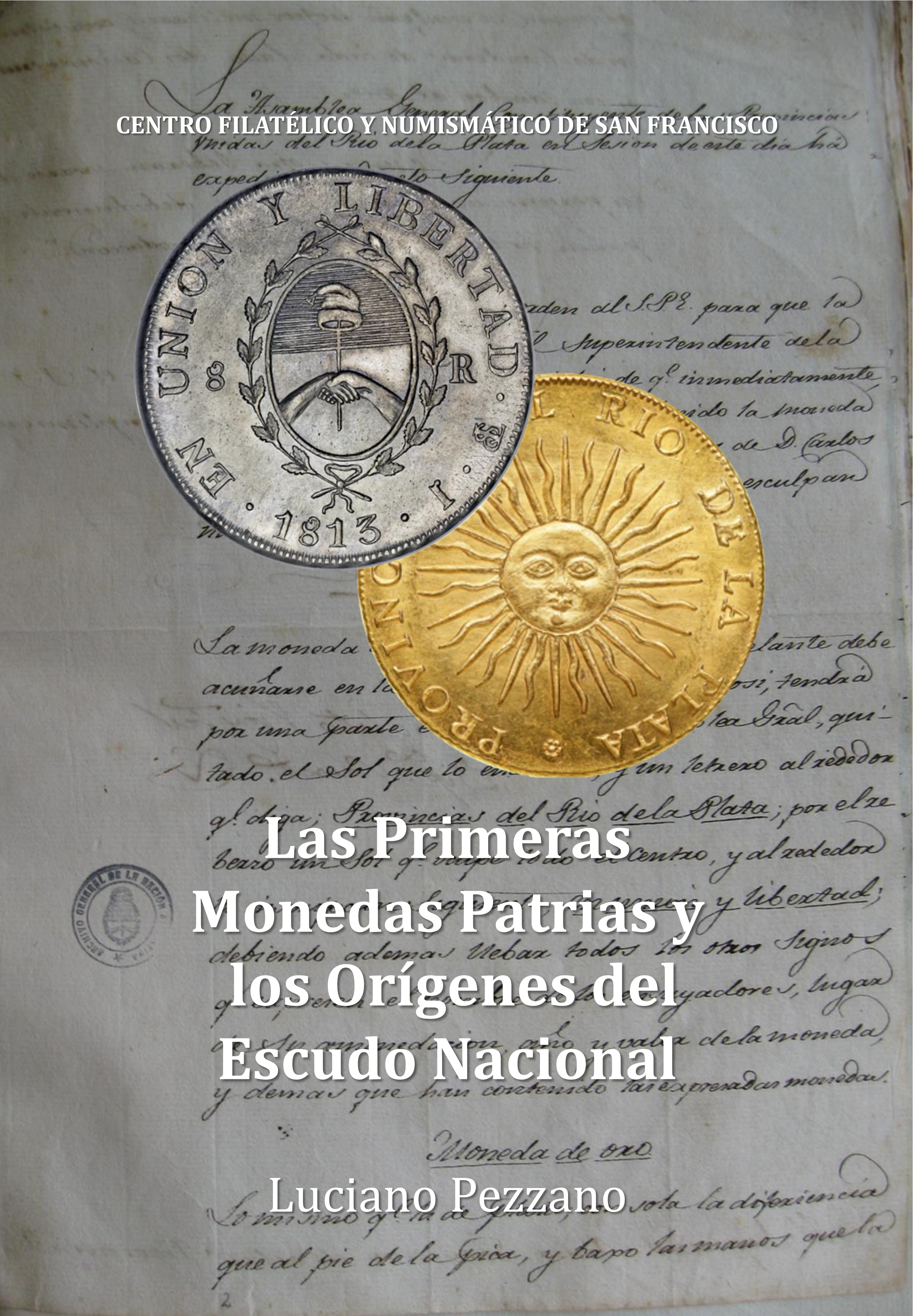


CENTRO FILATÉLICO Y NUMISMÁTICO DE SAN FRANCISCO

Las Primeras Monedas Patrias y los Orígenes del Escudo Nacional

Luciano Pezzano

LAS PRIMERAS MONEDAS PATRIAS
Y LOS ORÍGENES DEL ESCUDO NACIONAL



A la memoria de Juan U. Salguero

CENTRO FILATÉLICO Y NUMISMÁTICO DE SAN FRANCISCO

Las Primeras Monedas Patrias y los orígenes del Escudo Nacional

Luciano Pezzano

San Francisco (Córdoba),
República Argentina
2015
Año 206 de la Libertad y 200 de la Independencia

Pezzano, Luciano
Las primeras monedas patrias y los orígenes del Escudo Nacional / Luciano Pezzano. - 1a ed . - San Francisco : Centro Filatélico y Numismático de San Francisco, 2015.
262 p. ; 25 x 18 cm.

ISBN 978-987-46062-0-4

1. Numismática. 2. Heráldica. 3. Historia Argentina. I. Título.
CDD 737.092

Queda hecho el depósito que prevé la ley 11.723

Impreso en Argentina // Printed in Argentina

Correspondencia con el autor:

lucianopezzano@gmail.com

Este libro fue impreso en: "La Imprenta Digital SRL"
www.laimprentadigital.com.ar
Calle Melo 3711 Florida, Provincia de Buenos Aires
En el mes de noviembre del año 2015.



PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA

General

de la Contaduria de esta Casa Nacional de Moneda

comprehende todos los Ramos de su Labor
y empieza desde 26. de Mayo
del año del Señor 1815.
y el 5º de la Republica
Americana
siendo Superintendente el Señor D. Apolinario Figueroa.
Contador el D. D. Eustaquio Eguibar,
y Tesorero D. Manuel Usin.

EN UNION Y LIBERTAD

Figueroa

D. Eguivar

CONTIENE FOXAS UTILES.



En portada: Primer folio del Libro General de Contaduría de la Casa de Moneda de Potosí de 1815 (AHCNMP, CRM-838)

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS

Deseo agradecer a mi familia, por el constante apoyo a todas mis elecciones de vida, incluyendo la numismática, un camino que emprendí desde la infancia.

A mis amigos no numismáticos, por la paciencia y la comprensión de esta pasión.

A los maestros Teobaldo Catena y Juan Salguero, por su acompañamiento y sabios consejos en el comienzo de esta investigación.

Al distinguido Arnaldo Cunietti-Ferrando, modelo para todos los investigadores numismáticos argentinos, por ser inspirador de esta investigación y engalanar esta obra con su prólogo.

Finalmente, pero no menos importante, al Centro Filatélico y Numismático de San Francisco y a sus socios, mis amigos, por haberme dado todo lo que soy y puedo ser como numismático.



Centro Filatélico y Numismático de San Francisco
Asociación Civil

Personería jurídica Res. 409-A/2014

Comisión Directiva
2013 – 2015

Presidente
Jorge Madonna

Vicepresidente
Luciano Pezzano

Secretario
Dr. Roberto A. Biazzi

Prosecretario
Hugo Vottero

Tesorero
Cr. Mario E. Demarchi

Protesorero
Italo Farchetto

Vocales titulares
Enzo Masciangelo
Edgardo Valdemarín
Diego Tamagnini

Vocales suplentes
Víctor G. Fenoglio
Mauricio Abbá

Comisión Revisora de Cuentas
Titulares
Julio Bovo
Jesús Gaitán

Suplente
Ernesto Armando

Iturraspe 1960 – Local 1 – Galería “Tiempo II” – (X2400CTB)
San Francisco (Córdoba), República Argentina

Correo electrónico: cfynsfco@yahoo.com.ar

PRÓLOGO

Hace más de medio siglo, incursionamos por primera vez en los archivos de la famosísima Villa Imperial de Potosí, cuyas monedas e historia nos habían apasionado tanto, que decidimos desprendernos de nuestras antiguas colecciones europeas, para volcarnos de lleno a reunir y estudiar aquellas curiosas macuquinas cortadas que nos atraían irremisiblemente, junto con las piezas del escudo coronado, las bellísimas columnarias redondas o los bustos de los reyes españoles vestidos “a la romana”, de nuestras monedas coloniales sudamericanas. Y nuestro interés culminaba con la posesión de las primeras piezas patrias.

Para conocer más sobre estas piezas, nos sumergimos en los escritos de nuestros grandes maestros, Medina, Rosa, Vignale, Burzio, Ferrari y otros referentes de una ciencia tan fascinante, como es la numismática. Si bien aprendimos mucho, notamos que la mayoría no incursionaba en aspectos importantes de la historia monetaria de la ceca. El estudio era puramente numismático, o sea la clasificación directa de monedas por reyes, años, valores, cuños y variantes, precedidos de una precaria noticia histórica, tomada generalmente de Medina y algunos catálogos con estimación de precios para coleccionistas.

Encontramos importantes incógnitas sobre la cronología de las primeras monedas sin fecha, las cantidades acuñadas de oro y plata, los nombres de ensayadores y funcionarios y otros aspectos históricos imprescindibles sobre la evolución y el funcionamiento de esa legendaria ceca alto peruana. Y ello tenía una explicación. Nuestros pioneros nunca habían consultado la documentación existente en sus fuentes originales. Se creía ingenuamente y así lo manifestaba Rosa, que el general Goyeneche había destruido todos los archivos patrios. Sólo José Toribio Medina que era un historiador de nota, había trabajado intensamente en el Archivo de Indias y en otros repositorios europeos y americanos y tenía planificado incursionar tanto en los archivos bolivianos como peruanos, pero se veía imposibilitado de hacerlo, por la participación de su país en la Guerra del Pacífico.

Inútil es decir que nuestra mayor ambición fue desde entonces tomar contacto con esa fuente de documentación inédita que nos brindara mayor luz sobre ensayadores, grabadores, acuñadores, emisiones, etcétera. O sea, aquellos documentos referentes al funcionamiento de una ceca que no sólo proveía de numerario a toda América, exportaba además al resto del mundo. Mientras tanto, intensificamos nuestros estudios históricos aprendiendo algo fundamental para nuestras futuras investigaciones: descifrar con bastante precisión, la escritura notarial de los siglos XVI y XVII.

Cada tanto regresábamos a nuestra pasión numismática y finalmente decidimos que si queríamos aportar información original, debíamos dar el gran paso: viajar a los inexplorados archivos bolivianos, tanto de Potosí como de Sucre. Y lo encontrado superó todas nuestras expectativas. Volvimos varias veces a estas emblemáticas ciudades bolivianas donde cultivamos la amistad de dos grandes eruditos, los doctores Armando Alba y Gunnar Mendoza respectivamente y finalmente pasamos al Archivo de Indias de Sevilla, para concretar un proyecto muy ambicioso: la historia numismática de Bolivia, desde 1573 hasta 1908.

En el ínterin, salía a luz una obra extraordinaria: “Las acuñaciones de las cecas de Lima, La Plata y Potosí”, del doctor Ernesto Sellschopp, quien sólo con el estudio de la evolución del diseño de las monedas, intentó establecer una cronología y atribución de las piezas del escudo coronado de las tres cecas sudamericanas. A pesar del elogioso comentario bibliográfico que le dedicamos, Sellschopp nos inició una polémica en base a ciertas correcciones que le habíamos sugerido sobre los nombres de los primeros ensayadores y una fundada crítica sobre la pretendida atribución de monedas a la efímera ceca de La Plata.

Fue entonces cuando le señalamos: “Archivos de España, Argentina y Bolivia albergan material virgen a la espera del investigador que realice el estudio definitivo y completo de estas famosas casas sudamericanas. Reconocemos la dificultad de esta tarea, que presupone no sólo tener conocimientos especializados de paleografía hispanoamericana de los siglos XVI y XVII, sino también adaptarse a vivir e investigar a más de 4000 metros, que es la altura de la Villa Imperial de Potosí y sus archivos. Pero será necesario hacerlo, pues en el caso de Potosí ello es fundamental para su historia”.

Corría el año de 1971 y la polémica continuó hasta 1973. Unos años después, publicamos nuestro libro: “Historia de la Real Casa de Moneda de Potosí durante la dominación hispánica. 1573-1652”. Esta obra, por diversas razones quedó trunca con ese primer tomo, y para colmo de males, por un involuntario error de la imprenta, sólo fue de limitadísima edición. No obstante ser la primera publicación que con documentación inédita brindaba información desconocida sobre la ceca y especialmente la cronología e historia de los ensayadores de ese período, el estudio documentado de la gran falsificación que afectó a la moneda peruana y culminaba con un ensayo de clasificación de piezas monetarias, fuera de Argentina, ella tuvo escasa trascendencia. Y especialmente en España, donde defendían a ultranza las afirmaciones de Sellschopp, ganador del merecido premio “Javier Conde Garriga”. Habíamos cometido un grave error: escribir en español, sin traducción simultánea al inglés.

Cuando trabajábamos en Potosí, a excepción de Marie Helmer, que sólo estudiaba el arte altoperuano en los protocolos de escribanos, no había investigadores dedicados a la historia de la ceca y lo mismo ocurría en Sucre. En esta última ciudad, nunca vimos más de dos o tres personas investigando al mismo tiempo. Conocimos eruditos ingleses que nos deleitaron con su amistad, como el doctor Peter Backewell, o franceses como el profesor Nathan Wachtel, que estudiaba la conquista desde el punto de vista de los indios. Y si bien no había numismáticos, en contrapartida los documentos estaban minuciosamente catalogados, mucho mejor que en nuestros archivos argentinos. Lamentablemente en esa época no se habían difundido las fotocopiadoras y había que reproducirlos sin flash con aquellas cámaras a rollo, de resultado incierto.

Hecha esta necesaria introducción al tema, pasemos ahora al tema principal de este escrito: presentar la notable obra de nuestro erudito colega Luciano Pezzano, que el lector tiene ahora por primera vez en sus manos. Para ello debemos saltar cuatro décadas en el tiempo hasta nuestros días, lapso en que acaecieron en forma rápida y sucesiva, muchas innovaciones y sobre todo un cambio de mentalidad, producido por adelantos tecnológicos sensacionales. En primer lugar la difusión de las computadoras personales y la posibilidad a través de Internet, de conectarnos con el mundo.

Pese a todas las oportunidades que ofrecían y ofrecen estos adelantos y a lo que se dispersa en frivolidades, tuvo como resultado un notable incremento de coleccionistas de

todo tipo. En numismática se multiplicaron las ofertas, los catálogos de subastas y los foros donde se publican piezas y hallazgos. No obstante, muy pocos se dedicaron a investigar la historia y evolución de nuestras cecas sudamericanas. Muchos, en cambio, parecen haberse conformado sólo con la lectura de los catálogos de precios.

Pero no todo fue así; en una ciudad aislada de las grandes capitales, como es San Francisco, en el este de Córdoba, se formó un equipo de investigadores que siguiendo nuestros consejos, decidió que era ya tiempo de explorar nuevamente los archivos que nosotros habíamos visitado medio siglo atrás. Entre ellos, estaban Jorge Madonna, Luciano Pezzano y varios entusiastas miembros más, que muy pronto aprovechando todos los nuevos adelantos técnicos, nos dieron a conocer el feliz resultado de sus investigaciones. Inútil es decir, que sus aportes complementaron con nuevos documentos nuestros primitivos hallazgos, tardíamente publicados en 2014 con el título: “La ceca de Potosí durante las guerras de la Independencia”, o sea desde 1810 hasta 1827.

El libro de Luciano Pezzano tiene la intención de ser un trabajo “global y profundo” y abarca dos temas fundamentales: numismáticos y heráldicos.

Consideramos que estamos en presencia de una obra excepcional, aunque no coincidamos con algunas de sus conclusiones. Importante, no sólo por su volumen, sino especialmente por no dejar ningún tema sin estudiar y comentar. Así, el primer capítulo, que en realidad abarca dos partes, comienza estudiando la situación en el Alto Perú que dio lugar a las ocupación argentina de 1813, la ley de la Asamblea mandando acuñar nuestras primeras monedas, los nuevos funcionarios patrios que actuaron en este período, las acuñaciones tanto de plata como de oro y llega hasta la retirada de Potosí. Un relato especial, tomado de las Memorias de Paz recuerda la descabellada idea de Belgrano de volar el edificio de la ceca. Aunque menciona la polémica sobre el anverso y reverso de las primeras monedas patrias, trata este tema con más detenimiento en el último capítulo.

Las cantidades acuñadas muestran las contradicciones de los diferentes autores. El autor aporta documentos nuevos y se ocupa especialmente de las emisiones del oro patrio. Da a conocer por primera vez, el volumen de monedas patrias fundidas por los realistas (que ronda en la tercera parte de lo acuñado) y por supuesto, un tema tan polémico como el relacionado con la media onza de 1813, le mereció un relato especial. Si bien reconoce que no se conoce ningún ejemplar, no descarta la idea de que se haya acuñado para no dejar incompleta la serie y que pueda aparecer alguno en los próximos años.

Otro tema discutible es el relacionado con el denominado “cuartillo patrio” de 1813 con la leyenda “Viva la Religión, Libertad y Unión” que dimos a conocer hace muchos años atrás. Analiza Pezzano las diferentes opiniones y da hace especial importancia a lo comunicado por el Museo del Banco Central, propietario de uno de los dos únicos ejemplares conocidos, no descartando que pueda realmente tratarse de un cuartillo patrio, que completaría la serie de monedas de plata de ese año.

La segunda parte del capítulo primero está referida a las emisiones patrias de 1815 acuñadas durante la ocupación del general Rondeau, que junto con las de 1813 forman según su opinión, una misma serie. El problema del cambio de valor de reales a soles y la historia de los ensayadores patrios, complementan su estudio.

Los capítulos siguientes están dedicados a valores, cuños y piezas acuñadas y sobre las leyendas, opina que no debe considerarse que “Provincias del Río de la Plata” se continúe en el reverso con “En Unión y Libertad” y sus argumentos son bastante convincentes. Reproduce una tabla con la nómina de troqueles y punzones confeccionados

y luego de relatar la retirada de Potosí, estudia en el capítulo VI el carácter de estas emisiones, valores y cantidades tanto de oro como de plata.

Y finalmente llegamos a la sección más nutrida de esta apasionante temática, que abarca la mayor parte de este libro. Es la dedicada al estudio especializado, histórico y heráldico de los anversos y reversos de nuestras primeras monedas y donde se analizan las diversas partes del escudo nacional. Y por supuesto, no elude tratar aquí uno de los temas más discutidos, o sea, cual es el anverso y cual el reverso de nuestras monedas patrias. Pezzano analiza los diversos argumentos de la polémica, inclinándose por considerar lo establecido ya en la ley del 13 de abril, modificada en los diseños y en su ejecución. No es su único argumento y para ello inicia el estudio del anverso, el origen del sello de la Asamblea y sus diferentes partes. Desfilan así, la elipse del sello, los colores, las manos, la pica, el gorro frigio, las borlas, los laureles, la cinta y los trofeos. Y en las monedas, analiza el canto laureado ya usado en las emisiones de columnarias desde 1767 a 1770, aunque con variantes propias.

Las manos estrechadas se ilustran con la reproducción de las monedas extranjeras donde figuran y se remonta desde las antiguas piezas romanas a nuestros días, al igual que el gorro frio, que culmina con diversas muestras y termina centrándose en la Revolución Francesa, origen de la Libertad, Igualdad y Fraternidad modernas. Y es aquí donde resucita un emblema revolucionario publicado en el año 2001 por el doctor Jorge Gabriel Olarte. Este autor hizo un descubrimiento de excepcional valor en la Biblioteca Nacional de París: nuestro escudo tal como se conoce hoy, con algunas pequeñas variantes, no es sino el pase que usaban los revolucionarios franceses, para darse a conocer allá por 1793.

Es imposible en esta breve presentación, comentar todo lo relacionado con las acuñaciones patrias de 1813 y 1815, donde el autor no ha dejado fuente sin consultar, no sólo documentos sino también la bibliografía, tanto nacional como extranjera, que se complementa con visitas a determinados sitios web.

Bien, hasta aquí llegamos. Dejemos ahora que los lectores se deleiten con toda la argumentación, en algunos momentos abrumadora, que nos presenta Luciano Pezzano con esa pasión propia de la gente joven que sabe lo que desea dar a conocer y es una promesa de futuros aportes valiosos a nuestra ciencia. Y nosotros, que en nuestra juventud sentíamos las mismas sensaciones de llegar al fondo de las cuestiones, hasta donde alcanzaran los documentos más antiguos, comprendemos su entusiasmo y apasionamiento.

Somos autores de un libro de similar temática, aunque abarca un período de tiempo más amplio, y nos permitimos señalarle que, aunque se consulten los mismos documentos, nunca se va a escribir la misma historia, y este es el especial mérito de esta obra: su inapreciable originalidad.

Lic. Arnaldo J. Cunietti-Ferrando

Presidente del Instituto Bonaerense de Numismática y Antigüedades
y Miembro de la Academia Nacional de la Historia.

INTRODUCCIÓN

«*Hay hombres que de su cencia*
Tienen la cabeza llena;
Hay sabios de todas menas,
Mas digo sin ser muy ducho:
Es mejor que aprender mucho
El aprender cosas buenas»

José Hernández, "Martín Fierro"

El bicentenario de la acuñación de 1815 de nuestras monedas patrias es una ocasión propicia para reflexionar atentamente sobre su importancia y carácter, pero también sobre la necesidad de un conocimiento profundo de la cuestión, tarea que, si bien fue encarada por muchos autores, solo cuenta con un antecedente totalizador: la gran obra "Sesquicentenario de la Primera Moneda con el Sello de la Patria", de Jorge N. Ferrari.

En el más de medio siglo transcurrido desde la publicación de dicha obra, numerosos aportes han sido efectuados en esta área por reputados investigadores, distinguiéndose entre ellos Arnaldo J. Cunietti-Ferrando, quien, entre otros fundamentales descubrimientos, identificó a los ensayadores de las amonedaciones patrias, reconstruyó la biografía del grabador de los cuños y fue el primero en investigar en los archivos potosinos –tarea que Ferrari no había encarado–, publicando sus esfuerzos en gran cantidad de obras, que alcanzaron un resultado totalizador en 2014 con su excelente libro "La Casa de Moneda de Potosí durante las Guerras de Independencia".

Con esos importantes precedentes, y considerando que varios aspectos tratados por Ferrari merecían ser profundizados, planteamos aquí un nuevo abordaje de la cuestión, con la doble pretensión de ser un trabajo global y profundo. Global, por cuanto pretende abarcar la mayor cantidad de aspectos de las monedas patrias, y profundo, porque busca desarrollar cada aspecto con la mayor minuciosidad posible. Una pretensión tan ambiciosa difícilmente puede ser satisfecha. Es por ello que no todos los aspectos oportunamente abordados por Ferrari son tratados aquí. *Ex profeso* se ha dejado el estudio de cuños, tarea magistralmente desarrollada por Héctor Carlos Janson en su libro "Las monedas patrias de la Asamblea del Año XIII", así como las contramarcas, *carimbos,* y resellos aplicados sobre las monedas patrias, cuyo estudio ha comenzado ser abordado con la seriedad que el caso requiere por diferentes colegas. En cuanto a la profundidad, la misma se ha logrado solo en la medida en que la documentación existente –que, no obstante la exhaustiva labor en archivos nacionales y extranjeros, no se caracteriza por su abundancia– lo ha permitido, habiendo debido recurrir en muchos casos a la deducción y a la conjetura.

Es posible afirmar, no obstante lo señalado, que sí se cumplió con un objetivo: reunir toda la información conocida sobre las monedas patrias en un solo volumen.

Se puede cuestionar, sin embargo, si este trabajo es estrictamente numismático. Solo los capítulos I, IV, V y VI, que ocupan el menor volumen de la obra, son de numismática propiamente dicha. Notará el lector que el Capítulo II, primera parte, corresponde a la Historia, mientras que el Capítulo II, segunda parte, y el Capítulo III, a la Heráldica. No se puede negar, sin embargo, que sea un trabajo *desde* la numismática, *con* la numismática y *para* la numismática.

Es un trabajo *desde* la numismática porque busca un análisis comprensivo y profundo de nuestras primeras monedas patrias. Por ello, tras reseñar su historia en el Capítulo I, titulado, precisamente "La historia de las primeras monedas patrias" –y que ha

sido dividido en dos partes, correspondiendo cada una las acuñaciones de la segunda y tercera ocupación patriota de Potosí, respectivamente–, se estudian detenidamente sus elementos, comenzando por el anverso.

Pero allí surge una inquietud que sólo a nuestra ciencia interesa y que inspira notablemente la totalidad del trabajo: ¿cuál es el anverso de las primeras monedas patrias? O –si se quiere y dado el carácter de esta investigación–: ¿por qué el escudo es el anverso de nuestras primeras monedas patrias? Para poder resolver tal inquietud se hace necesario comenzar desde un principio: ¿cuál es el origen del Escudo Nacional?, ¿cómo fue creado?, ¿qué motivó su inclusión en las monedas? Estos interrogantes se analizan en el Capítulo II, "El anverso", a cuya primera parte hemos titulado, precisamente, "El origen del Escudo Nacional".

Es un trabajo *con* la numismática porque constantemente se recurre a ella para ilustrar una idea o explicar un concepto. Ello se ve con claridad en el Capítulo II: "El anverso" – Segunda Parte: "Los elementos del Escudo Nacional", y en el Capítulo III: "El reverso" donde cada uno de los elementos que componen nuestro blasón son descriptos, historiados y desentrañados en su simbolismo, recurriendo para ello a monedas que los contienen. Idéntico método se siguió para el lema "En unión y libertad", en el Capítulo IV: "Las leyendas".

Resulta particularmente significativo –como se verá– que los elementos presentes en nuestro Escudo Nacional –y, por extensión, en nuestras primeras monedas patrias– fueron representados en monedas mucho tiempo antes de que aparecieran los primeros sellos con nuestras armas, y que sin embargo, ostentaron, en muchos casos, el mismo simbolismo que tienen entre nosotros. Lo mismo sucede con los componentes del lema "En unión y libertad". Así, las referencias a otras amonedaciones, revolucionarias en su mayoría y americanas en particular, obedecen a la necesidad de ubicar a las primeras monedas patrias en el marco de la independencia americana, para así comprender mejor su simbolismo y realzar su significación.

Es un trabajo *para* la numismática porque busca dar respuesta a la inquietud que lo motiva. Adelantados algunos argumentos en el Capítulo IV, el Capítulo VI: "La polémica sobre el anverso" va orientado directamente a ello.

Tal respuesta, sin embargo, no es ni pretende ser una conclusión definitiva. Antes bien, es una invitación a la investigación. Para el que la comparta, le dará nuevos elementos para continuar investigando. Para el que no, le brinda argumentos para refutar y confrontar pacíficamente sus ideas. Y para el que aún no tomó partido, le da una orientación sobre cómo encarar el tema y sacar sus propias conclusiones.

La Asamblea General Constituyente tomó muchas medidas: adoptó una canción nacional, abolió la tortura, prohibió los títulos de nobleza, puso fin a la encomienda, la mita y el yanaconazgo, instrumentos de subyugación de los pueblos originarios, dictó la libertad de vientres, primer paso hacia la abolición de la esclavitud y, entre muchas otras, sancionó –en un acto eminentemente soberano– la primera ley de amonedación de nuestra historia, disponiendo que nuestras primeras monedas independientes llevaran su sello, nuestro Escudo Nacional.

Esta identidad de origen hace necesario un estudio pormenorizado de la historia del escudo, de sus elementos, de su simbolismo y de cómo se reflejó en las monedas. No es exagerado afirmar que moneda y escudo resumen los ideales de una época, ideales de unión y libertad que aún hoy deben orientar la vida y la labor del pueblo argentino.

CAPÍTULO I
LA HISTORIA DE LAS PRIMERAS MONEDAS PATRIAS

PRIMERA PARTE

1813

«... ya era ofender los ojos del pueblo el permitir que por más tiempo se le presentase esculpido con énfasis sobre la moneda, el ominoso busto de la usurpación personificada...»

Pedro José Agrelo

En esta primera parte del Capítulo I, reseñaremos la historia de nuestras primeras monedas patrias, de acuerdo a la documentación disponible y a las investigaciones realizadas hasta la fecha. Inicia con unos comentarios sobre la situación en el Alto Perú a comienzos de 1813, continúa con la sanción de la ley del 13 de abril, reconstruye la complicada historia de las acuñaciones en Potosí durante ese año, y describe las principales características de la primera serie de monedas patrias.

I. La situación en el Alto Perú a comienzos de 1813

La contundente victoria de Belgrano en Salta el 20 de febrero de 1813 dejó para el Ejército del Norte el camino abierto hacia el Alto Perú, y en especial, hacia las riquezas de la Villa Imperial y su imponente Casa de Moneda. Por segunda vez, los ejércitos patriotas entrarían en Potosí[1].

El 1 de marzo, el general José Manuel de Goyeneche, abandonó la Villa Imperial saqueando el Banco de Rescates y la Casa de Moneda[2]. La crítica situación en que quedó la ceca se atestigua en los documentos de su Archivo Histórico. Así, el 10 de marzo, el Superintendente dirigió un oficio a los Ministros de la Real Casa de Moneda consultando

[1] Recordemos que la primera expedición al Alto Perú, bajo la conducción política de Juan José Castelli había llegado a Potosí a finales de 1810. La llegada de Castelli fue recibida con júbilo y entusiasmo por la población pero pronto los excesos cometidos por el bonaerense, entre los que destacaron los fusilamientos del gobernador Saenz, del presidente de la Audiencia de Charcas, mariscal Nieto y del coronel Córdova, por haberse negado a jurar obediencia al gobierno de Buenos Aires, considero sus actos como crueldades inútiles. Saenz, además de gobernador de la intendencia, era superintendente de la Real Casa de Moneda, y fue justamente en este edificio donde fueron detenidos los tres oficiales reales y de donde, más tarde, salió el piquete de fusilamiento. Incentivado por la aristocracia y el clero –de clara filiación realista–, el nombre de Castelli se fue haciendo odioso día a día. A los errores y abusos ya cometidos se sumaron las disposiciones que éste dictó, por medio de las cuales se adueñaron de los dineros de las Cajas Reales de Potosí, que pasaron "a los fondos de la revolución". Asimismo, los argentinos fueron acusados de múltiples ultrajes contra las tradiciones altoperuanas y la religión, lo cual disminuyó su apoyo. Tras el desastre de Huaqui (o Desaguadero) el 20 de junio de 1811, los patriotas abandonaron el Alto Perú.

[2] Según Loza, la salida realista de Potosí habría sido el 3 de marzo: *«Goyeneche abandonó Potosí el 3 de marzo, después de saquear la Casa de la Moneda»* (LOZA, Emilio: "La guerra terrestre (1814-1815)", en Historia de la Nación Argentina. Vol. VI, 1ª Sección. Buenos Aires, 1947. Pág.523). La documentación existente contradice esta afirmación.

la cantidad de quintales de hierro y cobre existentes en los almacenes de la ceca[3]. Evacuado el informe al día siguiente[4], el 17 de marzo se dispuso la venta de los excedentes de dichos metales con el objeto de mantener el regular giro del Banco[5]. La medida resultaba perjudicial para la Casa, dado que se le privaba de material para ingresar el producido de su venta al Banco, por lo que Luis de Aguilar se dirigió al Gobernador Salinas el 20 de marzo para solicitar reviera su decisión[6]. De inmediato, Salinas resolvió

---

3 *«Combiniendo al mejor serbicio de la causa Publica, que este Gobierno tenga conosim[to] del numero de quintales que haya en esta casa, hasi de fierro como del cobre que se halle en sus respectivos almacenes, se servirán ustedes, haciendo que se tome el correspond[te] balance, avisar el resultado con la puntualidad que puedan, especificando al mismo tiempo, lo que anualm[te] se puedan gastar de ambas especies»* (AHCNMP: Libro de Provisiones, CRM-792, fs. 67).

4 La respuesta fue girada por el Oficial 2º de Contaduría de la Casa, Luis de Aguilar: *«En puntual obedecim[to] del oficio de V.S. del día de ayer, sobre el numero de quintales de fierro y cobre que existan en los almacenes de esta Real Casa de Moneda, y la cantidad que de una y otra especie se puedan consumir en cada año se han hecho las combenientes regulaciones por el Guardamateriales y Fundidor Mayor con vista de sus libros y resulta haber exsistentes 544 q[es] 3 @ de fierro entre planchuela y 5500 qq[s] Bergajon necesitándose las elaboraciones de cada año de 50 a 60 qq[s] del primero y 100 qq[s] del segundo»* (AHCNMP: Libro de Provisiones, CRM-792, fs. 67 vta.).

5 *«En vista del oficio de Ustedes 11 del corr.[te] sobre el numero de quintales de cobre y fierro que exsciten en esa Real Casa de Moneda se ha proveido el Auto del tenor siguiente = Potosi y marzo diez y siete de mil ochoscientos trece = Vista la rason anteced[te] que acredita la total exsistencia que hay de quintales de fierro y cobre en las Oficinas de la Real Casa de Moneda, y que de estos materiales segun las regulaciones hechas solo se necesitan p[a] las elaboraciones annuales, de cinquenta, á sesenta quintales del primero y cien quintales del segundo: y a tendiendo a que en las actuales ocurrencias se hallan las oficinas de esta Villa tan exaustas, que no obstante las diligencias que se han practicado, no se ha podido proporcionar ningún Supleme[to] en numerario p[a] la indispensable continuacion regular del giro del Real Banco y que por lo mismo no se debe perdonar arbitrio, como no sea perjudicial y grabara p[a] una pronta abitacion de las interesantes ramos que se hallan sumamente decaidos. Considerando que por estos, y otros justos motivos que son demasiado notorios, se debe pensar en las presentes circunstancias en qualesquiera formalidades prevenidas por leyes, y las Ordenansas Municipales procédase prontam[te] a la venta y expendio de dichos Materiales dejándose para el consumo annual de la Casa ciento quarenta y quatro quintales tres arrobas de fierro, y quinientos quintales de cobre. Y p[a] esta operacion se autoriza de comicion bastan al Comand[te] mayor de la plaza D. Manuel Usin quien haciendo la contrata que tenga por combeniente con los indibiduos del comercio de esta dicha Villa, o de aquel modo que mejor le dictare la prudencia, precederá sin perdida de tiempo a berificar la benta por exigirlo asi las estrechisimas urgencias del dia, pasando todo el producto al Real Banco, y dando con el ultimo resultado de las diligencias que practicaré cuenta a este Gov.[no] para darla respectivam.[te] a las Superioridades que corresponda. Y a efecto de que los Señores Ministros de la Real Casa de Moneda lo tengan asi entendido y le entreguen al citado Comandante las especies indicadas paceseles oficio con copia de esta determinación»* (Ibídem, fs. 67 vta.- 68).

6 *«Señor Governador Intend.[te]. El Oficial segundo que despacha la Contaduria de Casa Real de Moneda conforme a Ordenanza, impuesto del Oficio de VS. a 17 del corr[te] sobre que al Comandante m[or] de la Plaza D. Jose Manuel de Usin se le entregue el fierro y cobre que exsiste en esta Real Casa para que proceda prontam.[te] a su venta, y expendio y entregar sus productos al Real Banco, hace presente a VE que donde se experimenta con mas rigor la falta de numerario es en esta Real Casa, y a quien justamente se debe auxciliar p.[a] engrosar sus fondos, pues sin ellos no puede girar de un modo que se conosca alguna ventaja, porque las operaciones que se practican por menor, y con continuación, lejos de dejar utilidad aumentan sus perdidas. De aquí es que no teniendo este Tesoro como pagar con prontitud el valor de las Barras que se introducen del Banco, caxa y particulares, necesita el auxcilio que VS le decea proporcionar y q[e] exsigue todos los desbelos posibles. Por esta razon ha creido esta oficina de Justicia representarlo suplicandole, que estos productos como propios y pertenecientes a la casa es mas regular sirban p[a] su giro de lo contrario no tiene como cubrir las cantidades que semanalm.[te] adeuda a la caxa por razón de Diezmos, ni al Ban[co] por sus introducciones como sucede en el dia, pues habiendose girado ya tres libransas apenas ha cubierto el dia de ayer la primera, quedando pendientes las dos restantes»* (Ibídem, fs. 68-68 vta.)

conforme a lo solicitado: *«Por los justos motibos que en este se expresan. El Comandante m*[or] *de la Plaza entregara el dinero producto del fierro que se han mandado vender, en la Real Casa de Moneda, suspendiendose en esta parte lo prevenido anteriormente en orden a la introduccion que debía hacerse al Real Banco y agreguese al expediente de sus referencias»*[7].

A la vez, las autoridades potosinas deseaban conocer el monto exacto de los caudales extraídos en la retirada de Goyeneche. Así, el Gobernador Salinas se dirigió a los Ministros de la Real Casa de Moneda el 27 de abril de 1813 en los siguientes términos: *«Combiniendo álos derechos de la nacion estar enterado este Gobierno de las cantidades, modo y forma, con que el General del alto Perú, extrajo al tiempo de su retirada los fondos y caudales de esas oficinas se serbirán VV. dar de ello una puntual y exacta rason, por los documentos que existan de la constancia del expresado hecho, y demás circunstacias q*[e] *hayan para ello intervenido»*[8].

El oficio permaneció casi un mes sin respuesta, lo que motivó la insistencia del Gobernador el 25 de mayo: *«Hacen días previno á V. este Gobierno informace sobre el estado en que habían quedado esas oficinas, con el exterminio que sufrieron quando la retirada el Exto enemigo. Y siendo tiempo de dar con ella cuenta ala Superioridad de la capital, se lo prebengo a Vmd. p*[a] *q*[e] *sin dilacion evaque a la diligencia prebenida»*[9].

La respuesta de la Contaduría llegó al día siguiente: *«Cumpliendo con lo mandado en Oficios el 27 de Abril y 25 del corr.*[te] *aserca del modo y forma, con que se extrajeron los caudales en esta Casa de Moneda; hace presente a VS esta Contad*[a] *que quando ingreso a ella el exponente, no halló la minima razon delos caudales que se robaron porque el saqueo fue general de todos los Ministros y Administradores de esta Casa que las Oficinas y Arcas habían quedado abiertas , como desoladas, que los soldados del Exto de aquel cuerpo, De manera que solamente quedo en esta casa, los cortos resagos de sisalla, limallas y tierras por beneficiar, con un corto numerario; de cuyas resultas ordeno VS . se tirase el Balanse el mismo que se efectuo en 3 de Marzo del corr*[te] *año»*[10].

Aunque no se halló el balance al que se hace referencia, no es necesario contar con él para concluir que la situación en que quedó la Casa de Moneda era extremadamente grave, y el esfuerzo de los patriotas por rehabilitarla y ponerla nuevamente en funcionamiento fue una empresa monumental.

Esta situación llamó la atención de Belgrano, quien ya desde antes de ingresar a Potosí, se preocupaba por el estado de la ceca altoperuana. Escribía en un oficio a Goyeneche: *«Niega vuestra señoría en segundo lugar en el oficio que estoy contestando haber extraído a su salida de Potosí los fondos del banco, con que se sostenía el giro de la Casa de Moneda, asegurando que dejó intactos los capitales de la primera oficina, y deliberó de lo segundo, como resultivos de la habilitación, que para sus labores proporcionó a empréstitos. Me es muy sensible indicar, que en esta parte olvidó vuestra señoría la ingenuidad auténtica y verídica de que tanto se ha gloriado otras veces. Tengo avisos oficiales de que en las arcas reales, o del Estado, de que vuestra señoría se desentiende, no se encontró un medio real en la Casa de Moneda, sólo trescientos pesos y en el banco una cantidad tan corta que para que se zafe tan importante giro fue preciso*

[7] Ibídem, fs. 68 vta.
[8] AHCNMP: Libro de Provisiones, CRM-792, fs. 70.
[9] Ibídem, fs. 72 vta.
[10] Ídem.

recurrir a arbitrios extraordinarios. Si cuando deliberó vuestra señoría de los fondos resultivos del empréstito hubiera dispuesto, que se restituyesen a los capitalistas las cantidades que franquearon para la habilitación sin cargarse con los demás, sería hoy menor el quebranto que sufre ese pueblo desgraciado; pero vuestra señoría extrajo estos y otros fondos del Estado según me consta por noticias oficiales del mismo Potosí»[11].

El 4 de mayo, Belgrano informaba al Poder Ejecutivo: *«Los fondos públicos de Potosí siempre se hallan escasos a causa de la extracción de caudales que hizo a su retirada don José Manuel de Goyeneche. Los del banco aún no alcanzan para el rescate de compra semanal de pastas de plata, y para habilitar este importante giro, ha tenido el gobernador intendente que valerse del arbitrio extraordinario de proceder a la venta de los materiales de la Casa, dejando lo necesario para el consumo y elaboración de dos años»*[12]. El gobierno respondió a Belgrano el 26 de junio: *«... respecto de la venta de los materiales de la casa del Banco de Potosi, encargará V.E. a su Gob.*^{or} *que por ahora solo se reduzca a enangenar lo que de ningún modo pueda hacer falta a la Casa de Moneda; debiendo mas bien adoptar otros arbitrios, que resultan de las ordenanzas generales, cuya observancia debe mantenerse»*[13].

Pero, como sabemos, no solo los caudales se fueron con Goyeneche. Afirma Cunietti: *«La anterior ocupación argentina había promovido una cruenta represión con los fusilamientos del gobernador Francisco de Paula Sanz y otros personajes, y por esta razón los principales funcionarios de la ceca comprometidos con la causa del rey huyeron con el ejército de Goyeneche, creando serios problemas técnicos a los patriotas. De los 32 empleados que componían la dotación de la Casa, 12 altos funcionarios entre los que se contaba el Superintendente Conde de Casa Real de Moneda, el ministro tesorero Manuel Carrión, los dos ensayadores Pedro Martín de Albizu y Juan Palomo y Sierra; el ministro fiel Carlos González de la Madrid y el talla mayor Nicolás Moncayo evacuaron la Villa antes de la llegada de los argentinos»*[14].

La documentación de que se dispone sobre Potosí durante 1813 es más bien escasa, no obstante haberse consultado archivos argentinos y bolivianos. Sabemos, no obstante, que, después de la retirada realista, se hicieron esfuerzos para restaurar las instituciones y la Casa de Moneda. Así, el Cabildo de la Villa eligió como Gobernador Intendente interino a Buenaventura Salinas, según este mismo notificó al general Díaz Vélez el 3 de marzo pidiendo instrucciones, mientras la Casa de Moneda reorganizó su personal –como veremos– y, no obstante las precarias condiciones en que se encontraba, retomó las actividades de acuñación. De acuerdo a Baptista Gumucio[15] y a Lazo García[16], la primera rendición de monedas después de la retirada se produjo el 31 de marzo. ¿Qué

---

[11] BELGRANO, Manuel: Oficio al general José Manuel de Goyeneche. Jujuy, 3 de mayo de 1813, en SENADO DE LA NACIÓN: "Biblioteca de Mayo. Colección de Obras y Documentos para la Historia Argentina" - Tomo XV, "Guerra de la Independencia". Edición Especial en homenaje al 150 Aniversario de la Revolución de Mayo. Buenos Aires, 1963 Págs. 13220-13221.

[12] En SENADO DE LA NACIÓN: "Biblioteca de Mayo". Tomo XV, "Guerra de la Independencia". Pág.13241.

[13] Borrador del oficio del SPE a Belgrano, AGN.

[14] CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Monedas y medallas. Cuatro siglos de historia y arte". Manrique Zago ediciones. Buenos Aires, 1989. Pág.27.

[15] BAPTISTA GUMUCIO, Fernando: "Las Monedas de la Independencia". Aguilar. La Paz, 2002. Pág.84.

[16] LAZO GARCÍA, Carlos: "Economía Colonial y Régimen Monetario, Perú: Siglos XVI - XIX", Tomo III, Banco Central de Reserva del Perú - Fondo Editorial, Lima 1992. Pág.334.

monedas eran estas? Podemos, con Cunietti, afirmar que se continuaron las emisiones con los cuños realistas, con el busto de Fernando VII –que se utilizaba a partir de enero de ese año– muy probablemente con las fechas 1808 y 1809[17].

Belgrano decidió permanecer algún tiempo en Salta, que empleó en reorganizar los destacamentos diezmados por las bajas de la batalla y las enfermedades, a mediados de abril avanzó hasta Jujuy, dirigiendo los cuerpos de la vanguardia hacia Potosí. Esta entró a Potosí el 7 de mayo, al mando del general Díaz Vélez. ¿Qué recepción le deparó el pueblo potosino? Cuenta el general Paz en sus "Memorias": *«Potosí es el pueblo que menos simpatía tuvo por la revolución. Su grandeza y riqueza provenía del laboreo de las minas que están a su inmediación, en el célebre cerro que lo domina; el progreso de esos trabajos se fundaban en la mita y otros abusos intolerables que un sistema más liberal debía necesariamente destruir; eran, pues, sus intereses, en cierto modo, que hacían inclinar la opinión (a que debe agregarse el inmenso número de empleados de la Casa de Moneda y Banco de Rescate) en favor de la causa real, o, lo que es lo mismo, en la conservación de la antigua opresión. Sin embargo, las demostraciones de alegría por nuestra llegada no fueron menos ruidosas y expresivas, bien que tenían otro origen, fuera del patriotismo, que podía influir en algunos. Este origen era el miedo, o, mejor dicho, estaba en los reproches de su conciencia; no se habían aún cumplido dos años que ese mismo pueblo, que tanto aplaudía nuestra entrada, se había cebado, con el furor de la demencia, en los restos del ejército derrotado en el Desaguadero* [...]. *Temía, pues, la población de Potosí que recordásemos ese agravio, y quiso hacerlo olvidar a fuerza de obsequios»*[18].

De todas maneras, Belgrano había tomado medidas para prevenir cualquier enfrentamiento con la población local y evitar los abusos que habían costado a Castelli y a la Revolución el Alto Perú. Por bando, el general ordenó: *«Se respetarán los usos, costumbres y aun preocupaciones de los pueblos; el que se burlare de ellos con acciones, palabras y aun con gestos, será pasado por las armas»*. Al respecto, Paz comenta: *«El general Belgrano aún no había llegado, pero el bando y sus efectos le habían precedido»*[19].

Belgrano no entraría en la Villa hasta mediados de junio, aunque desde su cuartel en Jujuy se mantuvo plenamente informado de lo que ocurría en el Alto Perú, tomando las disposiciones necesarias.

II. La Asamblea General Constituyente y la ley del 13 de abril

Mientras tanto, en Buenos Aires, se había instalado el 31 de enero la Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata. En el mismo día de su instalación decretó:

«Que reside en ella la representación, y ejercicio de la soberanía de las

---

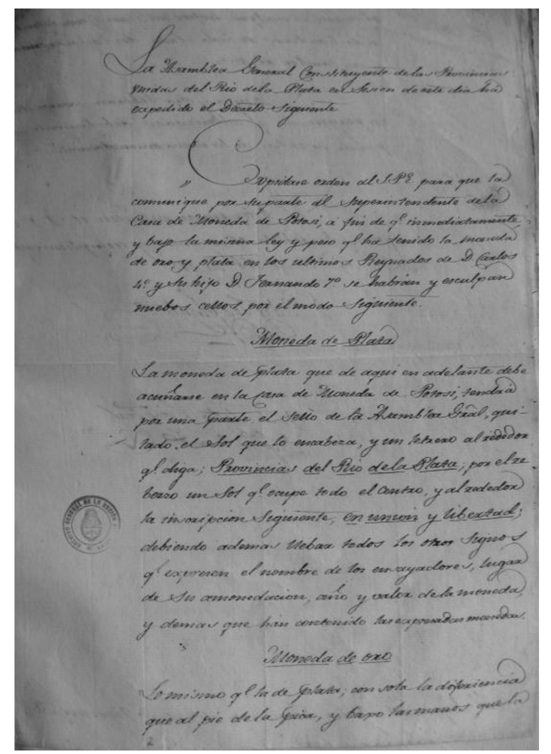
[17] CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Las acuñaciones potosinas de los años 1810, 1811 y 1812", en "Cuadernos de Numismática y Ciencias Históricas" Nº73. Agosto de 1990. Pág.26. Se cree que las piezas fechadas 1813 fueron acuñadas con posterioridad a la retirada patriota de Potosí, es decir, después del 18 de noviembre de ese año.

[18] PAZ, José María: "Memorias Póstumas – Vol.1: Campañas de la Independencia". Ed. Anaconda. Buenos Aires, 1999 Pág.87.

[19] PAZ, José María: op. cit. Pág.88.

Provincias Unidas del Río de la Plata»[20].

La misma fue una declaración de singular magnitud, por cuanto hasta ese momento, los sucesivos gobiernos patrios reconocían a Fernando VII como legítimo soberano, y ejercían el poder en su nombre. Al proclamarse soberana, la Asamblea rompió la denominada "máscara de Fernando VII" e inició el inexorable camino de la independencia que se lograría tres años después. Volveremos sobre la relación entre esta declaración y nuestras monedas patrias.



La Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata en Sesión de este día ha expedido el Decreto siguiente

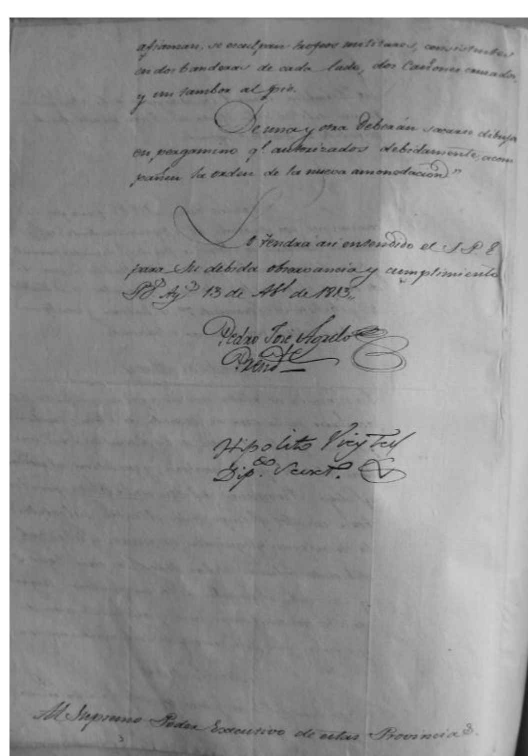
"Expídase orden al S.P.E. para que la comunique por su parte al Superintendente de la Casa de Moneda de Potosí, a fin de q.e inmediatamente y bajo la misma ley y peso q.e ha tenido la moneda de oro y plata en los últimos Reynados de D. Carlos 4.º y su hijo D. Fernando 7.º se abrán y esculpan nuebos cellos por el modo siguiente.

Moneda de Plata

La moneda de plata que de aquí en adelante debe acuñarse en la Casa de Moneda de Potosí, tendrá por una parte el Sello de la Asamblea Gral., quitado el Sol que lo encabeza, y un letrero al rededor q.e diga; Provincias del Río de la Plata; por el reverso un Sol q.e ocupe todo el centro, y al rededor la inscripción siguiente; En unión y libertad; debiendo además llebar todos los otros signos q.e expresen el nombre de los ensayadores, lugar de su amonedación, año y valor de la moneda, y demás que han contenido las expresadas monedas.

Moneda de oro

Lo mismo q.e la de plata, con sola la diferencia que al pie de la pica, y bajo las manos que la



afianzan, se esculpan trofeos militares, consistentes en dos banderas de cada lado, dos Cañones cruzados y un tambor al pie.

De una y otra deberán sacarse dibujos en pergamino q.e autorizados debidamente, acompañen la orden de la nueva amonedación."

Lo tendrá así entendido el S.P.E. para su debida observancia y cumplimiento. B.s Ay.s 13 de Ab.l de 1813.

Pedro José Agrelo
Presid.te

Hipólito Vieytes
Dip.do Secret.o

Al Supremo Poder Executivo de estas Provincias.

Fig.1 *– La ley del 13 de abril de 1813 tal como se conserva en el Archivo General de la Nación*

Las victorias del Ejército del Norte y la liberación del Alto Perú, con la inminente ocupación de su importantísima ceca por las fuerzas patriotas se revelaron como una propicia ocasión para una emisión monetaria. Las buenas nuevas que llegaban del norte[21] fueron sin duda la fuente de inspiración de Pedro José Agrelo[22] para la presentación de un

[20] AGN, Asamblea General Constituyente, 1813. I. Enero a Junio, Nº 2. S.X 3-8-9

[21] La noticia de la victoria en Salta llegó a Buenos Aires el 3 de marzo de 1813.

[22] Pedro José Agrelo nació en Buenos Aires el 28 de junio de 1776. Estudió en el Real Colegio de San Carlos y en la Universidad de Chuquisaca, donde se graduó en derecho en 1804. Fue juez Real subdelegado en Tupiza, pero tuvo que abandonar el cargo en 1809 y retornar a Buenos Aires. En 1811 fue designado redactor de "La Gazeta de Buenos Ayres", donde pasó momentos de gran violencia al enemistarse con los españoles que permanecían leales a la Corona Española. Fue miembro de la Sociedad Patriótica y actuó como *Fiscal de Cámara y Juez Comisionado para Bienes Extraños y Cobro de Contribuciones*. En 1812 se le designó miembro de la Comisión Extraordinaria de Justicia. Actuó como juez sumariante en la fracasada conspiración de Martín de Álzaga. Fue diputado por Salta de la Asamblea General Constituyente, presidiendo la misma durante el mes de abril de 1813. Por expresarse con vehemencia contra el Director Supremo Juan Martín de

proyecto de ley de amonedación, no obstante no haberlo explicitado en los documentos conocidos. Él mismo recuerda en sus memorias: *«... se quitó su efijie* [la de los reyes de España] *de la moneda, mandándola acuñar bajo un nuevo tipo enteramente patriótico, por un decreto eminentemente soberano, que me cupo la suerte de redactar y firmar en el mes de mi presidencia, después de haberlo yo mismo dispuesto, presentado, y hecho adoptar por una moción mía especial, acompañando el diseño»*[23]. Es significativo que Agrelo mencione que junto al proyecto acompañó un "diseño", del cual no ha quedado constancia alguna, al igual que –como veremos– sucedió con los dibujos que la misma Asamblea mandó confeccionar.

La ley fue aprobada el martes 13 de abril de 1813. Este es el texto que fue comunicado por oficio al Poder Ejecutivo, que en ese momento era ejercido por el denominado Segundo Triunvirato:

«La Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata en Sesión de este día há expedido el Decreto siguiente:

"Expidase orden al S.P.E para que la comunique por su parte al Superintendente de la Casa de Moneda de Potosí, a fin de q.ᵉ inmediatamente y baxo la misma ley y peso q.ᵉ ha tenido la moneda de oro y plata en los últimos Reynados de D. Carlos 4º y su hijo D. Fernando 7º; se habran y esculpan nuebos cellos por el modo siguiente:

Moneda de Plata

La moneda de Plata que de aquí en adelante debe acuñarse en la Casa de Moneda de Potosí, tendrá por una parte el sello de la Asamblea Gral, quitado el Sol que lo encabeza, y un letrero alrededor q.ᵉ diga; Provincias del Río de la Plata; por el reberso un Sol q.ᵉ ocupe todo el centro y alrededor la inscripción siguiente; en unión y libertad; debiendo además llebar todos los otros signos q.ᵉ expresen el nombre de los ensayadores, lugar de su amonedación, año y valor de la moneda y demás que han contenido las expresadas monedas.

Moneda de Oro

Lo mismo q.ᵉ la de plata con sola la diferencia, que al pie de la pica, y baxo las manos que la afianzan, se esculpan trofeos militares, consistentes en dos banderas de cada lado, dos cañones cruzados y un tambor al pié.

Pueyrredón se lo deportó en 1817 a Estados Unidos con Manuel Moreno, Vicente Pazos Kanki, el coronel Manuel Dorrego y otros opositores, acusado de conspirar contra la seguridad del estado. De regreso en el país continuó con sus críticas, por lo que se lo hizo prisionero en la cárcel de la isla Martín García. En septiembre de 1820 se le nombró Asesor de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, durante el mandato de Martín Rodríguez. En 1824 dictó clases en la cátedra de Economía Política de la Universidad de Buenos Aires. En 1834 publicó el *Memorial Ajustado* y su apéndice sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Obligado a emigrar a Montevideo en 1834 durante el gobierno de Juan Manuel de Rosas, ejerció la abogacía y vivió con gran pobreza hasta su fallecimiento el 23 de julio de 1846.

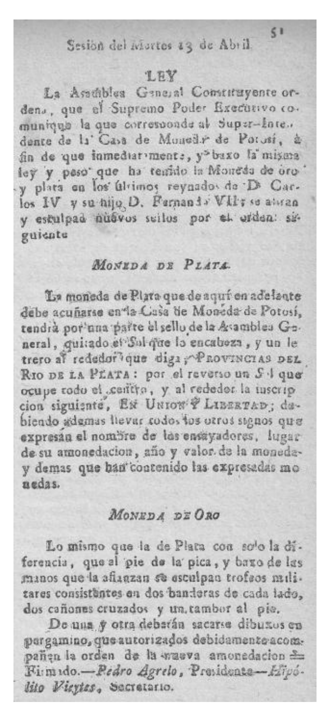
[23] "Autobiografía del Dr. D. Pedro José Agrelo" (Fragmento – 1810 a 1816), en LAMAS, Andrés: "Biblioteca del Comercio del Plata; Coleccion de memorias y documentos para la historia y jeografia de los pueblos del Rio de la Plata" Tomo Primero. Comercio del Plata. Montevideo, 1849. Pág.209.

De una y otra deberán sacarse dibujos en pergamino, q.^{e} autorizados debidamente acompañen la orden de la nueva amonedación.”

Lo tendrá así entendido el S.P.E. para su debida observancia y cumplimiento. B^{s}. Ay^{s}. 13 de Ab^{l}. de 1813

Pedro José Agrelo
Pres^{te}.

Hipólito Vieytes
Dipdo Secrt^{o}.
Al Supremo Poder Executivo de estas Provincias»[24]


51

Sesion del Martes 13 de Abril

LEY

La Asamblea General Constituyente ordena, que el Supremo Poder Executivo comunique la que corresponde al Super-Intendente de la Casa de Moneda de Potosí, á fin de que inmediatamente, y baxo la misma ley y peso que ha tenido la Moneda de oro y plata en los últimos reynados de D. Carlos IV y su hijo D. Fernando VII; se abran y esculpan nuevos sellos por el orden siguiente

Moneda de Plata.

La moneda de Plata que de aquí en adelante debe acuñarse en la Casa de Moneda de Potosí, tendrá por una parte el sello de la Asamblea General, quitado el Sol que lo encabeza, y un letrero al rededor que diga, Provincias del Rio de la Plata: por el reverso un Sol que ocupe todo el centro, y al rededor la inscripcion siguiente, En Union y Libertad; debiendo ademas llevar todos los otros signos que expresán el nombre de los ensayadores, lugar de su amonedacion, año y valor de la moneda y demas que han contenido las expresadas monedas.

Moneda de Oro

Lo mismo que la de Plata con solo la diferencia, que al pie de la pica, y baxo de las manos que la afianzan se esculpan trofeos militares consistentes en dos banderas de cada lado, dos cañones cruzados y un tambor al pie.

De una y otra deberán sacarse dibuxos en pergamino, que autorizados debidamente acompañen la orden de la nueva amonedacion = Firmado.—*Pedro Agrelo*, Presidente—*Hipólito Vieytes*, Secretario.

***Fig.2** – La ley del 13 de abril de 1813 como se ve en “El Redactor”*

El texto publicado en “El Redactor de la Asamblea” el 31 de julio de 1813 difiere un poco del oficio citado, razón por la cual lo transcribiremos a continuación:

«Sesión del Martes 13 de abril.

LEY

[24] AGN, Gobierno Nacional, Asamblea General Constituyente, I, enero-junio 1813, Nº179, oficio original de la Asamblea al Poder Ejecutivo sobre amonedación, Buenos Aires, 13 de abril de 1813, S.X 3-8-9, citado por FERRARI, Jorge N.: “Sesquicentenario de la Primera Moneda con el Sello de la Patria”. Comisión Nacional de Homenaje a la Soberana Asamblea General Constituyente del Año XII. Buenos Aires, 1963. Pág.13, Lámina II.

La Asamblea General Constituyente ordena, que el Supremo Poder Executivo comunique lo que corresponde al Super-Intendente de la Casa de Moneda de Potosí, a fin de que inmediatamente y baxo la misma ley y peso que ha tenido la moneda de oro y plata en los últimos reinados de D. Carlos IV y su hijo D. Fernando VII; se abran y se esculpan nuevos sellos por el orden siguiente.

MONEDA DE PLATA.

La moneda de Plata que de aquí en adelante debe acuñarse en la Casa de Moneda de Potosí, tendrá por una parte el sello de la Asamblea General, quitado el Sol que lo encabeza, y un letrero al rededor que diga, PROVINCIAS DEL RÍO DE LA PLATA; por el reverso un Sol que ocupe todo el centro y al rededor la inscripción siguiente, EN UNIÓN Y LIBERTAD; debiendo además llevar todos los otros signos que expresan el nombre de los ensayadores, lugar de su amonedación, año y valor de la moneda y demás que han contenido las expresadas monedas.

MONEDA DE ORO.

Lo mismo que la de Plata con solo la diferencia, que al pié de la pica y baxo de las manos que la afianzan se esculpan trofeos militares consistentes en dos banderas de cada lado, dos cañones cruzados y un tambor al pié. De una y otra deberán sacarse dibuxos en pergamino, que autorizados debidamente acompañen la orden de la nueva amonedación. Firmado.– Pedro Agrelo, Presidente– Hipólito Vieytes, Secretario»[25].

Como puede observarse, el Redactor de la Asamblea la denomina "Ley", mientras que el oficio al Poder Ejecutivo dice "decreto". Otra norma relativa a la amonedación –que ya veremos–. el decreto del Ejecutivo de 28 de julio de 1813, también la llama "ley", y es así como fue publicada y circulada, por lo que es la denominación que aquí adoptaremos.

La ley disponía que *«De una y otra* [las monedas de plata y de oro] *deberán sacarse dibujos en pergamino, q^{e}. autorizados debidamente acompañen la orden de la nueva amonedación»* (Fig.3).

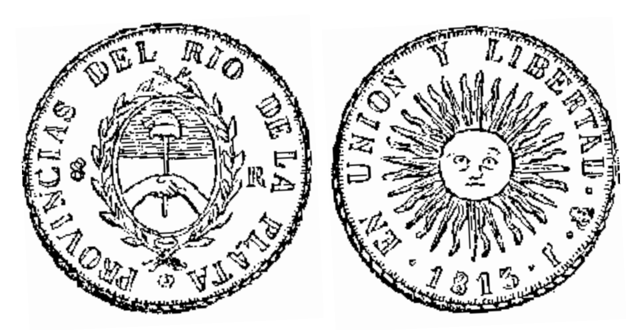


Fig.3 - *Así debería haber sido el diseño de los 8 reales de 1813 de acuerdo a la ley del 13 de abril*

De acuerdo a esta orden, el Triunvirato mandó confeccionar los dibujos y los

[25] "El Redactor de la Asamblea" Nº13, sábado 31 de julio de 1813, citado por FERRARI, Jorge N.: op. cit. Pág.13.

remitió a la Asamblea dos semanas después, el 27 de abril, acompañados del siguiente oficio:

«Con arreglo al Soberano decreto de 13 del corr.^{te} *se hán mandado sacar los adjuntos dibuxos, q*^{e}*. deben acompañar la orden de nueva amonedación. Siervase Vd. Presentarlos á la Soberana Asamblea á nombre del S.P.E., de q.*^{e} *hé recibido orden al efecto p.*^{a} *q.*^{e} *recayendo en ellos aprobación, puedan ser remitidos p.*^{r} *el Correo, q.*^{e} *hoy mismo debe salir p.*^{a} *el Perú.*

D.^{s} *gue. U.*^{a} *B.*^{s} *Ay.*^{s} *Abril 27/813*

Al Sor *D.*^{n} *Hypolito Vieytes Diput.*^{o} *Secr.*^{o} *de la Asamblea*»[26]

La Asamblea resolvió aprobar los dibujos el mismo día 27, a tenor del decreto siguiente:

«La Asamblea General Constituyente de las Prov.^{s} *Unid.*^{s} *del Rio de la Plata en sesión de este día ha expedido el Decreto siguiente.*

"Remitidos a la Asamblea General por el S.P.E. los diseños q.^{e} *se pidieron de las monedas de Plata y oro para su nueva amonedación quedan aprobados en los mismos términos q.*^{e} *aparecen, variada la inscripción estampada en el decreto de 13 de ab.*^{l} *y quedando testada la palabra unidas que en la faz del sol se había estampado y que por lo mismo debe suprimirse."*

Lo tendrá asi entendido el Supremo Poder Executivo para su debida observancia y cumplimiento. B.^{s} *Ay.*^{s} *27 de Ab.*^{l} *de 1813.*

Pedro José Agrelo
Pres^{te}*.*

Hipólito Vieytes
Dipdo Secrt^{o}*.*

Al Supremo Poder Executivo de estas Provincias»[27]

Sin embargo, en los dibujos que remitió el Poder Ejecutivo (Fig.4) había algo que no cumplía las disposiciones de la ley del 13 de abril. Sabemos que es así –pese a no contar con los diseños– porque del análisis del decreto de 27 de abril surgen dos importantes elementos:

1) Que el dibujante, en lugar de seguir la leyenda que había indicado la Asamblea, "PROVINCIAS DEL RÍO DE LA PLATA", colocó "PROVINCIAS *UNIDAS* DEL RÍO DE LA PLATA", ya que el decreto expresa "*quedando testada la palabra unidas que en la faz del sol se había estampado*".
2) Que el dibujante colocó esa leyenda en el *reverso* ("*en la faz del sol*"), en lugar de

[26] AGN, Gobierno Nacional, Asamblea General Constituyente, I, enero-junio 1813, Nº181, copia del oficio del Poder Ejecutivo a la Asamblea, Buenos Aires, 7 de abril de 1813, S.X 3-8-9, citado por FERRARI, Jorge N.: op. cit. Pág.16, Lámina III.

[27] AGN, Gobierno Nacional, Asamblea General Constituyente, I, enero-junio 1813, Nº230, oficio original de la Asamblea al Poder Ejecutivo, Buenos Aires, 27 de abril de 1813, S.X 3-8-9, citado por FERRARI, Jorge N.: op. cit. Pág.16, Lámina IV.

hacerlo en el anverso (la cara del sello), como lo indicaba la ley del 13 de abril.



Fig.4 *- Así debió ser el diseño de los 8 reales que recibió la Asamblea el 27 de abril*

Con esto deben quedar definitivamente desterradas las opiniones de quienes sostienen que la inversión de las leyendas se produjo en la Casa de Moneda de Potosí. Así, por ejemplo, afirma Baptista Gumucio: *«... De tal suerte que la leyenda en castellano empieza donde está grabado el sol y dice "PROVINCIAS DEL RÍO DE LA PLATA…", para continuar donde está grabado el escudo, "EN UNIÓN Y LIBERTAD". Del mismo modo que, en las monedas virreinales, la leyenda en latín empieza en el anverso, donde está grabado el busto del rey, "FERDIN VII DEI GRATIA…", y continúa en el reverso, donde están grabadas las armas reales: "HISPAN ET IND.REX." (Fernando VII por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias). De este modo el sol sustituye al busto del rey en el anverso, y el escudo sustituye al blasón español en el reverso. Con esta lógica procedieron los oficiales de la Casa de la Moneda, alterando lo dispuesto por la asamblea en la referida ley»*[28].

Por el contrario, y como queda demostrado aquí, la inversión de las leyendas se produjo en Buenos Aires, al momento de confeccionarse los diseños, entre el 13 y el 27 de abril de 1813, y la Asamblea aprobó los mismos con las leyendas invertidas. Ya lo decía Ferrari: *«la inversión de leyendas no ha sido el resultado de un error de los funcionarios o empleados de la Casa de Moneda. Y tampoco es posible, lógicamente, admitir que dichos funcionarios resolvieron por propia determinación la inversión de las leyendas. Esto sentado, debe aceptarse que dicha inversión ha tenido origen en la propia asamblea»*[29]. En el Capítulo IV abordaremos con detenimiento la cuestión de la inversión de las leyendas.

El mismo día –27 de abril–, se ofició a Potosí la orden de acuñación, al tenor en los siguientes términos:

«Conseq.te á lo resuelto p.r la Soberana Asamblea G.l constituyente en sesión de 13 del pres.te, y hoy dia de la fha, disponga V.S. q.e inmediatam.te y bajo la misma ley y peso q.e há tenido la moneda de oro y plata en los últimos Reynados del S.r D.n Carlos 4º, y su hijo D. Fern.do 7º se labren y esculpan nuevos sellos en todo conforme al adjunto diseño q.e p.a este efecto se dirige a V.S. certificado p.r el Secretario del Departam.to de Hac.da

Dios guie a V.S.

[28] BAPTISTA GUMUCIO, Fernando: op. cit. Pág.63.
[29] FERRARI, Jorge N.: op. cit. Pág.31.

Al Gob.[r] Int.[e] de Potosi»[30]

Hasta aquí, los hechos que se sucedieron en Buenos Aires. Regresemos ahora al Alto Perú para conocer las circunstancias de la acuñación.

III. La acuñación de las primeras monedas patrias

Aunque no se conoce la fecha exacta del arribo de la orden a Potosí[31], tiene que haberse producido hacia la segunda mitad de mayo, y los trabajos comenzaron de inmediato.

A. Nuevos funcionarios en la ceca

Hasta el momento, poco se ha publicado acerca de la reorganización de la ceca tras la partida del personal superior con la retirada realista el 1º de marzo de 1813. Afirma Cunietti al respecto: *«Esta circunstancia creó serios problemas a los revolucionarios, quienes decididos a continuar las amonedaciones, debieron trabajar en forma precaria, sustituyendo con nuevos empleados a los ausentes. Así, mientras don Mariano Álvarez era ascendido a Ministro Fiel y el joven oficial tallista Pedro Benavídez a Jefe de Talla, los dos ensayadores fueron sustituidos en forma eficiente por el fundidor José Antonio de Sierra»*[32]. A esta escueta lista cabe agregar al personal que emigró de Potosí junto al ejército patriota y se encontraban en Tucumán a principios de 1814. Además de Álvarez y Benavídez, estaban Juan Esteban Tamayo, ministro contador, Juan Manuel de Uzin, ministro tesorero, Felipe Álvarez, guardacuños, Manuel de la Via, guardavista de la fundición, Fernando de la Via, beneficiador de tierras, y Patricio Romero, portero marcador[33].

Sin embargo, investigaciones en el Archivo Histórico de la Casa de Moneda de Potosí condujeron al hallazgo de la "Lista de los Señor.[s] Ministros y Empleados nombrados p[r] el gobierno de Buenos Ay[s] los que sirvieron los destinos durante su permanencia en estas Provincias desde 1[ro] de Marzo en q[e] se retiró el Exto. Español hasta el Mes de Diciembre en q[e] volvió a recuperarlas"[34] (Fig.5), complementada con las copias de los títulos otorgados a los funcionarios, según constan en el libro de provisiones utilizado en 1813[35], nos han permitido reconstruir la nómina del personal de la Casa durante la ocupación patriota, según resumimos en la siguiente tabla:

[30] AGN, Gobierno Nacional, Asamblea General Constituyente, I, enero-junio 1813, Nº180, copia del oficio del Poder Ejecutivo al Gobernador Intendente de Potosí, Buenos Aires, 13 de abril de 1813, S.X 3-8-9, citado por FERRARI, Jorge N.: op. cit. Pág.16, Lámina V.

[31] Significativamente, y no obstante haberse encontrado el libro de provisiones de la Casa utilizado durante 1813, en el que se transcribieron las órdenes y comunicaciones oficiales recibidas, no ha quedado constancia de la recepción de la orden de acuñación.

[32] CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "El ensayador de nuestra primera moneda patria". Cuadernos de Numismática Nº14. Buenos Aires, marzo de 1975, p.14.

[33] SEGRETI, Carlos S. A.: "Moneda y política en la primera mitad del siglo XIX. Contribución al estudio de la historia de la moneda argentina." Ediciones Fundación Banco Comercial del Norte. Tucumán, 1975, p.251.

[34] AHCNMP: Lista de los empleados de la Real Casa de Moneda y ajustamientos respectivos para el pago de sus sueldos mensuales, 1800-1824, CRM-2082.

[35] AHCNMP: Libro de Provisiones, CRM-792.

Cargo	Nombre y apellido
Superintendente	Buenaventura Salinas (hasta septiembre de 1813) Apolinario Figueroa (desde septiembre de 1813)
Contador	Esteban Tamayo
Tesorero	Manuel Uzín
Ensayador	José Antonio de Sierra
Balanzario	José Felipe Salas
Fiel de Monedas	Mariano Alvarez
Guarda Cuños	Felipe Alvarez
Guardamateriales	Mariano Benavides (entre 1 y 7 de julio de 1813) José Antonio Garrón (14 de julio- agosto de 1813) José Manuel González (a partir del 14 de agosto de 1813)
Talla Mayor	Pedro Benavidez
Fundidor Mayor	Lucas Morales (15 de mayo - julio de 1813) Mariano Benavides (a partir del 7 de julio de1813)
Oficial Mayor de la Contaduría	Luis Aguilar
Oficial 2º de la Contaduría	José Mariano Araujo
Oficial 3º de la Contaduría	Fernando de la Vía
Oficial primero de la Tesorería	Miguel López
Oficial 2º de la Tesorería	Francisco Antonio Ezquicia
Oficial 3º de la Tesorería	Mariano Iñiguez
Oficial 4º de la Tesorería	Faustino Santander
Teniente de Balanzas	José Laguna
Escribano	Juan de Acevedo y Calero
Beneficiador de Tierras	Tadeo Romero
Alguacil Merino y Proveedor	José Santos Michel
Guarda del Registro Principal	Andrés de la Torre
	José Domingo Lara
	Nicolás Chalar
Guarda de la Fundición Mayor	Manuel de la Vía
	Joaquín Zemborain
	Cristobal Romero
Oficial 1º de la Talla	Juan Bautista Serbantes
Oficial 2º de la Talla	Lorenzo Villagra
Oficial 3º de la Talla	Santiago Virues
Aprendiz de Talla	Julián Baquera
Portero Marcador	Juan Torquemada
Rondín	Atanasio Rodriguez
	Gregorio Davila
Peón libre del Tesoro	Patricio Romero
Guardavista de la Fielatura	Dionisio González de Lamadrid (22 de marzo - agosto de 1813) Ángel Parra (a partir del 11 de agosto de 1813)
Fundidor de Cizalla	Pedro Zalazar
Teniente de Fiel	José Gabriel de la Paz
Acuñador 3º[36]	Cayetano Álvarez
Guardavista de la Fundición Mayor	Carlos Osio
Ministro de Herrería	Hipólito Barrozo

[36] No se pudieron encontrar los nombres de los demás acuñadores.

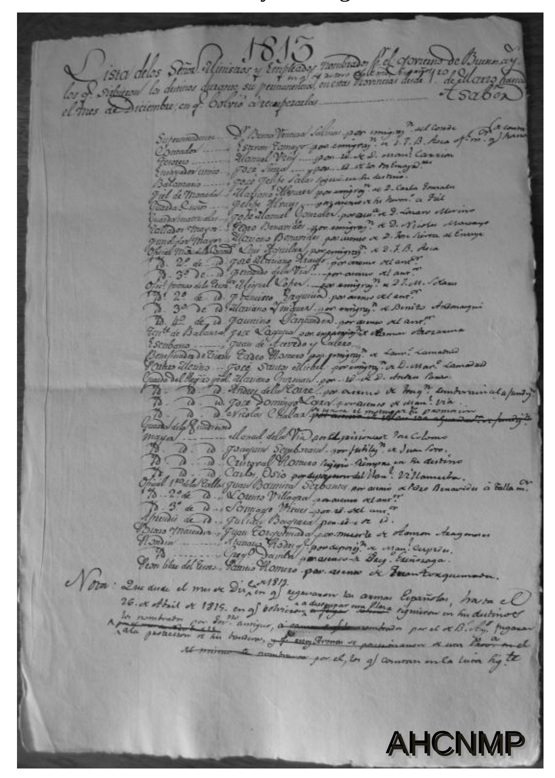


Fig. 5 - *Lista de los Señor.^{s} Ministros y Empleados nombrados p^{r} el gobierno de Buenos Ay^{s} los que sirvieron los destinos durante su permanencia en estas Provincias desde 1ro de Marzo en q^{e} se retiró el Exto. Español hasta el Mes de Diciembre en q^{e} volvió a recuperarlas,* CRM-2082

En ninguna fuente de las habitualmente consultadas por los numismáticos argentinos se había publicado el nombre del Superintendente de la Casa de Moneda de Potosí durante la ocupación patriota. Desde la creación del Virreinato del Río de la Plata, el funcionario que desempeñaba el cargo, al que podía estar unido el título nobiliario de Conde de Casa Real de Moneda, también era el Gobernador Intendente de Potosí. Suponíamos que, no obstante el cambio de autoridades, se seguiría cumpliendo esta regla y que Buenaventura Salinas, elegido por el Cabildo de Potosí como nuevo Gobernador Intendente se habría desempeñado como Superintendente de la Casa de Moneda, pero no habíamos encontrado documentación alguna que lo demostrara, no obstante los numerosos oficios y cartas que el mismo remitiera al Gobierno Nacional, y que se encuentran en el AGN. La documentación del Archivo Histórico de la Casa que confirma dicha suposición es abundante, por lo que no cabe duda alguna acerca de la identidad del Superintendente de la Casa de Moneda de Potosí a partir de marzo de 1813: Buenaventura Salinas. Uno de los primeros documentos hallados en el que Salinas actúa en calidad de Superintendente es la respuesta, de fecha 13 de marzo, a una consulta acerca de quién librará los pagos a los proveedores de metales a la Casa (función que le cabía conforme a las ordenanzas al Superintendente) y en la que manifestó: *«se extenderán los libramientos á nombre de este Gobierno, en atención de*

estar unida á él la Superintendenc[a] de la Real Casa de Moneda»[37].

Salinas se desempeñó como Superintendente hasta comienzos del mes de septiembre, cuando fue reemplazado por Apolinario Figueroa, designado Gobernador Intendente de Potosí por Manuel Belgrano. En la circular que dirigió a la Casa de Moneda comunicando su asunción, fechada en Potosí el 4 de septiembre de 1813, sostuvo que el reemplazo se efectuó *«Por el notorio quebranto de salud del Señor Governador Intendente D[r] D[n] Buena Bentura Salinas»* y *«mientras la reposición de aquel y su vuelta»*[38].

La identidad del ensayador "J" de nuestras primeras monedas patrias fue desconocida para nuestros primeros autores. Jorge Ferrari, en su monografía sobre el tema, llegó a suponer –erróneamente– que se trataba del ensayador realista Juan Palomo y Sierra[39]. Fue Arnaldo Cunietti quien resolvió el enigma, al descubrir que se trató de José Antonio de Sierra, quien se desempeñaba como fundidor al momento de la ocupación patriota, y que, luego de la retirada de las fuerzas del Río de la Plata permaneció en Potosí con su familia, donde, tras la recuperación realista, fue separado de sus cargos en la Casa de Moneda y detenido por colaboracionista. Comenta Cunietti: *«El largo proceso al efímero ensayador patriota, se prolongó hasta el 25 de enero de 1815, en que habiendo protestado de su fidelidad al rey, fue absuelto. En esa fecha, una providencia del Conde de Casa Real de Moneda disponía reponerlo en su empleo de fundidor mayor, abonándosele los sueldos íntegros desde entonces. El proceso culminaba a favor de Sierra, en base a los argumentos que, resumidos en la última foja, dicen así: "Autos y visto... se declara que Don José Antonio Sierra, ha purificado su conducta de los hechos de que ha sido acusado, y que todos fueron efecto del temor por la fuerza de las Armas del Govierno del Río de la Plata, sin que en aquellas circunstancias tubiese libertad para repulsar las órdenes de los mandantes intrusos y en su virtud libre del delito de infidencia contra el Rey, quedando en buena reputación y fama como lo estubo antes de entrar los insurgentes en esta Villa." Es que a los 70 años de edad y habiendo sido testigo de los fusilamientos y represalias de patriotas y realistas, no quedaba para Sierra el camino de asumir una actitud heroica: apelando a la fuerza mayor, salvó la cabeza»*[40].

La investigación en el Archivo de la Casa de Moneda de Potosí confirmó la exactitud de la atribución de Cunietti. Si bien no pudo encontrarse la copia de su título de ensayador[41], se halló la sentencia[42] a la que se refirió el autor citado, y de acuerdo a la planilla de sueldos del mes de mayo de 1813[43], se le abonaron catorce días como fundidor, y diecisiete como ensayador, de lo que se deduce que asumió el cargo el 15 de ese mes. Aunque firmó sus primeros documentos como "Fundidor Mayor en ausencia de los

---

[37] AHCNMP: Libro de Provisiones, CRM-792, fs. 67.

[38] AHCNMP: Correspondencia recibida por los Señores Ministros Contador y Tesorero de la Real Casa de Moneda, 1769-1813, CRM-2138.

[39] FERRARI, Jorge N.: "Sesquicentenario de la Primera Moneda con el Sello de la Patria". Comisión Nacional de Homenaje a la Soberana Asamblea General Constituyente del Año XII. Buenos Aires, 1963, pp. 36-37.

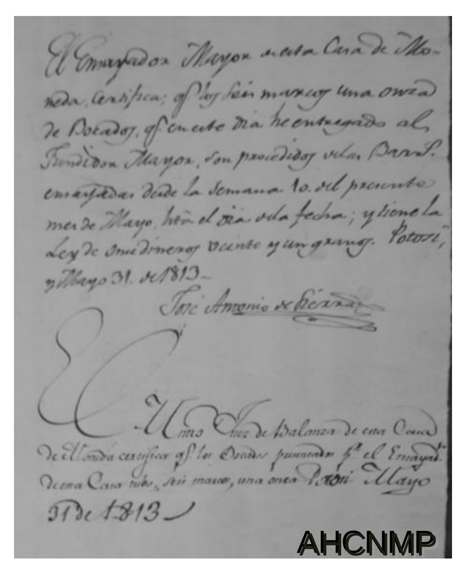
[40] CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: op. cit. en nota 2, pp. 14-15

[41] No obstante, en el título de Lucas Morales, de fecha 15 de mayo de 1813, se explicita que *«se halla vacante la plaza de Fundidor M.[or] de la Casa de Moneda por ascenso de D. José Antonio de Sierra ála de Ensayador de ella»* (AHCNMP: Libro de Provisiones, CRM-792, fs. 126 vta).

[42] AHCNMP: Sentencia ejecutada a favor del Fundidor Mayor don José Antonio de Sierra mediante una sentencia emitida librándole del delito de infidencia contra el Rey, 1815, CRM-2196.

[43] AHCNMP: Lista de los empleados de la Real Casa de Moneda y ajustamientos respectivos para el pago de sus sueldos mensuales, 1800-1824, CRM-2082.

ensayadores", en un certificado de fecha 31 de mayo de 1813[44] (Fig.6) ya firmó como "Ensayador Mayor".


El Ensayador Mayor de esta Casa de Mo-
neda, certifica; q. los seis marcos una onza
de Botados, q. en este día he entregado al
Fundidor Mayor, son procedidos de las Barr.s
ensayadas desde la semana 1o. del presente
mes de Mayo, hasta el día de la fecha; y tiene la
Ley de once dineros veinte y un granos. Potosí,
y Mayo 31. de 1813.
José Antonio de Sierra

Uno de los Fieles de Balanza de esta Casa
de Moneda certifico q. los Botados presentados p.r el Ensayad.r
de esta Casa tubo, seis marcos, una onza. Potosí Mayo
31 de 1813.

AHCNMP

Fig.6 *– Certificado del Ensayador Mayor de la Casa de Moneda, José Antonio de Sierra, de 31 de mayo de 1813*, CRM-2153.

Por otra parte, desde hace larga data se conoce que Pedro Venavides[45] fue el Talla Mayor durante la ocupación patriota, por lo que cabe con toda justicia sindicarlo como el autor de los cuños patrios. Su título de Talla Mayor (que es llamado en el mismo documento Benavides, Venavides y Venabides) tiene fecha de 20 de mayo de 1813[46].

B. <u>Belgrano entra en la Villa Imperial</u>

El 19 de junio, Belgrano entró a Potosí (("llegué antes de anoche", dice Belgrano

[44] AHCNMP: Certificación que hacen los Ensayadores de la Real Casa de Moneda sobre las barras de plata que introducen, 1754-1825, CRM-2153.

[45] CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "El Genial Artista Don Pedro Venavides". Boletín on line de la Academia Nacional de la Historia de la República Argentina. Nº15, marzo 2014, pp. 2-8.

[46] AHCNMP: Libro de Provisiones, CRM-792, fs. 128-129. Sin embargo, en el mismo libro (a fs. 71) hay copia de otro documento, fechado el 4 de mayo de 1813, firmado por el Superintendente Buenaventura Salinas, en el que ordena que el Talla Mayor de la Casa, Nicolás Moncayo, abra un troquel para *"las medallas que he determinado se hagan para nuestro General"* (a lo que nos referiremos más adelante). Una memoria jurada de la Oficina de Talla, fechada el 8 de mayo de 1813, está firmada por el propio Moncayo (AHCNMP: Memorias juradas de las diferentes oficina de los gastos diarios por su funcionamiento, 1813. CRM-2008), quien también figura en la planilla de sueldos del mes de abril de 1813, fechada el día treinta de ese mes (AHCNMP: Lista de los empleados de la Real Casa de Moneda y ajustamientos respectivos para el pago de sus sueldos mensuales, 1800-1824, CRM-2082). La pregunta es, entonces, ¿permaneció Nicolás Moncayo en su cargo de Talla Mayor por los dos meses que siguieron a la retirada realista de la Casa? Tradicionalmente se lo había pensado emigrado junto al resto de los funcionarios principales de la ceca el 1º de marzo, como lo mencionamos, pero los documentos parecen indicar lo contrario. De todas formas, por la fecha en que debió llegar a Potosí la orden de acuñación de las primeras monedas patrias –que había salido de Buenos Aires el 27 de abril– los trabajos sobre los cuños para la nueva amonedación debieron hacerse bajo la dirección de Venavides.

en su oficio al Gobierno del 21 de junio[47], por lo que llegó en la noche del día 19). Allí desplegó todas sus dotes de administrador. Escuetamente, Mitre afirma: *«... rehabilitó el Banco y la Casa de Moneda de Potosí, convirtiendo estos establecimientos en fuentes de renta...»*[48]. Por su parte, el general Paz –testigo directo de aquellos hechos– comenta: *«El arreglo de la hacienda pública fue otro ramo que llamó la atención del general Belgrano, y que consiguió montar sobre un pie de regularidad, que hubiera no sólo bastado a las necesidades del ejército, sino para aumentarlo y proveerlo abundantemente. La Casa de Moneda, que había sido saqueada por Goyeneche al retirarse, fue rehabilitada, y los primeros fondos con que el Banco empezó a girar salieron de la comisaría del ejército, donde los había conservado el general desde Salta, con este fin»*[49]. Y más adelante, agrega: *«La próbida economía del general Belgrano, en pocos meses, había acumulado recursos de todo género. La Casa de Moneda, vuelta a su giro ordinario, abastecía con abundancia de moneda metálica al comercio y daba lo bastante al ejército»*[50]. Eduardo Dargent afirma: *«Una vez establecido el Cuartel General patriota en la Villa, se ocupó Belgrano de organizar la administración y hacienda, y así, "la Casa de Moneda fue el primer objeto de sus atenciones y desvelos". Efectivamente Belgrano puso mucho celo en el cumplimiento del bando, y su presencia en el Alto Perú fue, por la cordura de este jefe excepcional, todo lo positiva para la causa de la Revolución Americana que no había sido la presencia de su antecesor. Así: "Potosí volvió a manos de los patriotas pasajeramente, pero el tiempo necesario para que sus instituciones, saqueadas por Goyeneche, regresaran a su función. Belgrano restituyó al Banco dinero que trajera de Salta, para que el Banco continuara su obra. Hizo de la Casa de Moneda un severo instituto emisor, porque de ello dependía la fortuna de la gesta revolucionaria."»*[51]

No hemos podido encontrar hasta ahora –lamentablemente– ningún documento en el que Belgrano se refiera a la nueva amonedación[52], pero dado el empeño que puso en la administración durante su estancia en la Villa Imperial y la importancia de la acuñación, seguramente siguió de cerca las actividades de la Casa de Moneda.

C. Las rendiciones de monedas patrias

¿Cuándo se produjo la primera entrega de monedas con los cuños patrios? La documentación consultada guarda silencio al respecto, ya que no se distinguen las improntas de las monedas acuñadas[53], pero sí permite conocer las fechas de las primeras

[47] AGN, Oficio de Belgrano al S.P.E., S. X 3-10-6.
[48] MITRE, Bartolomé: "Historia de Belgrano y la Independencia Argentina" Tomo II. Ed. Científica y Literaria Argentina Atanasio Martínez. Buenos Aires, 1927. Pág.163.
[49] PAZ, José María: op. cit. Pág.98.
[50] Ibídem. Pág.144.
[51] DARGENT, Eduardo: "Las Casas de Moneda Españolas en América del Sur". Disponible en: http://tesorillo.com/articulos/libro/245.htm .
[52] Se consultaron los documentos publicados en la "Biblioteca de Mayo", los obrantes en la Sala X del AGN (Legajos X 3-10-5 y X 3-10-6), en la colección de manuscritos de Belgrano existentes en la Biblioteca Nacional y los correspondientes a 1813 del Archivo de la Casa de Moneda de Potosí.
[53] Solo la rendición del 19 de diciembre de 1813 incluye una nota que dice que la misma se efectuó "bajo las armas del Rey" (AHCNMP: Libro de rendiciones de 1813, CRM-666; v. también BAPTISTA GUMUCIO, Fernando: op. cit. Pág.82).

rendiciones[54] realizadas con posterioridad a la época que suponemos habría arribado la orden de la Asamblea a la ceca: el 20 de mayo y el 22 de junio. Al respecto, Cunietti afirma: *«Calculando el viaje, la demora en la confección de los punzones y cuños y el hecho de que el 28 de julio ya se conocían en Buenos Aires las nuevas monedas, deducimos que las primeras rendiciones patriotas debieron ser realizadas el 22 de junio»*[55]. Dicha atribución es confirmada por la crónica titulada "Anales Inéditos de Potosí", cuya copia manuscrita de 1905 se encuentra en el Archivo Histórico de la Casa Nacional de Moneda[56], que al referir los acontecimientos de junio de 1813, expresa: *«Viernes 25 salió de la Moneda pa rescate de metales 40000 $ los que condujeron al Banco los que eran de impresion de nuevos troqueles, en el un rostro tenia el sol al medio con el rotulo que decía Provincias del Rio de la Plata y a su vuelta al medio de una guirnalda un cerco y en su centro dos manos unidas y agarrando en una barita y en su estremo un morrión a cuyo cerco tenia el rótulo que decía; en unión y libertad, año de 1813»*[57]. Si el 25 ya se conocieron las monedas, lo más razonable es suponer que corresponden a la rendición del 22 de junio, y tanto Baptista Gumucio[58] como De Ansó[59] comparten esta atribución.

Puede confundir a algunos el hecho de que Belgrano hubiese ingresado a la Villa Imperial apenas unos días antes, pero recordemos que la vanguardia del ejército patriota, al mando del General Díaz Vélez entró a Potosí el 17 de mayo, y en esos días debió haber llegado la orden de acuñación. Además, como sabemos, la Casa se encontraba bajo la administración de las nuevas autoridades desde los primeros días de marzo. Es decir, si bien el accionar de Belgrano fue fundamental para la liberación del Alto Perú, su ingreso personal a la Villa no tuvo influencia directa en la acuñación de las monedas patrias.

De esta manera, puede establecerse casi con certeza, que las rendiciones en plata de las monedas patrias se prolongaron desde el 22 de junio hasta el 18 de noviembre de 1813, fecha de la retirada patriota de Potosí.

D. Los cuños

El flamante Talla Mayor Venavides y sus oficiales siguieron al pie de la letra la orden de acuñación y los diseños que les fueran remitidos de Buenos Aires, esto es, con las leyendas invertidas. Sin embargo, es muy poca la información que se conoce acerca de los

---

[54] La "rendición" es la cantidad de piezas acuñadas en un período determinado, pero que carece de la autorización del Estado para su circulación (BURZIO, Humberto F.: "Diccionario de la Moneda Hispanoamericana". Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, Santiago de Chile, Peuser, Buenos Aires, 1958, Tomo II, p. 304, vocablo: *RENDICIÓN*). Baptista Gumucio apunta que se refiere a la cantidad de monedas que han "rendido" los marcos recibidos por la Casa de Moneda, dado que, una vez fundidos, los marcos dan como resultado (o "rendido") un número determinado de monedas (BAPTISTA GUMUCIO, Fernando: op. cit., Pág.81).

[55] CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Los cuartillos de la ceca de Potosí". Cuadernos de Numismática y Ciencias Históricas Nº25. Buenos Aires, agosto de 1980. Pág.25.

[56] El original, formado entre finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, se encuentra en el Archivo Histórico Nacional de Bolivia, en Sucre.

[57] AHCNMP: Anales Inéditos de Potosí. Copia manuscrita, fs. 121 vta. Cunietti la cita con algunas correcciones ortográficas. CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Monedas y medallas" cit. Pág.27.

[58] BAPTISTA GUMUCIO, Fernando: op. cit. Pág.83.

[59] DE ANSÓ, Federico: "El Peso fuerte del Sol de la Patria. Primera acuñación independiente de la ceca de Potosí". Jornario de las XXXII Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística, Rosario, 2013. Pág.26-39.

cuños de las primeras monedas patrias. La mayor parte de los datos proviene de las propias monedas, ya que ningún troquel ha sobrevivido hasta nuestros días[60].

La búsqueda documental en el Archivo Histórico de la Casa de Moneda de Potosí tampoco arrojó más luz sobre la cuestión. Sin embargo, resultan interesantes las memorias semanales que la Herrería presentó durante el período de la acuñación patria[61], en las que constan los trabajos realizados, entre los que se encuentran los troqueles (cuños) y punzones preparados (confeccionados) y calzados (reforzados) para la Talla, lo que nos puede dar una idea aproximada de los volúmenes de trabajo de la ceca durante 1813, según lo sintetizamos en la siguiente tabla.

Un detalle llama la atención, y es el cuidado que se ponía en distinguir cuando los troqueles y punzones se preparaban para la acuñación en oro, según se ve en las memorias de 17 de julio, 21 de agosto y 28 de agosto. La mención, en esta última, a los *«quatro troxeles grandes para los escudos»* da lugar a la conjetura: si son grandes, debieron utilizarse para la acuñación de los valores mayores de la serie, y dado que se conoce solo un juego de cuños de los 8 escudos, el hecho de que se hayan preparado *cuatro* troqueles, podría pensarse que también se prepararon para la acuñación de los 4 escudos. Aunque ello aparezca como la explicación más plausible al número de troqueles preparados, ello no significa necesariamente que los cuños se hayan grabado, ni que efectivamente las medias onzas se hayan acuñado. Volveremos sobre el tema.

Trabajos de la Herrería para la Talla

Fecha	Punzones preparados	Troqueles preparados	Troqueles calzados
22/5/1813			50 troqueles entre doble y menuda
5/6/1813	12 punzones	6 troqueles “de 8 matrices”	
12/6/1813	20 punzones chicos	2 troqueles “de 4 matrices”	2 troqueles
19/6/1813	12 punzones de letras	2 troqueles nuevos “de 2 matrices viejas”	2 troqueles grandes
26/6/1813		2 troqueles nuevos	24 troqueles para dobles
10/7/1813	6 punzones		18 troqueles
17/7/1813		2 troqueles para los escudos	38 troqueles
24/7/1813	3 punzones		40 troqueles
31/7/1813			24 troqueles
7/8/1813		8 troqueles grandes “de las matrices antiguas”	43 troqueles
14/8/1813	20 punzones		21 troqueles
21/8/1813	punzones para el grabado de los troqueles para el oro		
28/8/1813		4 troqueles grandes para los escudos 12 troqueles para menuda	
11/9/1813			25 troqueles
18/9/1813	16 punzones		
2/10/1813	3 punzones		1 troquel grande
6/11/1813			7 troqueles

[60] El Director del Museo de la Casa Nacional de Moneda de Potosí, Ing. Rubén Julio Ruiz Ortiz, nos facilitó gentilmente durante nuestra investigación el inventario de la colección de cuños y troqueles para su revisión; lamentablemente, no se conserva ningún cuño patrio.
[61] AHCNMP: Memorias juradas de las diferentes oficina de los gastos diarios por su funcionamiento, 1813. CRM-2008.

Lamentablemente, las memorias de la Oficina de Talla, que se encuentran en el mismo legajo, no son tan detalladas y no dan cuenta del número de cuños abiertos, por lo que creemos no será posible contar con mayor información que la aquí presentada.

El Archivo y Museo Históricos del Banco de la Provincia de Buenos Aires "Dr. Arturo Jauretche" conserva tres interesantísimas piezas que no han concitado mucha atención de parte de nuestros investigadores: pruebas de punzones correspondientes a la ocupación patriota de 1813. Sobre las mismas, Mitchell comenta: *«Presumiblemente, estos elementos formaron parte de los que se retiró de Potosí en noviembre de 1813 y, luego de estar depositados un tiempo en Tucumán, pasaron a Buenos Aires en 1814»*[62].

Pero es Cunietti quien nos cuenta su completa e interesante historia. Evacuada la Villa Imperial, como veremos, en noviembre de 1813, un número de funcionarios emigraron con las fuerzas patriotas, y los oficiales de la talla se habían ocupado de acondicionar dos cajones con cuños, matrices y punzones. Los mismos, junto con el personal, fueron requeridos en Buenos Aires debido a que se planeaba instalar una ceca en la capital –que finalmente no se concretó–. Para 1815, se encontraban en Buenos Aires los oficiales de talla José de Antequera y Pedro Miranda, quien tenía bajo su custodia los dos cajones. Ello motivó una denuncia de Francisco Rodríguez de Vida, antiguo ministro tesorero de Potosí que residía en Buenos Aires y que dirigió una nota al Director Supremo Álvarez Thomas que expresaba: *«Estas piezas, señor Excelentísimo, son las más sagradas de nuestra Nación, no conviniendo que ellas existan en poder de un sugeto que puede desprenderse de algunas con conocido perjuicio, porque cayendo en manos del extranjero, podrá adulterar y aumentar nuestro numerario con descrédito de la que se ha labrado y acuñado en el día en Potosí»*[63]. Ante la denuncia, se dispuso el 10 de junio de 1815 que Miranda entregara los dos cajones en presencia de Rodríguez de Vida y del grabador Juan de Dios Rivera. Cunietti sostiene que *«en esa oportunidad probablemente se mandaron hacer varias matrices de las muestras de los punzones patrios: sol, manos, rayos, acompañados del abecedario completo y los números, tarea que estuvo a cargo del tallista José Antequera»*[64].

La primera de estas piezas es una prueba de punzones de los 8 escudos (Fig.7). Consiste en el sello de la Asamblea, sin el sol, y sin el azur del cuartel superior (por su parte, el gorro de la libertad carece de borla), junto a dos cañones cruzados en la parte inferior. A ambos lados del sello, dos rostros, que se corresponden con el rostro del sol del reverso. La segunda es una prueba de punzones de 1 real (Fig.8). Se advierte en el centro un sol figurado de treinta y dos rayos rectos y flamígeros alternados. Alrededor, cuatro rostros en forma de disco, separados cada uno por cinco rayos rectos y flamígeros, contándose veinte en total.

---

62 MITCHELL, Osvaldo: "Amonedación de la ceca de Potosí entre 1813 y 1814". Boletín del Instituto Uruguayo de Numismática Nº32, enero-abril de 1969. Pág.11.

63 Documento citado por Rosa y reproducido en CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo: "La Casa de Moneda de Potosí durante las Guerras de la Independencia". Academia Nacional de la Historia. Buenos Aires, 2014. Pág.49.

64 Ibídem. Pág.50.



Fig.7*-Prueba de punzones de la pieza de 8 escudos*



Fig.8*-Prueba de punzones de la pieza de 1 real*

La tercera es una prueba de punzón de 8 reales (Fig.9). Contiene numerosos elementos: en el centro, un rostro en forma de disco, con cuatro rayos, dos rectos y dos flamígeros, entre los cuales se ven cuatro pares de brazos con las manos estrechadas (uno por cuadrante). Está rodeado por dos circunferencias: la interior, formada por una rama de laurel, un gorro de la libertad, y los números del 1 al 9 y el 0 separados por rosetas; la exterior, las letras de la A a la Z, y lo que parece ser el nombre "JOSE", que Cunietti atribuye al oficial de Talla José Antequera[65].



Fig.9 *– Prueba de punzones de la pieza de 8 reales*

Héctor Carlos Janson, en su gran estudio sobre las monedas patrias[66] y en su monumental catálogo de monedas argentinas[67] ha realizado la más completa identificación de los cuños de las monedas patrias, cuyas cantidades conocidas hemos sistematizado por valor en la siguiente tabla:

---

[65] Ídem.

[66] JANSON, Héctor Carlos: "Las Monedas Patrias de la Asamblea del año XIII. 1813-1815" Buenos Aires, 2001.

[67] JANSON, Héctor Carlos: "La Moneda Circulante en el Territorio Argentino 1574-2015". Buenos Aires, 2015.

Valor	Cuños de anverso	Cuños de reverso
8 escudos	1	1
2 escudos	1	1
1 escudo	1	1
8 reales	47	50
4 reales	6	6
2 reales	6	4
1 real	2	3
½ real	1	2

En total, son ciento treinta y tres cuños diferentes abiertos en un período de menos de seis meses, en precarias condiciones y con personal poco calificado. Salvo, pocas excepciones, el hecho ha merecido poca atención de parte de nuestros investigadores. Así, Ferrari comenta: *«No obstante la premura de los trámites y trabajos previos a la acuñación, el breve lapso en que se prolongó la misma y las circunstancias desfavorables que creaba la improvisación, el desmantelamiento parcial de la Casa de Moneda que hicieron los realistas al abandonarla y la intranquilidad y nerviosismo que necesariamente debía crear la inminencia de nuevas acciones militares –la amonedación fue abundante y cuidadosa. Los troqueles utilizados fueron numerosos y los errores y defectos de acuñación excepcionales* [...]. *Concretando: la cantidad de piezas hoy conocidas permite suponer una acuñación abundante y el hecho, a su vez, no condice con las circunstancias en que se realizó la acuñación.* [...] *El hecho debe tener alguna explicación y aun cuando considero prematuro ensayar alguna, pienso que no debiera rechazarse de plano, la posibilidad de de una acuñación muy posterior de reales de a ocho de 1813 en La Rioja o, más presumiblemente, en la propia Casa de Potosí en algún momento en que los patriotas altoperuanos dispusieron de la misma en su larga y cruenta guerra por la independencia, con posterioridad a la retirada definitiva de las fuerzas de Buenos Aires»*[68]. Solo Ruiz Calderón se ha hecho eco de esta hipótesis al expresar: *«Existe una posibilidad* [...] *que en la ceca de Córdoba se realizó una segunda emisión de monedas con el sello patrio* [...]. *La falta de documentación que respalden dichas acuñaciones se justifica si las resoluciones fueron tomadas a nivel de la Logia, ya que las mismas se realizaban en el mayor secreto recurriéndose lo menos posible a la escritura»*[69]. Por nuestra parte, pensamos que, ante la falta de documentación que las respalde, ninguna de estas hipótesis puede ser sostenida y, hasta que aparezca evidencia que acredite lo contrario, las piezas patrias con fecha 1813 deben ser atribuidas a la ocupación patriota de la ceca de Potosí.

IV. Las monedas llegan a Buenos Aires

Para el 28 de julio llegaron las primeras monedas a Buenos Aires, y recién en esa fecha, la Asamblea ordenó la publicación de la ley, como lo advierte "El Redactor" de 31 de julio en nota acompañando a la ley: *«Por orden de la Asamblea se ha suspendido hasta ahora la publicación de la siguiente Ley, mientras se hacían los primeros ensayos de la nueva amonedación que ya se han realizado, según lo acreditan las primeras sumas*

[68] FERRARI, Jorge N.: op. cit. Pág.54.
[69] RUIZ CALDERÓN, Fernando C.: "El premio a los Libertadores de Montevideo en 1814 y la primera moneda patria". Boletín del Círculo Numismático de Rosario, 1994, Pág.15.

remitidas poco há por el Super Intendente de la Casa de Moneda de Potosí.»[70]

Sabemos que el 28 de julio las monedas ya estaban en Buenos Aires porque en ese día el Triunvirato remitió cincuenta monedas al Cabildo, al tenor del siguiente oficio:

«En el pres^{te}. correo de la Carrera del Perú, se han recibido las primeras monedas mandadas gravar en el cuño de Potosí con las armas q.^{e} han sobstitutido á las de ntra. antigua servidumbre; de las quales dirijo a V. E. por disposición del S. P. Exec^{o}. el num.^{o} de 50, para no privarlo hoy de la satisfacc^{on}. q.^{e} ha de resultarle á vista de un signo que en adelante fixará el símbolo característico de las Provincias Unidas, servirá al giro de ntro. comercio, y de premio a la industria nacional»[71].

En el acta del Acuerdo del Cabildo de 30 de julio, correspondiente a la foja 145 del libro original, leemos:

«Se recibió un oficio del Secretario de Govierno fecha beinte y ocho del corriente a que acompaña por disposición del Supremo Poder Egecutivo cincuenta monedas mandadas gravar en el cuño de Potosí con las armas que han sostituido a las de nuestra antigua servidumbre: Y los SS. Acordaron se acuse el recivo en términos expresivos qüales corresponden á la grandeza del presente, y que se destribuyan entre los individuos y subalternos, y mandaron se copie el oficio y archive el original.»[72]

En el oficio que el Cabildo remitió al Ejecutivo encontramos:

«Exmo. Señor.

Ha recivido este Cav.^{do} cincuenta monedas gravadas en el cuño de Potosí con las armas de la Patria q.^{e} p.^{r} disposic.^{on} de V.E. le ha remitido el Secret.^{o} int.^{o} de Gov.^{no} Quanta haya sido la satisface.^{on} y complacencia al recivo de estas monedas, solo puede significarlo la grandeza del presente. Dá por el a V.E. gracias muy encarecidas y le felicita al ver avanzado uno de los pasos esenciales a nuestro engrandecimiento.

Dios gue. a V.E. m.^{os} a.^{os} Sala Capitular de Buenos Ayres Julio 31 de 1813.

Exmo. Señor.

Joaquin Belgrano. Agustin Wright. Manuel de Lezica. Mariano Conde. Juan de Bernabé y Madero. G. María de Posadas. José de Aguirre.

S.S. del Exmo. Sup.^{mo} Poder Ejecutivo»[73]

En el mismo día 28 de julio, el Triunvirato promulgó la ley de amonedación con el siguiente decreto:

«El S.P.E. de las Prov.as unidas del Río de la Plata:

P.^{r} quanto la S. A. G. C. en sesión de 13 de Abril del pres.^{te} año decretó en Ley lo siguiente: "Expidase orden al S.P.E. p.^{a} q.^{e} la comunique p.^{r} su parte comunique al Super-Intendente de la Casa de Moneda de Potosí a fin de q.^{e} inmediatam.^{te} y baxo la misma ley y peso, q.^{e} há tenido la moneda de oro y plata en los últimos Reynados de Dn Carlos 4º y su hijo Dn Fernando 7º; se abran y se esculpan nuevos sellos p.^{r} el modo siguiente.= Moneda de plata.= La moneda de plata, q.^{e} de aquí en adelante debe acuñarse en la Casa de Moneda de Potosí, tendrá p.^{r} una parte el sello de la Asamblea Gral, quitado el Sol, q.^{e} lo encabeza, y un letrero al rededor q.^{e} diga: Provincias del Rio de la Plata; p.^{r} el reverso un

---

[70] "El Redactor de la Asamblea", Nº13, sábado 31 de julio de 1813.

[71] AGN. Hacienda. Sala X, 7-4-3. También se remitieron cien monedas al gobierno de Chile, cincuenta al cabildo eclesiástico y veintidós a diputados.

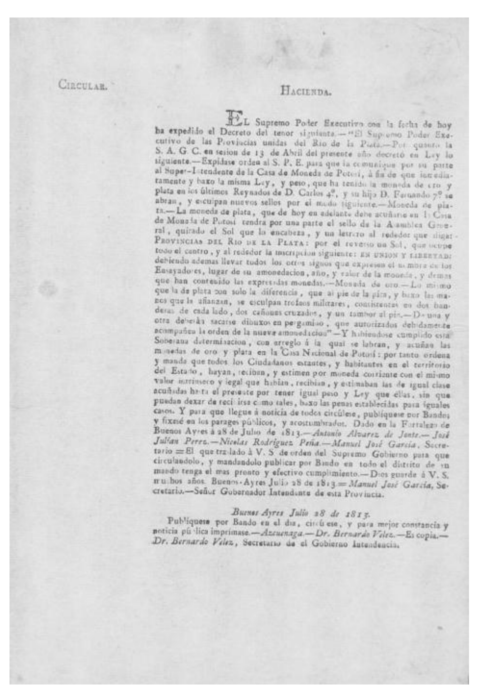
[72] ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: "Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires" Serie IV – Tomo V – Libros LXVII, LXVIII y LXIX Años 1812 y 1813. Kraft Ltda. Buenos Aires, 1928. Pág.615.

[73] FERRARI, Jorge N. op. cit. Pág.25. Lámina VIII.

Sol q.[e] ocupe todo el centro, y al rededor la inscripción siguiente: en unión y libertad; debiendo además llevar todos los otros signos q.[e] expresen el nombre de los Ensayadores, lugar de su amonedación, año y valor de la moneda, y demás q.[e] hán contenido las expresadas monedas.= Moneda de oro.= Lo mismo q.[e] la de Plata, con sola la diferencia q.[e] al pié de la pica, y baxo de las manos q.[e] la afianzan se esculpan trofeos militares, consistentes en dos banderas de cada lado, dos cañones cruzados y un tambor al pie.= De una y otra deberán sacarse dibuxos en pergamino, que autorizados debidam.[te] acompañen la orden de la nueva amonedación" Y habiéndose cumplido esta Soberana determinación, con arreglo á la qual se labran y acuñan las monedas de oro y plata en la Casa Nacional de Potosí: Por tanto ordena y manda, q.[e] todos los Ciudadanos estantes y habitantes en el Territorio del Estado las hayan, reciban, y estimen p.[r] moneda corr.[te] con el mismo valor intrínseco y legal q.[e] habían, recibían, y estimaban las de igual clase acuñadas hasta el presente, p.[r] Tener igual peso y ley q.[e] ellas, sin q.[e] puedan dexar de recibirse como tales baxo las penas establecidas p.[a] iguales casos, Y p.[a] q.[e] llegue á noticia de todos circulese, publíquese p.[r] bando, y fixese en los parages públicos acostumbrados. Dado en la Fortaleza de B.s Ay.s á 28 de julio de 1813.

Ant.[o] A. de Jonte *José Julian Perez»*[74]

El mismo fue comunicado a los gobernadores y también fue publicado por bando (Fig.10).



CIRCULAR.

HACIENDA.

El Supremo Poder Executivo con la fecha de hoy ha expedido el Decreto del tenor siguiente.—"El Supremo Poder Executivo de las Provincias unidas del Rio de la Plata.—Por quanto la S. A. G. C. en sesion de 13 de Abril del presente año decretó en Ley lo siguiente.—Expidase orden al S. P. E. para que la comunique por su parte al Super-Intendente de la Casa de Moneda de Potosí, á fin de que inmediatamente y baxo la misma Ley, y peso, que ha tenido la moneda de oro y plata en los últimos Reynados de D. Carlos 4º, y su hijo D. Fernando 7º se abran, y esculpan nuevos sellos por el modo siguiente.—Moneda de plata.—La moneda de plata, que de hoy en adelante debe acuñarse en la Casa de Moneda de Potosí tendra por una parte el sello de la Asamblea General, quitado el Sol que lo encabeza, y un letrero al rededor que diga: PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA: por el reverso un Sol, que ocupe todo el centro, y al rededor la inscripcion siguiente: EN UNION Y LIBERTAD: debiendo ademas llevar todos los otros signos que expresen el nombre de los Ensayadores, lugar de su amonedacion, año, y valor de la moneda, y demas que han contenido las expresadas monedas.—Moneda de oro.—Lo mismo que la de plata con solo la diferencia, que al pie de la pica, y baxo las manos que la afianzan, se esculpan trofeos militares, consistentes en dos banderas de cada lado, dos cañones cruzados, y un tambor al pie.—De una y otra deberán sacarse dibuxos en pergamino, que autorizados debidamente acompañen la orden de la nueva amonedacion"—Y habiendose cumplido esta Soberana determinacion, con arreglo á la qual se labran, y acuñan las monedas de oro y plata en la Casa Nacional de Potosí: por tanto ordena y manda que todos los Ciudadanos estantes, y habitantes en el territorio del Estado, hayan, reciban, y estimen por moneda corriente con el mismo valor intrinseco y legal que habian, recibian, y estimaban las de igual clase acuñadas hasta el presente por tener igual peso y Ley que ellas, sin que puedan dexar de recibirse como tales, baxo las penas establecidas para iguales casos. Y para que llegue á noticia de todos circúlese, publíquese por Bando, y fixesé en los parages públicos, y acostumbrados. Dado en la Fortaleza de Buenos Ayres á 28 de Julio de 1813.—*Antonio Alvarez de Jonte.—José Julian Perez.—Nicolas Rodriguez Peña.—Manuel José Garcia*, Secretario.=El que traslado á V. S. de orden del Supremo Gobierno para que circulandolo, y mandandolo publicar por Bando en todo el distrito de su mando tenga el mas pronto y efectivo cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Buenos-Ayres Julio 28 de 1813.=*Manuel José Garcia*, Secretario.—Señor Gobernador Intendente de esta Provincia.

Buenos Ayres Julio 28 de 1813.

Publíquese por Bando en el dia, circúlese, y para mejor constancia y noticia pública imprimase.—*Azcuenaga.—Dr. Bernardo Velez.*—Es copia.—*Dr. Bernardo Velez*, Secretario de el Gobierno Intendencia.

Fig.10 *- Bando que publica el decreto del Triunvirato de 28 de julio de 1813*

[74] Tomado del original en el Archivo General de la Nación. También lo cita FERRARI, Jorge N.: op. cit. Pág.20 y Lámina VI.

Sorprende, sin embargo, que ni el decreto ni "El Redactor" hagan referencia a la inversión de las leyendas. Volveremos sobre el particular.

En "El Redactor" del 31 de julio de 1813, junto a la ley, se publicó un comentario, que, aunque sin firmar, se debe indudablemente a la pluma de Agrelo, y que luego de hacer diversas consideraciones sobre reformas monetarias, expresa: *«Lejos de nosotros un sistema tan contrario a los cálculos de la sana política: los representantes del pueblo en la Asamblea General conocen demasiado aquellos inconvenientes, para no precaverlos con religioso escrúpulo; y por lo mismo la única alteración que han hecho en nuestra moneda, es la del sello, sustituyendo baxo la misma Ley, peso y valor el augusto emblema de la libertad a la execrable imagen de los déspotas antiguos. De aquí es, que su crédito deba ser el mismo, a pesar de la variación accidental del Sello: variación que ha sido reclamada por la política y por la necesidad, pues ya era ofender los ojos del pueblo, el permitir que por más tiempo se le presentase esculpido con énfasis sobre la moneda, el ominoso busto de la usurpación personificada: ya era tiempo de que se elevasen por todas partes sobre las cenizas de esos ídolos de sangre monumentos expresivos de la magestad del pueblo: y ya era en fin tiempo de que la misma codicia europea transmitiese a expensas suyas por toda la circunferencia del Globo, un símbolo que publica los grandes deberes que propone el juramento Americano»*[75].

El 2 de agosto se remitió un oficio al Administrador de Correos que expresaba: *«Dirijo a Vmd. de orden de este Gob*[no]*. la cantidad de ciento veinte y dos monedas de cuño nacional con el fin de q.*[e] *con la mayor seguridad las remita Vmd. a quienes van rotuladas; en la intelig*[a]*. q.*[e] *S. Exa. quiera q.*[e] *sean transportadas en aq*[llos]*. términos en el pres.*[te] *correo»*[76].

V. La retirada de Potosí

Las necesidades militares acuciaban, y Belgrano debió partir de Potosí junto al grueso del ejército con rumbo norte a principios de septiembre. La derrota lo esperaba en Vilcapugio (1º de octubre) y Ayohúma (14 de noviembre). Mientras tanto, la Casa de Moneda continuó produciendo.

Los restos del Ejército del Norte se replegaron a Potosí el 16 de noviembre, pero los realistas seguían avanzando. Ante la imposibilidad de que los soldados cargaran en la retirada con todos los recursos que la buena administración de Belgrano había podido reunir, se decidió repartirlos entre el pueblo.

Aunque fue otra decisión que se tomó en esas horas, la que condujo al episodio que, de haber sucedido tal como fue planeado, se habría convertido en uno de los más trágicos de la historia potosina así como una de las más grandes pérdidas culturales, y en especial para los numismáticos. Me refiero, por supuesto, al intento de voladura de la Casa de Moneda. Veamos lo que nos cuenta el general Paz: *«El 18 por la mañana se dio la orden de marcha para esa tarde, y a las dos estuvo la infantería formada en la plaza, y la caballería en la calle que está al costado de la Casa de Moneda. Las tres serían cuando marchó el general en jefe con la pequeña columna de infantería, quedando solamente el*

[75] "El Redactor de la Asamblea", Nº13, sábado 31 de julio de 1813.

[76] AGN. Hacienda. Sala X, 7-4-3. El oficio va precedido de una nota con la suma de su contenido, que significativamente dice: *«Se le remiten 120* ***soles*** *p.*[a] *que los dirija a sus rotulos»* (la negrita es nuestra). Ello significa que ya desde 1813, las monedas patrias eran conocidas como "soles".

general Díaz Vélez con nosotros, que seríamos ochenta hombres. Se empezaron a notar algunos secretos entre los jefes más caracterizados, y se sentía algo de misterio que no podíamos explicarnos. Luego estuvimos al corriente de lo que se trataba. El populacho se había apiñado en la plaza y calles circunvecinas, y se le mandó retirar; como no obedeciese, se mandaron patrullas de caballería que lo dispersasen, pero se retiraban por una calle para volver por otra y después ocupar la primera en el momento que se desguarnecía. Se fueron repitiendo estas órdenes, sin fruto alguno, y muy luego se extendieron a los vecinos de la plaza y demás inmediatos a la Casa de Moneda, para que en el acto saliesen de sus casas con sus familias y se retirasen a distancia de veinte cuadras lo menos. Nadie comprendía el objeto de esas órdenes, y las casas, lejos de desocuparse, se cerraban con sus habitantes dentro, lo más seguramente que podían. Poco a poco fue aclarándose el misterio y empezó a divulgarse el motivo de tan extraña resolución. Para persuadir al vecindario a que abandonase por unas horas sus casas y al populacho de la calle que se retirase, se creyó conveniente ir haciendo revelaciones sucesivas. Se les dijo, primero, que corrían inminentes peligros si no obedecían; luego, que iban a ser destruidas sus casas y perecerían bajo sus ruinas; finalmente, se les aseguró que el sólido y extenso edificio de la Casa de Moneda iba a volar a consecuencia de la explosión que haría un gran depósito de pólvora que iba a incendiarse. Nada bastó para persuadir al populacho, que se conservó impasible en su puesto. [...] *en lo general, puedo asegurar que no se movieron de sus casas y que esperaron el resultado de aquel anuncio terrible. Y a fe que no era un engaño, porque, efectivamente, se había resuelto en los consejos del general en jefe hacer volar la Casa de Moneda en la forma siguiente:*

La sala llamada de la fielatura, porque en ella se pesan las monedas que han de acuñarse, queda al centro del edificio y está más baja que lo restante de él. En esta sala se había colocado secretamente un número bastante de barriles de pólvora, para cuya inflamación debía dejarse una mecha de duración calculada, para que a los últimos nos dejase el tiempo bastante de retirarnos. Estaba el sol próximo a su ocaso, cuando el general Díaz Vélez, cansado de órdenes e intimaciones que no se obedecían, y en que empleó a casi todos los oficiales y tropa que formaban la retaguardia, resolvió llevar a efecto el proyecto, aunque fuese a costa de los incrédulos e inobedientes. Ya se prendió la mecha, ya salió el último hombre de la Casa de Moneda, ya se cerraron las gruesas y ferradas puertas de la gran casa, cuando se echaron de menos las tremendas llaves que las aseguraban; vi al general en persona agitándose como un furioso y pidiéndolas a cuantos lo rodeaban; pero ellas no aparecieron. Entretanto el tiempo urgía, la mecha ardía y la explosión podía suceder de un momento a otro. Fue preciso renunciar al empeño de cerrar las puertas, y contentándose el general con emparejarlas, montó en su Doncella (su mula tenía este nombre) y dio la voz de partir a galope.

[...] *Nuestra marcha precipitada no se suspendió hasta el Socabón, que está a una legua de la plaza, adonde llegamos al anochecer. Deseando gozar en realidad en su totalidad del terrible espectáculo de ver volar en fracciones un gran edificio y quizá media ciudad (tal era la idea que nos había hecho formar), a consecuencia de una mina que iba a hacer su explosión, durante el camino fuimos violentándonos para volver el rostro a la Casa de Moneda, que dejábamos atrás. Yo aseguro que no separé un momento la vista de la dirección en que quedaba, lo que me originó un dolor en el pescuezo que me duró dos o tres días después.*

Llegamos, como he dicho, al Socabón, ya desconfiando de que se realizase la

explosión; un cuarto de hora después ya era certidumbre de que la mecha había sido sustraída o que algún otro inconveniente había impedido su actividad. El general Belgrano, que no estaba lejos de nosotros, debió experimentar las mismas sensaciones, y cuando vio fallida la operación, hizo un último esfuerzo por realizarla. El capitán de artillería don Juan P. Luna, se presentó en la retaguardia con una orden para que se pusiesen a su disposición veinticinco hombres de los mejor montados, con los que debía penetrar en la ciudad y Casa de Moneda, y volver a poner la mecha encendida que la hiciese volar. Esto ya era imposible, pues el vecindario y populacho, que no querían ver destruido el más valioso ornamento de su pueblo, ver destruidas sus casas y sepultarse bajo sus ruinas, hubieran hecho pedazos al nuevo campeón y sus veinticinco hombres [...].

La tentativa del capitán Luna era tanto más impracticable cuanto la vanguardia enemiga estaba muy inmediata, en términos que sus partidas entraron a la ciudad esa misma noche; corría, pues, también el riesgo de ser atacado y hecho prisionero por las tropas reales, cuando no lo hubiese sido antes por los habitantes exasperados.

Diré ahora lo que hizo frustrar la calculada explosión de la pólvora que se había puesto en la Casa de Moneda. Es bien sabido que hay ciertos hombres que abrazan por especulación una carrera, y que sacrifican a su interés los deberes que ella les impone. Uno de ellos era un oficial don N. Anglada, mendocino, dotado de una aparente moderación que le captaba las voluntades, y de un profundo disimulo. [...] *Éste se relacionó con personas enemigas de la causa, y particularmente con una señora muy realista, a quien principalmente se atribuyó el mérito de la conquista. Él, por su empleo, estaba en el secreto de la operación que se meditaba, y la inutilizó quitando la mecha que debía servir para la explosión. Él, sin duda, fue quien ocultó las llaves, que sólo se echaron de menos en el momento de retirarnos. Él mismo se ocultó, se quedó y se presentó al enemigo, quien lo acogió bien por el importante servicio que acababa de hacerle y lo empleó en el ejército, pero sin que jamás jugase un rol distinguido, ni pudiese hacer olvidar a sus nuevos patronos que era un traidor.* [...]

Hubo, pues, de renunciarse del todo al pensamiento de destruir la Casa de Moneda, y no se pensó sino en continuar nuestra retirada, que era crítica por la proximidad del enemigo, que a cada instante podía echársenos encima y consumar nuestra perdición...»[77].

Hoy, a casi doscientos años de aquellos hechos puede sorprendernos la decisión de Belgrano, pero debemos comprender que se trató de una acción de guerra en aquel momento lícita, pues la Casa de Moneda constituía un bien de valor estratégico que no podía dejarse en manos del enemigo. Además, y según vemos en el relato, se tomaron todas las precauciones –aunque infructuosas– para evitar daños en la población civil. El mismo Belgrano lo justifica en un oficio al gobierno fechada el día siguiente de estos hechos, 19 de noviembre de 1813: *«No pudiendo pues sostenerme en este punto he dispuesto la destrucción de la Casa de Moneda, único aliciente, porque tal vez el enemigo más hace la guerra, y la extracción de todos los fondos; imposibilitando el giro al Banco y todo cuanto pueda ser en beneficio de los Tiranos, pues me he propuesto de que lo que no sirva para nosotros, se acabe y destruya aunque sea reduciéndonos a la clase de pobres Provincias. Esta operación que acaso parecerá imprudente a los que no reflexionan, es a mi entender la que va a variar todo el aspecto del Perú en lo moral y físico: La clase de la*

[77] PAZ, José María: op. cit. Pág.145 y ss.

minería es la gente más corrompida que puede presentarse en el universo y puedo asegurar a V.E. que en este pueblo que se compone y subsiste de ese ramo, no he hallado un hombre en quien fiarme. He dicho que también variará el Perú en su aspecto físico y que debiendo la gente buscar otro modo de subsistir se dedicará a la agricultura e industria, y eso también reformará sus costumbres que, son las más primeras y hará hombres de bien en que estos Países carecen desgraciadamente»[78].

Sin saberlo, el acto de traición de Anglada permitió que aún hoy pudiéramos disfrutar de una obra que integra el patrimonio arquitectónico universal, y que resulta tan cara a los sentimientos de los numismáticos argentinos, porque vio nacer a nuestras primeras monedas patrias. Valorando el hecho, Cunietti afirma: *«Felizmente este plan fracasó; coincidimos con Mitre al afirmar que "su ejecución habría hecho más daño al crédito de la revolución que al enemigo y cuya concepción indica ya el grado de exaltación de las pasiones revolucionarias".»*[79]

Cabe agregar que la última rendición de monedas sucedió el mismo día 18 de noviembre, (aunque, de acuerdo a Lazo García, en los libros no constan las cantidades rendidas) luego de lo cual se inutilizaron las instalaciones, acto previo a la preparación para la voladura. Ello impidió a los realistas reanudar las acuñaciones hasta el día 19 de diciembre.

VI. Características, valores y cantidades acuñadas de las monedas patrias

A. <u>Características</u>

Las monedas de plata tienen en el anverso el sello de la Asamblea, sin el sol que lo timbra, flanqueado por el valor (salvo las de medio real, que a la usanza española no llevan indicación del valor), y rodeado por la leyenda "EN UNION Y LIBERTAD", el monograma PTS, la inicial "J" y la fecha "1813" en el exergo, todo separado por puntos. En el reverso, tienen un sol radiante y figurado, de treinta y dos rayos rectos y flamígeros alternados, rodeado de la leyenda "PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA", que finaliza en una pequeña roseta.

Las monedas de oro difieren de las de plata –tal cual lo indicaba la ley del 13 de abril– en que el escudo del anverso aparece orlado por un trofeo consistente en dos banderas a cada lado, dos cañones en sotuer y un tambor. Asimismo, el valor aparece indicado en la leyenda, entre la inicial del ensayador y la fecha, salvo en las piezas de un escudo, el cual carece de indicación de valor.

Dedicaremos los siguientes capítulos a analizar los motivos principales de anverso y reverso, leyendas y canto, limitándonos aquí a estudiar en qué forma se dio cumplimiento a la ley del 13 de abril en cuanto ordenaba que las monedas, además de las nuevas improntas y leyendas llevaran *«todos los otros signos q.^{e} expresen el nombre de los ensayadores, lugar de su amonedación, año y valor de la moneda»*.

De acuerdo a la célebre Pragmática de los Reyes Católicos de 13 de junio de 1497, *«si alguna moneda de oro, ó de plata se hallare falta, se sepa qual Ensayador hizo el ensai della, ordenamos i mandamos que cada Ensayador haga poner en cada pieza una señal suya, por donde se conozca quién hizo el ensai de aquella moneda»*. La "señal" o "signo"

[78] AGN, Guerra, Ejército Auxiliar del Perú, Julio-diciembre de 1813, Legajo X 3-10-6.
[79] CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Monedas y medallas" cit., Pág.30.

de los ensayadores en las monedas coloniales, fue habitualmente una inicial, monograma o sigla de sus nombres o apellidos. En Potosí, comenzando con la acuñación de monedas con cordoncillo en 1767, monedas llevaban las iniciales de los nombres de pila de los ensayadores. Como hemos dicho, sabemos con certeza, que el ensayador "J" de las monedas patrias es José Antonio de Sierra.

En cuanto al lugar de amonedación, la Pragmática de los Reyes Católicos disponía: *«Y que debajo de nuestras armas reales donde las ha de haber, se ponga la primera letra de la ciudad donde se labraren...»*. Desde su creación en 1573 hasta 1766 (y hasta 1773 en la moneda macuquina), la letra "P" fue la marca de ceca de la Casa de Moneda de Potosí. En 1767, con el comienzo de la amonedación de cordoncillo, la marca de ceca se reemplazó por el monograma Ᵽ, compuesto por las letras "P", "T" y "S" entrelazadas, consonantes de la palabra "Potosí". Esta era la marca de ceca al momento de la ocupación patriota, y es la que se colocó en las monedas patrias.

Para finalizar con los signos que pedía la ley, el año aparece en el exergo del anverso, como venía acuñándose en las monedas de busto desde 1773, mientras que el valor, como se dijo, aparece flanqueando al sello de la Asamblea en las piezas de plata –con excepción del medio real–, y dentro de la leyenda circular –entre la marca del ensayador y la fecha–, en las monedas de oro (con excepción del escudo).

La ley del 13 de abril también establecía que las monedas debían acuñarse *«baxo la misma ley y peso q.^{e} ha tenido la moneda de oro y plata en los últimos Reynados de D. Carlos 4º y su hijo D. Fernando 7º».*

La ley de las monedas coloniales estaba determinada por la Pragmática de Carlos III de 29 de Mayo de 1772 y Real Orden muy reservada de 25 de febrero de 1786. En virtud de ello, la ley de las monedas de oro era de 21 quilates, u 874,9986 milésimos de fino, y las monedas de oro, de 10 dineros, 18 granos, u 895,8276 milésimos de fino. Sin embargo, la ley de las monedas patrias parece ser inferior a la legalmente establecida. Baptista Gumucio cita una comunicación del virrey del Perú al Secretario de la Gobernación de Ultramar, en la que señalaba: *«en consumación de su infame resolución de independencia han acuñado monedas en Potosí y hecho correr como legítimas las que califican su delito, y habiendo hecho el ensayo tienen en su peso la falta de nueve granos y su ley es de diez dineros y seis granos»*[80]. Este autor agrega: *«Con relación al contenido fino indicaba también el virrey que su ley era inferior a la establecida de 10 dineros y 18 granos, habiéndose rebajado a 10 dineros y 6 granos. 10 dineros y 18 granos dan un total de 258 granos (10 x 24 + 18 = 258); en cambio, 10 dineros y 6 granos dan 246 granos, de lo que resultan 12 granos menos. Es decir que la ley de las monedas acuñadas en 1813 en nombre de las provincias del Río de la Plata bajan de 895 a 854 milésimos...»*[81]. Por su parte, citando a Cunietti, Mitchell afirma: *«ensayos realizados en Londres en 1828 probaron una ley de 883 a 885 milésimos para los pesos de 1813»*[82]. Se presenta así una notable diferencia entre las disposiciones legales, la acusación del virrey Abascal y el resultado del ensayo citado por Cunietti, sobre lo que nos permitimos suponer que, aunque resulta claro que la ley de las monedas patrias era inferior a la legal, no creemos que la merma haya sido tan grande como la denunciada –con indudables fines políticos– por las

---

[80] BAPTISTA GUMUCIO, Fernando: op. cit.: Pág.66.
[81] Ibídem, Pág.177.
[82] MITCHELL, Osvaldo: op. cit. Pág.10.

autoridades realistas, lo que nos dejaría con una ley de entre 10 dineros 14 granos y 10 dineros 15 granos para la emisión.

En lo que respecta al peso, y como acertadamente señala Ferrari[83], la legislación española nunca lo fijó, limitándose a establecer la "talla", es decir, la cantidad de piezas que debían extraerse de cada marco castellano de oro o plata. Como dice Burzio, *«Ésta para las monedas de oro fue siempre de 68 escudos y en cuanto a las de plata, de 67 reales hasta la Real Cédula de Felipe V de 9 de junio de 1728 y de aquí en adelante, hasta el fin de la dominación, de 68 reales...»*[84]. Ello significa que de cada marco castellano de oro debían extraerse 68 piezas de un escudo, o 34 piezas de dos escudos, o 17 piezas de 4 escudos, u 8,5 piezas de 8 escudos u onzas; mientras que de cada marco castellano de plata, se podían extraer 272 piezas de un cuarto de real, o 136 piezas de medio real, o 68 piezas de un real, o 34 piezas de dos reales, o 17 piezas de 4 reales, u 8,5 piezas de 8 reales o pesos. Considerando que un marco castellano equivale a 230,0465 gramos, una onza o un peso debían pesar 27,06429 gramos.

Dadas las precarias condiciones de acuñación, y así como no se ajustaban al fino legal, las monedas patrias también pueden presentar ciertas diferencias en cuanto a su peso y a su módulo (que no estaba fijado legalmente). Teniendo ello en cuenta, hemos confeccionado la siguiente tabla, basada en los datos que señalan Cunietti[85] y Janson[86]:

Valor	**Peso aproximado**	**Módulo aproximado**
8 escudos	27 gr.	35,3 mm.
2 escudos	6,4 gr.	21,4 mm.
1 escudo	3,3 gr.	17,55 mm.
8 reales	27 gr.	38 a 40 mm.
4 reales	13,5 gr.	32 a 32,5 mm.
2 reales	6,7 gr.	25,5 a 26 mm.
1 real	3,3, gr.	20 mm.
½ real	1,5 gr.	15,8 a 16 mm.

B. Valores emitidos

Las monedas patrias, de acuerdo a lo establecido en la ley del 13 de abril, siguieron el sistema monetario español también en sus valores, cuyas unidades eran el *real* para la plata y el *escudo* para el oro, y sus múltiplos eran del doble del valor del anterior, mientras que los submúltiplos eran la mitad del anterior. Así, las piezas de oro eran de 1, 2, 4 y 8 (onza) escudos, mientras que las de plata eran de ¼ (cuartillo), ½ (medio), 1 (sencillo), 2 (peseta), 4 (tostón) y 8 (peso) reales. Sin embargo, no se conocen piezas patrias de cuatro escudos de oro ni cuartillos de plata, tema sobre el cual efectuaremos algunas consideraciones.

[83] FERRARI, Jorge N.: op. cit. Pág.34.
[84] BURZIO, Humberto F.: op. cit. Tomo II. Pág.170.
[85] CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Monedas argentinas. Desde la época colonial hasta nuestros días". Numismática Buenos Aires. Buenos Aires, 1989.
[86] JANSON, Héctor Carlos: ""La Moneda Circulante en el Territorio Argentino 1574-2010", cit.



Fig.11.1 *– Valores conocidos de la serie patria de 1813 en plata*

El Dr. Ferrari es quien más ha reflexionado sobre la media onza de 1813. Dijo al respecto: *«Las únicas noticias que he encontrado sobre la existencia de ejemplares de la media onza de 1813, son los siguientes: 1) Alejandro Rosa, en 1898, afirma la existencia de un ejemplar en la colección de Andrés Lamas* [...]. *2) Alfredo Taullard, expresa que según noticias cuyo origen no consigna, existiría un ejemplar de media onza, con resello de Paraguay, en el Museo de Asunción* [...]. *3) Humberto F. Burzio, consigna una referencia de Don Román Francisco Pardo, sobre la existencia de un ejemplar en una colección particular, en Brasil»*[87]. Sin embargo, inmediatamente se encarga de señalar la debilidad de tales noticias. Con respecto a la presunta pieza de Lamas, no parece que Rosa la hubiera tenido a la vista, no aparece en la venta judicial de sus colecciones, ni volvió a mencionarse en ninguna colección, y, según Taullard, la pieza de la colección Lamas era un octavo de onza. Por su parte, la referencia de este último sobre la existencia de un ejemplar en el Museo de Asunción es descartada por no ser mencionada por ningún otro autor y por la confirmación de que en el citado Museo no existe la mentada pieza. Finalmente, señala Ferrari que la noticia que diera Burzio nunca fue confirmada no obstante las investigaciones que a tal efecto se realizaron en Brasil.

Transcurrido medio siglo desde las afirmaciones de Ferrari, nada puede agregarse. Ni siquiera un investigador de la talla de Arnaldo Cunietti-Ferrando pudo encontrar mayores datos, al afirmar: *«Se ignora si se acuñó el 4 escudos, pues hasta el presente no apareció ninguna pieza de este valor»*[88], lo que lo lleva *«a coincidir en principio con la opinión de alguno numismáticos que señalan que el valor de 4 escudos no se habría emitido»*[89].

Por nuestra parte, y considerando que se conocen una veintena de onzas, solo dos piezas de los 2 escudos y seis de 1 escudo, lo que indica, por un lado, el carácter limitado de toda la emisión en oro, y, por el otro, el manifiesto esfuerzo por acuñar todos los valores –que se refleja en la existencia de las dos piezas menores–, creemos que debieron acuñarse

[87] FERRARI, Jorge N.: op. cit. Pág.43.
[88] CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Monedas y medallas" cit. Pág.30.
[89] CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo: "La Casa de Moneda de Potosí durante las Guerras de la Independencia" cit. Pág.33.

–en escaso número– ejemplares de 4 escudos, aunque ignoramos si alguno sobrevivió hasta nuestros días. Abona parcialmente nuestra hipótesis el hallazgo del informe de herrería citado que comenta la preparación de cuatro troqueles para los escudos, aunque, como dijimos, ello no constituya una prueba fehaciente de la acuñación. Siguen vigentes, entonces, las palabras de Ferrari: *«No se encuentra motivación que justifique o explique porqué había de omitirse la acuñación de uno de los cuatro valores que integran la serie. Toda la acuñación en oro debió ser muy reducida, especialmente en los tres valores menores. La acuñación fue tan limitada, que me animo a calificarla de "simbólica". Su finalidad real, no era económica, sino esencialmente política, de afirmación de soberanía. De ahí que la labración se redujera, casi exclusivamente, a la pieza de mayor categoría y significación, la tradicional onza. La acuñación de medias, cuartos y octavos de onza, habría sido simplemente formal, descontada por anticipado su escasa incidencia económica»*[90]



Fig.11.2 *– Valores conocidos de la serie patria de 1813 en oro*

Por lo que respecta a las piezas de un cuartillo, y dado que la primera rendición de monedas patrias ha sido fijada en el 22 de junio de 1813, en esa fecha aparece 1 marco de plata acuñado en piezas de ¼ de real, es decir, 272 cuartillos.



Fig.12.1 - *Cuartillo de propaganda patriota de 1813. Colección ACF (hoy extraviado)*

[90] FERRARI, Jorge N.: op. cit. Pág.43.

Al respecto, Cunietti afirmaba: *«La falta de documentación aclaratoria sobre el particular no nos permite afirmar si la totalidad de los valores emitidos el 22 de junio fueron realizados con cuños patrios o si se acuñaron sólo piezas de 8 reales (que fueron las remitidas a Buenos Aires) y se fueron batiendo paulatinamente los restantes valores en posteriores emisiones. Por esta razón no podemos afirmar que los 272 cuartillos acuñados por los patriotas en esa fecha fueran emisiones con un tipo propio diferente del realista. Los libros que hemos consultado, guardan sobre el particular el más absoluto silencio. La reciente aparición de una pequeña pieza que lleva en su anverso la fecha de 1813 debajo de dos punzones con el signo de Potosí y en el reverso la inscripción en tres líneas: "VIVA LA RELIG. / LIBERTAD / I, UNIÓN", abonaría la tesis de que los patriotas acuñaron cuartillos propios en esa oportunidad. Ella plantea una incógnita sobre si se trata de una simple medalla o de una moneda patriota. Abonando la primera hipótesis está la leyenda del reverso que no guarda relación con estas leyendas establecidas en la ley de la moneda patria y sí con el canto de las medallas conmemorativas de la batalla de Tucumán mandadas acuñar por el general Belgrano ese año en la misma ceca. La falta de valor y la ausencia de cordoncillo son otros datos significativos. En favor de la tesis monetaria, puede señalarse que* [...] *al no alterar el valor, peso y ley de las series realistas que hasta entonces incluían los pequeños cuartillos, era lógico que los patriotas completaran la serie también con la acuñación de estas piezas. La marca de la ceca de Potosí se repite dos veces encima de la fecha; su inclusión era obligatoria para las monedas pero facultativa para las medallas, existiendo muchas de estas últimas acuñadas en esa casa que no la llevan. Esta pieza tiene la misma ley y peso de los cuartillos realistas, o sea que fue acuñada con los cospeles de las monedas. En cuanto a la leyenda, es evidente que su pequeño tamaño no permitía la inclusión de las sobrecargadas leyendas patrias junto con el sol y el sello de la Asamblea. Podría tratarse de una moneda destinada a propaganda, ya que los realistas hacían hincapié en la impiedad de los revolucionarios de Buenos Aires en base a ciertos abusos cometidos contra la religión católica por Castelli y Monteagudo. Este fin parece tener la leyenda, vivando en primer término a la religión. En cuanto a la falta de valor y de cordoncillo, señalamos que la Real Orden de 1 de junio de 1793 expresaba con referencia a los cuartillos que no tendrán más valor que el intrínseco de la plata, apreciada como si fuese pasta, por su peso y ley... Esta ordenanza española, heredada por los patriotas, deja un amplio margen de tolerancia con referencia a estas pequeñas piezas. El erudito director del Museo de la Casa de Moneda de Potosí, don Armando Alba, se inclina a considerarla un cuartillo patrio de 1813»*[91]. Con posterioridad, Cunietti señaló que se trata de una "medalla de propaganda patriota"[92], y la incluyó en 2010 en su monumental catálogo sobre medallas argentinas, señalando que *«Nuestra opinión era que se trataba de un cuartillo patriota, tal vez complementario de la serie de monedas patrias de 1813, pero no hemos encontrado ninguna confirmación documental que la avale»*[93]. Finalmente, se inclinó por la tesis medallística al sostener: *«nuestra opinión es que se trata de una medalla monetaria de propaganda patriótica acuñada con*

---

[91] CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Los cuartillos de la ceca de Potosí". cit., Págs.25-26.
[92] CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Monedas y medallas" cit. Pág. 34.
[93] CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Historia de las Medallas Argentinas 1747-1880". Buenos Aires, 2010. Pág.49.

una partida de cospeles de plata sobrantes de la emisión de cuartillos»[94].

Se conocen dos de estas piezas. La primera de ellas (Fig.12.1) pertenecía a la colección Cunietti y actualmente está extraviada. La segunda (Fig.12.2) fue adquirida por el Museo Histórico y Numismático del Banco Central de la República Argentina "Dr. José Evaristo Uriburu (h)", cuya colección actualmente integra. Dicho museo sostiene: *«Cuartillo de Potosí - 1813. Moneda de plata de 1/4 de real, la de menor valor de las primeras monedas patrias. Sólo se acuñaron 262 ejemplares bajo la ocupación de la ceca de Potosí, por el ejército al mando de Manuel Belgrano»*. En comunicación con el Museo, se nos respondió lo siguiente: *«La moneda fue adquirida por nuestro Museo en el año 1995, después de haber consultado a los expertos numismáticos más prestigiosos que dictaminaron la autenticidad histórica de esta única pieza conocida. Además de la bibliografía que menciona más abajo, está el artículo "Los cuartillos de la ceca de Potosí" (Cuadernos de Numismática, tomo VII, número 25), donde se afirma que fueron acuñados solamente 272 piezas el 22 de julio de 1813, de acuerdo a los balances de la Casa de Moneda altoperuana. En el libro "Monedas y Medallas: Cuatro siglos de historia y Arte" del Lic. Cunietti Ferrando, una pieza similar a nuestra moneda aparece clasificada como una medalla de propaganda patriótica acuñada en un cospel de ¼ de real. Aquí disentimos con el autor que no lo toma como una moneda y le atribuye una finalidad extraordinaria para la época. Efectivamente se acuñaban medallas de carácter honorífico como los premios militares en Potosí y también medallas para recordar las juras de los reyes españoles a las que se les podía atribuir el carácter de propaganda política, pero no se conoce un caso similar con una medalla patriótica como alude el autor. Hay un símbolo fundamental que determina que esta pieza es una moneda y no una medalla, el monograma de la Casa de Moneda de Potosí que no figura en las medallas de los premios militares acuñadas en la misma ceca. El monograma se grababa en las monedas como en el cuartillo acuñado en 1813, que tiene el mismo módulo y cospel de las monedas de un ¼ de real acuñadas en plata. El ejemplar que figura en la fotografía del libro precedentemente citado, pertenecía a la colección del autor de la obra y luego fue extraviado, quedando nuestra moneda como único ejemplar conocido hasta el momento»*[95].

---

94 CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo: "La Casa de Moneda de Potosí durante las Guerras de la Independencia" cit. Pág.29-30. El autor también menciona un documento que obra en el AGN, en el que consta la recepción de *«mil seiscientos p^{s} cuatro r^{s} en quartillos del cuño antiguo que remitió el G^{ral} del Ex^{to} del Perú»* (AGN, Hacienda. Sala X, 7-4-3). Por nuestra parte, hemos hallado el asiento del envío en el Libro Manual de la Casa de Moneda de Potosí de 1813 (AHCNMP, CRM-881) que prácticamente coincide en la cantidad (el asiento solo menciona 1.600 pesos). La cantidad de cuartillos (51.216 piezas) supera a la totalidad de la producción de ese valor en la ceca desde 1810. Para ello debemos recordar que Lazo García afirma: *«Contra lo que puede creerse, en Potosí la circulación de los cuartillos fue bastante limitada. Los altos precios que regían en esta plaza condicionaron desde un principio el rechazo de los cuartillos por parte de la población. Por este motivo, tales numos tuvieron que ser periódicamente remitidos a Buenos Aires, mercado urbano que lo reclamaba con urgencia dada la crónica escasez que padecía de reales fraccionarios en desmedro de las compras y ventas al por menor"* (LAZO GARCÍA, Carlos: op. cit. Tomo II. Pág.147). Siendo Buenos Aires el destino de los cuartillos, e interrumpidas las comunicaciones entre Potosí y la capital desde el comienzo de la Revolución, es lógico suponer que, ante la limitada circulación de los cuartillos en el Alto Perú, la producción de la ceca se acumulara en Potosí hasta que fuera remitido por Belgrano en 1813 (sorprende, no obstante, que no haya sido objeto del saqueo realista). Esta información, creemos, no anula la tesis monetaria de los pequeños cuartillos de propaganda ni niega la existencia de un cuartillo patriota.

95 Correspondencia electrónica del Museo con el autor.



Fig.12.2. *- Cuartillo de propaganda patriota de 1813. Colección Museo Histórico y Numismático "Dr. José Evaristo Uriburu (h)"*

Por nuestra parte, nos resulta atrayente la idea de considerar a estas piezas como los cuartillos de la serie patria, aunque no descartamos la finalidad propagandística que refiere Cunietti. Nos basamos para ello en las siguientes consideraciones:

1) El 22 de junio, fecha de la primera rendición de monedas patrias, se entregaron 272 piezas de un cuarto de real.

2) Ninguna de las medallas acuñadas en Potosí durante la ocupación patriota (ni durante los años inmediatamente anteriores de administración realista) lleva marca de ceca.

3) Las piezas tienen el mismo módulo, ley y peso que los cuartillos. La ausencia de indicación de valor no obsta a su consideración, toda vez que los primeros cuartillos de cordoncillo de Potosí (acuñados en 1794/95) tampoco lo llevaban.

4) La diferencia de improntas con el resto de la serie puede explicarse por el pequeño tamaño de las piezas. También los cuartillos coloniales presentaban improntas diferentes a los demás valores.

C. <u>Cantidades acuñadas</u>

Las cantidades acuñadas de las monedas patrias son un tema tan interesante como poco abordado por nuestros autores[96]. Fue Arnaldo Cunietti el primero en realizar una investigación seria en los archivos potosinos, y aunque había aportado algunos datos parciales[97], publicó los totales en fecha muy reciente[98], publicación en la que tuvimos oportunidad de realizar nuestro pequeño aporte. Sin embargo, contamos también con la publicación de las investigaciones de Lazo García[99] en Perú y Baptista Gumucio[100] en Bolivia, realizadas en los archivos de la Casa de Moneda de Potosí. Lo curioso es que ambos autores consultaron los mismos documentos que nosotros, y arrojan resultados diferentes entre sí y con los nuestros. Es por ello que, para una mejor comprensión,

---

[96] Sin perjuicio de las importantísimas investigaciones de Cunietti, el primer estudio íntegramente dedicado al tema fue presentado por Federico de Ansó en las XXXII Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística.

[97] Afirmó en 1989: *«la cantidad emitida desde el 15 de julio al 18 de noviembre fue de 831.929 pesos, en su mayoría en pesos de a ocho. Esta cifra en realidad es incompleta pues faltaría conocer exactamente todo lo acuñado antes del 15 de julio...»* CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Monedas y medallas" cit. Pág.27.

[98] CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo: "La Casa de Moneda de Potosí durante las Guerras de la Independencia" cit. Pág.22-23.

[99] LAZO GARCÍA, Carlos: "Economía Colonial y Régimen Monetario, Perú: Siglos XVI – XIX", Tomo III, Perú, 1992. Pág.334.

[100] BAPTISTA GUMUCIO, Fernando: op. cit. Pág. 84.

reproduciremos primero sus hallazgos.

La siguiente es la tabla que presenta Lazo García correspondiente a las rendiciones de 1813, de las que hemos tomado solamente las correspondientes a la amonedación patria, entre el 22 de junio y el 18 de noviembre, pero respetando su forma y estructura. Conviene destacar que Lazo García indica solamente los marcos rendidos en cada valor, y no la cantidad de monedas.

FECHA	TOTALES (Valor)			AMONEDADO (MARCOS)						DERECHO PESOS	FEBLE PESOS
	COMPRA PESOS	AMONED. PESOS	AMONED. MARCOS	8R	4R	2R	1R	1/2R	1/4R		
22-VI	83572-5	88714-4	10437	10061	200	100	50	25	1	5141-6	675-6
15-VII	97201-2	103181-4	12139	11797	200	67	50	25		5980-1	735-4
28-VII	82067-2	87116-4	10249	9894	200	80	50	25		5049-1	639-4
12-VIII	90835-3	96424-0	11344	10989	200	80	50	25		5588-4	726
28-VIII	98258-1	104303-4	12271	11926	190	80	50	25		6045-2	746-4
15-IX	90683-2	96262-4	11325	10945	200	100	50	30		5559-1	598
2-X	93934-2	99713-4	11731	11349	200	100	47	35		5779-1	461-2
5-X	86775-5	92114-4	10837	10469	188	100	50	30		5339-6	381-2
28-X	102341-7	108638-0	12781	12496	150	70	40	25		6296-4	437-3
18-XI											

A continuación, presentamos la tabla que publica Baptista Gumucio, también respetando su forma y estructura. La misma contiene tanto la cantidad de marcos, como de monedas. Es importante apuntar lo que señala Baptista Gumucio sobre las proporciones entre los distintos valores acuñados: *«Originalmente, los Reyes Católicos ordenaron que las casas de moneda dividiesen su acuñación por tercios para cada denominación "que la plata se labre –ordenaban– en tercios de reales enteros, el otro de medio reales y el otro tercio de cuartos y ochavos por mitad", por cuanto todavía no estaban supuestos ni imaginados los múltiplos como el cuatro y el peso de ocho reales. Posteriormente, por pragmática del 14 de agosto de 1651, como resultado de la popularidad alcanzada entre los comerciantes a nivel internacional de los pesos de ocho reales, la corona dispuso la acuñación de monedas en cuatro partes: una de reales de a ocho y de a cuatro, otra en reales de a dos, otra en reales sencillos y otra en medios reales. Sin embargo, la Casa de la Moneda de Potosí acuñaba en pesos prácticamente la totalidad de marcos recibidos, el 97 por ciento para ser más exactos, y el resto, de apenas 3 por ciento, en monedas de menor denominación»*[101]. Las acuñaciones patriotas mantuvieron esta misma proporción.

Acuñaciones republicanas
(del 22 de junio al 18 de noviembre de 1813)

Denominación	Marcos	Monedas
8 reales	99.926	85.4646
4 reales	1.928	32.908
2 reales	877	29.904
1 real	487	33.248
½ real	270	36.848
¼ quartillo	7	1.804
TOTAL	103.495	989.358

[101] BAPTISTA GUMUCIO, Fernando: op. cit. Págs. 81-82.

Antes de pasar a nuestros hallazgos, debemos aclarar que las rendiciones en la Casa de Moneda de Potosí en los tiempos de la ocupación patriota se registraban indicando las cantidades de marcos de plata acuñados en cada denominación (que los documentos llaman “clases de monedas”) y su valor en pesos, agregando, aparte, el feble expresado en pesos, también discriminado por valor. Como se advierte, no constan las cantidades de *monedas acuñadas*, las que se pueden extraer de la cantidad de marcos rendidos, realizando el cálculo de acuerdo a la talla de las monedas, que era de 68 reales por marco. De tal forma, la cantidad de monedas se puede obtener mediante la aplicación de la siguiente fórmula: C = M x 68 / V (donde C es la cantidad de monedas acuñadas, M los marcos rendidos, 68 la talla y V el valor o denominación de la moneda de que se trata).

Teniendo en cuenta estos datos, se han confeccionado tablas que reproducen toda esa información, que figuran en el anexo, y cuyo resumen es el siguiente

	8 reales		4 reales		2 reales		1 real		½ real		¼ real	
Fecha	Marcos	Monedas	Marcos	Monedas	Marcos	Monedas	Marcos	Monedas	Marcos	Monedas	Marcos	Monedas
22-jun	10061	*85518,5*	200	*3400*	100	*3400*	50	*3400*	25	*3400*	1	*272*
15-jul	11797	*100274,5*	200	*3400*	67	*2278*	50	*3400*	25	*3400*	-	-
28-jul	9894	*84099*	200	*3400*	80	*2720*	50	*3400*	25	*3400*	-	-
12-ago	10989	*93406,5*	200	*3400*	80	*2720*	50	*3400*	25	*3400*	-	-
28-ago	11926	*101371*	190	*3230*	80	*2720*	50	*3400*	25	*3400*	-	-
15-sep	10945	*93032,5*	200	*3400*	100	*3400*	50	*3400*	30	*4080*	-	-
02-oct	11349	*96466,5*	200	*3400*	100	*3400*	47	*3196*	35	*4760*	-	-
05-oct	10469	*88986,5*	188	*3196*	100	*3400*	50	*3400*	30	*4080*	-	-
28-oct	12496	*106216*	150	*2550*	70	*2380*	40	*2720*	25	*3400*	-	-
18-nov	5206	*44251*	200	*3400*	100	*3400*	50	*3400*	25	*3400*	-	-
TOTAL	105.132	*893.622*	1928	*32.776*	877	*29.818*	487	*33.116*	270	*36.720*	1	*272*

Si tomamos los totales por valor, ello nos arroja los siguientes resultados:

Valor	**Monedas**	**Marcos**	**Pesos**
8 reales	893.622	105.132	893.622
4 reales	32.776	1.928	16.388
2 reales	29.818	877	7.454 y 4 reales
1 real	33.116	487	4.139 y 4 reales
1/2 real	36.720	270	2295
1/4 real	272	1	8 y 4 reales
TOTAL	1.026.324	108.695	923.907 y 4 reales

Al comparar nuestros resultados con los de los autores citados, advertimos claramente las diferencias (debiendo aclarar que los datos de Lazo García han sido convertidos de marcos a monedas utilizando la fórmula ya mencionada).

	Según Lazo García		**Según Baptista Gumucio**		**Según CRM-666**	
Valores	**Marcos**	***Monedas***	**Marcos**	**Monedas**	**Marcos**	**Monedas**
8 reales	99.926	*849.371*	99.926	854.646	105.132	893.622
4 reales	1.728	*29.376*	1.928	32.908	1.928	32.776
2 reales	777	*26.418*	877	29.904	877	29.818
1 real	437	*29.716*	487	33.248	487	33.116
1/2 real	245	*33.320*	270	36.848	270	36.720
1/4 real	1	*272*	7	1.804	1	272
TOTALES	103.114	*968.473*	103.495	989.358	108.695	1.026.324

Creemos tener algunas explicaciones para estas diferencias. La diferencia de marcos en ½ a 4 reales entre Lazo García y Baptista Gumucio está en que el primero no registra los valores parciales de la rendición del 18 de noviembre (primero se registraban las cantidades a medida que se rendían, y al final se incluía un resumen con el total, dado que el 18 de noviembre fue el mismo día de la retirada patriota, es lógico suponer que por las premuras del caso, no se completó la tarea iniciada). La cantidad distinta de marcos en 8 reales (ambos autores) está en que ninguno de ellos registra los 5206 marcos de la rendición del 18 de noviembre. Con respecto a los cuartillos, las cifras diferentes de marcos y monedas entre Lazo García y Baptista Gumucio está en que el último erróneamente cuenta como patriotas los 6 marcos de las rendiciones anteriores al 22 de junio[102]. Finalmente, la diferencia total de monedas de nuestros datos con Baptista Gumucio permanece sin explicar, pero no son de gran importancia (entre el 0,3 y el 0,4% del total). Ignoramos cómo realizó sus cálculos.

Clases	Mcos	Valor	Contado	Feble
de a 8	10061	85518.4	86183.0	664.4
4	200.0	1700.0	1706.0	6.0
2	100.0	850.0	853.0	3.0
1	50.0	425.0	426.4	1.4
½	25.0	212.4	219.2	6
¼	1.0	8.4	8.4	0
	10437	88714.4	89390.2	675.6
	8½			
	83496			
	5218½			
	88714.4			

AHCNMP

***Fig. 13** – Detalle de la rendición de monedas del 22 de junio de 1813*, CRM-666

Aunque no podamos explicar las diferencias, el hecho de contar con esta importante información es más que destacable. Nos sumamos a Federico de Ansó cuando expresa: *«Hoy pareciera estar resuelta la cuestión, más allá de las pequeñas diferencias numéricas anotadas entre los autores bajo análisis, que poca relevancia adquieren ante la relativamente escasa producción de numerario patriota en la época que nos atañe. Quizá en días venideros algún estudioso investigador en la materia efectúe los ajustes y precisiones necesarios para arribar a cifras unívocas»*[103].

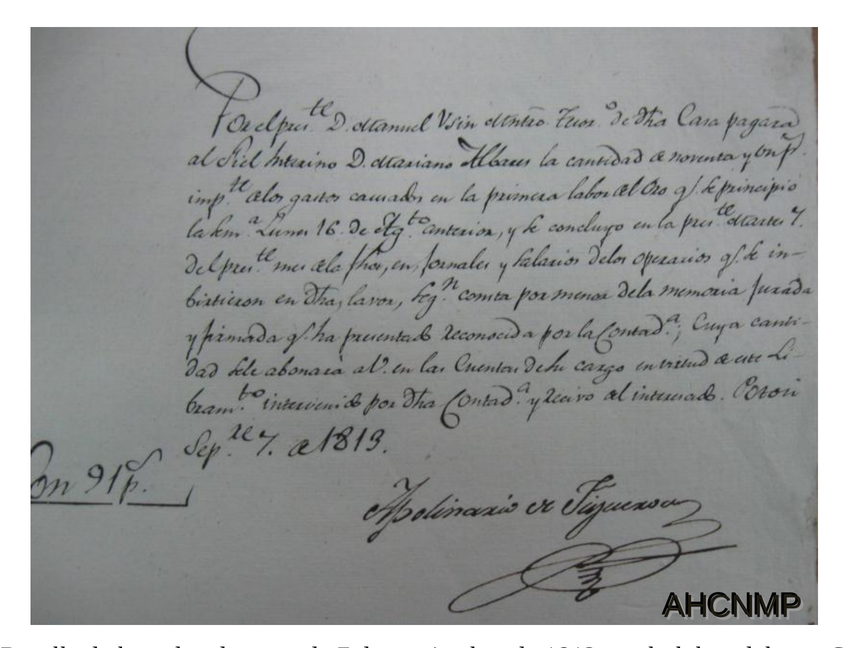
---

[102] Creemos que en tal caso Baptista Gumucio ha cometido un error, puesto que atribuye *todos* los cuartillos acuñados en 1813 a la ocupación patriota, cuando –de acuerdo a lo ya mencionado e indicado por Cunietti y las rendiciones que da Lazo García– sólo un marco –en la rendición del 22 de junio– fue acuñado bajo la ocupación patriota y presumiblemente con nuevos cuños. Otro detalle es que el cálculo de los siete marcos acuñados en cuartillos no coincide con el número de monedas aportado por Baptista Gumucio, ya que éste es de 1.804, mientras aquél es de 1.904 (7 x 68 x 4), lo cual podría deberse a un error tipográfico. Por su parte Janson atribuye la totalidad de los cuartillos acuñados en 1813 al tipo colonial (JANSON, Héctor Carlos: "La moneda circulante en el territorio argentino 1767 – 2005". Buenos Aires, 2006. Pág.48).

[103] DE ANSÓ, Federico: "El Peso fuerte del Sol de la Patria. Primera acuñación independiente de la ceca de Potosí". cit.

D. La acuñación en oro

Respecto de la acuñación en oro, las dudas continúan siendo mayores que las certezas. Dice Baptista Gumucio que la amonedación en oro se realizó *«en un número escaso, prácticamente como pruebas de cuño, es decir, del ensayo indispensable para verificar si la impronta está libre de defectos. Resulta aventurado, por tanto, calcular el número de monedas de oro que fueron acuñadas en esos pocos días, más aún si los folios correspondientes a las rendiciones en la Casa de la Moneda están arrancados de los libros respectivos»*[104]. Sin embargo, Cunietti ha señalado que *«sólo se amonedaron 198 marcos»*[105], aunque sin indicar la fuente respectiva. La documentación consultada nos permite, no obstante, dar alguna claridad sobre estos planteos. En primer lugar, y no obstante la búsqueda exhaustiva, no se encontraron libros de rendiciones con folios arrancados, por lo que se ignora el origen de la referencia de Baptista Gumucio. Asimismo, la cantidad de 198 marcos referida por Cunietti se corresponde con la cantidad de oro fundida y reducida a rieles, que de acuerdo al libro de compras de oro y plata de 1813[106], asciende a 197 marcos, 2 onzas, 5 ochavas, 3 tomines y 7 granos y ¼ de octavo de grano. Sin embargo, a dicha suma se le adicionaron 3 marcos, 7 onzas, 2 ochavas, 4 tomines y 5 granos y 5 octavos y medio de grano, lo que da un total de 201 marcos, 2 onzas, 2 tomines y 1 grano y 5/8 y 3/4 de octavo de grano. Esa es la cantidad total de oro fundida y reducida a rieles, es decir, a metal apto para su laminación y conversión en cospeles para su acuñación. Ignoramos, no obstante, si esa cantidad se acuñó efectivamente.


Por el presente D. Manuel Usin Ministro Tesorero de esta Casa pagará al Fiel Interino D. Mariano Albares la cantidad de noventa y un pesos importe de los gastos causados en la primera labor del Oro que se principió la semana Lunes 16 de Agosto anterior, y se concluyó en la presente Martes 7. del presente mes de la fecha, en jornales y salarios de los Operarios que se invirtieron en dicha labor, según consta por menor de la memoria jurada y firmada que ha presentado reconocida por la Contaduría; Cuya cantidad se le abonará a Vd. en las Cuentas de su cargo en virtud de este Libramiento intervenido por dicha Contaduría y Recibo al interesado. Potosí Septiembre 7. de 1813.

Son 91 pesos

Apolinario de Figueroa

Fig. 14 *– Detalle de la orden de pago de 7 de septiembre de 1813 por la labor del oro,* CRM-1996.

[104] CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Monedas y medallas". Pág.27.
[105] BAPTISTA GUMUCIO, Fernando: op. cit. Pág.64.
[106] AHCNMP: Libro borrador de compras de barras de plata y tejos de oro, 1813, CRM-250. En el mismo folio se menciona la cantidad de 1 marco, 5 onzas, 7 ochavas, 1 tomín y 2 granos y cuatro octavos. No se indica, no obstante, que la misma haya sido reducida a rieles, por lo que no la hemos incluido en el total.

Sí se conoce con precisión, no obstante, el período de acuñación del oro. Al respecto, Baptista Gumucio afirma: *«las monedas de oro fueron acuñadas entre el 2 de agosto y el 31 de ese mes»*[107], mientras que Cunietti expresa: *«La labor del oro* [...] *comenzó el 16 de agosto y se concluyó el 7 de septiembre»*[108]. La evidencia documental ratifica la afirmación de Cunietti, como lo acredita la orden de pago al fiel Mariano Álvarez, firmada por el Superintendente Apolinario de Figueroa el 7 de septiembre de 1813[109]. La diferencia con Baptista Gumucio se explica por cuanto este autor se apoya en documentación que corresponde a las *compras* de oro para amonedar, y no a las *acuñaciones* en ese metal.

Asimismo, hemos encontrado en el AGN un recibo fechado en Potosí el 19 de septiembre de 1813 y firmado por Manuel Graz, en el que afirma haber recibido del Comisario de Guerra seis mil pesos en plata y *doscientas cincuenta y cinco onzas de oro selladas*. ¿Se tratará de onzas patrias? De ser así, es el único documento que menciona a las piezas de oro patrias y datado en Potosí que hemos podido hallar. De tal modo, solo podemos señalar, como todos los autores, que la acuñación en oro fue muy limitada.

[107] BAPTISTA GUMUCIO, Fernando: op. cit. Pág.64.
[108] CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Monedas y medallas". Pág.27.
[109] AHCNMP: Pagos que realiza la Tesorería por los gastos en sueldos de los operarios de Fielatura, 1810-1825, CRM-1996.

CAPÍTULO I
LA HISTORIA DE LAS PRIMERAS MONEDAS PATRIAS

SEGUNDA PARTE

1815

«... dentro de unos días se va a proceder a su trabajo, y a sellar dinero con el cuño nuestro que acaba de concluirse... »

José Rondeau

Esta segunda parte del Capítulo I estará dedicada a estudiar las acuñaciones de la ocupación patriota de 1815. Aportaremos en primer lugar algunos datos sobre el rescate de la moneda patria de 1813, referiremos las circunstancias de la acuñación patria de 1815 en el contexto de la Tercera Campaña al Alto Perú y analizaremos las principales características de las monedas acuñadas en la ceca de Potosí durante la ocupación patriota, para finalizar con algunas reflexiones sobre el carácter y la importancia de la amonedación patria en general.

I. La recuperación realista de la ceca potosina y el rescate de la moneda patria

Reasumido el control realista de la Villa y su ceca, y reanudadas las acuñaciones de moneda colonial –ya con el busto de Fernando VII– el 19 de diciembre de 1813[110] una de las primeras medidas tomadas fue el rescate de la moneda patria para su fundición y reacuñación con las improntas coloniales.

En los "Anales Inéditos de Potosí", se menciona que el 22 de diciembre de 1813 *"mandó publicar un Bando el Sr. Gobernador Don Juan de Ramires, con el objeto de suprimir el curso de monedas de la Patria, destinando todas á 2ª fundición con solo la perdida de seis pesos 2 rls. por ciento para su reforma; con pena de que si después del término de tres días de la fecha del 23 se los encontrasen en cualesquier personas; sin excepción serian castigados por traidores al Rey, por lo que se ordenaba y mandaba por bando, se lleven a la Casa Real de Moneda para sus rescates, a las Provincias circunvecinas, mando se les diese término de tres meses para que esta plata de dicha moneda se debore. Fue tanto el concurso de las gentes y tal el extremo, que en los Jubileos no se veían con más abundancia que no cabrían de un pie parados, siendo estos de todo carácter, estado y sexo, no solo los tres días sino también las semanas y muchos muy posteriores porque no alcanzaba la plata del busto del Rey para cambiar ó rescatar y muchos dejaban por cantidades con vales hasta reformar á causa de que los porteños dejaron barridas todas las oficinas R^les^ sin dejar en ninguna de ellas un centavo ni por reliquia y con otros mayores perjuicios"*[111]. Aunque no hallamos el bando que ordena el rescate, sí encontramos los datos relativos a las cantidades de monedas patrias rescatadas.

La que sigue es una adaptación de las planillas relativas al cambio de "moneda revolucionaria" por monedas de busto. Comenzando en diciembre de 1813, y hasta el 31

---

[110] Sobre el período, v. CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "La Casa de Moneda de Potosí durante las Guerras de la Independencia" cit. Pág.55-56.

[111] AHCNMP: Copia manuscrita de 1905 de los *Anales Inéditos de Potosí*, fs. 147 vta. y 148. Cunietti la cita parcialmente en CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Monedas y medallas", cit., pp. 30-31.

de marzo de 1814, se entregaban 7 reales y 1/2 por peso (lo cual coincide con lo apuntado por el cronista anónimo). Después de esa fecha, se entregaron 7 reales por peso patrio. En la adaptación se han respetado los períodos y algunas anotaciones, reemplazándose el sistema numeral español por el sistema decimal, y suprimiéndose los resultados parciales que vuelven muy engorrosa la lectura. El título es el original[112].

Cambio de la moneda revolucionaria con la corriente

	Fecha	Marcos	Moneda revolucionaria pesos	Moneda corriente pesos
Diciembre 1813	De 22 a 29	4.826	41.501,5	38.907,65625
Enero 1814	De 4 a 7	1.948	17.210	16.134,5
	De 7 a 14	2.350	20.120,5625	18.863,0625
	De 14 a 22	1.695	14.512,5	13.605,5
	De 22 a 31	1.433	12.283,625	11.515,9375
Febrero	De 31 a 8	3.917	34.252,25	32.092,6875
	De 8 a 16	1.427	12.221,75	11.457,875
	De 16 a 28	1.044	8.962,5	8.402,3125
Marzo	De 28 a 9	273	2.340	2.193,75
	De 9 a 16	1.840	15.775	14.789,0625
	De 16 a 24	640	5.467,25	5.144,1875
	De 24 a 29		542,5	508,5625
Abril	De 31 a 5	715	5.585,5	4.887,3125
	De 5 a 20	1.649	14.128,375	12.362,5625
	De 20 a 21	4.292	36.787,5	32.189,0625
	De 21 a 26	437	3.749,25	3.280,625
Mayo	De 26 a 5	839	7.197,375	6.297,6875
	De 5 a 6	183	1.569,625	1.373,4375
	De 6 a 11	876	7.508	6.569,5
	De 11 a 18	2.519	21.590	18.891,25
Junio	De 18 a 2	380	3.260,5	2.852,9375
	De 2 a 10	246	2.109,0	1.845,375
	De 10 a 21	191	1.638,5	1.433,6875
	De 21 a 30	375	3.215,625	2.813,6875
Julio	De 30 a 7	140	1.202	1.051,75
	De 7 a 14	1.034	8.871	7.762,125
Agosto	De 14 a 4	100	858,5	751,1875
	De 4 a 18	107	918,5	803,6875
	De 18 a 31	1.300	11.151,5	9.757,5625
Septiembre	De 31 a 7	31	266,875	233,4375
	De 7 a 14	184	1.579	1.381,625
	De 14 a 22	36	309,25	275,03125
	De 22 a 29	63	540,75	473,1875
Octubre	De 29 a 6	21	179,75	157,375
	De 6 a 15	664	5.699,75	4.987,375
	De 15 a 26	147	1.261,25	1.103,5625
Noviembre	De 26 a 9	36	309,25	270,625
	De 9 a 30	129	1.107	968,625
Diciembre	De 30 a 21	216	1.853	1.620,9375
	De 21 a 30	458	3.931	3.439,625
Total a 7 reales y ½ por peso		21.393	185.189 pesos, 3 reales y ½	173.615 pesos, ¾ de real
Total a 7 reales por peso		17.368	148.377 pesos, 1 real	129.834 pesos, 6 reales y ¾
Total		38.761	333.566 pesos, 4 reales y ½	303.449 pesos, 7 reales y ½

112 AHCNMP: Estado que demuestra las existencias y giro de la Real Casa de Moneda de los diferentes años y oficinas, 1780-1814. CRM-2109.

Como se advierte, de un total de 923.907 pesos y 4 reales patrios, acuñados, se rescataron 333.566 pesos, 4 reales y medio, nada menos que un 36,1%. Más de una de cada tres monedas patrias no llegó al año de existencia.

***Fig. 15** – Planilla de "Cambio de mon.^{da} revoluc.^{a} con la corr.^{te}"*, CRM-2109

II. La Tercera Expedición al Alto Perú

Entretanto, las Provincias Unidas organizaban la Tercera Expedición al Alto Perú, poniendo al mando del Ejército del Norte al General José Rondeau, quien, luego de la victoria patriota en la batalla de Puesto del Marqués el 14 de abril de 1815, provocó la retirada realista, y así el General Pezuela ordenó la evacuación de Potosí, que tuvo lugar el 26 de abril. El anónimo cronista de los "Anales Inéditos de Potosí" narra que *«el Conde de la Casa Real de Moneda y Gobernador D. Felipe Lizarazu, ordenó que los tesoros y herramientas de la Moneda se acondicionaran bien para transportarlos a Oruro; pero como faltaban animales para la carga, se enterraron las herramientas en el lugar más recóndito de la Casa»*[113].

El día 2 de mayo ingresó a la Villa Imperial la vanguardia del ejército patriota, y el 9 por la noche hizo su entrada el General Rondeau[114]. Dos días después, Apolinario Figueroa reasumió la gobernación intendencia que había debido abandonar en 1813 y así, la Superintendencia de la Casa de Moneda, donde se alojó. Dice a su respecto el cronista: *«Era tan bueno, magnánimo y generoso como los jefes argentinos Belgrano y Rondeau»*[115].

El mismo 11 de mayo Rondeau remitió una comunicación al Cabildo de Buenos

113 AHCNMP, "Anales inéditos de Potosí", copia manuscrita, fs.179. V. CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "La Casa de Moneda de Potosí durante las Guerras de la Independencia" cit. Pág.57-58.
114 AHCNMP, "Anales inéditos de Potosí", copia manuscrita, fs.179 vta.
115 Ibídem, fs.180.

Aires del siguiente tenor:

«La 1ª noticia que tuve al avisárseme estaba evaquada esta Villa, fue q.^{e} el enemigo había hecho un notable daño en la Casa de Moneda, cuya resposición era difícil. Privado de este 1er recurso, meditaba el modo de proceder a su apresto, contando con el dinero efectivo de algunos mineros, ó con las sumas de varios emigrados, cuyo paradero no era obra complicada de averiguar. Por fortuna, el terror de los enemigos en su fuga precipitada, ó el terror de sublevar los naturales, quizás influyó á que dexando intactas las principales maquinas, ocultasen solo algunos de sus útiles, los mas de los quales se han encontrado felizmente, por lo tanto dentro de unos días se va a proceder á su trabajo, y á sellar dinero con el cuño ntro. q.^{e} acaba de concluirse; sin q.^{e} falte otra cosa, que quatro docenas de buriles de toda especie incluso los de navajilla, para gravar los troqueles, los q.^{e} espero de V.E.

Dios gu^{e}. a V. E. m^{s}. a^{s}. Quartel Gral. de Potosí, Mayo 11 de 1815.

Exmo. S.^{or}

José Rondeau»[116].

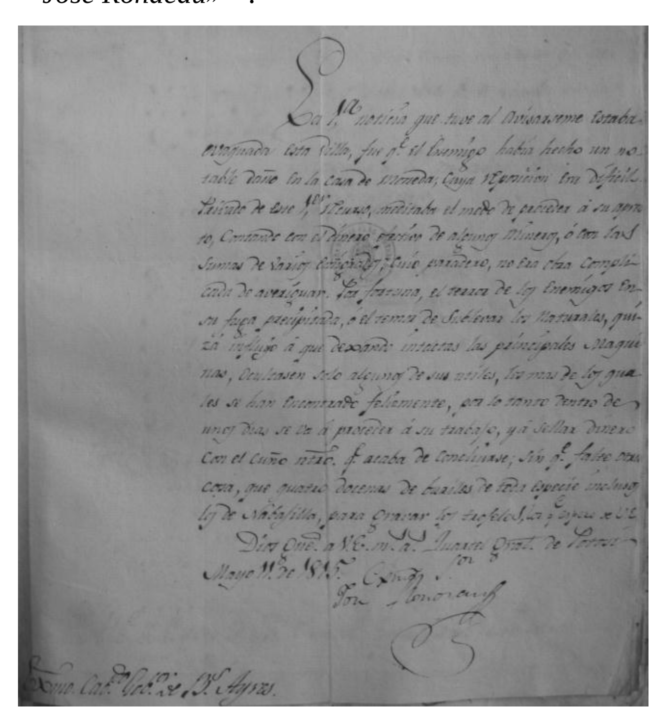


***Fig. 16** – Oficio de Rondeau al Cabildo de Buenos Aires, 11 de mayo de 1815*

El documento reviste singular importancia, puesto que se trata de la primera comunicación conocida emanada de un comandante del Ejército del Norte relativa a la acuñación de monedas patrias (recordemos que Belgrano no se refiere a las monedas patrias en ninguno de sus documentos conocidos) y presenta varios datos de interés.

El primero es que está dirigido al Cabildo de Buenos Aires, ya que la Asamblea

[116] AGN, Archivo del Cabildo, Enero-Junio 1815, Sala IX, 19-6-7. El documento fue publicado en CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "La Casa de Moneda de Potosí durante las Guerras de la Independencia" cit. Pág.60

General Constituyente había dejado de sesionar luego de la caída del gobierno de Alvear en abril. Dado que ignoramos si Rondeau poseía órdenes de reanudar la acuñación de monedas patrias –*"dinero con el cuño nuestro"*, en sus palabras–, ya que no hay documentación al respecto y él mismo no lo menciona, ni tampoco señala que fue por disposición propia, suponemos que los patriotas no hicieron más que cumplir la ley del 13 de abril de 1813, que paradójicamente había emanado de un cuerpo legislativo que ya no existía. Es por ello que debe moderarse la afirmación de Baptista Gumucio cuando sostiene: *«Las nuevas autoridades procedieron a la acuñación únicamente de monedas de plata, una vez que contaban con la autorización de la Asamblea Gubernativa de Buenos Aires y los cuños pertinentes»*[117].

El segundo dato de interés es que, no obstante el daño causado en la retirada realista, se había podido recomenzar los trabajos, requiriendo que se remitieran algunos materiales desde Buenos Aires, a lo que el Cabildo respondió favorablemente, ordenando *«que se remitan a dicho Señor Rondeau por el primer correo que saliera para Potosí, las seis docenas de buriles...»*[118].

Al mismo tiempo, el Cabildo envió a los dos oficiales de Talla José Antequera y Pedro Miranda, junto con los cuños y punzones que le habían sido incautados, para que, con la custodia del capitán Manuel Toro, se dirigieran a Tucumán, y de allí a Potosí. Sin embargo, no llegaron a destino, al ser interrumpido su viaje en Córdoba, donde el gobernador José Javier Díaz los retuvo para incorporarlos, junto con al material transportado, al "Establecimiento del Cuño" que pretendía instalar[119].

Mientras tanto, Rondeau se ocupó en reorganizar la ceca, reuniendo el personal idóneo, recaudando fondos y contratando los materiales necesarios para los trabajos de amonedación[120].

III. La acuñación de las monedas patrias de 1815

A. Los nuevos funcionarios de la ceca

Ante la nueva emigración de los funcionarios que trabajaban en la Casa de Moneda, se hizo necesario nombrar nuevos. Afortunadamente, la documentación encontrada en los Archivos de la Casa de Moneda permite reconstruir gran parte de la nómina de funcionarios que actuaron durante 1815, atento particularmente al hallazgo de la "Nota de los Empleados q.[e] en consideración a su mérito, aptitud, servicios y decidido patriotismo, han sido destinados para el desempeño de las interesantes oficinas de la Villa de Potosí y otros cargos de la admin[on]. pública de los quales unos se hallan con despachos confirmados y otros q.[e] los necesitan p.[a] su confirm[on]."[121], un listado fechado el 16 de agosto de 1815, copia de un original firmado por Rondeau, que contiene la nómina

[117] BAPTISTA GUMUCIO, Fernando: op. cit. Pág.76.
[118] CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "La Casa de Moneda de Potosí durante las Guerras de la Independencia" cit. Pág.60.
[119] La historia documentada de estos hechos puede encontrarse en FERRARI, Jorge N. y PARDO, Román Francisco: "Amonedación de Córdoba". Buenos Aires, 1951. Pág.43 y ss.
[120] CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "La Casa de Moneda de Potosí durante las Guerras de la Independencia" cit. Pág.61.
[121] AHCNMP: Lista de los empleados de la Real Casa de Moneda y ajustamientos respectivos para el pago de sus sueldos mensuales, 1800-1824, CRM-2082.

completa, separada por oficinas de la Casa, en la que –entre otras fuentes– basamos la siguiente tabla:

Cargo	**Nombre y apellido**
Superintendente	Apolinario Figueroa
Contador	Eustaquio Eguivar
Tesorero	Manuel Usín
Ensayador	Francisco José de Matos Leandro Ozio
Balanzario	Eustaquio Gareca
Ministro Fiel	Hipólito Barrozo
Guarda Cuños	Mariano Álvarez
Guardamateriales	Manuel Tapia
Talla Mayor	Pedro Benavidez
Fundidor Mayor	Manuel Bia
Oficial Mayor de la Contaduría	Lorenzo Oropeza
Oficial 2º de la Contaduría	Fernando Bia
Oficial 3º de la Contaduría	Manuel Sotomayor
Meritorio de la Contaduría	Vicente Lezcano
Oficial primero de la Tesorería	Francisco Ortiz de Zárate
Oficial 2º de la Tesorería	Francisco Ezquicia
Oficial 3º de la Tesorería	Mariano Iñiguez
Oficial 4º de la Tesorería	N. Calderón
Plumarrio	Evaristo Barroso
Guardavista de la Fielatura	Juan Beltrán
	Javier Araníbar
	Ildefonso Covials
	Felix Espejo
Guarda de la Fundición Mayor	Crístobal Romero
	Joaquín Semborain
	Carlos Osia
	Mateo Barroso
Oficial 1º de la Talla	Lorenzo Villagra
Oficial 2º de la Talla	Juan José Castro
Oficial 3º de la Talla	Mariano Bustamante
Aprendiz de Talla	Julian Vásquez
Portero Marcador	Rafael Agreda
Peón libre del Tesoro	Cornelio Arriola
Guardavista de la Fielatura	Juan Beltrán
Fundidor de Cizalla	Antonio Reyes
Teniente de Fiel	Gabino Velarde
Acuñador 1º	Mariano Mendes
Acuñador 2º	Cayetano Álvarez
Acuñador 3º	F. Garrido
Aprendiz de acuñador	José Feller
Proveedor	Agustín Uriona
Portero Merino	Francisco Toro
	Francisco Seballos
	Francisco Cornejo
	Mariano Matos

Como puede apreciarse de la lista que antecede, varios nombres de 1813 se repitieron, destacándose entre ellos el Talla Mayor Pedro Venavides. Emigrado con la retirada patriota, se había trasladado en 1814 a Buenos Aires para colaborar en el fallido intento de instalación de una ceca, y desde allí solicitó traslado a Tucumán, de donde siguió viaje a Potosí[122] para reasumir su cargo. También debe notarse el caso de Mariano Álvarez, que aparece como Guardacuños "ausente" en la lista citada, pero en realidad, nunca pudo incorporarse por haber sido retenido en Córdoba junto a su hermano Felipe, a José Antequera y Pedro Miranda[123].

Más compleja es la cuestión de los ensayadores de la ocupación patriota de 1815[124]. Citando documentos realistas posteriores a la evacuación patriota, Cunietti refiere que el primero en ejercer el cargo fue Isidro Escarza[125], pero dado que su inicial no aparece en las monedas, se genera la incógnita acerca de qué monedas se acuñaron bajo su ensaye.

La cuestión se complica más si señalamos que el título de Francisco José de Matos (cuya inicial "F" aparece en todas las monedas patrias acuñadas en 1815) como Ensayador primero de la ceca tiene fecha 31 de agosto[126]. ¿Actuó Escarza hasta esa fecha? Creemos que no, atento a que en la citada "Nota de los Empleados q.[e] en consideración a su mérito, aptitud, servicios y decidido patriotismo, han sido destinados para el desempeño de las interesantes oficinas de la Villa de Potosí y otros cargos de la admin[on]. pública de los quales unos se hallan con despachos confirmados y otros q.[e] los necesitan p.[a] su confirm[on]."[127], fechada el 16 de agosto y firmada por Rondeau, figura Francisco de Matos como Ministro Ensayador. Es por ello que compartimos la opinión de Cunietti cuando afirma: *«Tiene cierta lógica pensar que Matos hubiera actuado como ensayador ya en junio de 1815 y recién se le extendiera el título oficial meses después ante escribano público. Creemos que esta última opción sería la más viable, avalada por el hecho de existir documentación que lo muestra sirviendo este cargo dos semanas antes de su nombramiento oficial»*[128].

Tampoco se conocen fechas exactas acerca de la actuación del ensayador de inicial "L", que aparece en los soles de 1815, y que se trata de Leandro Ozio, nombrado ensayador segundo pese a carecer de experiencia en la Casa de Moneda[129]. Su actuación en el cargo está documentada por los pedidos de ayuda económica que efectuó con posterioridad al gobierno, mas no se conoce, como en el caso de Matos, su título de ensayador. Se especula que su nombramiento no fue anterior a septiembre de 1815, mas la

---

122 CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "La Casa de Moneda de Potosí durante las Guerras de la Independencia" cit. Pág.69.

123 FERRARI, Jorge N. y PARDO, Román Francisco: op. cit. Pág.30 y ss.

124 El descubrimiento del significado de las siglas "F" y "L" y los nombres de los ensayadores de 1815 fueron dados a conocer por Cunietti en la sesión de 21 de octubre de 1965 de la Academia Argentina de Numismática y Medallística (MITCHELL, Osvaldo y CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Informes sobre la amonedación de la ceca de Potosí". Academia Argentina de Numismática y Medallística. Publicación Nº3, Buenos Aires, 1966).

125 Ibídem. Pág.66.

126 Tuvimos a la vista el original en el AGN. Fue publicado por primera vez por Cunietti en CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Monedas y medallas" cit., Pág.29.

127 AHCNMP: Lista de los empleados de la Real Casa de Moneda y ajustamientos respectivos para el pago de sus sueldos mensuales, 1800-1824, CRM-2082.

128 CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "La Casa de Moneda de Potosí durante las Guerras de la Independencia" cit. Pág.68.

129 Ibídem. Pág.78.

única certeza al respecto es que debió coincidir con el cambio de denominación de reales a soles, que, como veremos, tampoco conocemos su fecha con precisión.

B. Las rendiciones de monedas patrias de 1815

De acuerdo a la documentación existente, la última rendición de monedas realistas fue el 21 de abril[130], cinco días antes de la evacuación de la Villa dispuesta por Pezuela, mientras que la primera rendición patriota se realizó el 28 de junio[131]. Recordemos que Rondeau había informado el 11 de mayo al Cabildo que los cuños ya estaban listos y en pocos días se comenzaría la acuñación. ¿Por qué, entonces, se demoró más de un mes y medio en concretarla? Planteándose el mismo interrogante, Cunietti señala que esto *«podría explicarse por la falta de plata para amonedar»*[132]. También debe resultar significativo que el libro General de Contaduría de la Casa informa que la labor empezó el 26 de mayo[133], fecha confirmada en un informe que en 1817 elevara Miguel Lamberto de Sierra al gobierno de las Provincias Unidas[134]. Los "pocos días" a los que se refería Rondeau fueron al menos dos semanas. Quizás el general del Ejército del Norte pecó de optimista al redactar su oficio, y la labor recién pudo comenzar a fines de mayo y estar listas las primeras monedas un mes después.

Las rendiciones se sucedieron periódicamente[135] hasta el 14 de diciembre, un día antes de la retirada patriota de Potosí.

C. La retirada patriota

Rondeau permaneció en Potosí hasta septiembre, desde donde partió hacia Oruro, pero se detuvo en San Pedro de Macha, en espera de refuerzos de Cochabamba[136]. El 20 de octubre, la vanguardia patriota al mando de Martín Rodríguez fue derrotada por las fuerzas realistas de Olañeta en Venta y Media. Alentado por el éxito de las armas, Pezuela y su ejército resolvieron ir en búsqueda de Rondeau, encontrándolo en la pampa de Sipe-Sipe, donde lo derrotó rotundamente el 29 de noviembre de 1815. Rondeau emprendió, con los restos de su ejército, una lenta retirada hacia Potosí. La Villa Imperial fue finalmente evacuada en la tarde del 15 de diciembre. En la retirada patriota, Rondeau informó que el gobernador Figueroa *«extrajo de la casa de moneda cuantos útiles le fue posible, pero en la imposibilidad de conducirlos dejó enterrados en la inmediación a la expresada Villa la mayor parte de ellos»*[137].

Finalizaba así la última ocupación de las fuerzas de las Provincias Unidas de la Villa Imperial de Potosí y su portentosa Casa de Moneda.

---

[130] AHCNMP: Libro de rendiciones de 1815, CRM-667.
[131] AHCNMP: Libro General de la Contaduría de la Casa de Moneda, 1815, CRM-838.
[132] CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "La Casa de Moneda de Potosí durante las Guerras de la Independencia" cit. Pág.68.
[133] AHCNMP: Libro General de la Contaduría de la Casa de Moneda, 1815, CRM-838.
[134] AGN, Gobierno de Tucumán 1816-1817, Sala X, 5-10-7. Se cita y transcribe en CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "La Casa de Moneda de Potosí durante las Guerras de la Independencia" cit. Pág.133.
[135] El 27 de julio, el 24 de agosto, el 9 y 28 de septiembre, el 28 de octubre, el 13 de noviembre y el 14 de diciembre (AHCNMP: Libro General de la Contaduría de la Casa de Moneda, 1815, CRM-838).
[136] BAPTISTA GUMUCIO, Fernando: op. cit. Pág.77.
[137] CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "La Casa de Moneda de Potosí durante las Guerras de la Independencia" cit. Pág.65.

IV. Características, valores y cantidades acuñadas de las monedas patrias de 1815

A. <u>Características</u>

La acuñación de 1815 fue, a diferencia de la de 1813, exclusivamente en plata. Sus características extrínsecas son similares a las ya señaladas de la primera serie patria, variando solamente la inicial del ensayador, "F", en las piezas acuñadas con valor en reales, y "F. L." en las monedas con valor en soles.

No obstante sus similitudes, no se reutilizó ningún cuño de 1813, habiéndose abierto un total de 106 cuños diferentes (15 de anverso y 20 de reverso para los 8 reales; 6 de anverso y 9 de reverso para los 4 reales; 3 de anverso y 3 de reverso para los 2 reales; 4 de anverso y 4 de reverso para los reales; 3 de anverso y 3 de reverso para los medios reales; 11 de anverso y 12 de reverso para los 8 soles; 2 de anverso y 2 de reverso para los 4 soles; 2 de anverso y 3 de reverso para los 2 soles; 1 de anverso y 1 de reverso para los soles; y 2 de anverso y 2 de reverso para los medios soles)[138]. Es de destacar en este sentido, el cuño de reverso con error "PROVICIAS" (R10 –A10, según Janson–), único error significativo en la serie de 1815 (Fig.17).



***Fig. 17** – 8 reales 1815 – Reverso – Error "PROVICIAS"*

Probablemente la mayor diferencia con las monedas de 1813 esté en su ley sensiblemente menor. Citando a Cunietti, Mitchell señala que ensayos realizados en Londres en 1828 probaron una ley de 848 a 858 milésimos para los pesos de 1815, bastante inferior a los casi 896 milésimos (10 dineros y 18 granos) fijados legalmente[139]. Cunietti afirmó con posterioridad que la ley *«apenas llegaba en muchos casos a los 854 milésimos»*[140].

B. <u>Valores emitidos</u>

Al haberse amonedado únicamente en plata, en 1815 se acuñaron los mismos valores de idéntico metal que en 1813: de ½ a 8 reales (Fig.18), todos con la inicial "F", del ensayador Francisco de Matos.

---

[138] JANSON, Héctor Carlos "La Moneda Circulante en el Territorio Argentino 1574-2010", cit. *passim*.

[139] MITCHELL, Osvaldo: "Amonedación de la Ceca de Potosí en 1815", *Boletín del Instituto Uruguayo de Numismática* Nº33 (Separata). Pág.3.

[140] CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "La Casa de Moneda de Potosí durante las Guerras de la Independencia" cit. Pág.63.



Fig. 18 *– Serie patria de 1815 en reales*

Sin embargo, durante el transcurso de la amonedación se introduciría una modificación de gran trascendencia: el cambio de la denominación de *reales* a *soles*, en la que se acuñaron también todos los valores, desde medios a pesos (Fig.19).



Fig. 19 *– Serie patria de 1815 en soles*

Este cambio coincidió, como señalamos, con la incorporación de la inicial L, del segundo ensayador Leandro Ozio, de allí que todas las piezas en soles lleven las iniciales "F . L .". Así lo comenta Cunietti: *«con dos ensayadores trabajando, como establecían las ordenanzas, el general Rondeau decidió cambiar el valor expresado en reales por soles, con el fin de eliminar de la nomenclatura monetaria una palabra que recordaba la dominación hispánica. A partir de entonces las monedas en soles llevaron las iniciales F L*

de ambos funcionarios patriotas»[141]. Agrega el mismo autor: *«Ignoramos si el cambio se debió a decisión propia o fue sugerido por las autoridades porteñas, pero fue tan repentino que los talladores que ya habían empezado los cuños con la R de Reales, debieron en algunos casos estampar sobre ellos, la nueva inicial S»*[142]. Este detalle es evidente en algunas monedas de 8 soles, en las que claramente se aprecia la "S" grabada sobre la "R", siendo todas del mismo cuño (A1 –R1 para Janson[143]–). Como bien lo señala Cunietti, el cambio se produjo cuando estaban grabando los cuños pero antes de comenzar la acuñación, ya que no se conocen piezas en reales con las iniciales "F . L .".



Fig.20.1 *– 8 reales 1815*

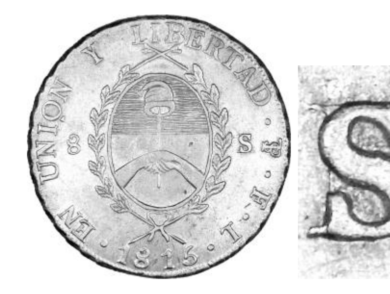


Fig.20.2 *– 8 soles 1815 S sobre R*

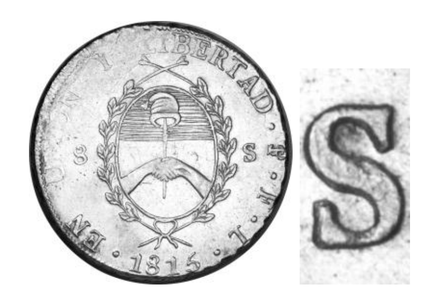


Fig.20.3 *– 8 soles 1815*

Permanece en el misterio tanto el autor como la causa y la fecha de esta modificación. Para Mitchell, *«el cambio parece obedecer a motivos patrióticos: la palabra real recordaba el régimen colonial, mientras que el sol era el emblema de los antiguos señores de estas tierras, cuya sucesión moral reclamaban los patriotas, y, como se ha visto había sido estampado en el anverso de nuestras primeras monedas. La medida no creemos haya provenidos de Buenos Aires; al menos, no ha sido registrada. Rosa cree que pudo haberla tomado el general Rondeau, que era el supremo director titular del Estado (aunque no ejercía su magistratura), comandante en jefe del ejército del Norte y decidido partidario de la emancipación. También pudo haber ordenado la mutación el gobernador intendente de Potosí, coronel Figueroa, en su carácter de superintendente de la casa de moneda»*[144]. Por su parte, decía Rosa en 1898: *«En nuestra opinión, pudo serlo el general Rondeau quien prestó una atención especial a todo cuanto interesaba a la reorganización de los talleres de acuñación, dejados por las autoridades españolas en estado lamentable,*

[141] Ibídem. Pág.62.
[142] Ibídem. Pág.62, nota 81.
[143] JANSON, Héctor Carlos: "Las Monedas Patrias de la Asamblea del año XIII. 1813-1815" cit. Pág.167.
[144] MITCHELL, Osvaldo: "Amonedación de la Ceca de Potosí en 1815" cit. Pág.3.

según lo participó el jefe argentino al director supremo Álvarez Thomas. La letra S no se había colocado por capricho del grabador; ella significaba el nombre de la moneda nacional y este nombre sólo podía autorizarlo el que iba investido de amplias facultades político-militares»[145].

Baptista Gumucio tiene otra hipótesis: *«La presencia de Ozio no pasó desapercibida, pues, a tiempo de ejercer el cargo, sustituyó la denominación de reales por la de soles»*[146]. La insinuación del autor acerca de la participación de Ozio en el cambio es harto cuestionable. Como se dijo, Ozio carecía de experiencia previa en la Casa de Moneda y tampoco era un personaje de importancia política tal como para influir en una decisión tan trascendente como el cambio en la denominación de la moneda.

De esa forma, creemos que podemos descartar a Ozio como autor de la modificación. Por su parte, el papel de Rondeau, si bien no puede ser documentalmente confirmado, tampoco puede ser negado atento a la autoridad que investía. Lo que sí es demostrable, es que Rondeau aceptó la modificación, al existir documentos en los que se refiere a sumas expresadas en soles[147].

En cuanto a la causa de la modificación, creemos que es válido sostener que se debió a motivos patrióticos y de ruptura del régimen colonial, pero, al mismo tiempo, no cabe descartar el impacto que tuvo la acuñación de 1813 en la percepción popular, al punto de ser conocidas como “monedas del sol” en la documentación realista luego de recuperada la ceca[148], e incluso fueron denominadas “soles” en documentos de Buenos Aires, como vimos en la primera parte de este capítulo. El uso cotidiano, motivado por la presencia del sol en el reverso de las monedas, pudo haber influido en el cambio de denominación. Volveremos sobre ello en el Capítulo III.

C. Cantidades acuñadas

Respecto de las cantidades acuñadas en 1815, la documentación disponible es mucho menor que la de 1813, fundamentalmente debido a que el libro de rendiciones patrias de ese año no ha sido hallado[149]. De allí que Lazo García solamente publique las cifras correspondientes a las rendiciones realistas[150]. Sin embargo, Baptista Gumucio[151] publica una tabla con las rendiciones de las acuñaciones republicanas, que reproducimos a continuación:

[145] ROSA, Alejandro: op. cit. Pág.597.
[146] BAPTISTA GUMUCIO, Fernando: op. cit. Pág.76.
[147] Por ejemplo, en una comunicación de 28 de diciembre de 1815 en la que menciona la suma de *«siete pesos cuatro soles»* (AGN, Ejército del Norte 1815, Sala X, 04-01-02).
[148] El 7 de marzo de 1814, la Contaduría General de La Plata se refería a la recepción de la *«criminal moneda del sol»* (AHCNMP: Correspondencia recibida por diferentes autoridades y personas particulares con asuntos relacionados de la Real Casa de Moneda, CRM-2139).
[149] A diferencia de lo que sucedió en 1813, en el que las autoridades patriotas de la ceca continuaron usando el libro de rendiciones realistas, en 1815 las rendiciones patrias se registraron en un libro nuevo, dado que los realistas habían llevado consigo todos los libros principales de la ceca. El mismo regresó con los emigrados a finales de 1815 y fue utilizado para registrar las rendiciones de 1816, encontrándose aún en el Archivo de la Casa de Moneda (AHCNMP, CRM-667). El libro patriota de 1815 fue llevado en la retirada, y utilizado por Miguel Lamberto de Sierra en sus investigaciones que mencionaremos más adelante, según surge de sus propios informes. Su paradero actual es desconocido.
[150] LAZO GARCÍA, Carlos: op. cit. Tomo III. Pág.336.
[151] BAPTISTA GUMUCIO, Fernando: op. cit. Pág.85.

Acuñaciones republicanas entre el 28 de junio y el 14 de noviembre		
Denominación	Marcos	Monedas
8 reales	108.525	922.426
4 reales	1.564	26.588
2 reales	740	25.160
1 real	406	27.608
½ real	218	29.648
TOTAL	111.453	1.031.430

Las cantidades de monedas indicadas por Baptista Gumucio son el resultado de calcular los marcos por la talla, excepto los 8 reales, en que deberían ser 922.462 monedas, por lo que pensamos debe tratarse de un error tipográfico. También es un error la fecha de la última rendición, puesto que, como vimos, la misma fue el 14 de *diciembre*. Sin embargo, lo que más sorprende es la fuente de la información, dado que el mismo autor cita el documento CRM-838, del Archivo de la Casa de Moneda de Potosí, que no es un libro de rendiciones, sino el Libro General de Contaduría utilizado durante la administración patriota, que hemos citado varias veces aquí, y que solo contiene información sobre los marcos amonedados y su respectivo valor en pesos, según lo ilustramos en la siguiente tabla:

Fecha	**Marcos**	**Pesos**
28-jun	14.750	125.375
27-jul	14.200	120.700
24-ago	12.500	106.250
09-sep	9.600	81.600
28-sep	10.800	91.800
28-oct	16.400	139.400
13-nov	10.900	92.650
30-nov	11.100	94.350
14-dic	10.913	92.760,5
Totales	111.163	944.885,5

Debemos señalar, de modo significativo, que la suma total asentada en el libro general expresa: «*Se han rendido por el fiel D. Hipolito Barroso desde 26 de Mayo hasta la fha. Ciento onze mil cinquenta y nueve mcos. de Plata de cinco clases de Monedas que á ocho p^{s}., quatro soles mco. importan novecientos quarenta y quatro mil pesos, quatro*

soles. Contaduria Diziembre 14 de 1815»[152]. Al resultar fraccionaria, la suma se expresa en soles. Lamentablemente, al no contar con el libro de rendiciones, desconocemos cuándo se produjo el cambio de denominación de reales a soles.

Por su parte, Miguel Lamberto de Sierra, al estudiar en Tucumán el libro de rendiciones y otra documentación que había podido rescatarse durante la evacuación patriota de la ceca, descubrió una serie de irregularidades acerca del destino de importantes sumas de plata, y presentó varios informes al gobierno de las Provincias Unidas al respecto[153]. En lo que a nosotros respecta, en sus informes afirmó *«que el dinero acuñado en la casa de moneda de Potosí importa 941.316 p^{s} 7 soles»*[154].

Tenemos, entonces, tres fuentes diferentes: Baptista Gumucio, Sierra y la documentación de Potosí, que sistematizamos a continuación:

Fuente	Marcos	Pesos
CRM-838	111.163	944.885, 4 soles
Baptista Gumucio	111.453	947.350
Sierra	---------	941.316, 7 soles

Ignoramos el origen de las diferencias en los totales, que se encuentran en el rango de los 3.500 pesos en más o en menos, tomando como referencia la documentación potosina consultada, así como desconocemos el método empleado por Baptista Gumucio para obtener la cantidad de monedas acuñadas. Hasta la aparición de nueva documentación, la presentada es toda la información disponible respecto de las cantidades acuñadas en 1815.

V. Carácter de la emisión

Finalizamos este capítulo con algunas reflexiones sobre el carácter en que cabe considerar a la amonedación de 1813 y 1815. En primer lugar, consideramos que se trata de monedas de una *misma emisión*, no obstante estar interrumpida. Su base legal es la misma (la ley del 13 de abril de 1813), pese a haberse disuelto la Asamblea al momento de la tercera ocupación patriota de Potosí, como señalamos. También son las mismas sus características generales, sus símbolos y sus objetivos, tanto en lo político como en lo económico.

Por otra parte, el carácter de la emisión está íntimamente vinculado al modo en que se la denomine. Ferrari las denomina “primeras monedas patrias”. Mitchell, por su parte, utiliza los nombres “amonedación patria” y “primera moneda argentina”. Janson se refiere a las mismas como las “monedas patrias de la Asamblea del Año XIII” o las “series patrias”. Baptista Gumucio las denomina “primeras monedas republicanas”. Cunietti las llamó “las acuñaciones patrias de Potosí”, mientras que en su catálogo de monedas

---

[152] AHCNMP: Libro General de la Contaduría de la Casa de Moneda, 1815, CRM-838.
[153] Sobre la denuncia de Sierra, v. CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: “La Casa de Moneda de Potosí durante las Guerras de la Independencia” cit. Pág.79-80; los informes se reproducen en las Pág.130-133. Tuvimos a la vista los originales en el AGN, Sala X, 5-10-7.
[154] Informe de Miguel Lamberto de Sierra al Director Supremo Juan Martín de Pueyrredón, Tucumán, 26 de abril de 1817. AGN, Gobierno de Tucumán 1816-1617, Sala X, 5-10-7.

argentinas las refiere como la "emisión autónoma de Potosí". Esta última denominación da lugar a ciertas consideraciones que es oportuno efectuar aquí.

Fue Manuel Giménez Puig quien se hizo eco de esta particular forma de denominarlas en una carta de lectores a los "Cuadernos de Numismática y Ciencias Históricas", que dirige Arnaldo Cunietti-Ferrando, en un momento en que –como veremos en el Capítulo VI– tenía lugar en sus páginas un intercambio de opiniones sobre el anverso de estas monedas. En respuesta a Daniel Villamayor, expresa Giménez Puig: *«me permito recordar al amigo Villamayor que las monedas que denomina "patrias", y que Ud. identifica como "autónomas" en sus últimas obras (en mi criterio, con más justeza histórica), fueron acuñadas, tanto las del año 1813 como las de 1815, por quienes decían gobernar a nombre de Fernando VII»*[155]. El mismo autor volvió sobre el tema al referirse a las mismas como "monedas potosinas autónomas de 1813 y 1815"[156]. El interrogante que se plantea es, entonces, si cabe considerar a las monedas acuñadas en Potosí por ley de la Asamblea General Constituyente como "autónomas", término entendido no en oposición a "coloniales" sino a "patrias", es decir "independientes" (que es a lo que apunta su defensor).

En nuestra opinión, la respuesta negativa se impone. En primer lugar, y aunque la Junta de 1810, y los primeros gobiernos patrios sí actuaron en nombre de Fernando VII, no sucedió lo mismo con la Asamblea. Ya hemos visto que su primera decisión fue declararse soberana, lo cual es incompatible con el reconocimiento de la soberanía en el monarca. Asimismo, el nombre de este desapareció de los documentos oficiales y sus armas –como veremos en el capítulo siguiente– fueron reemplazadas por el sello de la Asamblea. Además, y como también tendremos oportunidad de recordar, la decisión de acuñar moneda implica un claro ejercicio de soberanía por parte de la misma Asamblea. En segundo lugar, las monedas se acuñaron a nombre de las "Provincias del Río de la Plata", y sus improntas llevan el sello de la Asamblea y el sol que lo timbra, junto a un lema que deja lugar a pocas dudas sobre los motivos de la emisión. No aparece Fernando VII, ni sus armas, ni nada que lo evoque. Por el contrario, y como veremos en los siguientes capítulos, las monedas están cargadas de símbolos y alegorías republicanos y libertarios, que poco tienen que ver con la llamada "máscara de Fernando VII"[157]. Por lo tanto, y aunque se produjeran tres años antes de la declaración formal de la Independencia, no puede considerarse a estas monedas como simplemente "autónomas", sino como verdaderas monedas independientes. Así lo consideró Burzio, cuando las llamó "primeras monedas independientes"[158].

---

155 GIMÉNEZ PUIG, Manuel: "Polémicas: el anverso de las monedas patrias de 1813 (III)". *Cuadernos de Numismática y Ciencias Históricas* Nº79-80. Buenos Aires, octubre-diciembre de 1991. Pág.53. La única crítica a este autor la hemos encontrado en SALGUERO, Juan U.: "Anverso de las monedas de 1813". Revista del Centro Filatélico y Numismático San Francisco Nº18. Diciembre 1997, Págs. 29-30.

156 GIMÉNEZ PUIG, Manuel: "Misterios, Soles y Manos. Reflexiones sobre las monedas potosinas autónomas de 1813 y 1815" Jornario de las XX Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística. Buenos Aires, 2001. Pág.161.

157 Diferente sería el caso si las monedas contuvieran una simbología híbrida, o alguna alusión expresa al monarca, como por ejemplo sucede con las monedas acuñadas durante la Guerra de Independencia mexicana, por la denominada "Suprema Junta de América", que llevan en su anverso una versión de lo que luego sería el escudo mexicano, bajo el nombre de Fernando VII.

158 BURZIO, Humberto F.: "Régimen Monetario entre 1810 y 1930", en LEVILLIER, Roberto (Dir.): "Historia Argentina". Tomo V. Plaza & Janés Editores. Buenos Aires, 1968. Pág.3719.

Es verdad que la Asamblea no buscó una ruptura total cambiando el régimen monetario, pero ello tiene una clara explicación demostrada por Ferrari: *«La reforma fue de inspiración y con finalidad más que económica política, esencialmente política. Lo fundamental en el momento, era borrar del circulante la efigie del Monarca y las armas de España y grabar en el mismo el "Sello" de la Patria»*[159]. Así justificó la modificación Agrelo en su ya citado comentario: *«ha sido reclamada por la política y por la necesidad, pues ya era ofender los ojos del pueblo, el permitir que por más tiempo se le presentase esculpido con énfasis sobre la moneda, el ominoso busto de la usurpación personificada»*.

De esa forma, cabe considerarlas y llamarlas como lo que son: las primeras monedas acuñadas por un gobierno patrio, es decir, las *primeras monedas patrias*.

[159] FERRARI, Jorge N.: op. cit. Pág.11.

LÁMINA I



Valores conocidos de la serie patria de 1813 en oro
Colección Archivo y Museo Históricos del Banco de la Provincia de Buenos Aires "Dr. Arturo Jauretche"



Valores conocidos de la serie patria de 1813 en plata



Cuartillo de propaganda patriota de 1813.
Colección Museo Histórico y Numismático "Dr. José Evaristo Uriburu (h)"



Serie patria de 1815 en reales



Serie patria de 1815 en soles



8 reales 1815 *8 soles 1815 S sobre R* *8 soles 1815*

CAPÍTULO II
EL ANVERSO

PRIMERA PARTE

EL ORIGEN DEL ESCUDO NACIONAL

«En el Congreso de Tucumán resolvimos dejar de ser españoles; nuestro deber era fundar, como los Estados Unidos, una tradición que fuera distinta.

Buscarla en el mismo país del que nos habíamos desligado hubiera sido un evidente contrasentido; buscarla en una imaginaria cultura indígena hubiera sido menos imposible que absurdo. Optamos, como era fatal, por Europa y, particularmente, por Francia…

Fuera de la sangre y del lenguaje, que asimismo son tradiciones, Francia influyó sobre nosotros más que ninguna otra nación».

Jorge Luis Borges, Prólogo de "Prólogos"

La ley del 13 de abril disponía que las monedas debían llevar, *«por una parte, el sello de la Asamblea General, quitado el Sol que lo encabeza»*.

El origen del sello de la Asamblea General nos es desconocido: ignoramos por qué ésta lo adoptó, quién lo diseñó, y qué significa, pues su simbolismo le fue asignado con posterioridad, y no expresamente por dicho cuerpo legislativo.

Repasaremos la historia del sello de la Asamblea, como ha sido documentada por prestigiosos autores, ilustrándola con las representaciones del sello que nos han llegado desde el año de su creación y utilización en las monedas patrias, analizaremos las distintas hipótesis que sobre el origen del sello se han formulado, y finalmente haremos algunas consideraciones sobre en qué momento ese sello pasó a ser nuestro Escudo Nacional, en el entendimiento de que el mismo nos ayudará a dilucidar, en su momento, la polémica sobre la determinación del anverso de las primeras monedas patrias.

I. El sello de la Asamblea

No ha llegado hasta nuestros días ninguna disposición emanada de la Asamblea por la que disponga la creación de su sello, y mucho menos, de un escudo nacional. La primera referencia documentada al sello la encontramos en un decreto que fuera publicado en "El Redactor de la Asamblea":

«Sesión del sábado 13 de marzo.

Hecha moción en este día por uno de los ciudadanos representantes, para que se designase al Supremo Poder Executivo el sello que debía usar en sus diplomas y contestaciones oficiales, se acordó por unanimidad de votos lo que sigue.

DECRETO.

La Asamblea general ordena que el Supremo Poder Executivo use del mismo sello de este cuerpo Soberano, con la sola diferencia de que la inscripción del círculo se la de

Supremo Poder Executivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Firmado: Dr. Tomás Valle, presidente. Hipólito Vieytes, secretario»[160].

La resolución se comunicó al Poder Ejecutivo en un oficio, cuyo borrador se conserva en el Archivo General de la Nación:

«La Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata, en sesión de este día ha expedido los decretos siguientes:

Deberá estar franca la Biblioteca Pública del Estado para todos los señores Diputados de esta Asamblea General por las tardes, o las noches indistintamente en todo el año sin reserva
alguna de cuantos libros se hallen en ella.

Usará el Poder Ejecutivo del mismo sello de la Asamblea General Constituyente con sóla la diferencia de que la inscripción del círculo sea la de "Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata".

Lo tendrá así entendido el Supremo Poder Ejecutivo para su debida observancia y cumplimiento.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1813

Tomás Valle
Presidente
Valentín Gómez
Diputado Secretario

AL SUPREMO PODER EJECUTIVO DE ESTAS PROVINCIAS»[161].

La respuesta del Ejecutivo es la siguiente:

«EXCELENTÍSIMO SEÑOR

Ha dado este Gobierno la orden conveniente para que esté franca la Biblioteca Pública para todos los Señores Diputados de esa Soberana Asamblea General del modo que Vuestra Soberanía lo previene en su decreto del 12 del corriente; y mandará abrir el sello de que debe usar del mismo modo que Vuestra Soberanía lo ordena por su Soberano Decreto de la misma fecha.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1813.

SOBERANA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE»[162].

Cánepa se refiere a la diferencia en las fechas entre "El Redactor" y el oficio transcripto: *«El decreto, según lo publicado en "El Redactor", figura sancionado el 13, y en el oficio que se acaba de leer, el 12. Faltando las actas, único testimonio fehaciente, no es posible establecerlo con seguridad, pues puede tratarse de un error de imprenta, como de una equivocación del amanuense que escribió el original para "El Redactor"; también pudo estar antedatado en un día, el oficio que recibió el Poder Ejecutivo. En ese tiempo,*

---

[160] "El Redactor de la Asamblea" Nº4, sábado 20 de marzo de 1813.

[161] CÁNEPA, Luis: "Historia de los Símbolos Nacionales Argentinos". Ed. Albatros. Buenos Aires, 1953. Pág.131-132

[162] CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.133

las resoluciones y contestaciones se despachaban con mucha premura, lo que nos lleva a creer que fue aprobado el 13, pues la respuesta del gobierno que va a continuación está fechada el 15»[163].

Nos permitimos disentir con Cánepa, inclinándonos por la opinión mayoritaria, de que la fecha correcta del decreto es el 12 de marzo, fecha en la que se conmemora el "Día del Escudo Nacional"[164].

Aun cuando se trate, como dijimos, de la primera disposición conocida de la Asamblea sobre su sello, la misma sólo nos indica dos cosas: 1) que para esa fecha –12 de marzo– la Asamblea ya disponía de su sello –veremos que su utilización databa del mes anterior–; y 2) que a partir de ese momento, el Triunvirato podría usar del sello "en sus diplomas y contestaciones oficiales".

De una trascendencia mucho mayor que el decreto del 12 de marzo, es la ley del 13 de abril que crea las primeras monedas patrias, que ya hemos transcripto, y que, como mencionamos, ordena colocar en el anverso de las nuevas piezas el sello de la Asamblea. El hecho de que se trate de una ley, en lugar de un decreto como el del 12 de marzo, ha sido notado por los autores al destacarla como la norma más importante emanada de la Asamblea en materia de su sello, y –como veremos– también del Escudo Nacional. Ello se estudiará detenidamente al final de esta parte del capítulo.

Finalmente, la tercera norma emanada de la Asamblea relativa a su sello es la siguiente, tomada de un oficio dirigido al Triunvirato:

«La Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata en sesión de este día ha expedido el decreto siguiente:

Deberán substituirse a las armas del Rey q.[e] se hallan fijadas en lugares públicos, y a las q.[e] traigan en escudos, o de otro modo algunas Corporaciones, las armas de la Asamblea y sólo permanecerán de aquel modo en las Banderas y Estandartes q.[e] las tengan.

Lo tendrá así entendido el Superior Poder Ejecutivo para su debida observancia y cumplimiento. Buenos Aires, 27 de abril de 1813.

Pedro José Agrelo
Pres[te].

Hipólito Vieytes
Dipdo Secrt[o].
Al Supremo Poder Executivo de estas Provincias»[165].

---

[163] CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.132-133
[164] No hemos hallado, no obstante, la norma por la que se dispuso conmemorar el "Día del Escudo Nacional" en esa fecha.
[165] AGN, Gobierno Nacional, Asamblea General Constituyente, I, enero-junio 1813, Nº231, Oficio de la Asamblea al Poder Ejecutivo, Buenos Aires, 27 de abril de 1813, S.X 3-8-9, citado por CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.134-135.

Hasta aquí, los documentos que se conservan sobre la historia del sello de la Asamblea, cuyo análisis dejaremos para más adelante. No nos dicen, no obstante, en qué momento la Asamblea creó su sello, ni quién lo diseñó, ni qué significan sus elementos.

Sabemos, sin embargo, quién fue el *autor material* del sello de la Asamblea. Tal honor le cupo a Juan de Dios Rivera, artista cuzqueño radicado en Buenos Aires, de gran actuación en aquellos años y que realizó diversos trabajos para los primeros gobiernos patrios.

La autoría de Rivera está muy bien documentada, sobre todo a raíz del largo expediente que el mismo grabador tuvo que iniciar para cobrar por su trabajo[166]. Rivera se presentó el 7 de diciembre de 1814 solicitando se le pagase su trabajo, por cuanto sus ocupaciones no le permitieron hacerlo antes. En su nota de reclamo expresó: *«que la Soberana Asamblea inmediatamente después de su instalación se sirvió mandarme trabajar los sellos de sus armas lo que verifiqué en la brevedad posible»*, y se refiere al valor de este trabajo, que fue de 162 pesos. El mismo día, con motivo de la reclamación de pago de Rivera, la Comisión Permanente de la Asamblea pidió informes a Hipólito Vieytes, quien afirmó que su colega de San Luis, Agustín José Donado, fue el que se encargó de mandar los sellos, cuyo importe no había sido satisfecho de los gastos de secretaría de la Asamblea que estuvo a cargo de Vieytes.

El 3 de junio de 1815 aún no se había resuelto el pedido de Rivera, por lo cual este solicitó se le entregara el expediente para poder continuar el trámite, y el 28 de julio volvió a presentarse, manifestando haber hecho *«dos sellos p$^{a.}$ La Asamblea, uno de plata y otro de bronce, con sus correspondientes mangos, y estuche para guardar el de plata»*. El mismo día se ordenó que se recabaran informes a Donado, quien manifestó *«ser cierto q$^{e.}$ siendo encargado p$^{r.}$ disposición de la Sob$^{a.}$ Asamblea p$^{a.}$ mandar hacer los sellos q$^{e.}$ se relacionan; ocurrió al Artifice Juan de Ds. Rivera, quien los hizo a satisfacción de la Soberana Asamblea; uno de plata y otro de bronce»* y que ignoraba si habían sido pagados.

Vuelto el expediente a Buenos Aires y remitido al Tribunal de Cuentas, se pidió a Rivera acreditar su trabajo. El grabador recordó que también había hecho un *«sello grande en cobre y sellos para el Supremo Poder Ejecutivo»* y que Juan Anselmo Romero fue quien ejecutó por encargo de Rivera, *«un mango de ébano embutido con marfil y un estuche para guardar el sello»*.

El expediente continuó su trámite, y después de larga espera por parte de Rivera, el 24 de octubre de 1815 –previo dictamen del Tribunal de Cuentas– se resolvió pagarle, pero que en vista de la escasez de fondos que sufría el erario, el trabajo le es abonado en tres cuotas mensuales, cobrando la primera, de $108, el 4 de noviembre[167].

En cuanto a los sellos que Rivera trabajó para el Poder Ejecutivo, presentó su factura el 11 de mayo de 1813, la que ascendía a $150, y comprendía un sello labrado en plata para cartas, y otro en cobre para los despachos. El 17 del mismo mes se ordenó el pago, y después de tomar razón el Tribunal de Cuentas el 19, Rivera cobró sus

[166] Pillado Ford reseña la totalidad del expediente seguido para el cobro del trabajo de Rivera, en PILLADO FORD, César: “El Escudo Nacional”, en ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: “Papeles del Archivo”. Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires, 1942. Págs. 312-316. Tuvimos a la vista el original del expediente, que se encuentra en AGN. Documentos de Caja. Noviembre 1815. Data 1317.

[167] Ignoramos si se le abonaron las otras dos cuotas.

emolumentos el día 24[168].

Asimismo, en una cuenta que presentó el 15 de abril de 1814, Rivera, luego de detallar los trabajos e importes correspondientes, dice: *«Agrego a esta cuenta el trabajo de haber abierto de nuevo la lámina de cobre de las Armas de la Patria por dos ocasiones»*[169]. En el informe que por resolución del gobernador intendente Obligado, dieron los miembros del Tribunal de Cuentas, Antonio Deposiga e Hilario Ramos Mexía el 21 de octubre de 1815, citan como trabajos certificados, *«la lámina de cobre de las armas de la patria»*[170].

Queda así debidamente acreditado –cuestión que es aceptada de manera pacífica por todos los historiadores del escudo– que fue Rivera quien grabó el sello de la Asamblea, así como los sellos del Poder Ejecutivo. Sin embargo, no existen elementos para afirmar que, además de la autoría material le quepa la autoría intelectual. De hecho, existe –como se verá– sobrada evidencia para descartar a Juan de Dios Rivera como autor intelectual del sello de la Asamblea.

Ahora bien, surgen dos interrogantes. ¿Cuándo grabó Rivera los sellos? Y, dado que no es el autor intelectual, ¿quién y cómo creó el sello de la Asamblea? La primera respuesta nos la da el propio grabador: *«la Soberana Asamblea inmediatamente después de su instalación se sirvió mandarme trabajar los sellos de sus armas lo que verifiqué en la brevedad posible»*. La Asamblea se instaló el 31 de enero de 1813, y la primera aparición documentada del sello de la Asamblea –como se verá– data del 22 de febrero de ese año. Siguiendo a Rivera, cabe suponer que el encargo se le dio en los primeros días de febrero y que, efectivamente, realizó el trabajo "en la brevedad posible".

El segundo interrogante es mucho más complejo. Al respecto, afirma Corvalán Mendilaharsu: *«Datos nuevos robustecen la creencia de que el Sello fue enviado a la Asamblea ya ejecutado en dibujo, por encargo del Triunvirato, o de Rivadavia, especialmente, o por la mesa del Cuerpo como llegó a suponerlo el doctor Zeballos en su estudio»*[171]. Este último sostuvo: *«Me inclino a creer que su falta en las actas del Congreso significa que la resolución originaria de formar un sello para la Asamblea, fue cumplida por la mesa del memorable cuerpo, como función administrativa»*[172]. Canter, basándose en el trámite del cobro del trabajo de Rivera, refuta los argumentos de Zeballos: *«No puede decirse como lo apuntó Zeballos, que el sello fuera resultado de una simple medida administrativa adoptada por la mesa directiva. Del encargo a Donado se desprende que se debió tratar y resolver la cuestión»*[173].

Repasadas estas opiniones, tenemos más preguntas que respuestas: ¿trató la Asamblea la cuestión de su sello, como dice Canter? ¿O bien fue resuelto por la mesa del Cuerpo, como sostiene Zeballos? ¿Y si la creación del sello es anterior a la Asamblea misma, como insinúa Corvalán Mendilaharsu? ¿Qué papel tuvo Rivadavia? Analicemos

---

[168] PILLADO FORD, César: op. cit. Pág.317-318. También lo citan CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: "Los Símbolos Patrios", en "Historia de la Nación Argentina", publicación de la Academia Nacional de la Historia. Volumen VI, capítulo III. Buenos Aires, 1947. Pág. 354 y CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.136.

[169] PILLADO FORD, César: op. cit. Pág.317. V. CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.137.

[170] PILLADO FORD, César: op. cit. Pág.315 y CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: op. cit., Pág.354.

[171] CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: op. cit., Pág.351

[172] ZEBALLOS, Estanislao S.: "El Escudo y los Colores Nacionales". Revista de Derecho, Historia y Letras. Peuser. Buenos Aires, 1900. Pág.10

[173] CANTER, Juan: "La Asamblea General Constituyente", en "Historia de la Nación Argentina", publicación de la Academia Nacional de la Historia. Volumen VI, 1ª Sección, Capítulo I. Buenos Aires, 1947. Pág.190.

estos aspectos.

Aunque el argumento de Canter sobre el encargo al diputado Donado puede parecer
interesante, solo nos dice que la Asamblea resolvió ordenar la ejecución material del sello, y nada acerca de su creación. De haberse tomado una resolución, la misma habría sido publicada en "El Redactor", lo cual no sucedió. Por otra parte, una cuestión temporal impide que la discusión haya sido prolongada. El mismo Rivera nos dice que el trabajo le fue encargado por la Asamblea "inmediatamente después de su instalación", y a juzgar por la rapidez del mismo –ya que el 22 de febrero el sello estaba en uso– tiene que haberse encargado en las primeras sesiones.

Resulta así atendible el razonamiento de Zeballos, puesto que la creación de lo que en ese momento era sólo un sello, es una cuestión que bien pudo haber sido resuelta por la Mesa de la Asamblea como un mero despacho administrativo. Es razonable, entonces, suponer que la *aprobación* del sello pudo ser realizada por la Mesa de la Asamblea, sin discusión del pleno de los diputados. Ello explicaría la ausencia de toda referencia en "El Redactor".

Sin embargo, *aprobar* no es *crear*, y existen ciertas evidencias para sostener –al igual que Corvalán Mendilaharsu– que cuando la Asamblea o su Mesa aprobó el sello, el diseño –al menos en su forma preliminar– ya existía.

Conviene, entonces, repasar las distintas hipótesis que se han formulado sobre el origen del sello de la Asamblea.

II. El origen del sello de la Asamblea

A. <u>Hipótesis tradicionales</u>

1. *<u>El Escudo según la tradición oral</u>*

Los primeros historiadores refieren la existencia de una tradición oral sobre la génesis del sello: el mismo sería fruto de una suerte de inspiración colectiva de los miembros de la Asamblea, atribuyéndose sus elementos a diferentes diputados. De esta tradición, cuyo origen nos es desconocido, sólo ha llegado a nuestros días la atribución a Bernardo de Monteagudo de la idea de las manos. Ninguno de los modernos historiadores del escudo da crédito a esta tradición, no sólo porque no se asienta en hecho comprobable alguno, sino porque toda la evidencia –como veremos– apunta en otro sentido.

2. *<u>El Escudo de la ciudad de Buenos Aires</u>*

Dentro de las hipótesis con cierto fundamento, una de las más tradicionales sobre el origen del sello de la Asamblea es la que plantea la utilización del campo y esmaltes del escudo de la ciudad de Buenos Aires[174] (Fig.21), es decir, una elipse cortada en dos, de azur y plata, con el reemplazo de sus elementos. Ilustra Corvalán Mendilaharsu esta teoría citando a Roberts, quien afirma que el autor del sello: *«tomó como base el sello de Buenos Aires borrando los símbolos de la ciudad de la Trinidad y de su puerto, quedando entonces el escudo liso, la parte inferior un Río de la Plata, emblema exacto del nombre*

[174] Que el Cabildo de Buenos Aires había adoptado en 1649, aunque sin el agregado de los barcos, que comenzaron a aparecer en medallas y juras reales hacia el siglo XVIII. V. Capítulo II, segunda parte, sección I.

del país y la parte superior naturalmente un cielo azul. Después colocó en él los símbolos de la nueva Nación...»[175]. También Rosa sostiene: *«los colores que sirven de fondo son los mismos del escudo de Buenos Aires (donde el plata representa al río epónimo y el azur al cielo donde está la paloma del Espíritu Santo)»*, y nos dice que el artista *«tomó el escudo de Buenos Aires, quitó los símbolos de la ciudad y puerto (naves, ancla y paloma) y los cambió por otro que se refería a las nacientes Provincias Unidas»*[176].



Fig.21 *– Escudo de la ciudad de Buenos Aires*

3. <u>La medalla de Tupiza</u>

Otra de las hipótesis sostiene que el germen del escudo nacional se encuentra en la medalla de Tupiza (Fig.22), otorgada por disposición de la Primera Junta a los vencedores de la batalla de Tupiza o Suipacha, primer gran triunfo de las armas patrias, el 7 de noviembre de 1810.



Fig.22 *– Medalla de Tupiza*

La medalla es de forma oval, y ostenta, entre otros elementos, dos ramas de laurel que se entrecruzan en la parte inferior atadas por una cinta y timbradas por un sol radiante, elementos que, como sabemos, también existen en el escudo nacional. Ricardo Rojas sostuvo esta postura, como es comentado por Marc: *«Ricardo Rojas da a los grandes emblemas nacionales, bandera y escudo, un noble origen metálico en las medallas conmemorativas de las Invasiones Inglesas y del Combate de Suipacha, respectivamente. Circunscribiéndose al blasón, exagera dicho autor al afirmar "que el premio de Tupiza ha sido el protoplasma de nuestro escudo", agregando: "vemos en él la corona de laureles circuyendo el óvalo y en lo alto el disco del sol incaico. No quedaba sino poner en medio*

[175] CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: op. cit. Pág. 359.
[176] ROSA, José María: "Historia Argentina". Tomo II. La Independencia. Ed. Oriente. Buenos Aires, 1974. Pág.23.

las manos entrelazadas y este mueble apareció en las invasiones inglesas, justamente en un escudo decorativo, que figuró en la actual esquina de Perú y Alsina frente a la antigua Ranchería, cuando las fiestas del triunfo, según la noticia que da Groussac en su biografía de Liniers"»[177]. Marc replica los argumentos de Rojas: *«el premio de Tupiza contiene solamente dos imágenes del blasón –sol y laureles–, que son precisamente las más empleadas en las medallas europeas y americanas conforme lo he demostrado, sin contar que el sol radiante es de tipo europeo y no flamígero como es el de los incas, que acepta el ilustrado historiador. Bastan estas observaciones para justificar que es aventurada la afirmación de que tal o cual medalla sirvió de modelo en la confección del escudo, puesto que con idéntico criterio podríamos citar buen número de ellas ostentando iguales o mejores títulos»*[178].

4. *Los "diseños" de Antonio Isidro de Castro*

Finalmente, la hipótesis más aceptada en la actualidad es la que identifica como origen del sello a los diseños que enviara a Rivadavia en 1812 Antonio Isidro de Castro[179],

---

177 MARC, Julio: "El Escudo Argentino en la Moneda". Rosario, 1934. Pág.32-33.

178 MARC, Julio: op. cit. Pág.34.

179 Es muy poco lo que se conoce sobre Castro (de hecho, su propio nombre aparece a veces escrito como "Antonio Isidro" y otras como "Isidro Antonio", e incluso, como "Isidoro"). Sabemos que llegó a Chile el 12 de septiembre de 1811, instalándose en la residencia de Bernardo Vera y Pintado. Éste, en comunicación dirigida al gobierno de Buenos Aires con fecha 14 de septiembre de 1811, dice lo que sigue: *«Antes de ayer ha llegado de Lima y vive en mi casa el teniente coronel don Isidro Castro, natural de Trujillo. Su objeto es negociar con este gobierno asuntos importantes para consolidar el sistema y facilitar su extensión a los pueblos del norte que por falta de fuerzas no han podido declararse. Quiere que por ahora se reserve infinito esta comisión. Es sujeto de literatura, valor y patriotismo, afectísimo a Buenos Aires, y entusiasmado por la libertad de América. No hay remedio; ella ha de triunfar, aunque se conjure el abismo»*. En vista de estas recomendaciones, el gobierno de Buenos Aires quiso que Castro se encargara de mantener relaciones con los patriotas del Perú, para estimularlos a cooperar a la causa común. En comunicación de 11 de noviembre, Vera decía sobre este particular: *«Manifesté a don Isidro Antonio de Castro el capítulo en que V.E. lo distingue con su recomendación; y procuro acreditarle todas las atenciones que en ellas me imponen, con el sentimiento de que su trato familiar con las gentes de un país demasiado celoso de respetos, no es el mejor para la comisión importante que V.E. insinúa, y de que no ha hecho uso si no es para empeñarse en indagaciones prolijas y críticas siempre odiosas cuando no se manejan con cautela, sagacidad y reserva. La amistad me ha licenciado para aconsejarle, y acaso no me engaño en pronosticar su enmienda»*. Manuel Antonio Talavera dice en su diario lo que sigue acerca de ese personaje, al hablar de los sucesos del 15 de noviembre: *«Don Isidro Castro, según se dice, es limeño o trujillano. Vino a este reino expulsado por el Excelentísimo señor Virrey del Perú, por las proposiciones y doctrinas que sembraba en Lima sobre la independencia. Aquí mereció por lo mismo la mayor aceptación. Su charlatanería desmedida formó la primera impresión de abogado; pero la experiencia ha ido desengañando que no alcanza a ser un buen papelista y que la calidad de patriota fundó su mérito para proporcionarle de secretario a poco tiempo de residencia en esta capital»*. Castro se relacionó íntimamente con los hermanos Carrera, quienes pretendieron hacerlo secretario de la Junta de Gobierno. En enero de 1812, José Miguel Carrera le confió la dirección de la proyectada fábrica de armas y de la maestranza militar, estando encargado de establecer la fábrica de fusiles, la fundición de cañones y la construcción de montajes; pero además de que éste, a pesar de su arrogancia, carecía de los conocimientos indispensables, aquellos trabajos necesitaban materiales e industriales que no se hallaban en Chile. Según Corvalán Mendilaharsu, Castro no inspiraba mucha confianza al diputado de Buenos Aires, quien en carta de agosto 17 a Rivadavia, le llama: "El Cometa Castro...": *«El Cometa Castro anda tan centrífugo que muy pronto llegará a su afelio. Recibió muchos pesos para la fábrica de fusiles". Castro también es corresponsal político de Rivadavia: Vera y Pintado al darle noticias sobre lo que deja sentir en Lima, "algunas chispas de libertad americana, que inmediatamente sofoca el Visir y que los limeños no se moverán sino hasta la vista de un ejército sobre el Rimac. Bajo este concepto gire Vd. sus cálculos, aunque otra pintura le haga Castro"»*. E inmediatamente, con prevención de muy reservado, añade: *"Si este hombre no fuese un aventurero* [...] *Hoy dice una cosa y mañana la contradice;*

patriota peruano que a la sazón se encontraba colaborando con la Junta de Gobierno de Chile, país para el cual ya había diseñado un escudo (Fig.23). Precisamente, el representante del gobierno de las Provincias Unidas en Chile, Bernardo Vera y Pintado escribía a Bernardino Rivadavia, Secretario de Guerra y Marina de las Provincias Unidas, y por ese entonces miembro del primer Triunvirato: *«Castro me ha dicho que estaba encargado de formar el sello de nuestro gobierno. El tiene imaginación, es incansable, muestra mucho patriotismo y si tiene tanto como muestra, si todo no es obra de un interés aventurero, él merecerá la amistad que usted le franquea»*[180].

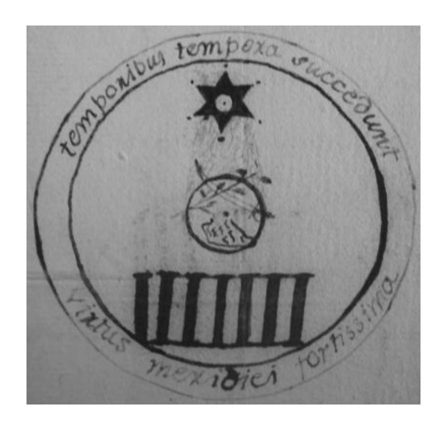


Fig.23 *– Escudo para Chile diseñado por Antonio Isidro de Castro*

Pero lo más interesante es lo que escribe el propio Castro: *«Santiago de Chile y agosto de 1812. Señor D. Bernardino Rivadavia. Muy señor mío y amigo de toda mi estimación:* ***remito dos diseños del sello que debe adoptar Buenos Ayres****. Cualquiera de ellos llena perfectamente el mérito de ese pueblo virtuoso y encantador. El empeño de mandarlos a usted a vuelta de Correo, no ha dado lugar para ponerlos en limpio, mejorando algunas cosas, esto es las dimensiones que fácilmente corregirá el grabador, si entiende de dibujo. Por la misma razón tampoco incluyo la descripción que cada uno tiene*

---

aparenta ser más de lo que acredita. Se jacta de intimidad con el señor Pueyrredón». El mismo Castro escribe a Rivadavia el 31 de agosto de 1812: *«Cuando usted me considere útil para las atenciones de la patria, jamás me suplique que la sirva. Todo ciudadano tiene derecho a mandarme, y no debe suplicar cuando se trata de dar culto a esa deidad.»* El 12 de octubre de 1812, aparece firmando el "Reglamento Constitucional Provisorio del Pueblo de Chile", con el nombre de "Isidoro Antonio de Castro, paisano". Hemos podido hallar la correspondencia de Vera y Pintado en el Archivo General de la Nación, Sala X, 1-8-5; las cartas de naturaleza privada que le enviara a su primo Rivadavia se encuentran en el mismo legajo, mas todas presentan un sello que dice "ADQUIRIDO", con fecha de agosto de 1935; entre esas cartas se encuentra la enviada por Castro. Nada más se conoce de este singular personaje, que ha sido valorado de diferentes maneras. Para Corvalán Mendilaharsu, *«es un personaje interesante y movedizo, que interviene activamente en los asuntos de la Revolución»* y tenía una *«personalidad llena de interés, actividad patriótica y contradicciones»* (CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: op. cit. Pág.372-375). Para el historiador chileno Barros Arana, se trató de un *«hombre inquieto, de palabra abundante y fácil, sustentador de proyectos irrealizables, pero fascinadores, y que a pesar de su poca discreción, llegó a tener en esos días un gran valimiento en los consejos de gobierno»*, y que de documentos y cartas de la época *«se deduce que Castro, que parecía un patriota muy ardoroso, era un hombre de cierto talento fácil, pero generalmente ligero e indiscreto, y que no tenía en el Perú las relaciones de que hablaba»* (BARROS ARANA, Diego: "Historia General de Chile". Tomo VIII. Rafael Jover, editor. Santiago, 1887. Pág.463-464).

[180] AGN, Sala X, 1-8-5. Citado por CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: op. cit. Pág. 375.

*pero son **tan republicanas sus alegorías** que el más tonto comprende las ideas al primer golpe de vista...»*[181] (la negrita es nuestra).

Expresa al respecto Corvalán Mendilaharsu: *«Castro realizó el dibujo del sello y lo remitió a Rivadavia* [...]. *Movido acaso por el dibujo del primer escudo para Chile, Rivadavia pidió a Castro que le hiciera uno para Buenos Aires. No disponemos de los papeles de Rivadavia que acaso estén en familia de Castro. Por ellos podríamos recién rematar la investigación y saber si solamente le pidió el dibujo o si al mismo tiempo le dio instrucciones sobre su composición sobre los jeroglíficos que debían integrarlo. La respuesta de Castro no favorece una interpretación afirmativa en este orden. Por el contrario, aparecería que solamente le solicitó el dibujo sin hacerle indicaciones y librado a su inspiración.* [...] *Para perfeccionar la prueba tendríamos que disponer de los dibujos que remitió Castro, e identificarlos con el sello que usó la Asamblea. A esta altura, todo lleva a la creencia de que Castro hizo el sello que usó la Asamblea porque precisamente tiene "algunas cosas", como escribe Castro, alegorías tan republicanas, que la afirman más»*[182]. Claramente se pueden identificar las "alegorías republicanas" con algunos de los elementos del sello de la Asamblea, mas sin disponer de prueba documental que la respalde, la misma no deja de ser sólo una hipótesis, aunque más que interesante, como lo veremos.

B. Un curioso descubrimiento

Carlos Ortiz de Rosas, quien fuera Embajador argentino en Francia entre 1984 y 1989, publicó en 2006 la noticia de un hallazgo que ha hecho replantear mucho de cuanto se ha escrito sobre el origen de nuestro Escudo Nacional. El autor se refiere al mismo en los siguientes términos: *«Corría el año 1987 y, con la debida anticipación, Francia estaba inmersa de lleno en los preparativos para celebrar el bicentenario de la Revolución Francesa de 1789 con la pompa y el esplendor que evidencia el espíritu galo en las grandes ocasiones.* [...] *En esas circunstancias, y siendo embajador en ese admirable país, recibí una carta en la cual un caballero interesado en nuestra historia me sometía a una consulta que no dejó de sorprenderme. Preguntaba cuándo y por qué motivo la República Argentina había adoptado oficialmente como escudo nacional el emblema del que se valían como laissez-passer los miembros de un club revolucionario francés para acceder a la Asamblea Legislativa entre 1790 y 1793. En apoyo de su petición acompañaba copia de una ilustración que figura en la obra La Revolución Francesa, de Michel Vovelle (Tomo 3° página 216). Asimismo quería saber si el diseño había sido obtenido por un argentino durante ese turbulento período o llevado por un jacobino que podría haber viajado para combatir por la independencia argentina. La similitud con nuestro escudo* [...] *era tan acentuada que no dejó de sorprenderme. Sobre todo teniendo en cuenta que esa credencial era utilizada dos décadas antes de que la Asamblea General Constituyente de 1813 resolviese adoptar el conocido blasón nacional. La curiosidad planteada en términos tan precisos estaba pues plenamente justificada. Como, por mi parte, no tenía ninguna explicación al respecto, tuve que contestarle a mi interlocutor que intentaría satisfacer su*

[181] AGN, Sala X, 1-8-5. Citado por CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: op. cit. Pág. 375; CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.130; FERNÁNDEZ, Belisario y CASTAGNINO, Eduardo Hugo: "Guión de los Símbolos Patrios". Ediciones La Obra. Buenos Aires, 1962. Pág. 114; MARC, Julio: op. cit. Pág.11.
[182] CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: op. cit. Pág. 375.

demanda consultando a alguien que tuviese cierta versación en la materia. Intenté conseguir la obra de Vovelle [...] *pero no fue fácil.* [...] *Me dirigí entonces a la Biblioteca Nacional donde fui recibido muy cortésmente por quien era la Directora del Departamento de Grabados y Fotografías, Laure Beaumont-Maillet, quien conociendo el motivo de mi visita ya había hecho los preparativos para exhibirme el emblema en cuestión conservado con todo cuidado en un voluminoso cartapacio clasificado con la denominación "Código de la Colección Qb.1 Año 1793", que indica el orden interno en que está ubicado en esa repartición. Con inocultable orgullo por la pieza histórica que mostraba ante mis ojos, me proporcionó otras informaciones. Las iniciales "BR" que aparecen en un círculo bajo la cinta roja que une a los laureles significan "Bibliothèque Royale", razón por la cual también está incluida la corona real. Las letras "Lat" que se ven en el borde derecho del escudo, a la altura de los rayos segundo y tercero del sol, corresponden a la "Colección Latarrade" de la que formaba parte esa estampa y cuyo propietario del mismo nombre vendió una parte a la Biblioteca Nacional en 1841. A su vez, la familia de Latarrade, en 1863, donó a la misma institución otros quince mil grabados, de donde surge que la proveniencia del referido emblema está perfectamente certificada. La directora agregó que, en su opinión, el movimiento del azul de la mitad superior del escudo, que se asemeja a pequeñas olas, podría indicar que los diputados que lo usaban como credencial para ingresar a la Asamblea Nacional provenían de una región marítima de Francia. Por último, tuvo la gentileza de entregarme varias fotos de distintos tamaños y a todo color sacadas por el fotógrafo oficial de la Biblioteca»*[183].

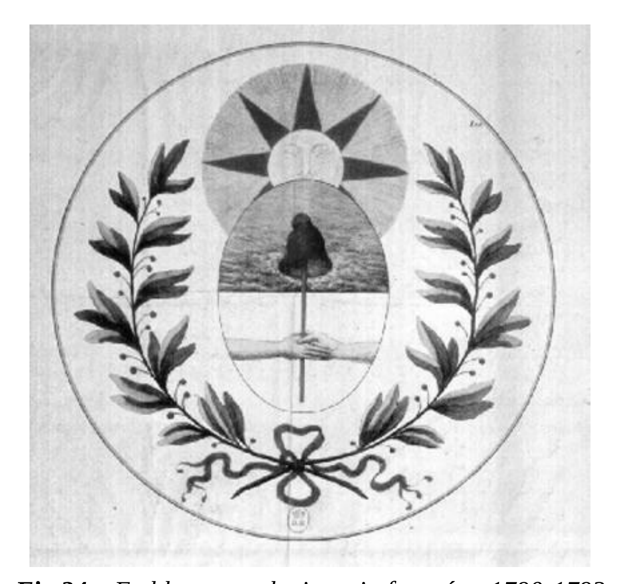


Fig.24 *– Emblema revolucionario francés c.1790-1793*

Se trata de una elipse cortada de azur y plata. En el cuartel inferior, dos brazos diestros de carnación se estrechan sosteniendo una pica rematada por un gorro de gules; la elipse está timbrada por un sol naciente, figurado y radiante, cuyo rostro es de carnación y sus siete rayos visibles (en forma de lenguas) son de gules, y resplandecen en oro. Rodean

[183] ORTIZ DE ROZAS, Carlos: "Símbolo patrio: la incógnita del Escudo". Diario "La Nación", domingo 15 de octubre de 2006. www.lanacion.com.ar/849281.

al escudo dos ramas de laurel de sinople, frutadas de gules, que se entrelazan en la punta con una cinta de gules.

En busca de mayor información sobre ese particular, nos contactamos con la Biblioteca Nacional de Francia en París y allí nos informaron que había investigado ese tema el abogado argentino Jorge Gabriel Olarte, quien años antes les había enviado un ejemplar de su trabajo. Logramos contactarnos personalmente con dicho investigador, quien gentilmente nos obsequió su trabajo inédito "La Historia del Escudo Nacional Argentino"[184]. Del mismo, nos permitimos citar estos párrafos relacionados con ese emblema: *«El emblema revolucionario se encuentra en la Dirección de Colecciones Especiales del Departamento de Estampas y Fotografías de la Biblioteca Nacional de Francia, en la ciudad de Paris, tiene veinte centímetros de diámetro, se ignora quién fue su autor, carece de título y firma. En dicha Dirección, le fue asignada la fecha del* ***10 de noviembre de 1793*** *como la de su probable confección, que ha sido estimada por dos acontecimientos históricos: El primero fue que ese día se celebró la Fiesta de la Libertad y de la Razón en la Catedral de Nuestra Señora de Paris. El segundo fue que en esa fecha (20 del Brumario del Año II), el jacobino Pedro Gaspar Chaumette impuso a los miembros de la Comuna de Paris el uso del gorro frigio. Su número de catálogo es* ***Qb1 1793 (10 novembre)****, ya que la Serie Histórica de Francia dentro de las colecciones del Departamento de Estampas de la mencionada Biblioteca, está registrada con las letras* ***Qb1****»*[185].

Ahora bien, ¿cuál es su origen? Sólo conocemos los datos que aportaron Ortiz de Rozas y Olarte: fue utilizado como *laissez-passer* por los miembros de un club jacobino para entrar en la Asamblea Nacional de Francia entre 1790 y 1793. Nada más hemos podido averiguar[186], pero es por todos conocida la difusión que tuvo uno de sus elementos, el gorro "frigio", *"bonnet phrygien",* o gorro de la libertad, *"bonnet de la libertè"*, en los tiempos de la Revolución Francesa, y que aparece profusamente en la iconografía revolucionaria y republicana, como lo veremos en el apartado dedicado a este elemento en la segunda parte de este capítulo.

Sin embargo, el gorro aparece en la mayoría de los casos en la cabeza de algún personaje, sobre el "árbol de la libertad", sobre las fasces de los lictores, o en una pica, pero sostenida por alguna figura alegórica. En síntesis, no es común que aparezca sobre una pica sostenida por dos brazos, de la misma manera en que se encuentra en el emblema que comentamos y en nuestro escudo, así como en otros elementos que veremos en la segunda parte de este capítulo.

Ante un hallazgo de esta naturaleza, se nos plantean numerosos interrogantes, de entre los cuales vamos a analizar los siguientes: ¿Por qué el emblema jacobino es igual al sello de la Asamblea? ¿Es una mera coincidencia o una copia? Evidentemente no estamos en condiciones de dar respuesta a ninguno, pero quizás podamos formular algunas hipótesis.

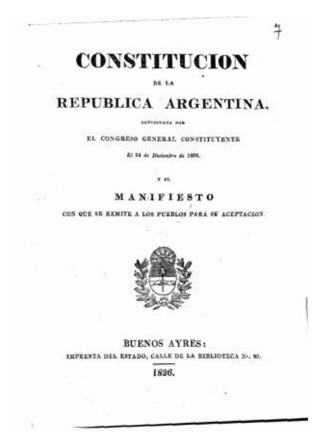
---

184 Posteriormente publicado, a la que se refieren las notas.

185 OLARTE, Jorge Gabriel: "La Historia del Escudo Nacional Argentino". Estudios Histórico-Sociales de Buenos Aires. Buenos Aires, 2011. Pág.123-124.

186 Hemos consultado a la Biblioteca Nacional de Francia, desde donde muy atentamente nos respondieron que el emblema está conservado en el departamento de Estampas de la Biblioteca Nacional, y se trata de un grabado en color anónimo que forma parte de la colección Laterrade, pero que, lamentablemente, no disponen de mayor información sobre el origen del grabado.

Analicemos primero el segundo interrogante. ¿Es el sello de la Asamblea una copia del emblema jacobino? En primer lugar, es obvio que no puede ser temporalmente a la inversa, por cuanto la existencia del emblema está comprobada en 1793, es decir, veinte años antes que la Asamblea utilizara su sello. Por otra parte, bien podría tratarse de una increíble coincidencia, ya que si aceptamos el significado del conjunto manos-pica-gorro como alegoría de la libertad, pudo haberse querido representar lo mismo con los mismos elementos. Sin embargo, eso no nos resulta sostenible, y encontramos tres pistas que pueden ayudar a descartar la hipótesis de la coincidencia. Analizaremos dos a continuación, y la tercera la dejaremos para la siguiente parte de este capítulo.



CONSTITUCION
DE LA
REPUBLICA ARGENTINA,
SANCIONADA POR
EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE
El 24 de Diciembre de 1826.
Y EL
MANIFIESTO
CON QUE SE REMITE A LOS PUEBLOS PARA SU ACEPTACION.

BUENOS AYRES:
IMPRENTA DEL ESTADO, CALLE DE LA BIBLIOTECA N°. 80.
1826.



Fig.25 *– Portada de la Constitución de 1826* ***Fig.25.1*** *– Escudo de la Constitución de 1826*

Si observamos la portada de la Constitución Nacional de 1826 (Fig.25), encontraremos una sorpresa (Fig.25.1). La similitud entre el escudo que aparece en la portada de la Constitución y el emblema jacobino es asombrosa. No se trata ya, como en el sello de la Asamblea de una coincidencia en cuanto a sus elementos. Aquí el diseño es casi el mismo: la posición de los brazos es idéntica, también se parecen la forma del Sol y la disposición de las ramas, como podemos apreciar en la Fig.26.

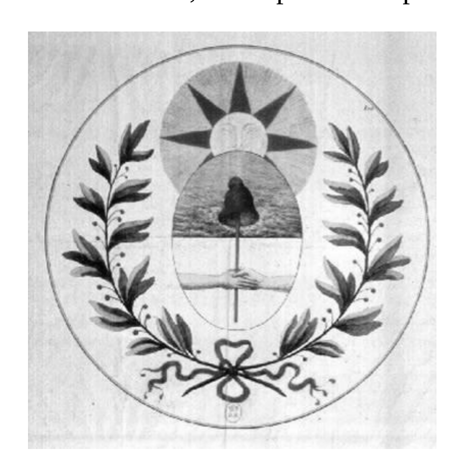




Fig.26 *– Comparación entre el emblema jacobino y el escudo de la Constitución de 1826*

¿Por qué el escudo de 1826 es tan diferente al sello de la Asamblea? Ello es

extraño, pues fue el mismo Congreso Constituyente el que adoptó el sello de la Asamblea como propio, el 28 de enero de 1825, al disponer: *«Se declara que el sello que debe usar el Congreso General llevará las armas que tiene adoptadas la nación, y en su orla la inscripción: "Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata»*[187]. Claramente, las "armas que tiene adoptada la Nación" son las "armas de la Asamblea" o "armas de la Patria", como lo veremos más adelante.

No obstante, no es la diferencia con el sello de la Asamblea lo que nos debe llamar la atención, sino la similitud con el emblema jacobino, similitud que también veremos en una moneda acuñada cuatro años antes de la sanción de la Constitución de 1826.



Fig.27 *– Comparación entre el emblema jacobino y el escudo del décimo de Buenos Aires*

Se trata de la pieza de un décimo, acuñada en la Soho Mint de Robert Boulton en 1822 y 1823 para la provincia de Buenos Aires[188], en cuyo anverso podemos ver un escudo singular (Fig.27). El parecido con el emblema jacobino es más que notable: se asemejan la forma y disposición de las ramas de laurel, el tamaño del sol con relación a la elipse, el número de rayos rectos del sol, e inclusive el gorro es similar. Difieren, en cambio, en la inclinación de los brazos y la aparición de rayos flamígeros en el sol, que parecen remplazar al esplendor dorado del emblema jacobino.

Estas similitudes –junto a otra que veremos en la segunda parte de este capítulo– nos llevan a la conclusión de que no estamos frente a una mera coincidencia, sino a una intencionalidad deliberada. Como expresa Olarte: *«Su semejanza con el Escudo Nacional Argentino es tanta que, considero prácticamente imposible hablar con seriedad de una*

[187] Citado por CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.137

[188] En la nota de Hullet Hermanos y Cía. –quienes gestionaron la acuñación con la firma de Robert Boulton– dirigida al Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Bernardino Rivadavia, con fecha 15 de marzo de 1822 leemos que la moneda de cobre podría *«representar la divisa de las dos manos sosteniendo el emblema de la libertad en una lanza sin inscripción ninguna y al revés la inscripción de: "Provincia de Buenos Aires" –formando un círculo en cuyo medio se expresaría el valor de la moneda...»* (ROSA, Alejandro: "Medallas y Monedas de la República Argentina". Buenos Aires, 1898. Apéndice NºVI, Pág.XXXVII). En la respuesta de Rivadavia, de fecha 16 de julio de 1822, se adjuntó *«dibujado el diseño de la moneda según debe fabricarse»* (CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Monedas de Buenos Aires. Acuñación de Birmingham 1812-1825. Asociación Numismática Argentina, Buenos Aires, 1964. Pág.22).

mera casualidad»[189].

Todo ello nos devuelve al primer interrogante: ¿por qué la Asamblea adoptó como sello un emblema jacobino? Intentar dar una respuesta es entrar al campo de la conjetura, y ante la falta de evidencia documental, toda hipótesis es válida.

No se puede olvidar en este punto la profunda influencia que la Revolución Francesa tuvo en los patriotas americanos. Al respecto, cita Olarte a Holmberg cuando éste afirma: *«No obstante todo esto existe una marcada tendencia actual que pretende sustentar la importancia de las ideas de la revolución Francesa en nuestra emancipación. No es de mi especialidad el tema. Creo, sin embargo, que no fueron ni conocidas ni por los revolucionarios, pues* ***a esas ideas sólo le debemos el escudo y el sol de la bandera únicamente****...»*[190]. Agrega Holmberg en su obra un grabado (Fig.20), que comenta en los siguientes términos: *«Al final de este capítulo he reproducido un rudimentario dibujo que se encuentra en la página 89 de la obra "Recherches Sur les origines des marques anciennes par rapport aun Chiffre Quatre", por León Gruel, 1926. En la página 146 indico que debemos a la Revolución Francesa el escudo y el sol de la bandera. Con excepción de las dos plumas del libro, y lo que supongo son dos tinteros, las demás piezas que se encuentran en el campo del escudo son las mismas que aparecen en el Argentino»*[191].



Fig.28 *– Escudo revolucionario francés que presenta Holmberg*

No obstante la postura negativa de Holmberg con respecto a la influencia de la Revolución Francesa en la independencia americana –la que no compartimos–, el interesante escudo que el citado autor aporta, así como otras referencias que veremos en la segunda parte de este capítulo, nos muestran que los elementos del emblema que comentamos tenían gran difusión en Francia como símbolos de libertad y pudieron llegar a las tierras del Plata. La pregunta que se hace Olarte, y que compartimos desde aquí es: ¿cómo llegó ese emblema revolucionario a nosotros?

Bien pudo suceder que un patriota americano de viaje en Francia lo hubiese traído, o pudo un jacobino emigrado haberlo tenido consigo. Tal vez el diseñador del sello de la Asamblea encontró en el emblema la mejor expresión de las ideas que quería significar, sin

---

[189] OLARTE, Jorge Gabriel: op. cit. Pág.123.

[190] HOLMBERG, Luis: "Holmberg – El Artillero", Capítulo VI, p. 146. Editorial Francisco Colombo, Buenos Aires, 1946, cit. por OLARTE, Jorge Gabriel: op. cit. Pág.113.

[191] Ibídem, cit. por OLARTE, Jorge Gabriel: op. cit. Pág.113.

importar su origen... y así podemos continuar con decenas de hipótesis más o menos verosímiles. Sin embargo, creemos particularmente que no se puede descartar de plano el papel de Antonio Isidro de Castro, pues pudo ser él quien estuvo en contacto (por razones que no conocemos) con el emblema jacobino y decidió proponerlo como escudo para el Río de la Plata; no olvidemos sus palabras: «... *son tan republicanas sus alegorías...*», que bien son aplicables al emblema que estudiamos.

C. Una nueva hipótesis

Aunque *a priori* podría pensarse que los elementos que mencionamos –el emblema jacobino, la portada de la Constitución de 1826 y los décimos de Buenos Aires– poco tienen en común, a poco de investigar hallaremos que sí comparten algo o, mejor dicho, a *alguien*: a Bernardino Rivadavia, quien era Presidente al momento de la sanción de la Constitución de 1826 y había sido el encargado de negociar con la firma de Robert Boulton la acuñación de los décimos. Adviértase aquí que Rivadavia fue quien recibió los "diseños" que efectuara Castro en 1812. ¿Es una mera coincidencia –una más– en la historia del escudo?

Creemos, con Olarte, que no. De la evidencia documental surge, como lo afirmaba Corvalán Mendilaharsu, que Rivadavia *encargó* a Castro el diseño del sello. Dos pruebas nos conducen a tal afirmación: la primera es que Vera y Pintado le escribe a Rivadavia diciéndole que Castro le había dicho *"que **estaba encargado** de formar el sello de nuestro gobierno"* (la negrita es nuestra), lo que da a entender que debió existir una carta de Rivadavia a Castro –que no conocemos– en la que le efectuara tal encargo; la segunda prueba es la referencia a tal misiva que el mismo Castro hace en su tan importante carta cuando dice *"El empeño de mandarlos a usted **a vuelta de Correo**..."*, lo cual nos indica que se trataba de una respuesta al, nosotros suponemos, encargo de Rivadavia.

Ante esto, surge un nuevo interrogante: ¿qué hizo Rivadavia con los diseños de Castro? No parece que los haya propuesto a los demás integrantes del Gobierno, ni mucho menos que haya sugerido su adopción, ya que la primera utilización del sello data –como veremos– de febrero de 1813, es decir, varios meses después del alejamiento de Rivadavia del poder, producido a consecuencia del movimiento del 8 de octubre de 1812. Por otra parte, tampoco es lógico considerar que Rivadavia propusiera la adopción de un sello que, como lo afirmaba Castro, tenía "alegorías tan republicanas", como bien apunta Olarte: «*¿Se puede considerar a Bernardino Rivadavia como promotor de utilizar un sello republicano en los documentos del gobierno? No, basta recordar que fue uno de los más firmes sostenedores de la "Máscara de Fernando VII", por considerar que había que marchar hacia la independencia dando pasos seguros sin ningún apresuramiento que hiciera peligrar la marcha de la revolución.* […] *Por ello **no me parece lógico considerar** que Rivadavia haya insinuado siquiera que se adoptasen esos diseños que le enviaron desde Chile*»[192]. Así, Rivadavia debió archivar los diseños de Castro, los que deben haber permanecido como documentos oficiales luego del movimiento del 8 de octubre, ya que de otra manera difícilmente podrían haberse utilizado.

Esto planteado, nos aventuramos a formular una hipótesis, la que, dados los por ahora infranqueables obstáculos para confirmarla o rechazarla, se mantendrá como tal.

Antonio Isidro de Castro tuvo –por razones desconocidas– acceso al emblema

[192] OLARTE, Jorge Gabriel: op. cit. Pág.146.

francés. Tal vez por sus colores –los colores celeste y blanco que ya se usaban en Buenos Aires desde tiempos de la Revolución, y que incluso databan de mucho más si tenemos en cuenta los esmaltes del escudo de la ciudad– y por sus "alegorías republicanas" lo consideró apropiado para que se adoptara aquí como sello, y lo envió a Rivadavia, junto con otro diseño. Rivadavia difícilmente pudo proponerlos al Triunvirato para su adopción, por considerar que no era prudente por el momento adoptar un sello con alegorías "tan republicanas". Caído el Primer Triunvirato después del movimiento del 8 de octubre de 1812, la propuesta de Castro pudo ser reflotada por algún miembro del nuevo gobierno y sometida a la Asamblea en su instalación, dándole esta –o su Mesa– aprobación sin más trámite, y encomendando al diputado Donado la contratación del grabador Rivera.

Aunque no pasa del campo de la conjetura, la hipótesis nos parece razonable y es susceptible de aceptar variantes, lo cierto es que creemos decisiva la influencia del emblema francés en la adopción de sello de la Asamblea, opinión que también comparte Olarte[193].

Sólo nos resta explicar la increíble similitud del emblema jacobino con los décimos de de 1822-23 y el escudo de la Constitución de 1826. Creemos que Rivadavia, una vez consolidada la independencia –y disipadas las dudas que pudo albergar en 1812–, reflotó el diseño de Castro –probablemente más cercano al emblema que al sello de la Asamblea–, tanto durante sus gestiones para la acuñación de los décimos en 1822 como durante su presidencia en 1826. La similitud apuntada entre los décimos y el escudo de la Constitución de 1826 con el emblema francés no nos deja dudas: los diseños de esos escudos estuvieron claramente influenciados por el emblema jacobino, el cual, necesariamente hubo de llegar de la mano de los diseños que Castro envió a Rivadavia, por ser éste el único punto de contacto entre todos estos elementos. Se puede pensar que quizás sentía algún tipo de afecto por esos diseños –que él mismo había encargado– y por eso decidió utilizarlos en su forma original.

III. Los sellos de 1813

Repasada la historia y el posible origen del sello de la Asamblea, en cuanto a documentos y conjeturas, pasaremos revista a continuación a aquellas representaciones del sello de la Asamblea que datan, o bien se atribuyen a 1813. Sin perjuicio de lo que se expondrá al final de esta parte del capítulo, utilizaremos indistintamente como denominación a todas estas representaciones, las palabras "sello" y "escudo".

A. Sellos que indudablemente datan de 1813

Entre las representaciones del sello que indudablemente datan de 1813, encontramos:

1. El sello de la Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata, abierto por Juan de Dios Rivera, según el mismo expresa: *«que la Soberana Asamblea inmediatamente después de su instalación se sirvió mandarme trabajar los sellos de sus armas lo que verifiqué a la brevedad posible»*[194]. De acuerdo a Rivera, se trató de dos sellos, uno de plata y otro de bronce, aunque ninguno ha llegado a nuestros

[193] OLARTE, Jorge Gabriel: op. cit. Pág.148 y ss.
[194] CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: op. cit. Pág. 353.

días. Sólo se conocen tres impresiones, una en lacre y dos en seco sobre papel, que reseñaremos a continuación. Podría suponerse que la Asamblea usó uno de los sellos para lacrar y el otro para las impresiones en seco. Contribuye a tal suposición el hecho de que sólo uno de los sellos –el de plata– habría tenido mango, pues Rivera manifiesta en su presentación de 13 de octubre de 1815 que *«habiéndoseme ordenado le mandase hacer el mango y estuche p^{a}. guardarlo, le di al Maestro Tornero Juan Anselmo Romero 12 pes^{s}.»*, afirmando este último: *«En tiempo q^{e}. se formó la Soverana Asamblea me mando hacer el Ciudadano Juan de Dios Rivera un mango de Evano embutido con marfil, y un estuche para guardar el sello.»* De ser así, el sello de plata se habría usado para lacrar –de allí la necesidad de contar con mango– mientras que el sello de bronce habría estado montado –como lo afirmamos *infra*– en una prensa para las impresiones en seco. Sin embargo, del análisis comparativo de los ejemplares conocidos –como se verá– no es posible extraer elementos diferenciadores, así que –mientras no haya evidencia que lo contradiga– no cabe más que sostener que todas las impresiones provienen del mismo sello[195]. Sus impresiones sólo aparecen en tres cartas de ciudadanía americana, ignorándose si se sellaron otros documentos. La propia Asamblea lo denomina "sello grande" en las cartas, cuando dice «... *mandó expedir este título firmado de nuestro Presidente en turno, sellado con el sello grande y refrendado por nuestro Secretario*». Es interesante lo que menciona Canter con respecto a la aplicación de los sellos: *«La Asamblea, contó con una prensa de hierro, para la impresión de los sellos de la Asamblea. Fue obra de Carlos Celone, forjador de pudiente posición que fue armador también de barcos corsarios. Pillado Ford dice que no tiene conocimiento de sus impresiones. Sin embargo, consideramos que su trabajo se llevó a cabo, en el timbrado del papel que reproducía el sellado de la Asamblea; posiblemente por medio de láminas de cobre o de bronce, las cuales suministraron las numerosas variantes del escudo…»*[196]. Nos permitimos disentir con las afirmaciones de Canter. Los sellos en seco sobre papel necesariamente debieron contar con una prensa a los fines de lograr la presión necesaria para una correcta impresión. El mismo Celone expresó, al presentar su solicitud de pago el 28 de julio de 1813: *«Que hace cerca de quatro meses q^{e}. fui llamado a fin de que construyese una Prensa de Imprenta p^{a}. las armas de la Asamblea, y haviendola concluido inmediatam^{te}. la coloqué en una de las salas de la Secretaría...»*[197]. La prensa se hizo para "las armas de la Asamblea" y fue colocada en la Secretaría. Dado que no conocemos otros sellos de la Asamblea –como los que menciona Canter–, forzosamente debemos concluir que fue esta prensa la que se utilizó para imprimir los sellos en seco sobre papel. Comparten esta atribución Seco y Bose, cuando al referirse a estos sellos afirman: *«Este tipo de sello se grababa con la prensa de imprenta fabricada por D. Carlos Celone colocada en una de las Salas de la Secretaría»*[198].

[195] Dada la premura con que se manejó Rivera –sólo un par de semanas– para la ardua tarea del grabado, necesariamente deberían observarse pequeñas diferencias si se tratara de dos sellos distintos, cosa que, como dijimos, no sucede. No obstante, Rivera podría haber realizado ambos sellos con una misma matriz, lo cual explicaría la falta de diferencias.
[196] CANTER, Juan: op. cit. Pág.191.
[197] PILLADO FORD, César: op. cit. Pág.316.
[198] SECO, José Armando y BOSE, Walter B. L.: "El Escudo de la Asamblea de 1813", en SOCIEDAD DE HISTORIA ARGENTINA: "Anuario de Historia Argentina Año 1941". Buenos Aires, 1942. Pág.262.

Los sellos de la Asamblea que han llegado hasta nuestros días son:

a. El sello grande, en lacre (Fig.29), aplicado en la carta de ciudadanía de Francisco de Paula Saubidet[199], fechada el 22 de febrero de 1813[200], firmada por Carlos de Alvear y refrendada por Hipólito Vieytes.



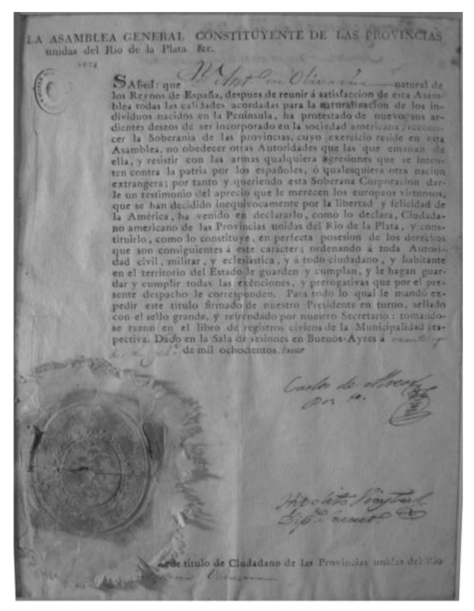
Fig.29 *– Sello de la Asamblea en lacre, tomado de la carta de ciudadanía de Francisco de Paula Saubidet tal como es publicado por Pillado Ford y Corvalán Mendilaharsu*

b. El sello grande, en seco, con que se timbra la carta de ciudadanía otorgada el 22 de febrero de 1813 a Antonio de Olavarría[201], firmada por Carlos de Alvear y refrendada por Hipólito Vieytes (Fig.30).

[199] Este sello fue dado a conocer por primera vez por Pillado Ford en "La Nación", de 29 de octubre de 1939, con el título "El diseño del Escudo Nacional, visto a la luz de un documento inédito", y publicado por el mismo autor en su obra citada, en 1942, y por Corvalán Mendilaharsu en su obra citada de 1947. Ambos manifiestan que el sello pertenecía a Juan María Saubidet Gutiérrez, en cuyo poder se encontraba en agosto de 1942. Jamás se publicó nuevamente, e ignoramos cuál es su actual paradero.

[200] Roberts afirma: *«El escudo debe haber sido adoptado en sus primeras sesiones, pues ya el 22 de febrero, en un decreto firmado por Alvear y Vieytes, está estampado el escudo sobre lacre, escudo que también en esos días apareció fijado sobre la puerta de la Asamblea.»* (ROBERTS, Carlos: "Los emblemas de la Patria y su origen". Buenos Aires, 1931. Pág.18) ¿Es este "decreto" al que se refiere Roberts la carta de ciudadanía de Saubidet? Coincide en fecha, firmantes y en el lacre del sello, mas la carta no fue publicada, como vimos, hasta 1939. Podría tratarse de otra carta con lacre de la misma fecha –veremos que la carta de Olavarría también es de 22 de febrero de 1813, pero con el sello en seco–. Sea o no la de Saubidet, no dudamos que debió tratarse de una carta de ciudadanía –únicos documentos a los que se aplicó el sello de la Asamblea que conocemos– y no un decreto, los que, de acuerdo a lo que conocemos, no eran sellados.

[201] La carta de ciudadanía se encuentra actualmente en el Museo Histórico Nacional. Fue donada el 6 de febrero de 1893 por la señora Juana C. de Olavarría. De acuerdo a nuestra investigación, el sello fue publicado por Seco y Bose y por Pillado Ford en sus respectivas obras de 1942.



LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE LAS PROVINCIAS unidas del Rio de la Plata. &c.

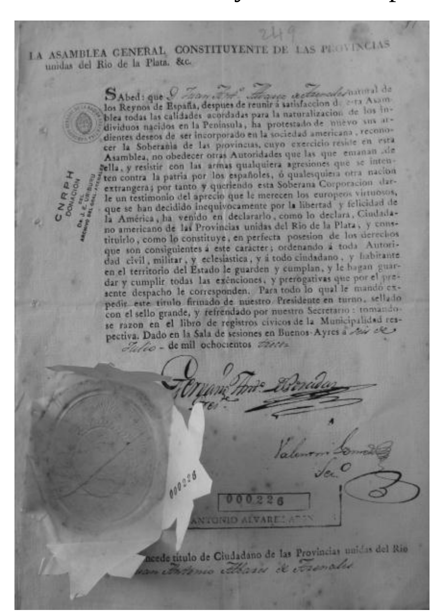
SAbed: que [illegible] natural de los Reynos de España, despues de reunir á satisfaccion de esta Asamblea todas las calidades acordadas para la naturalizacion de los individuos nacidos en la Peninsula, ha protestado de nuevo sus ardientes deseos de ser incorporado en la sociedad americana, reconocer la Soberanía de las provincias, cuyo exercicio reside en esta Asamblea, no obedecer otras Autoridades que las que emanan de ella, y resistir con las armas qualquiera agresiones que se intenten contra la patria por los españoles, ó qualesquiera otra nacion extrangera; por tanto y queriendo esta Soberana Corporacion darle un testimonio del aprecio que le merecen los europeos virtuosos, que se han decidido inequivocamente por la libertad y felicidad de la América, ha venido en declararlo, como lo declara, Ciudadano americano de las Provincias unidas del Rio de la Plata, y constituirlo, como lo constituye, en perfecta posesion de los derechos que son consiguientes á este caracter; ordenando á toda Autoridad civil, militar, y eclesiastica, y á todo ciudadano, y habitante en el territorio del Estado le guarden y cumplan, y le hagan guardar y cumplir todas las exênciones, y prerogativas que por el presente despacho le corresponden. Para todo lo qual le mandó expedir este titulo firmado de nuestro Presidente en turno, sellado con el sello grande, y refrendado por nuestro Secretario: tomandose razon en el libro de registros civicos de la Municipalidad respectiva. Dado en la Sala de sesiones en Buenos-Ayres á [illegible] de mil ochocientos [illegible]

Se concede titulo de Ciudadano de las Provincias unidas del Rio [illegible]



Fig.30 *– Carta de ciudadanía de Antonio de Olavarría y detalle de su sello*

a. El sello grande, en seco, que timbra la carta de ciudadanía otorgada al general Juan Antonio Álvarez de Arenales[202], fechada el 6 de julio de 1813, firmada por Gervasio Antonio de Posadas y refrendada por Valentín Gómez (Fig.31).



LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE LAS PROVINCIAS unidas del Rio de la Plata. &c.

SAbed: que [illegible] natural de los Reynos de España, despues de reunir á satisfaccion de esta Asamblea todas las calidades acordadas para la naturalizacion de los individuos nacidos en la Peninsula, ha protestado de nuevo sus ardientes deseos de ser incorporado en la sociedad americana, reconocer la Soberanía de las provincias, cuyo exercicio reside en esta Asamblea, no obedecer otras Autoridades que las que emanan de ella, y resistir con las armas qualquiera agresiones que se intenten contra la patria por los españoles, ó qualesquiera otra nacion extrangera; por tanto y queriendo esta Soberana Corporacion darle un testimonio del aprecio que le merecen los europeos virtuosos, que se han decidido inequivocamente por la libertad y felicidad de la América, ha venido en declararlo, como lo declara, Ciudadano americano de las Provincias unidas del Rio de la Plata, y constituirlo, como lo constituye, en perfecta posesion de los derechos que son consiguientes á este caracter; ordenando á toda Autoridad civil, militar, y eclesiastica, y á todo ciudadano, y habitante en el territorio del Estado le guarden y cumplan, y le hagan guardar y cumplir todas las exênciones, y prerogativas que por el presente despacho le corresponden. Para todo lo qual le mandó expedir este titulo firmado de nuestro Presidente en turno, sellado con el sello grande, y refrendado por nuestro Secretario: tomandose razon en el libro de registros civicos de la Municipalidad respectiva. Dado en la Sala de sesiones en Buenos-Ayres á [illegible] de mil ochocientos [illegible]

CNRPH DONACIÓN DEL DR. J. E. URIBURU ARCHIVO DEL GRAL. ARENALES

000226

ANTONIO ALVAREZ [illegible]

Se concede titulo de Ciudadano de las Provincias unidas del Rio [illegible]



Fig.31 *– Carta de ciudadanía de Juan Antonio Álvarez de Arenales y detalle de su sello*

---

[202] Este sello fue dado a conocer por Corvalán Mendilaharsu entre 1940 y 1942, y publicado en su obra citada de 1947. En ese momento, pertenecía al Dr. José Evaristo Uriburu (h), descendiente de Antonio Álvarez de Arenales. Con posterioridad, fue donado al Archivo General de la Nación, donde actualmente se encuentra como perteneciente al fondo Álvarez de Arenales, en Sala VII, Nº 2561.

2. Los sellos que utilizó el Poder Ejecutivo, confeccionados también por Rivera en cumplimiento del decreto de la Asamblea de 12 de marzo de 1813, ya citado, que dispone que *«el Supremo Poder Ejecutivo use el mismo sello de este Cuerpo Soberano, con la sola diferencia de que la inscripción del Círculo sea la de "Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata»*[203]. La primera utilización de estos sellos debió tener lugar a mediados de mayo de 1813[204], pues el mismo Rivera afirma haber hecho *«sellos para el Supremo Poder Ejecutivo»*, como consta en su factura de 11 de mayo de aquel año, que comprendía un sello labrado en plata para cartas, y otro en cobre para los despachos[205]. Pillado Ford identificó dos variedades en el sello para refrendar despachos: *«El circunscripto exteriormente por varias líneas* […] *y tiene por característica la aparición de dos dedos solamente de la mano que por su parte posterior rodea la pica* [Fig.32.1]. *El mejor grabado de todos ellos, de grano más fino y dibujo más perfecto, se singulariza por la presencia de tres dedos que rodea la pica en lugar de dos, el puntillado que cubre la frente del sol y las pequeñas rayas transversales en forma de borde de moneda, que recorren las líneas externas dándoles aspecto de nervaduras* [Fig.32.2]»[206].





Fig.32.1–*Sello del P. E. variedad 2 dedos* ***Fig.32.2***–*Sello del P. E. variedad 3 dedos*

Se desconocen impresiones del sello para cartas. Sin embargo, hemos detectado en el Archivo General de la Nación un sello en lacre –lamentablemente, se trata de solo un fragmento–, que bien podría haber sido el sello para cartas, aunque se encuentre sobre

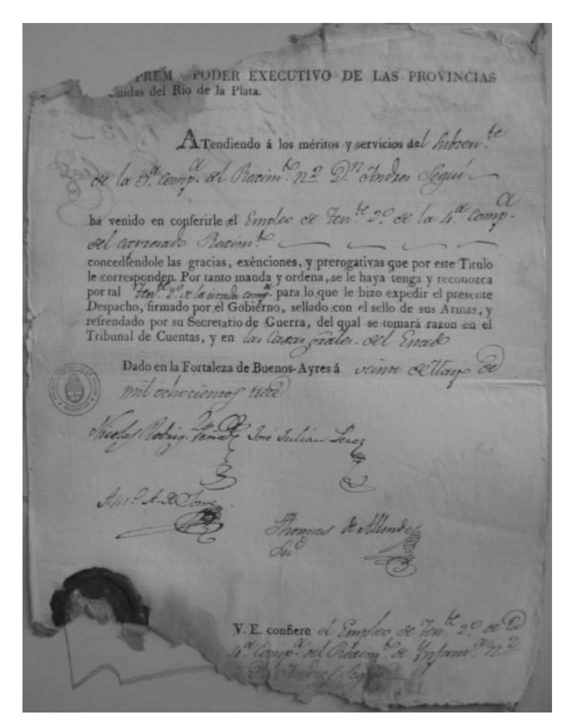
[203] CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág. 131-132.

[204] La primera utilización que logramos detectar consta en el despacho de coronel de Juan Antonio Álvarez de Arenales, fechado el 25 de mayo de 1813, que se encuentra en el Archivo General de la Nación, Sala VII, Nº2561.

[205] CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.137.

[206] PILLADO FORD, César: op. cit. Pág.275.

un *despacho*. El mismo (Fig.33) es de fecha 20 de mayo de 1813[207] –anterior en cinco días al primer uso conocido del sello impreso– y es un documento bastante deteriorado, sobre todo en sus extremos superior e inferior. El sello (Fig.33.1) aparece en el ángulo inferior izquierdo, estampado en lacre. Es de un tamaño menor al de los sellos impresos, y está aplicado directamente sobre el despacho. Solo es visible la parte superior del mismo, apreciándose el sol naciente, el extremo de la rama diestra de laurel, y la mitad superior de la rama siniestra (por fracturas en el lacre, no puede verse con claridad si las ramas son iguales, ni si se cruzan o se tocan). Con respecto a la leyenda, solo puede advertirse la inicial “P” (de “PROV.”), en el ángulo superior izquierdo, y la palabra “UNIDAS” en el ángulo superior derecho –idéntica posición en la que aparecen en los sellos impresos, por lo que es razonable suponer que poseen la misma leyenda–, y en cuanto al reborde, el mismo presenta dos líneas, una exterior gruesa y una interior algo más fina. Este sello era hasta ahora inédito en la historia de nuestro escudo. Ninguno de los autores consultados menciona ni insinúa su existencia, y su aparición en este documento plantea más preguntas que respuestas. Creemos que se trata de un sello diferente al que fuera impreso en tinta en los despachos posteriores, y dado que no contamos con pruebas de la confección de otro sello por Rivera, nos inclinamos a creer que se trata del que el grabador indicó era para cartas, que se utilizó excepcionalmente para los despachos. La aparición casi fortuita de este ejemplar nos permite abrigar la esperanza de encontrar uno completo que nos brinde más datos.



...REM. ...PODER EXECUTIVO DE LAS PROVINCIAS ...nidas del Rio de la Plata.

ATendiendo á los méritos y servicios del Subten.te de la 3.a Comp.a del Regim.to N.2 D.n Andres Seguí

há venido en conferirle el Empleo de Ten.te 2.o de la 4.a Comp.a del expresado Regim.to

concediéndole las gracias, exènciones, y prerogativas que por este Titulo le corresponden. Por tanto manda y ordena, se le haya tenga y reconozca por tal Ten.te 2.o de la ... Comp.a para lo que le hizo expedir el presente Despacho, firmado por el Gobierno, sellado con el sello de sus Armas, y refrendado por su Secretario de Guerra, del qual se tomará razon en el Tribunal de Cuentas, y en las Cajas grales. del Estado

Dado en la Fortaleza de Buenos-Ayres á veinte de Mayo de mil ochocientos trece

Nicolas Rodrig. Peña   José Julian Perez

Ant.o A. de Jonte

Thomas de Allende
Sec.o

V. E. confiere el Empleo de Ten.te 2.o de la 4.a Comp.a del Regim.to de Infant.a N.2 D.n Andres Seguí

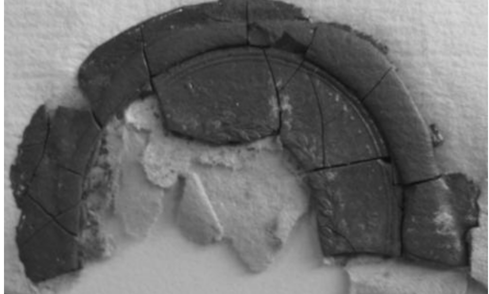


Fig.33 – *Documento con el sello del P.E. en lacre*

Fig.33.1 – *Lacre con el sello del P.E.*

[207] Es el despacho de Teniente 2º de la 4ª Compañía del Regimiento Nº 2 otorgado a Andrés Seguí. Se encuentra en el Archivo General de la Nación, Sala X 6-9-6.

El Poder Ejecutivo utilizó otro tipo de sello para valorizar el papel sellado (Fig.34), y aunque se comenzó a utilizar –como lo apunta Juan Manuel Beruti en su “Diario” o “Memorias Curiosas”– recién en 1814[208], lo presentaremos a los efectos ilustrativos. También Pillado Ford identificó dos variedades en este sello, de acuerdo a la forma de la “V” de la palabra “PROV.”, que en la segunda de ellas se asemeja a una “U”.



Fig.34.1 – Papel sellado variedad “PROV.”



Fig.34.2 – Papel sellado variedad “PROU.”

Sería muy interesante saber quién hizo este escudo del papel sellado. La única referencia que hemos podido encontrar la da Biedma, cuando dice que *«lo hizo el correntino Manuel Núñez de Ibarra que, sin ser artista en la extensión del concepto, dibujaba y pintaba. Fue él quien grabó por encargo del Gobierno los primeros sellos*

[208] Desconcierta a los investigadores la fecha precisa en que se comenzó a utilizar este sello en el papel sellado. Beruti, en un anexo a 1814 de su “Diario” menciona: *«Igualmente en este mismo año, se le puso al papel sellado las armas de la patria, suprimiendo el que tenía de España.»* (BERUTI, Juan Manuel: “Memorias Curiosas”. Pág.219. Reproducido en SENADO DE LA NACIÓN: “Biblioteca de Mayo. Colección de Obras y Documentos para la Historia Argentina” - Tomo IV. Diarios y Crónicas. Edición Especial en homenaje al 150 Aniversario de la Revolución de Mayo. Buenos Aires, 1960. Pág.3865). La primera norma hallada con relación al papel sellado es un decreto del Director Supremo Posadas de 19 de septiembre de 1814, por el que dispuso echar mano de *«cierto número de resmas de papel blanco de los que existen en Almacenes procedentes de la extinguida Renta de Tabacos, para imprimir el sello 1º, de que se toca ya una absoluta falta, usando para ello de las armas del Estado y el propio dictado que hoy tienen los sellos»* (“Gazeta Ministerial del Gobierno de Buenos Ayres”. Jueves 22 de septiembre de 1814, en JUNTA DE HISTORIA Y NUMISMÁTICA AMERICANA: “Gaceta de Buenos Aires (1810-1821)”. Reimpresión facsimilar. Tomo IV. Cía. Sudamericana de Billetes de Banco. Buenos Aires, 1912. Pág.652). Sin embargo, la primera utilización del papel sellado que conocemos –el despacho de Coronel Mayor de José de San Martín– está fechado el 10 de enero de 1814, nueve meses antes de la norma que lo autorizó. Creemos que sólo caben dos explicaciones posibles: o bien la innovación del sello vino primero en los hechos y después se le dio forma jurídica –lo cual no sería la primera vez en nuestra historia–, o bien los despachos fueron hechos con posterioridad a la emisión del papel y antedatados. Carecemos de elementos para dar una respuesta definitiva.

del papel de actuación sirviéndole de modelo el escudo de Estado, cobrando once pesos por la impresión del ciento de ejemplares»[209]. Lamentablemente, no hemos podido confirmar la afirmación de Biedma, mas creemos estar en condiciones de al menos descartar la autoría de Juan de Dios Rivera, puesto que cuando en 1815 se le pidió acreditar sus trabajos, no menciona éste entre los mismos. De esta manera, la atribución a Manuel de Núñez de Ibarra es más que plausible, atento a la escasa cantidad de grabadores en Buenos Aires en aquel entonces.

3. El escudo pintado en la bandera blanca que Belgrano obsequió al Cabildo de Jujuy el 25 de mayo de 1813 (Fig.35). Belgrano se refirió a la misma en una comunicación al Gobierno, de 26 de mayo de 1813: *«Acostumbrados estos pueblos a Estandarte, deseó este Cabildo sacar una Bandera y le franqueé la del ejército para la víspera y fiesta, y habiendo preparado una blanca en que mandé pintar las Armas de la Soberana Asamblea General Constituyente, que usa en su sello, después de haberla hecho bendecir, concluido el Tedeum se la entregué al expresado cuerpo para que la conservara con el honor y valor que habían manifestado los dignos hijos de esta ciudad»*[210]. Esta bandera, además de ser la única enseña indudablemente vinculada al Creador de la Bandera que se conserva[211], es la primera representación a colores que conocemos del sello de la Asamblea, y nos depara algunas particularidades que analizaremos en la siguiente parte de este capítulo.





Fig.35 *– La Bandera que Belgrano obsequió al Cabildo de Jujuy y detalle de "las armas de la Asamblea"*

[209] BIEDMA, José J.: "Monografía sobre el escudo de la Asamblea General constituyente, 1813", en PELLIZA, Mariano A.: "La bandera y el escudo nacional. Leyes, decretos y publicaciones". Recopilados por encargo del Ministerio del Interior. Buenos Aires, 1900. Pág.106.
[210] CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.78.
[211] V. al respecto, el excelente trabajo de Miguel Carrillo Bascary (CARRILLO BASCARY, Miguel: "La Bandera Nacional de la Libertad Civil. Su historia y su pueblo". Instituto Belgraniano de Jujuy. Jujuy, 2013).

La bandera habría sido pintada por Juan Balsera, según surge de la orden de pago firmada por Belgrano el 28 de mayo de 1813, que reza: *«El Comisario del Ejército entregará veinticinco pesos al pintor Juan Balsera, por el trabajo emprendido en pintar las armas de la Soberana Asamblea, en la bandera dada por mí al ayuntamiento de esta ciudad»*[212].

4. Las armas para la puerta de la escuela que Belgrano donó a Jujuy, mandadas confeccionar por el prócer en julio de 1813 (Fig.36), tal cual podemos ver en sus palabras: *«Dejé pintándose las armas para la puerta de la escuela. La inscripción que debe ponerse alrededor de ellas es la siguiente: "Venid que de gracia se os da el néctar agradable y el licor divino de la sabiduría". Haga usted que el pintor ponga, y que se coloque según mis deseos»*[213]. Las armas de la escuela se conservan en el Salón de la Bandera de la Casa de Gobierno de Jujuy, junto a la bandera de Belgrano. Aunque se ignora quién fue el artífice encargado de su confección, es lógico suponer, dado su diseño y colores similares, que las armas fueron pintadas también por Juan Balsera.

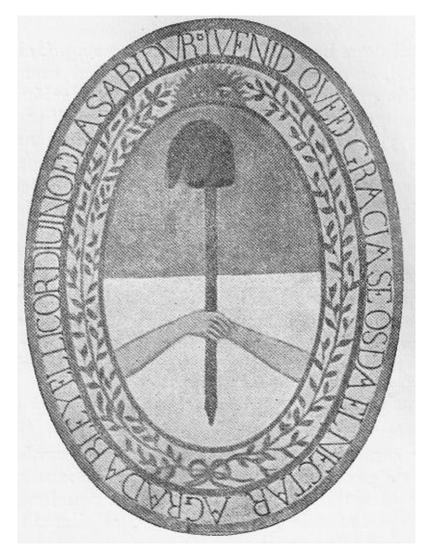


Fig.36 *– Armas de la puerta de la escuela*

5. La reproducción del sello de la Asamblea (Fig.37) en las "Memorias Curiosas" o "Diario" de Juan Manuel Beruti, quien en el mes de mayo de 1813 escribió: *«En este propio mes se han quitado de orden superior todos los escudos de las armas de Castilla, que estaban puestos en los frentes de las casas consistoriales, Fuerte, cajas reales, Consulado, tribunal de cuentas, colegios, etcétera y mandado reemplazarlos*[214] *en lugar de aquéllas, con el gran escudo de la nación de las Provincias Unidas del Río de la Plata, cuyo jeroglífico es en campo blanco dos brazos cuyas dos manos están agarradas del*

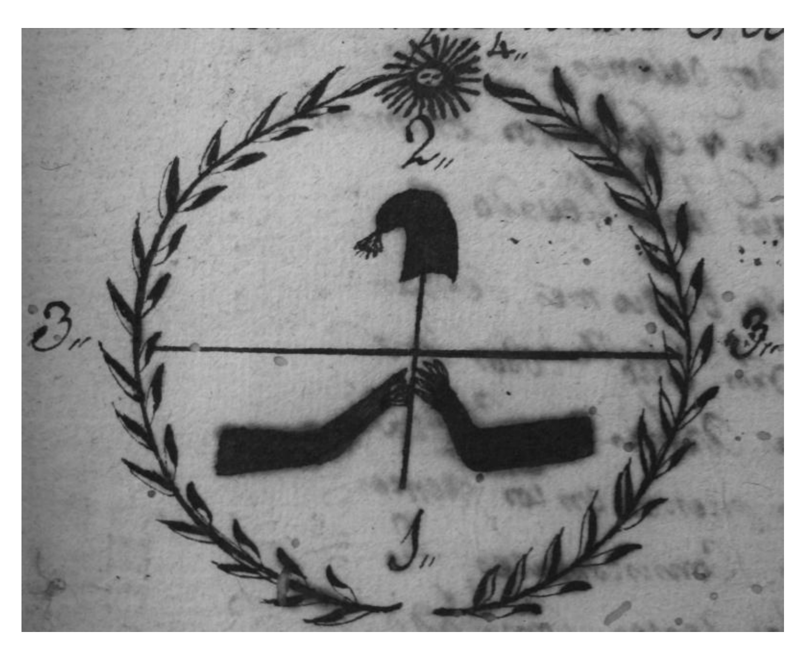
---

[212] CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.81. La orden de pago, junto al recibo firmado por Balsera, se encuentra en Tucumán.

[213] Carta a Teodoro Sánchez de Bustamante, secretario general del Ejército del Norte. Potosí, 10 de julio de 1813. Citada en CARRILLO BASCARY, Miguel: op. cit. Pág.128.

[214] Beruti se refiere a la disposición de la Asamblea de 27 de abril de 1813, que citamos *supra*, y que comentaremos más adelante.

medio de ellas, sale un bastón cuya punta remata en un campo celeste, sobre la cual está metido un gorro con su borla de color encarnado el cual escudo está orlado de un tejido de hojas de olivo y por morrión el sol, que simboliza que ha amanecido nuestra felicidad. Las manos juntas significan la unión de las provincias, y el gorro sobre el palo la libertad, la orla de olivas los triunfos y victorias adquiridas, y los campos celeste y blanco nuestra bandera nacional. El diseño aunque toscamente es el siguiente:



Explicación: Número 1. Mitad del escudo, sobre campo blanco, están los dos brazos unidos, del cuyo medio de sus manos sale el bastón, que remata en el Nº 2, cuyo campo es celeste y sobre la punta de él está metido el gorro, siendo el tejido de olivos el que lo orla señalado con el Nº 3, y el Nº 4 el sol»[215]. El relato de Beruti es importante por varias razones: en primer lugar, porque contiene una de las más antiguas descripciones completas del sello de la Asamblea, y en segundo, porque se refiere al mismo de una manera muy particular, como veremos más adelante.

6. El escudo de las monedas hechas acuñar en Potosí (Fig.38) por la Asamblea, en cumplimiento de la ley de 13 de abril de 1813, que citamos *supra*. La ley del contiene la primera descripción "oficial", aunque parcial, del sello, al referir que la moneda de oro llevará *«lo mismo que la de Plata con solo la diferencia, que* ***al pié de la pica y baxo de las manos que la afianzan*** *se esculpan trofeos militares consistentes en dos banderas de cada lado, dos cañones cruzados y un tambor al pié»*[216] (la negrita es nuestra). La ley indica así específicamente tres de los elementos del sello: el "Sol que lo encabeza", la pica y las "manos que la afianzan".

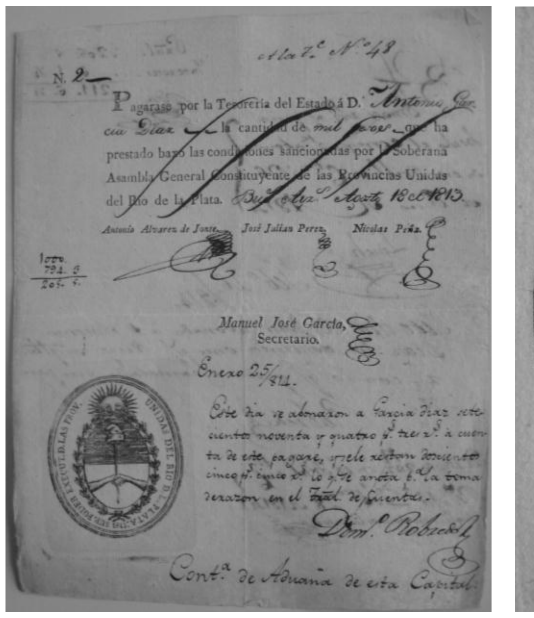
---

[215] BERUTI, Juan Manuel: "Memorias Curiosas". Pág.200. Reproducido en SENADO DE LA NACIÓN: op. cit. Tomo IV. cit. Pág.3846. Tuvimos a la vista el original que se conserva en el Archivo General de la Nación.
[216] FERRARI, Jorge N.: op. cit. Pág.13.



Fig.38 – *Monedas acuñadas en Potosí con el sello de la Asamblea*

7. El sello de los pagarés sellados (Fig.39) emitidos el 18 de agosto de 1813 de conformidad a la ley del 5 de julio de 1813, que estableció un empréstito forzoso y cuyo Art.4 establece: *«A cada prestamista se dará un pagaré sellado con el sello del Estado firmado del Gobierno y refrendado por el Ministerio de Hacienda»*[217].



N. 2

Pagarase por la Tesorería del Estado á D. Antonio García Diaz la cantidad de mil pesos que ha prestado baxo las condiciones sancionadas por la Soberana Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Rio de la Plata. Bs. Ayres Agosto 18 de 1813.

Antonio Alvarez de Jonte. José Julian Perez. Nicolas Peña.

Manuel José García, Secretario.

Enero 25/814.

Este dia se abonaron a Garcia Diaz setecientos noventa y quatro p.s tres r.s a cuenta de este pagaré, y se le restan doscientos cinco p.s cinco r.s lo q.e anota p.a la toma de razon en el Trib.l de Cuentas.

Dom.o Robredo

Cont.a de Aduana de esta Capital.



Fig.39 *– Pagaré sellado emitido por ley de 5 de julio de 1813*

Más adelante analizaremos el contenido de este artículo, correspondiendo apuntar aquí que en estos pagarés –la primera emisión de los valores que integran el llamado “papel moneda precursor”[218]–, el “sello del Estado” es el sello del Poder Ejecutivo, aunque no

[217] “El Redactor de la Asamblea” Nº12, sábado 17 de julio de 1813.

[218] Afirman Nusdeo y Conno: *«Estos “Pagarés Sellados”, primera forma sustitutiva del metálico, dan nacimiento al documento endosable, en algo equivalente al Papel Moneda y precursor indudable del billete de banco»* (NUSDEO, Osvaldo J. y CONNO, Pedro D.: “Papel Moneda Nacional Argentino y Bonaerense Siglo

responde a ninguna de las variedades conocidas. De ello se deduce que el grabador –que indudablemente debe haber sido Juan de Dios Rivera– debió componer una nueva plancha de cobre para aplicar este sello. Rivera, en una cuenta que presentó el 15 de abril de 1814, expresa: *«Agrego a esta cuenta el trabajo de haber abierto de nuevo la lámina de cobre de las Armas de la Patria por dos ocasiones»*[219]. ¿Se trata de la plancha utilizada para sellar los pagarés? A falta de pruebas en contrario, nos inclinamos por la respuesta afirmativa al interrogante planteado.

8. El escudo (Fig.40) que se encuentra grabado en el mortero "El Monasterio", fundido en Buenos Aires en agosto de 1813.



Fig.40 *– El escudo en el mortero "El Monasterio"*

Pillado Ford lo describe así: *«La guirnalda que lo circunda es de un desarrollo en extremo exagerado. Sus ramas unidas por un lazo en su parte inferior, también de dimensiones mayores que lo común, terminan sin cruzarse estando formadas por grupo de dos o tres hojas que aumentan de tamaño a medida que se alejan de su tronco. El sol naciente aparece por entre la doble línea que forma el óvalo del escudo y sus rayos rectos y flamígeros al tomar contacto con éste, continúan enclavados en su periferia sin cuidar que su centro de irradiación corresponde al punto medio del astro. El cuartel superior del escudo cruzado por líneas horizontales y paralelas encierra un gorro deforme, cuya punta y borla se inclinan a la derecha contrariando la norma establecida. El inferior, que bien puede considerarse dividido a su vez en dos partes por los brazos, nos presenta la única variante de concepto en el dibujo de este escudo.*

XIX. 1813 – 1897". Editorial Héctor C. Janson. Buenos Aires, 1982. Pág.9). Agregan estos autores en la Pág.10 que los pagarés eran negociables, endosables y amortizables en pago de derechos de Aduana. Hemos encontrado gran número de estos pagarés sellados –debidamente cancelados y con su correspondiente liquidación– en el Archivo General de la Nación, Sala X, legajo Nº 42-8-12

[219] PILLADO FORD, César: op. cit. Pág.318, y CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.137.

Debajo de ellos existen unas líneas onduladas que simbolizan el agua, con las que su autor pudo haber querido significar la grandeza del río que baña las costas de la ciudad o bien que la libertad se extendía sobre las aguas que la circundan»[220]. Por su parte, Olarte puntualiza: *«De su hermoso diseño, se destacaban los siguientes detalles: A. Los laureles tienen hojas muy grandes, desproporcionadas, con respecto al resto del símbolo, observándose frutos. B. La parte inferior del óvalo, debajo de los brazos, presenta rayas onduladas que parecen representar aguas agitadas, una especie de marejada u oleaje. C. La parte superior del mismo también está rayada, pero en este caso, las líneas son rectas. D. La manga del gorro frigio cae hacia la izquierda de la figura»*[221].

9. El sello estampado en seco sobre papel (Fig.41) usado por la Administración de la Renta de Correos General, cuya primera utilización conocida se encuentra en el ángulo superior izquierdo del despacho de libre tránsito otorgado a José Medeyros el 2 de diciembre de 1813[222].



Fig.41 *– Sello usado por la Administración de la Renta de Correos General*

10. El sello estampado en seco sobre papel (Fig.42) usado por el Gobernador Intendente de Potosí y Superintendente de la Casa de Moneda para sellar los títulos expedidos a oficiales y funcionarios de la ceca. Este sello, del que se conoce un solo ejemplar conservado en el Archivo de la Casa de Moneda de Potosí y que era completamente desconocido hasta la actualidad. Se encuentra en el título de teniente de Fiel de José Gabriel de la Paz, fechado el 13 de agosto de 1813, y firmado por Buenaventura

[220] PILLADO FORD, César: op. cit. Pág.278.
[221] OLARTE, Jorge Gabriel: op. cit. Pág.82.
[222] PILLADO FORD, César: op. cit. Pág.276. Intentamos buscar el documento en el Archivo General de la Nación, pero ante la insuficiencia de los datos brindados por Pillado Ford, la misma resultó infructuosa, a pesar de la atenta predisposición de los funcionarios y empleados de esa repartición.

Salinas[223]. Su impresión es débil, pero basta para reconocer todos los elementos del sello de la Asamblea, y de su leyenda solo son visibles las letras "P." y "U.", a ambos flancos del sol[224]. Este hallazgo obliga a repensar parte de la historia sigilográfica argentina, por cuanto es la primera evidencia de un sello de 1813 fuera de la ciudad de Buenos Aires.

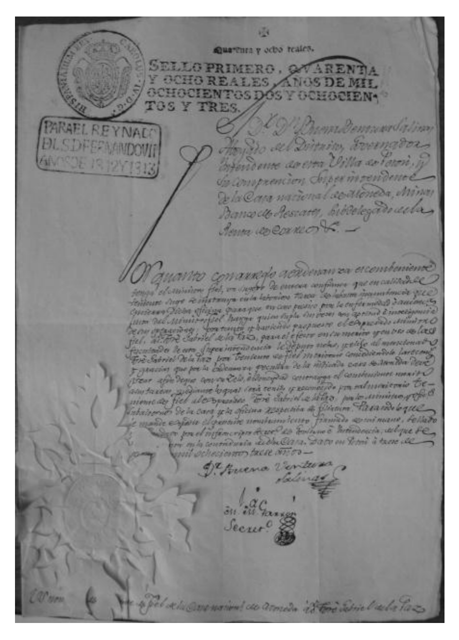

Quarenta y ocho reales.
SELLO PRIMERO, QUARENTA Y OCHO REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.
PARA EL REYNADO DEL S. D. FERNANDO VII AÑOS DE 1812 Y 1813



__Fig.42__ – Sello usado por el Gobernador Intendente de Potosí

B. <u>Sellos que datan de 1813 de los que no se obtuvo constancia fotográfica</u>

Existen otras representaciones del sello cuya existencia se puede afirmar con seguridad ya en 1813, pese a no contar con evidencia fotográfica:

1. El estandarte paseado en Salta el 24 y el 25 de mayo de 1813, con motivo de la celebración de las fiestas mayas, el cual llevaba en una de sus caras, según informó Feliciano Chiclana al Gobierno, *«las armas del Estado, que son el árbol y gorra de la libertad sostenidos de dos brazos unidos, y rodeado de dos guirnaldas; y por la parte superior un sol naciente»*[225]. En el relato de Chiclana, que era gobernador intendente de la provincia, se lee: *«A las doce del día se enarboló por el Regidor Decano el Pendón de la Patria entre el festivo estruendo de salvas y repiques y generales aclamaciones con que los fieles hijos de este suelo hacían sensibles las tiernas emociones que les ocasionaba la insignia sagrada de nuestra libertad. Es el nuevo estandarte de color*

[223] AHCNMP: Correspondencia recibida por diferentes autoridades y personas particulares con asuntos relacionados de la Real Casa de Moneda, CRM-2139.

[224] El diseño general, así como la posición de las letras, se corresponde con el sello en lacre utilizado por el Gobernador Intendente de Potosí, Apolinario Figueroa, en el título de Ensayador de Francisco José de Matos, que mencionamos en el Capítulo I, segunda parte. En el mismo, se aprecia la leyenda completa "A. G. C. D. L. P. U. D. R. D. L. P.".

[225] CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.137.

celeste y blanco con cordones, borlas y rapacejo del mismo color: por un costado se ven las armas del Estado, que son el árbol y gorra de la libertad sostenidas en dos brazos unidos, y rodeados de dos guirnaldas; por la parte superior un sol naciente, con esta inscripción en toda la circunferencia: SOBERANA ASAMBLEA GRAL. CONSTITUYENTE de las PROVINCIAS UNIDAS del RIO de la PLATA. Por el otro lado se advierten las Armas de la Ciudad que las forman un eminente cerro vestido de árboles que la hermosean, y dos caudalosos Ríos, que le bañan: en la cumbre se ve un indio en acción de disparar una saeta al español, que está al pie, y aunque hasta aquí en otros egemplares correspondía éste al amago de aquel; para este caso se reformó de modo que el español aparece tendido a presencia del indio, Alrededor de estas armas y de todo el estandarte le hermosean por ambas fazes un lucido texido de oro y plata»[226]. Lamentablemente el mencionado estandarte no se conserva, pero la descripción de Chiclana es clara al referirse al sello de la Asamblea; el nombre que le otorga será objeto de análisis más adelante. La imagen que presentamos como Fig.35 es una reconstrucción actual del estandarte, basada en una réplica que se conserva en las oficinas del Director General de Seguridad de Salta, de la cual no se conoce mayor información.



Fig.43 – *Reconstrucción del estandarte paseado en Salta*

2. El escudo que estuvo colocado en la fachada del Cabildo, según lo expresado por Juan Manuel Beruti cuando relata los acontecimientos del 10 de noviembre de 1813: *«Se colocó en la fachada principal de las casas consistoriales, el nuevo escudo de armas del Estado»*[227]. El dato es confirmado por Seco y Bose, quienes publicaron la cuenta pasada el día 12 de noviembre de 1813 por el Regidor Decano Manuel Lezica que, en lo que nos interesa, dice: *«Por ciento treinta y cinco pesos satisfechos a D. Joaquín lozano por las planchas de cobre para dho. Escudo según consta del doc.to n.º 1..135ps.*
   Por cien pesos satisfechos a D. José Cañete pr. el aparejo y pintura de dho. Escudo; según el documento n.º 2...100ps.
   Por diez y seis pesos satisfechos a D. José Isualdo por soldar las planchas de cobre, y

[226] PERAZZO, Alberto Rubén: "Nuestras Banderas. Vexilología argentina". Editorial Dunken. Buenos Aires, 2006. Pág.110.
[227] BERUTI, Juan Manuel: "Memorias Curiosas", Pág.204, en SENADO DE LA NACIÓN: op. cit. Tomo IV. Pág.3850.

poner las varillas y argollas qe. Sostienen dho. Escudo; seg.n el doc.to b.º 3………16ps.
Por cinco pesos y cuatro reales satisfechos a D. Juan Luis Bordon pr. dos conchas y cuatro fierros pa. Colar dho. Escudo, según el documento n.º 4………………..5ps.4rs.
Por diez pesos y cuatro reales satisfechos al maestro Bartolo Gómez pr. armar los andamios y colocar dho. Escudo, según el documento n.º 5.................10ps.4rs.»[228]
Lamentablemente, este escudo –consecuencia directa del decreto de la Asamblea de 27 de abril de 1813 ya citado– no ha llegado hasta nuestros días.

C. Sellos que se atribuyen a 1813

Existen también otras representaciones del sello que, si bien no puede afirmarse a ciencia cierta que datan de 1813, la tradición, o ciertas teorías, los atribuyen a esa fecha. Son los siguientes:

1. El escudo (Fig.44) que se pretende estuvo colocado en la entrada del edificio del Consulado, edificio donde sesionó la Asamblea. Biedma nos da su descripción más completa: *«Ha sido pintado sobre una plancha de hierro, de forma elíptica, en proyección perpendicular, y cuyo eje mayor mide cincuenta y cinco centímetros y cuarenta y cinco el menor, encerrado en un marco o bordura labrada del mismo metal, de cinco centímetros de ancho, fijada a aquella con remaches por su cara posterior. El marco color gris, desteñido por la acción del tiempo, resalta sobre un fondo de siena quemada que ostenta en el centro el emblema nacional dentro de un óvalo de treinta y tres centímetros de alto por veinticinco de ancho, partido horizontalmente en dos bandas, azul-celeste la superior y blanca la inferior* [...]*; dos manos con brazos desnudos, entrelazados en señal de unión, levantan la pica que sostiene el gorro frigio de la libertad dibujado en el jefe del escudo; orlado todo por dos gajos de laurel,* [...] *lo corona un sol naciente, el de los Incas, cuyos rayos, uno ondulado y otro radiante, tocan casi a la bordura por el extremo superior; en el exergo la fecha "1813". En derredor de ese escudo y de izquierda a derecha están puntadas en negro las letras: A.G.C.D.L.P.U.D.R.D.L.P.,* [...]. *Es más pesado de lo que puede a primera vista suponerse; y tiene fijas atrás dos fuertes anillas destinadas a encajar los clavos del muro»*[229].
   Fue donado al Museo Histórico en 1874 por el entonces Director de Correos, Gervasio de Posadas, quien lo encontró entre trastos viejos y correspondencia[230]. Seco y Bose reproducen la nota de Posadas dirigida al Director del Museo, Dr. Germán Burmeister, acompañando la pieza, que en lo esencial dice: *«Cuando me recibí en Enero de 1858 de la Administración General de Correos, encontré entre otros objetos que estaban arrumbados y revueltos en un cuarto interior de la Casa cubierto por una enorme cantidad de papel y cartas rezagadas, un escudo de armas de la patria con el lema "Administración General de Correos de las Provincias Unidas del Río de la Plata" –y la fecha– "1813", pintado sobre el antiguo escudo de armas de España puesto que se trasluce el dorado del fondo de los cuarteles y aun se dibujan los Castillos y los leones.*

[228] SECO, José Armando y BOSE, Walter B. L.: op. cit. Pág.268. Estos autores también refieren la existencia de un escudo que se fijó en el Juzgado del Fiel Ejecutor, pintado también por Cañete, según recibo de éste firmado el 29 de noviembre de 1813.
[229] BIEDMA, José J.: op. cit. Pág.104.
[230] CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: op. cit. Pág.358.

Yo he conservado diez y siete años esta reliquia y creo que ya es tiempo de depositarla en el Museo donde se encuentran otras semejantes, no solo porque el ilustrado Gobierno de aquella época me autorizó para que de él dispusiere, sino porque al trasladarse estas oficinas a la nueva Casa podría dicho escudo deteriorarse»[231].

De la nota de Posadas surge claramente, como lo apuntan los autores citados, que *«el escudo fue hallado en la antigua Administración de Correos y Su Director don Gervasio A. de Posadas lo donó con la indicación de que pertenecía a esa dependencia»*[232]. Sin embargo, Biedma afirmó: *«Entre los objetos del Museo Histórico Nacional figura el Escudo que, colocado en lo alto de su puerta de entrada, señalaba el edificio ocupado por la Asamblea General Constituyente de 1813. Fue donado, hace ya más de treinta años, al Museo que dirigía el sabio Dr. Burmeister, por el entonces Director de Correos del Estado de Buenos Aires, Don Gervasio Posadas, creyéndole perteneciente a la antigua administración de ese ramo y en cuya vieja casa le halló abandonado...»*[233]. Pese a la contundencia de la documentación aportada por Seco y Bose, la afirmación de Biedma –carente de fundamento– se tomó como verdad histórica, incluso en la recopilación que sobre el Escudo Nacional preparó el director del Archivo General de la Nación en 1933[234].



Fig.44 – *Escudo que estuvo colocado en la puerta de la Administración de Correos como se conserva actualmente en el Museo Histórico Nacional*

[231] SECO, José Armando y BOSE, Walter B. L.: op. cit. Pág.261
[232] Ibídem. Pág.262.
[233] BIEDMA, José J.: op. cit. Pág.103.
[234] *«El Escudo Nacional es, hasta este momento, el que figura desde hace largo tiempo, en el frontispicio del Archivo General de la Nación, copia del que se guarda, como una reliquia, en el Museo Histórico y que, según opiniones insospechables, es el mismo que "colocado en lo alto de la puerta de la entrada, señalaba el edificio ocupado por la Asamblea General Constituyente de 1813»* (QUESADA, Héctor G.: "El Escudo Nacional". Archivo General de la Nación. Buenos Aires, 1933. Pág.5).

El origen de la confusión de Biedma está en el significado de las letras "A.G.C.D.L.P.U.D.R.D.L.P.", que interpretó como *«abreviatura de: "Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata"»*[235], cuando en realidad significa "Administración General de Correos de las Provincias Unidas del Río de la Plata". Seco y Bose, corroborando la atribución de Posadas agregan los asientos relativos al escudo en la "Cuenta General" (Balance) de la Administración de Correos de 1813: *«N.º 27 – En 27 dho. (Mayo), a Dn. Justo Doldán, por la pintura de las Armas de la Patria en una lámina de cobre, que está puesta en el frente de la Administración..32ps.*
M.º 49 – En 4 de Agosto, al Maestro Herrero Rafael Pantoja, para afianzar en el Balcón las Armas de la Patria, según consta del pormenor de la cuenta.....35ps.3rs.»[236]
Como se advierte, sólo se ha pagado la pintura del escudo y su instalación, no así la plancha sobre la que fue pintado. Ello se debe a que, como ya lo advertía Biedma, *«ha sido ejecutado sobre otro escudo, como puede apreciarse en los puntos en que ha caído la pintura dejando partes de dorado al descubierto»*[237]. Sin embargo, Biedma lo atribuye erróneamente al escudo del Consulado, cuando se trató del escudo de la Renta de Correos pintada con las armas reales, como bien lo documentan Seco y Bose.
En conclusión, este escudo[238] no perteneció a la Asamblea, sino a la Administración de Correos, lugar donde estuvo colocado por muchos años, hasta que terminó sus días arrumbado entre trastos viejos, de donde fue rescatado por Gervasio Posadas en 1858.
Si este es el escudo de la Renta de Correos, ¿qué sucedió con el escudo de la Asamblea? Es lógico suponer que la Asamblea debió haber colocado su emblema en su lugar de sesiones, sobre todo después de haber dictado la disposición de 27 de abril de 1813 ya citada y que comentaremos más adelante. Nuevamente, Seco y Bose traen la documentación que confirma la existencia de tal escudo. Así se aprecia en una nota que la Cámara de Apelaciones elevó al Director Supremo el 1º de mayo de 1815 –luego que la Asamblea finalizara sus sesiones de manera definitiva–: *«Las Armas de la Patria, que estaban fixadas en la fachada de las Puertas de la Asamblea, quedan sin destino, y pueden decorar la del Tral. Sup.or de Justicia, si V.E. como lo espera, se digna dar la orden conveniente, para que se traigan»* El Ejecutivo accedió al pedido, según consta en el borrador de la siguiente nota, fechada el 12 de mayo de 1815: *«El Sr. Director ha dispuesto que el Escudo de la Asamblea se entregue al Presidente de la Exma. Cámara de Apelaciones...»*[239]. Este escudo –que no ha llegado hasta nuestros días– permaneció en la Cámara de Apelaciones al menos hasta 1832, de acuerdo a los referidos autores, y no pudo ser, entonces, el que encontrara Posadas en la Administración de Correos. De esta forma, aunque a los efectos de exponer la discutida atribución de este escudo lo hemos colocado en esta sección del acápite, la identificación –que consideramos correcta– nos lleva a reubicar el escudo de la Administración de Correos en la sección A, dada su indubitable fecha, y el escudo de la Asamblea en la sección B, dada la falta de imágenes conocidas.

---

[235] BIEDMA, José J.: op. cit. Pág.104.
[236] SECO, José Armando y BOSE, Walter B. L.: op. cit. Pág.266.
[237] BIEDMA, José J.: op. cit. Pág.105.
[238] Tuvimos oportunidad de apreciarlo en el Museo Histórico Nacional, donde gentilmente se nos brindó la fotografía que ilustra esta parte del capítulo.
[239] SECO, José Armando y BOSE, Walter B. L.: op. cit. Pág.270.

2. El escudo que aparece en la bandera atribuida al Regimiento de Infantería Nº7 por Luqui Lagleyze y D'Andrea, y que se encuentra en el Museo Histórico de Montevideo (Fig.45). La misma consiste en un paño blanco que *«tiene en su centro el Escudo de la Soberana Asamblea General Constituyente, y en los ángulos las armas de Buenos Aires, del Escudo, de forma redonda, de Buenos Aires, salen cuatro grupos de rayos de LUZ en forma de cruz y la orla está formada por ramos de rosas, símbolo de la Rosa de Lima, patrona de América del Sur. Del Escudo central salen dos banderas, de los colores azul celeste y blanco, los colores de la revolución americana y dentro de ellas, dos flechas y un arco emblema de AMERICA y de los indígenas, que usaban todas la naciones que luchaban por su independencia»*[240]. Según los autores citados, esta bandera se corresponde con la descripción que efectúa el jefe del Regimiento Nº7, teniente coronel Toribio de Luzuriaga, en noviembre de 1813: *«Siendo tiempo de formarse las banderas del batallón a mi cargo, espero las ordenes de V.E. sobre las armas que deben ponerse, pareciéndome proponer podrían ser las de la Soberana Asamblea General Constituyente, y las de Buenos Aires, con símbolos de la luz y América del Sur, en los cuatro ángulos»*[241], y ello permitiría atribuirla a tal unidad. Esta bandera dataría, siempre según los mencionados autores, de finales de 1813.

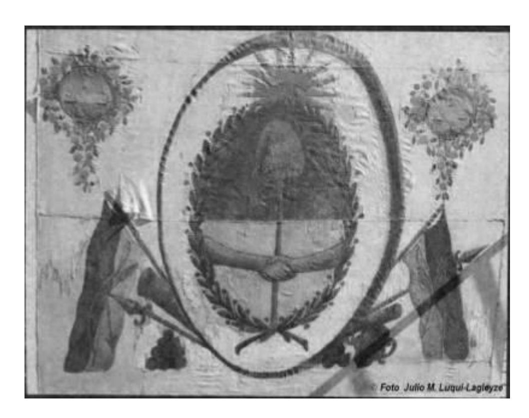


Fig.45 *– Bandera del Regimiento Nº7 de Infantería*

3. El escudo que habría estado en la bandera del Regimiento de Infantería Nº1 "Patricios" (Fig.46), según *«la descripción hecha por un realista en el Alto Perú de la Bandera de los Patricios en 1813, antes de Vilcapugio y Ayohuma, que era mitad celeste y mitad blanca, con el escudo al centro y detrás de él el aspa de Borgoña, y en las esquinas de la cruz, un escudete con el número de la unidad (Nº 1), como estaba señalado a otras unidades»*[242]. La descripción que mencionan estos autores es la siguiente: *«El jueves 16* [de

---

[240] LUQUI LAGLEYZE, Julio M. y D'ANDREA, María Cristina: "Hallazgo de la bandera del Regimiento Nº 7 de Infantería de Libertos 1813 –1816". Publicado en www.geocities.com/regimientosdeamerica/Articulos.html. Es interesante el comentario que sobre el escudo que aparece en la bandera hacen estos autores: *«El escudo que muestra al centro es tal cual el original de la asamblea de 1813, ya que el gorro frigio no es tal, sino el originario del escudo, un gorro incaico, con labrado en la banda y una borla pendiente de un cordón dorado en el extremo. Tal como es el gorro del escudo de la bandera donada por Belgrano a Jujuy, y cuya fecha es indiscutible: 1813»*.

[241] AGN: Legajo de Guerra 1813 Nº17.

[242] AHCNMP: Anales Inéditos de Potosí. Copia manuscrita, fs. 134.

septiembre] *salió el Nº1 con 1.400 hombres con su bandera de la Patria entre azul y blanco y una cruz al medio que tenía dicha bandera y arriba del escudo en la lanza, la insignia de la libertad»*[243]. Lamentablemente esta bandera no se conserva en la actualidad, pero habría existido, ostentando el sello de la Asamblea ("en la lanza [pica], la insignia de la libertad [gorro]"), en 1813.

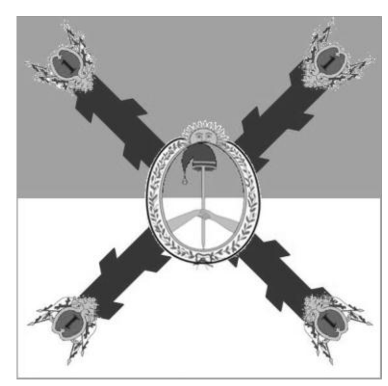


Fig.46 *– Reconstrucción de la Bandera del Regimiento Nº1 de Infantería "Patricios"*

IV. ¿Sello o Escudo?

Como veremos en el Capítulo VI, uno de los argumentos de quienes sostienen que el sol es el anverso de las primeras monedas patrias es que, al momento de su acuñación, el sello de la Asamblea no era aún nuestro Escudo Nacional, ni tenía la importancia que hoy se le otorga.

Debemos determinar, entonces, en qué momento el sello de la Asamblea pasó a ser el Escudo Nacional, y cuál fue el papel que al respecto jugaron nuestras primeras monedas patrias.

Repasadas las representaciones del sello que podemos ubicar con mayor o menor certeza en 1813, podemos adentrarnos en la cuestión medular de esta sección del trabajo: ¿a partir de qué momento el sello de la Asamblea se convirtió en Escudo Nacional?, o en términos que nos interesan a los numismáticos: lo que las primeras monedas patrias llevan grabado, ¿es ya el Escudo Nacional o todavía es sólo el sello de la Asamblea? Decía el Dr. Santi al referirse a las monedas: *«En la otra faz está el sello de la Asamblea, que en ese momento no era nuestro escudo nacional, ni inducía el respeto que hoy nos concita»*[244]. ¿Es sostenible esa afirmación? Para ello analizaremos primero las disposiciones de la Asamblea relativas a su sello, recordando en este momento que no se conoce decisión alguna por la que se cree el sello ni, mucho menos, por la que se lo establezca expresamente como emblema nacional. De hecho y como hemos visto, las normas son escasas y se conocen sólo tres, que ya han sido debidamente citadas:

1. El decreto del 12 de marzo de 1813 por el que se autoriza al Triunvirato a usar el sello de la Asamblea con otra inscripción
2. La ley del 13 de abril de 1813, por la que se ordena la acuñación de las primeras

[243] RUIZ MORENO, Isidoro J. y DE MARCO, Miguel Ángel: "Patricios de Buenos Aires. Historia del Regimiento 1 de Infantería". Edivérn. Buenos Aires, 2000. Pág.254.
[244] En JANSON, Héctor Carlos: "Las Monedas Patrias de la Asamblea del año XIII. 1813-1815" cit. Pág.20.

monedas patrias.

3. El decreto de 27 de abril[245] de 1813, por el que se ordena sustituir las armas del Rey por las armas de la Asamblea.

Esta última disposición resulta de particular interés para la cuestión. Si el sello fuese sólo eso, con una función meramente administrativa de autenticar documentos, ¿por qué habría de ser usado para reemplazar a las armas del Rey? Cánepa comenta la norma en los siguientes términos: *«Se ve que en este decreto, la Asamblea no consideró conveniente declarar abiertamente, que sancionaba el nuevo escudo nacional, porque si bien mandaba reemplazar con él a las armas del rey que se hallaban fijadas en lugares públicos, y en los escudos de las instituciones gubernativas, ordenaba que no se hiciera tal substitución, en las banderas y estandartes reales que las tenían. Las causas habrá que buscarlas, seguramente, en esas razones* [...] *que indicaban seguir una política de apariencia distinta a la real, para que el rompimiento con España no se mostrara a la vista.* [...] *A pesar de la forma en que se redactó el decreto, él es el que de hecho inició y generalizó el empleo de las armas nacionales...»*[246]. Es decir, aunque no haya sancionado oficialmente el uso de su sello como escudo nacional, la Asamblea de hecho actuó como si así hubiera sido. Sólo eso puede explicar la utilización del sello con funciones propias de un escudo nacional, tal como se observa en la mayoría de las representaciones que hemos presentado *supra*.

Es de notar, por otra parte, que el mismo decreto del 27 de abril ya no usa la palabra "sello" (como sí lo hace en el decreto del 12 de marzo y en la ley del 13 de abril), sino "armas de la Asamblea", que es el nombre con el que usualmente se las conocía (y la denominación que utiliza Belgrano al referirse a la bandera que obsequió al Cabildo de Jujuy). Pero, ¿se utilizaron ya en 1813 algunas expresiones que permitieran identificar al sello de la Asamblea con un escudo nacional? Veamos (en todos los casos, la negrita es nuestra).

1. Juan Manuel Beruti, en sus "Memorias Curiosas", ya citadas, lo llama *"**gran escudo de la nación de las Provincias Unidas del Río de la Plata**"*.
2. El mismo cronista, cuando relata los acontecimientos del 10 de noviembre de 1813, dice: *«Se colocó en la fachada principal de las casas consistoriales, el **nuevo escudo de armas del Estado**»*[247].
3. Feliciano Chiclana, en la comunicación de al Gobierno sobre las fiestas mayas de 1813 en Salta, también citada, se refiere a las *"**armas del Estado**"*.
4. En la "Cuenta General" de 1813 de la Administración de la Renta de Correos ya citada, vemos que el 27 de mayo de 1813 se pagaron treinta y dos pesos a Justo *"por la pintura de las* **Armas de la Patria** *en una lámina de cobre"*, y el 4 de agosto se le pagaron treinta y cinco pesos tres reales a Rafael Pantoja *"para afianzar en el Balcón las **Armas de la Patria**"*.
5. El Art.5 de la ley de 5 de julio de 1813, ya citado, dispone que los pagarés deberán llevar, *«el **sello del Estado**»*. La norma es trascendental, por cuanto es la misma Asamblea la que está reconociendo, a seis meses de su instalación y a casi tres de

[245] Se trata, coincidencia o no, de la misma fecha en que la Asamblea aprobó la inversión de las leyendas de las caras de las primeras monedas patrias, causa de la controversia sobre su anverso, como veremos en el Capítulo IV.
[246] CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.135.
[247] BERUTI, Juan Manuel: "Memorias Curiosas", Pág.204, en SENADO DE LA NACIÓN: op. cit. Tomo IV. Pág.3850.

la ley de monedas que su sello es, *"el sello del Estado"*, consagración explicita que no deja lugar a duda o cavilación alguna.

6. Cuando el Cabildo de Buenos Aires recibió las primeras monedas acuñadas en Potosí (obsequiadas por el Gobierno), el 28 de julio de 1813, dirigió un oficio de agradecimiento al Triunvirato. En el acta del Acuerdo se lee: *«monedas mandadas gravar en el cuño de Potosí con las **armas que han sostituido a las de nuestra antigua servidumbre**»*[248], y en el oficio, encontramos: *«monedas gravadas en el cuño de Potosí con las **armas de la Patria**»*[249].

7. El Dr. Pedro J. Agrelo, autor del proyecto de ley sobre las monedas patrias, en un comentario publicado en el "Redactor de la Asamblea" el 31 de julio de 1813 (que acompañó la publicación de la ley del 13 de abril y su decreto reglamentario de 28 de julio –que citamos en el Capítulo I–), expresó, entre otras cosas: *«... la única alteración del sello, substituyendo, baxo la misma Ley, peso y valor, el **augusto emblema de la Libertad** a las execrables imágenes de los déspotas antiguos. De aquí es que su crédito debe ser el mismo, a pesar de la variación accidental del sello; variación que ha sido reclamada por la política y por la necesidad, pues ya era ofender los ojos del pueblo, el permitir que por más tiempo se le presentase esculpido con énfasis sobre la moneda el ominoso busto de la usurpación personificada: ya era tiempo de que se elevasen por todas partes, sobre las cenizas de esos ídolos de sangre, **monumentos expresivos de la magestad del pueblo**; ya era, en fin, tiempo de que la misma codicia europea transmitiese a expensas suyas, por toda la circunferencia del globo un **símbolo que publica los grandes deberes que impone el juramento americano**»*[250]. Sobre este comentario escribió Dardo Corvalán Mendilaharsu: *«Este comentario importa una interpretación doctrinaria que da al Sello de la Asamblea de 1813, el valor político y de emblema, símbolo superior con que no aparece cuando se lee el decreto de 12 de marzo a simple vista.* [...] *este comentario a la ley de la moneda de 1813, que surge del mismo seno de la Asamblea y que se publica en órgano oficial de la misma, por uno de sus miembros lo aclara todo. Se trata de un símbolo al que llama* augusto emblema de la libertad*;* monumento expresivo de la majestad del pueblo *y* símbolo que publica los grandes deberes que impone el juramento americano*»*[251].

8. Los títulos de funcionarios de la Casa de Moneda de Potosí durante la ocupación patriota de 1813, que iban sellados con el sello de las "Armas Reales", pasaron, en la misma época, a llevar el sello con las "Armas de este Gobierno"[252], luego, con las "Armas Nacionales"[253], hasta que, finalmente, llevaron el sello con las "Armas de la Patria"[254]. Creemos que no es casual que estos cambios en el lenguaje se

---

[248] ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: "Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires" Serie IV – Tomo V cit. Pág.615.
[249] FERRARI, Jorge N. op. cit. Pág.25.
[250] "El Redactor de la Asamblea" Nº13, sábado 31 de julio de 1813, citado por FERRARI, Jorge N. op. cit. Pág.12-13.
[251] CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: op. cit. Pág.357.
[252] Según figura en un documento de 17 de mayo (AHCNMP: Libro de Provisiones, CRM-792, fs. 128).
[253] Según figura en un documento de 21 de mayo (Ibídem, fs. 137).
[254] Según figura en un documento de 10 de junio (Ibídem, fs. 122).

hayan producido a mediados de mayo de 1813, dado que fue esa la época en la que, como vimos, ingresó la vanguardia del ejército patriota a Potosí, y seguramente el General Díaz Vélez se encargó de cimentar la autoridad del gobierno de Buenos Aires, en particular, la Asamblea, mediante estas medidas simbólicas de gran magnitud. También es posible pensar que el diseño del sello de la Asamblea, el Escudo Nacional, llegó con el ejército y se abriera un sello propio para la Gobernación de Potosí con tal diseño, como mencionamos.

9. En los despachos militares, a partir de 1814 se comienza a indicar que los mismos están sellados *«con el sello de las **Armas del Estado**»*[255], cuando hasta el año anterior se refería al *«sello de sus Armas»*, esto es, del Ejecutivo.

10. Juan de Dios Rivera, en una cuenta que presentó el 15 de abril de 1814, expresa: *«Agrego a esta cuenta el trabajo de haber abierto de nuevo la lámina de cobre de las **Armas de la Patria** por dos ocasiones»*[256].

11. El Tribunal de Cuentas, en su dictamen de 21 de octubre de 1815 sobre el reclamo de pago de Rivera por los sellos de la Asamblea, incluye entre los trabajos de éste *«la lámina de cobre de las **armas de la Patria**»*[257].

Así tenemos distintos testimonios que datan de la misma época en que la Asamblea utilizó su sello y que fueron acuñadas las primeras monedas patrias. Tales testimonios, como se pudo observar, reconocen al sello de la Asamblea una jerarquía superior al de un mero instrumento administrativo, jerarquía similar a la de un verdadero escudo nacional. También pudimos observar que la propia Asamblea actuó, de hecho, como si sus armas fueran las armas nacionales. Ahora bien, ¿es posible fijar un momento más o menos cierto en el cual el sello de la Asamblea haya sido elevado al rango de escudo nacional? La respuesta a tal interrogante ha de buscarse en la ley del 13 de abril.

Corvalán Mendilaharsu expresa al respecto: *«Fuente del Sello, legal e histórica, es la resolución de la Asamblea sobre la primera acuñación de la moneda, a la que, como recalcó Zeballos, dio especial solemnidad, pues mientras llamaba Decreto los anteriores, al frente del nuevo documento puso la palabra LEY.* [...] *Casi podría decirse que la ley del Escudo está más que en el Decreto del 12 de marzo sobre el Sello en esta ley de la moneda, donde se mandó imprimir expresamente el Escudo propio de país soberano e independiente. La acuñación de su moneda y fijación de su valor define plenamente el atributo de la soberanía, que ratifica al otorgar y sellar con el sello las cartas de ciudadanía americana que otorgó a Olavarría, Arenales y Saubidet...»*[258].

Afirma Julio Marc: *«Hay que reconocer que de todas las resoluciones emanadas de los gobiernos patrios, y aun de la misma Asamblea, ninguna tiene la importancia y trascendencia de esta ley, en cuanto comporta la más ostensible ruptura del vínculo de dependencia de la colonia rioplatense con la metrópoli y la consolidación de su autonomía política. El derecho de acuñar moneda es función inherente a soberanía. Entre nosotros, por precepto constitucional (art. 67, inc. 10)*[259]*, es atribución del Congreso. En el pasado,*

---

[255] La referencia más antigua que tenemos la pudimos encontrar en el despacho de ayudante de campo del General en Jefe del Ejército de la Capital de Ignacio Álvarez, de fecha 5 de febrero de 1814, que se encuentra en el AGN, Documentos del Museo Histórico Nacional, Legajo Nº6, Documento Nº563.

[256] PILLADO FORD, César: op. cit. Pág.318, y CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.137.

[257] PILLADO FORD, César: op. cit. Pág.315.

[258] CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: op. cit. Pág.357.

[259] La referencia es a la Constitución de 1853-1860, Art.75, inc. 11 de la Constitución Nacional de 1994.

los monarcas lo estimaron como una regalía y aun en los limitados casos que otorgaron a vasallos semisoberanos esta facultad, lo hicieron con grandes restricciones. Desde la formación de las nacionalidades, en la segunda mitad del siglo XV, negaron sistemáticamente esta merced entendiendo que la moneda, signo inequívoco del poder soberano, es el mejor medio para vincular las distintas porciones territoriales y, a veces, rivales con las que se constituyen los Estados»[260].

Es posible, entonces, afirmar que es la misma ley de 13 de abril de 1813 la que eleva al sello de la Asamblea a la jerarquía de escudo nacional, pues la acuñación de moneda es una clara manifestación de soberanía, que ya no se ejercía "en nombre de Fernando VII", sino que residía en la Asamblea, como ella misma lo había decretado en su sesión inaugural. Ante la necesidad de incluir un símbolo que permitiera distinguir a las nuevas monedas, la Asamblea no duda y decide que sea su sello, que por esa misma razón se convierte en el emblema que identificaría a la nueva nación. Esa decisión de la Asamblea se verá ratificada dos semanas después, cuando disponga que sus armas reemplacen a las del rey. Por otra parte, los testimonios aportados demuestran que la sociedad –y en algunos casos, el mismo Gobierno– percibía el emblema como mucho más que un simple sello.

Así, aunque no lo haya hecho de manera expresa, la Asamblea no sólo adoptó el sello que dio origen a nuestro Escudo Nacional, sino que ella misma le otorgó tal carácter.

[260] MARC, Julio: op.cit. Pág.7-8.

CAPÍTULO II
EL ANVERSO

SEGUNDA PARTE

LOS ELEMENTOS DEL ESCUDO NACIONAL

«Las Naciones, hijas de la guerra, levantaron por insignias, para anunciarse a los otros pueblos, lobos y águilas carniceras, leones, grifos, y leopardos. Pero en las de nuestro escudo, ni hipogrifos fabulosos, ni unicornios, ni aves de dos cabezas, ni leones alados, pretenden amedrentar al extranjero. El Sol de la civilización que alborea para fecundar la vida nueva; la libertad con el gorro frigio sostenido por manos fraternales, como objeto y fin de nuestra vida; una oliva para los hombres de buena voluntad; un laurel para las nobles virtudes; he aquí cuanto ofrecieron nuestros padres»

Domingo Faustino Sarmiento,
Discurso de inauguración del Monumento a Manuel Belgrano en la Plaza de Mayo

En esta segunda parte del Capítulo II estudiaremos la forma, el origen y el posible significado de los distintos elementos que componen el Escudo Nacional, tal como aparecen en el anverso de las primeras monedas patrias, así como en el propio sello de la Asamblea y en el emblema francés que suponemos le diera origen. Además, ilustraremos con imágenes, preferentemente de monedas, cómo los distintos elementos ya eran representados con anterioridad en diferentes lugares y culturas, a veces con simbolismo parecido al que ostentan en nuestro emblema nacional.

Debemos notar que, inscribiéndose la independencia argentina dentro del proceso emancipador de América, la iconografía independentista no se agota en la fecha de creación del Escudo Nacional y de las monedas patrias –1813– sino que se prolonga en el tiempo, aún después de terminado el dominio español en 1824. Por eso es que advertirá el lector que varias imágenes utilizadas para ilustrar los elementos del escudo son *posteriores* a éste, tratándose tales imágenes de piezas americanas y dentro de las tres décadas siguientes a 1813, por entender que ayudan a comprender mejor su simbolismo en el más amplio contexto de la emancipación americana.

Hablaremos, entonces, de la *elipse azur y plata*, las *manos*, la *pica*, el *gorro*, el conjunto *manos-pica-gorro*, los *laureles*, la *cinta* que los une y los *trofeos*.

I. La elipse y los colores

El escudo argentino es de forma elíptica, una forma usada en Heráldica. Fernández y Castagnino describen la elipse del escudo en los siguientes términos: *«El campo de elipse está trazado verticalmente y cortado en dos partes iguales por el diámetro horizontal o eje menor de la figura. La razón del diámetro vertical o eje mayor con el*

diámetro horizontal es de 102:80 (ó 14:11), es decir, 1,275»[261]. Por nuestra parte, nos inclinamos por la proporción 14:11, que es la que surge del análisis de la elipse de los sellos auténticos de la Asamblea que expusimos en la primera parte de este capítulo. En el emblema francés, en cambio, parece observarse una proporción de 125:92, y en las monedas, aunque con variantes, la proporción es de aproximadamente 25:19. Se trata, como dicen los autores citados, de una elipse *cortada*, por cuanto está dividida en dos cuarteles iguales de manera horizontal[262], el superior de *azur* (azul celeste, de acuerdo a la tradición rioplatense), y el inferior de *plata* (blanco). Volveremos sobre el interesante tema de los *esmaltes* (colores).

La forma elíptica no ha merecido mayores comentarios de parte de los autores. Comenta Marc: *«Su forma ovalada o elíptica, la más afín con la redonda usada por el imperio romano, es manifestación de poder o dominio»*[263]. Por su parte, Baptista Gumucio afirma: *«el escudo argentino es ovalado, cuya forma corresponde a los emblemas y blasones de naciones o ciudades»*[264], afirmación cuyo origen desconocemos, pero que es cuestionable por numerosos ejemplos. Daniel Villamayor fue quien más indagó sobre el particular: *«Uno de los aspectos que siempre me intrigó es la forma oval del escudo, reservada generalmente para la Iglesia y las mujeres. Aún teniendo en cuenta que la Revolución de Mayo buscó permanentemente evitar un choque con la religión Católica Apostólica Romana, la forma eclesiástica en sus armas no me parece que le atrajera una mayor contribución a su causa. Descartada esta motivación, la otra quedaría como única viable, sobre todo analizándola desde el punto de vista de las Repúblicas que se representan casi siempre con una alegoría femenina, amén del femenino gramatical»*[265]. Giménez Puig[266] refuta los argumentos de Villamayor, y vincula la elipse al emblema del Banco de San Carlos, al que nos referiremos luego.

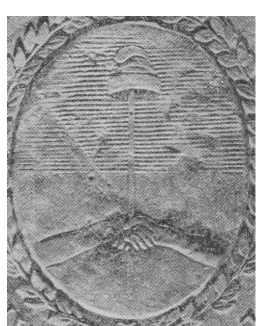





Fig.47 – *La elipse en el emblema francés, en el sello de la Asamblea y en la onza y el peso de 1813*

Más allá de los intentos de estos autores, lo cierto es que, habiendo atribuido en la primera parte de este capítulo el origen del Escudo Nacional al emblema revolucionario francés, y siendo este de forma elíptica, no creemos necesario ahondar más sobre el tema

---

[261] FERNÁNDEZ, Belisario y CASTAGNINO, Eduardo Hugo: op. cit. Pág.48
[262] En Heráldica, cuando un escudo está dividido en forma vertical, se dice *partido,* y en forma horizontal, *cortado*.
[263] MARC, Julio: op. cit. Pág.12
[264] BAPTISTA GUMUCIO, Fernando: op. cit. Pág.64.
[265] VILLAMAYOR, Daniel H.: "Polémicas: el anverso de las monedas patrias de 1813". *Cuadernos de Numismática y Ciencias Históricas* Nº77. Buenos Aires, junio de 1991. Pág.51.
[266] GIMÉNEZ PUIG, Manuel: "Polémicas: el anverso de las monedas patrias de 1813 (III)". cit. Pág.53.

de la elección de la forma del sello de la Asamblea.

Más interesante resulta el tema de los colores o –en términos heráldicos– *esmaltes* del Escudo Nacional. Pese a no estar coloreados los sellos de la Asamblea, sabemos con precisión que se trata de los esmaltes azur (azul celeste) y plata (blanco). Ello es así por cuanto ambos cuarteles del escudo están representados de acuerdo al sistema ideado por el jesuita italiano Silvestre Pietra Santa en su obra "Tesserae Gentiliae ex Legibus Facialium Descriptae" (Roma, 1638), que permite la comprensión e inmediata lectura de los metales y esmaltes heráldicos no obstante aparecer impresos a tinta. De acuerdo al mismo, el esmalte azur se expresa con líneas horizontales paralelas y el metal plata, dejando el campo en blanco[267], tal como aparecen en los sellos de la Asamblea y en las monedas patrias (con la particularidad de que en las monedas el cuartel azur es menor que el plata). A mayor abundamiento, la más antigua representación a colores del sello de la Asamblea, esto es, la bandera que Belgrano obsequiara al Cabildo de Jujuy es clara en cuanto a sus colores: azul celeste y blanco. Por su parte, el emblema revolucionario francés ostenta los mismos colores.

Ahora bien, ¿qué significan los colores del escudo? Dice al respecto Cánepa: *«Los dos cuarteles del campo oval, engalanados con el blanco y el azul celeste, dan al escudo la divisa de la patria, con el trasunto de su bandera»*[268]. Si aceptamos que los colores son los mismos de la bandera, que Belgrano había creado el 27 de febrero de 1812, la que, a su vez, y según el mismo Belgrano[269] tiene los colores de la escarapela, podemos preguntarnos cuál es el origen de tales colores. Sobre el tema se han tejido las más diversas hipótesis[270], las que –dada la naturaleza de este trabajo– no podemos analizar en extenso, aunque mencionaremos algunas.





Fig.48 – *Las armas de Buenos Aires en el óleo de 1744*

De esta manera, se vincula el origen a los colores del escudo de Buenos Aires, que representa –como vimos en la primera parte de este capítulo– el cielo (azul celeste) y el Río de la Plata (blanco). Así, refiere Cánepa: *«el Cabildo de Buenos Aires* [...], *el 5 de*

[267] Citado por FERRARI, Jorge N. y PARDO, Román F.: op cit. Pág.166, nota 2; RODRÍGUEZ, Adolfo Enrique: "Escudos provinciales de la Argentina". CFI. Buenos Aires, 1996.
[268] CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.148.
[269] Como vemos en el oficio de 27 de febrero de 1812 que transcribimos más adelante.
[270] Véase al respecto, CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.9 y ss.; CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: op.cit. Pág.299 y ss.; OLARTE, Jorge Gabriel: op. cit., Pág.11 y ss.; PERAZZO, Alberto Rubén: op. cit. Pág.23 y ss.

noviembre de 1649 dispuso que serían sus armas las que en el libro de acuerdos quedaban pintadas; debe hacerse notar aquí, que sólo fueron toscamente dibujadas a tinta obscura, sin ningún color. En el escudo que así se adoptó, en la sección inferior figuraba un mar o río encrespado, en cuya superficie parecía flotar parte de un ancla; en el cuartel superior, se diseñó una paloma al parecer en vuelo, representación del Espíritu Santo. Se ha interpretado ese escudo, –y en ello estamos de acuerdo– como simbolización del nombre de la ciudad, y de su puerto, por cuanto la paloma, emblemáticamente, es parte de la Santísima Trinidad, en su representación del Espíritu Santo, y el agua, con un ancla flotando, sería el puerto de Buenos Aires. Estando el puerto sobre el río de la "Plata", tendríamos que al cuartel inferior del escudo, le correspondería el color de la plata, que en heráldica está imaginado también con el blanco, y al superior, el azul del cielo, desde el momento que si la paloma vuela libre, forzosamente ha de hacerlo en el espacio. Este es el antecedente más antiguo que se ha hallado, y que interpretado así, podría ser el origen de nuestros colores: el del cielo, y el de la plata»[271]. Por su parte, Perazzo comenta: *«Dando pleno testimonio a esta consideración natural de los colores en el escudo* [...], *en 1744 apareció el mismo escudo de Buenos Aires colgado del Collar del Toisón de Oro, en el cuadro pintado al óleo con las Armas de España, que el Cabildo resolvió en su sesión del 4 de mayo de 1744,* [...] *retocar las Armas de la Corona y de la Ciudad "para ponerlas con la decencia", según consta en actas»*[272]. En dicho cuadro (Fig.48[273]), prosigue el autor citado, *«pueden verse las Armas de Trinidad con sus esmaltes azul celeste y blanco otorgados a Buenos Aires, con una leyenda que rodea el escudo que dice en forma abreviada: LA MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD Y PUERTO DE BS. AS»*[274].



Fig.49 – *Imagen de Nuestra Señora de Luján*



Fig.50 – *Inmaculada Concepción, de Murillo*

Se ha señalado también el posible origen religioso de los colores nacionales: *«Desde el punto de vista religioso, deben mencionarse los colores del manto de la Virgen de Luján, azul celeste, que al caer abierto por delante de la imagen, deja ver la túnica blanca sobre la cual está colocado, formando un conjunto semejante al de nuestra*

---

[271] CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.9-10.
[272] PERAZZO, Alberto Rubén: op. cit. Pág.25.
[273] El cuadro se encuentra en el Museo Histórico del Cabildo y la Revolución de Mayo.
[274] PERAZZO, Alberto Rubén: op. cit. Pág.26.

bandera, en sus franjas y coloración»[275]. Los colores azul celeste y blanco del manto de la Virgen de Luján (Fig.49) se deben a la tradición religiosa, ya que la imagen corresponde a "Nuestra Señora de la Pura y Limpia Concepción del Río Luján", es decir, a la Virgen María en su advocación de la Inmaculada Concepción, y la iconografía de ésta, desde el siglo XV, la muestra vestida de blanco con un manto azul celeste[276], como puede observarse en las obras de Murillo (Fig.50).

Finalmente, reseñaremos la hipótesis que vincula el origen de los colores nacionales con los de la Orden de Carlos III. Parece ser Sarmiento quien primero mencionó esta vinculación en el discurso inaugural del monumento a Manuel Belgrano en la Plaza de Mayo: *«Las fajas celestes y blancas son el símbolo de la soberanía de los reyes españoles sobre los dominios, no de España sino de la Corona, que se extendían a Flandes, a Nápoles, a las Indias; y de esa banda real hicieron nuestros padres divisa y escarapela, el 25 de Mayo, para mostrar que del pecho de un rey cautivo tomábamos nuestra propia Soberanía como pueblo, que no dependió del Consejo de Castilla, ni de ahí en adelante dependería del disuelto Consejo de Indias»*[277]. La banda a la que se refiere Sarmiento es la banda de la Orden, creada por Real Cédula de 19 de septiembre de 1771 y reformada por Real Decreto de 12 de junio de 1804, en el que se disponía que *«Las insignias de los Caballeros Grandes Cruces serán una banda de seda ancha, dividida en tres fajas iguales, la del centro blanca, y las dos laterales de color azul-celeste, terciada desde el hombro derecho a la faltriquera izquierda, uniendo sus extremos un lazo de cinta angosta de la misma clase, del que penderá la Cruz de la Orden»*. Los colores azul celeste y blanco no son otros que los de la Inmaculada Concepción, bajo cuya protección fue colocada la Orden, y cuya imagen constituía el motivo principal de la venera del Gran Collar y la placa de la Gran Cruz (Fig.51). Aunque no es, insistimos, el tema de esta investigación, nos vemos en la obligación de plantear dos interrogantes sobre esta cuestión. El primero es: ¿son estos colores los llamados por muchos –conocedores y profanos– "colores borbónicos", símbolos de la soberanía de los reyes de España? Creemos que no, los colores de la familia Borbón son el azur y el oro, provenientes de su escudo de azur con los lises de oro, y no el azul celeste y blanco, que están tomados, insistimos, del manto de la Virgen. El segundo interrogante que nos formulamos es: ¿puede considerarse a la Orden de Carlos III como fuente de nuestros colores nacionales? Aunque sostenido por varios y respetados autores, el argumento no nos parece atrayente. Compartimos la apreciación de Cánepa cuando afirma: *«... no puede creerse que los patriotas tomaran como divisa, los colores de un poder que les repugnaba, al cual le estaban haciendo la guerra»*[278]. La explicación sustentada en la llamada "máscara de Fernando VII" no resulta tampoco satisfactoria, toda vez que los colores de la Orden no representaban al soberano, sino –insistimos una vez más– a la Inmaculada Concepción, bajo cuya protección había sido colocada.

---

[275] CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.11.

[276] De acuerdo a una interpretación de un pasaje del Apocalipsis (Ap 12,1): *«Y apareció en el cielo un gran signo: una Mujer revestida del sol, con la luna bajo sus pies y una corona de doce estrellas en su cabeza»*

[277] SARMIENTO, Domingo F.: *Discurso pronunciado por el Presidente de la República en honor de la Bandera Nacional al inaugurar la estatua del General Belgrano*, 24 de septiembre de 1873. Disponible en http://constitucionweb.blogspot.com.ar/2010/08/discurso-de-sarmiento-en-honor-de-la.html.

[278] CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.13.





Fig.51 *– Gran Collar y Gran Cruz de la Orden de Carlos III*

Sea cual sea el origen de los colores, lo cierto es que de algún modo están vinculados a la tradición rioplatense, y fueron utilizados desde los primeros tiempos de la Revolución: en la Semana de Mayo de 1810, según la tradición y varios autores, o bien como símbolo de la Sociedad Patriótica de 1811, como apuntan otras investigaciones[279]. Puede entonces, afirmarse sin mayor hesitación que los esmaltes del escudo representan los colores nacionales.

Aceptado esto, sorprende aún más la similitud con el emblema francés. ¿Pudo haber tenido éste alguna influencia sobre los esmaltes del sello de la Asamblea? Nos inclinamos por la negativa. Los colores –como dijimos– ya estaban instalados en las Provincias Unidas, y la presencia de los mismos en el emblema fue lo que probablemente inspiró a quien lo conoció –Antonio Isidro de Castro, según nuestra hipótesis– para sugerirlo como sello que debía adoptarse en estas tierras.

Aceptado que los esmaltes del Escudo son los mismos colores de la Bandera, es lícito que
nos preguntemos qué matiz del azul corresponde al cuartel superior, discusión mucho más importante de lo que en principio aparenta ser. Desde ya adelantamos nuestra respuesta: el color de la Bandera y, por extensión, el esmalte del cuartel superior del escudo es el azul celeste. Apoyamos tal afirmación en los numerosos documentos y testimonios de la época que se refieren a los colores "azul celeste" o "celeste" indistintamente, en especial, en los siguientes:

- El decreto del Primer Triunvirato de fecha 18 de febrero de 1812 por el que se creó la escarapela: *«En acuerdo de hoy se ha resuelto que desde esta fecha en adelante, se haya, reconozca y use, la Escarapela Nacional de las Provincias Unidas del Río de la Plata, declarándose por tal, la de dos colores blanco y* ***azul celeste****, y quedando abolida la roja con que antiguamente se distinguían»*[280] (la negrita nos pertenece).
- El oficio de fecha 27 de febrero de 1812 por el cual Belgrano comunicó la creación de la Bandera, en cuya parte sustancial expresa: *«Siendo preciso enarbolar bandera y no teniéndola la mandé hacer blanca y* ***celeste*** *conforme a los colores*

[279] GOLMAN, Adolfo Mario: "Enigmas sobre las primeras banderas argentinas – Una propuesta integradora". De los cuatro vientos. Buenos Aires, 2007. Pág.41-47.

[280] CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.28

de la escarapela nacional...»[281] (la negrita nos pertenece).

- La ley de 5 de mayo de 1813, aprobada por la Asamblea General Constituyente, por la cual se dispone que los brigadieres llevarán *«una faxa blanca y **celeste** con fleco de oro en las puntas...»*[282] (la negrita nos pertenece). Esta norma –que también citaremos más adelante– reviste importancia pues es la primera consagración expresa del color celeste emanada de la propia Asamblea.
- Finalmente, el decreto de fecha 20 de julio de 1816, aprobado por el Congreso General reunido en Tucumán a solo once días de la Declaración de la Independencia, que reza: *«Elevadas las Provincias Unidas en Sud América al rango de una nación después de la declaratoria solemne de su independencia, será su peculiar distintivo la bandera **celeste** y blanca que se ha usado hasta el presente, y se usará en lo sucesivo exclusivamente en los ejércitos, buques y fortalezas, en clase de bandera menor, ínterin, decretada al término de las presentes discusiones la forma de gobierno más conveniente al territorio se fijen conforme a ella los jeroglíficos de la bandera nacional mayor»*[283] (la negrita nos pertenece).

Frente a la contundencia de los documentos –incluyendo uno emanado del mismo Creador de la Bandera– poco puede agregarse. Tanto la Academia Nacional de la Historia como el Instituto Nacional Belgraniano –éste último, tras un meduloso estudio– arribaron a idéntica conclusión: la Bandera Nacional –y, agregamos nosotros, el cuartel superior del Escudo Nacional– es *«blanca y celeste, como la creada por Belgrano en 1812, que tomó su color de la escarapela nacional azul celeste conforme lo preceptuara el Triunvirato al crearla oficialmente»*[284].

II. Las manos

La descripción más completa de los brazos del escudo nos la dan Fernández y Castagnino: *«los brazos, desnudos, salen de ambos flancos (cantones diestro y siniestro de la punta) del cuartel de plata. Están inclinados de abajo hacia arriba, a 45 grados sobre la horizontal. Las manos (diestras o derechas las dos) van encajadas, en figura de apretón, y sostienen la pica. De la mano diestra –que abraza la pica por su parte posterior–, situada en la parte izquierda del escudo (derecha, con referencia al lector o espectador), se ven el pulgar y la parte extrema de tres de los demás dedos (de la parte superior a la inferior: mayor, anular y meñique). De la mano diestra –que abraza la pica por su parte anterior–, situada a la derecha (izquierda del lector o espectador), se ven cuatro dedos (de la parte superior a la inferior: índice, mayor, anular y meñique)»*[285]. La descripción es exacta, salvo en cuanto al ángulo de los brazos, que no es tan pronunciado como lo indican los autores, elevándose los brazos en el sello de la Asamblea a sólo 23 grados sobre la horizontal.

---

281 CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.37

282 "El Redactor de la Asamblea" Nº8, sábado 8 de mayo de 1813.

283 CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.100.

284 INSTITUTO NACIONAL BELGRANIANO: "Dictamen sobre los colores de la Bandera Nacional". Disponible en http://www.manuelbelgrano.gov.ar/bandera_colores_dictamen.htm

285 FERNÁNDEZ, Belisario y CASTAGNINO, Eduardo Hugo: op. cit. Pág.49.

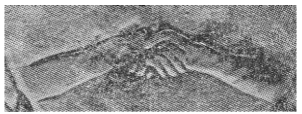
   

Fig.52 – *Las manos en el emblema francés, en el sello de la Asamblea y en el peso de 1813 (A24 y A46)*

Las manos del sello difieren notoriamente de las del emblema francés. En primer lugar, los brazos no están inclinados, sino que permanecen en forma horizontal; en segundo, las manos están verdaderamente "encajadas" en el emblema, mientras que las del sello, como dice Cánepa, *«se estrechan en efusivo apretón»*[286]. Idéntico gesto aparece en las monedas, difiriendo del sello en la mayor inclinación sobre la horizontal que presentan los brazos, siendo en este caso de aproximadamente 45 grados. También difieren las monedas en cuanto a los dedos visibles de las manos. Así, en todos los cuños, en la mano diestra que se ve a la derecha del observador, se ven el pulgar y los extremos de los cuatro dedos restantes. En la mano que se ve a la izquierda del observador, en cambio, en algunos anversos (que aquí ilustramos con el A24 –R24, según Janson– de los 8 reales de 1813), se ven tres dedos, mientras que en otros (como el A46 –R46 para Janson– de los 8 reales de 1813), se ven cuatro.

Refiriéndose a las manos, afirma Zeballos: *«Las manos encajadas, que sostienen la pica del gorro frigio, son un geroglífico heráldico inspiradamente traído al cuartel plateado del escudo. La tradición oral atribuye la idea a Monteagudo.* [...] *Se dice que las manos son movientes porque salen de los flancos del blasón y avanzan hacia el centro de su campo.* [Gordon de Genouillac] *describe su dibujo de las manos movientes, así: "La Fe, figura representada por dos manos que se unen, dibujadas de frente. Es vestida, cuando los puños están cubiertos de alguna tela de esmalte diferente. Las dos manos deben ser diestras, porque representan "un apretón de manos". Y el vocabulario, que precede al Annuaire* [Heraldique]*, agrega: "Fe, se dice de dos manos que se estrechan. Símbolo de reconciliación, de alianza y de fidelidad".* [...] *Ejemplos ofrecen los blasones europeos del uso del emblema heráldico de las manos desnudas o vestidas, movientes de los flancos y encajadas en el corazón del campo, rectas* [...] *o inclinadas, como se ve en el sello de nuestra Asamblea de 1813»*[287].

Las manos estrechadas aparecen reiteradamente en las monedas romanas. Aunque se observan en algunas piezas republicanas, resultan de particular interés algunas emisiones de la Guerra Civil (68-69 d.C), en particular el grupo denominado "militar". Entre ellas se destaca una moneda que tiene manos estrechadas en ambas caras (Fig.53), rodeadas por las leyendas "FIDES PRAETORIANORVM" y "FIDES EXERCITVVM", esto es "Fidelidad (fe) de los pretorianos" y "Fidelidad (fe) del ejército". El simbolismo es claro: como afirma Vallcorba, la muerte de Nerón *«demostró entre otras cosas que no era indispensable ser descendiente de Augusto para llegar a Emperador. Cualquiera podía serlo, bastaba con tener la cantidad suficiente de adeptos. A un general, por ejemplo, se lo podía otorgar tal dignidad, y esto el ejército no lo pasó por alto»*[288]; se hacía necesario, entonces lograr la fidelidad de las legiones, principales destinatarias de las monedas, y las

---

[286] CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.142.
[287] ZEBALLOS, Estanislao S.: op. cit. Pág.17.
[288] VALLCORBA, Marcelo: "Guerras Civiles del 68-69. El Imperio Romano después de Nerón". Pegasus Nº10. Buenos Aires, 1999. Pág.10

manos y las leyendas son una clara muestra de los intentos por lograrlo.



Fig.53*-Guerras Civiles (68-69 d.C.) Denario “Militar* ***Fig.54****-Nerva (97-98) As CONCORDIA EXERCITVVM*

El motivo se repetirá en algunas emisiones de Nerva (97-98 d.C.), donde las manos aparecen rodeadas por la leyenda “CONCORDIA EXERCITVVM” (Fig.54), como muestra de sus intentos por congraciarse con las legiones. En otras monedas imperiales observamos el mismo motivo con similares leyendas, y, por lo tanto, con la misma finalidad: conservar la lealtad del ejército.

Sin embargo, también encontramos manos en monedas que tienen un significado distinto. Se trata de las emisiones del breve reinado conjunto de Pupieno y Balbino (22 de abril – 29 de julio 238). Las monedas llevan en sus reversos dos manos estrechadas, con leyendas como “AMOR MVTVVS”, “CARITAS MVTVA”, “FIDES MVTVA”, “PIETAS MVTVA” y “CONCORDIA”.



Fig.55*-Pupieno (238) Antoniniano CARITAS MVTVA* ***Fig.56*** *-* *Balbino (238) Antoniniano CONCORDIA*

Balbino y Pupieno fueron proclamados Augustos por el Senado en el Templo de la Concordia, en Roma. Comentando los motivos del reverso, Mattingly y Sideham afirman: *«estos tipos enfatizan suficientemente el momentáneamente recapturado ideal de gobierno colegiado basado en la tradición senatorial»*[289]. Es clara la referencia a las instituciones de la República, en que el Ejecutivo era desempeñado por dos cónsules. Resulta evidente, entonces, la alusión tanto de las manos como de las leyendas a la confianza y cordialidad que debían existir entre ambos gobernantes.

Otra aparición –muy posterior– de manos en las monedas, la encontramos en estas piezas de 28 Stuivers de Groninga (Países Bajos), de 1681 (Fig.57), donde vemos dos manos estrecharse mientras sostienen dos ¿varas?, ¿picas?, una rematada con el Ojo de la Providencia, y otra con un sombrero –el *vrijheidshoed*–, cuyo significado explicaremos en el acápite IV. ¿Cuál es el significado que ostentan las manos en estas monedas? No lo

[289] MATTINGLY, Harold, SYDENHAM, Edward A. y SUTHERLAND, C. H. V.: “The Roman Imperial Coinage. Vol. IV – Part II. Macrinus to Pupienus”. Spink. Londres, 1938. Pág.167

sabemos a ciencia cierta, mas resulta ilustrativo el lema que rodea a las manos: “REDDIT CONIVNCTIO TVTOS” (“La unión [los] restituye a lo seguro”), lo que nos puede a llevar a que las manos representan la “CONIVNCTIO”, es decir, la unión.



Fig.57-*28 Stuivers Groninga (Países Bajos) 1681* ***Fig.58*** - *10 Sols de Bélgica de 1790*

También resultan interesantes estas piezas de 1790 (Fig.58), acuñadas durante la breve independencia belga de ese año, cuando las provincias del sur de los Países Bajos (los Países Bajos “austríacos”) se unieron bajo el nombre de los “Estados Unidos de Bélgica”; en las mismas se observan, por un lado, el león de Brabante, símbolo belga por excelencia, y en el otro, dos manos estrechadas sosteniendo un haz de flechas, rodeadas por la leyenda “IN VNIONE SALVS” (“En la Unión, la Salvación”), cuyo significado es muy claro: las provincias (las flechas) se han unido (las manos) para constituir un nuevo Estado libre e independiente (la Salvación). Veremos más adelante otras monedas de la misma emisión que también contienen elementos similares a los de nuestro escudo.

Existen, por supuesto, otro gran número de piezas numismáticas que ostentan manos estrechadas, pero cuyo simbolismo es completamente ajeno al atribuible a las manos de nuestro escudo, y, por lo tanto, no las reseñaremos en este trabajo. Sin embargo, sí vamos a hacer un breve comentario –puesto que ya otro autor llamó la atención sobre el particular– acerca de los billetes del Banco de San Carlos (Fig.59).





Fig.59 - *300 reales de vellón del Banco Nacional de San Carlos*

Giménez Puig comenta sobre estos billetes: *«Pero lo más significativo, es el logotipo del Banco Nacional de San Carlos, que aparecía en los primeros billetes españoles (y uno de los primeros del mundo) correspondientes a las emisiones del 1 de marzo de 1783 y del 1 de marzo de 1798, ambos de Madrid: en un óvalo de azur, dos manos derechas se estrechan, rodeadas por la leyenda “FIDES PUBLICA” (confianza pública)... ¿Por qué son tan poco conocidos estos billetes? ...porque “el extremado celo*

con que el Banco ha cuidado, desde siempre, materia tan delicada como la circulación de sus billetes, ha sido causa de que fuera quemado hasta el último ejemplar de las emisiones retiradas"... excepto unos pocos ejemplares "mandados retirar como modelos" ("Los Billetes del Banco de España", Teresa Tortella Madrid, 1979). El elevado valor facial de estos acreditados billetes, y el hecho de que fueran canjeables por metálico, contra su presentación, hizo que no quedaran ejemplares conocidos en manos de particulares, luego de su fecha de caducidad (1814). Su sucesor, el Banco de Fernando VII, y luego el de Isabel II, siguieron usando el mismo emblema y, por similares razones, tampoco quedaron billetes en cantidades apreciables. Aparte de los billetes, el emblema del Banco Nacional de San Carlos habría figurado solamente en documentación interna, y/o reservada a sus accionistas como, por ejemplo, los informes de las "Juntas" o Asambleas de accionistas. El simbolismo que representan estas manos es desconocido para Teresa Tortella, que menciona como posibles antecedentes a denarios romanos de la época de las guerras civiles»[290]. El mismo autor comenta en otro trabajo: *«Si quienes diseñaron el actual escudo argentino tenían en el bolsillo un billete de banco, éste era, con seguridad del Banco Nacional de San Carlos. ¿Le sugiere esto algo al lector?»*[291].

Dentro de la iconografía revolucionaria francesa, en la que tanto abundan varios de los elementos de nuestro escudo, son pocas las oportunidades en que encontramos manos estrechadas. Sin perjuicio de ciertas interesantes piezas que veremos más adelante, podemos mencionar este emblema (Fig.60), publicado por Auguste Boppe, en "Les Vignettes emblématiques sous la Révolution Française". Es en sí mismo una síntesis de casi toda la iconografía revolucionaria francesa: la escuadra nivelada (símbolo de la igualdad), el ojo (la vigilancia), el gorro (la libertad), la balanza (la justicia), la serpiente en círculo (la eternidad de la República) y, finalmente –y que a nosotros nos interesa–, las manos estrechadas, como símbolo de fraternidad.

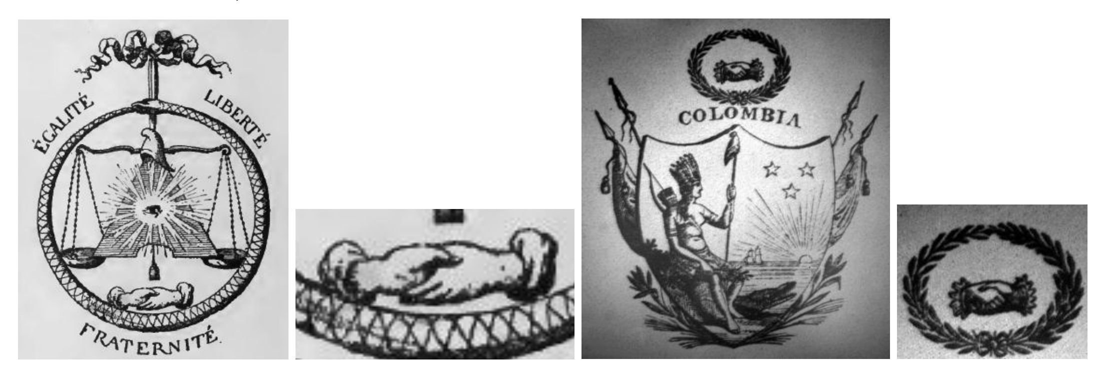


Fig.60–*Emblema revolucionario francés* ***Fig.61***–*Escudo de la Gran Colombia (1819-1821)*

En lo que respecta a la emancipación latinoamericana, rara vez encontramos manos estrechadas. La excepción notable lo constituye el primer escudo (Fig.61) de la República de Colombia –conocida como la "Gran Colombia"– adoptado el 17 de diciembre de 1819 en la Ley Fundamental, cuyo Art.10 establecía: *«Las Armas y el Pabellón de COLOMBIA*

[290] GIMÉNEZ PUIG, Manuel: "Misterios, Soles y Manos. Reflexiones sobre las monedas potosinas autónomas de 1813 y 1815". cit. Pág.166.
[291] GIMÉNEZ PUIG, Manuel: "Polémicas: el anverso de las monedas patrias de 1813 (III)". cit. Pág.54.

se decretarán por el Congreso General, sirviéndose entretanto de las Armas y Pabellón de Venezuela por ser más conocido». En realidad, se trató de una adaptación del escudo que aparece en la bandera de Venezuela de 1811, al que nos referiremos más adelante, con varias innovaciones, entre ellas –y que nos interesa– dos manos estrechadas dentro de una corona de laurel, a modo de timbre. No se conoce el significado de estas manos, y su único antecedente parece ser el escudo de las Provincias Unidas de Nueva Granada de 1814 –que también veremos más adelante– mas puede con lógica suponerse que simbolizan la unión de los departamentos que conformaban la Gran Colombia, simbolizados a su vez por las tres estrellas del escudo.

¿Tienen estas manos, o cualquiera de las otras, algún tipo de relación con las manos de nuestro Escudo Nacional? La respuesta negativa se impone, atento a que no existen elementos que permitan trazar ningún tipo de relación entre las mismas. El simbolismo heráldico de las manos, como lo apuntó Zeballos, es el de la Fe, y es ese el significado que tiene en las monedas romanas (salvo las de Balbino y Pupieno) y en los billetes del Banco de San Carlos. No obstante, en las monedas de los Países Bajos (neerlandesas y belgas), así como en el emblema francés y el escudo colombiano, es claro que el significado apunta a la unión.

Ya en las Provincias Unidas, y a los efectos de demostrar la influencia que tuvieron las manos unidas del sello de la Asamblea en la iconografía de la Independencia, podemos mencionar las manos del premio de la batalla de Salta (Fig.62) y las manos en el sello del Congreso de Tucumán (Fig.63), a los que nos referiremos *in extenso* más adelante[292].



Fig.62 *– Las manos en el premio de la batalla de Salta (1813)*



Fig.63 *– Las manos en el sello del Congreso de Tucumán (1816)*

Ahora bien, ¿cuál es el significado de las manos en nuestro escudo? En la descripción de Juan Manuel Beruti (la más antigua de que disponemos, pues data de 1813) encontramos: *«Las manos juntas significa la unión de las provincias»*[293]. Ocho años más tarde, un ciudadano escribía a "El Argos de Buenos Aires" expresando su visión crítica sobre las monedas patrias: *«Las manos entrelazadas, jamás ha creído nadie pudiesen simbolizar otra cosa que la amistad. Sin embargo, entre nosotros se ha considerado como símbolo de la unión»*[294]. Queda claro, entonces, que las manos simbolizan la unión de las provincias y de todo el pueblo argentino. Zeballos lo expresa así: *«Los brazos* [...] *expresan la Unión fraternal de las provincias constituidas en Una nueva y gloriosa Nación.* […] *Tal es el concepto de leal e indisoluble unión de las provincias coloniales,*

[292] Sobre el premio por la batalla de Salta, véase en este mismo capítulo, el acápite IV, sección E.6.*i*; sobre el sello propio del Congreso de Tucumán, véase, en el Capítulo III, acápite IV, sección B.3.
[293] BERUTI, Juan Manuel: op. cit. Pág.200. Reproducido en SENADO DE LA NACIÓN: op. cit. Tomo IV. Pág.3846.
[294] FERRANDO, Carlos: "El Sol en las monedas patrias de 1813". *Cuadernos de Numismática y Ciencias Históricas* Nº 89. Buenos Aires, octubre de 1993.

que ellas representan en el escudo argentino»[295]. Cánepa agrega: *«Las dos manos, unidas en fraternal apretón están exaltando la unidad del país; son las provincias y territorios, que manifiestan así su ideal de hermandad, sin enconos ni reticencias. Son las manos leales, que en cordial estrechamiento, rubrican para siempre eterna amistad y unión»*[296].

III. La pica

Como afirma Cánepa, *«sostenida por esas manos, está la pica, especie de lanza que antiguamente usaba la infantería»*[297]. Agregan Fernández y Castagnino: *«La base no llega al pie de la elipse. Su trazado se corresponde con el eje mayor de la misma»*[298].

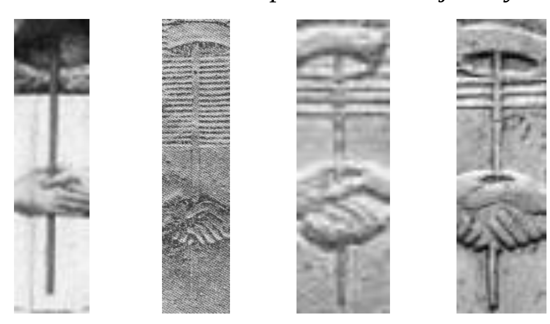


Fig.64 *- La pica en el emblema francés, en el sello de la Asamblea, en la onza y el peso de 1813*

La pica es un arma de asta con un hierro pequeño y agudo en la punta, que fue muy usada por la infantería, principalmente para hacer frente a los ataques y cargas con caballería. Las picas son similares a una lanza, pero mucho más grandes en longitud, midiendo entre tres y cuatro metros normalmente. A medida que se usaron, las picas fueron ganando en tamaño, tanto de asta como de punta; las picas más grandes podían superar los seis metros de longitud. Este tamaño requería una madera fuerte para su construcción, como por ejemplo el fresno, que se reforzaba a veces con dos tiras de acero, una a cada lado del asta. Las picas (*sarisas* en griego) fueron usadas por primera vez por los antiguos griegos, en las famosas falanges, que eran grandes cuadros formados por filas de piqueros, llamados "compañeros de a pie (*pezhetairos*). A finales de la Edad Media, los suizos reinventaron su uso, formando cuadros enormes de piqueros llamados esguizaros. A comienzos de la Edad Moderna aparecieron variantes siendo el modelo de los Tercios españoles el que se impuso. De carácter claramente defensivo, la pica fue empleada sobre todo en tácticas defensivas o de cobertura: para evitar cargas, frenar a la caballería, o defender emplazamientos y posiciones. Su decadencia vino a finales del siglo XVII con el perfeccionamiento de las armas de fuego.

Siendo la pica un arma que se caracteriza por ser muy larga, ello no se condice con la escasa longitud que presenta en nuestro escudo. Induce más a la confusión leer la descripción de Beruti, que la llama "bastón" y "palo", o la de Chiclana, cuando se refiere al "árbol y gorra de la libertad"[299]. Todo ello nos llevaría a dudar que se trate verdaderamente

---

[295] ZEBALLOS, Estanislao S.: op. cit., Pág.16.
[296] CÁNEPA, Luis: op. cit., Pág.148.
[297] CÁNEPA, Luis: op. cit., Pág.142.
[298] FERNÁNDEZ, Belisario y CASTAGNINO, Eduardo Hugo: op. cit. Pág.49.
[299] V. Capítulo II, primera parte, acápite III, sección B.

de una pica. Sin embargo, en la primera descripción oficial –aunque parcial– del sello de la Asamblea, que se encuentra, precisamente, en la ley de amonedación del 13 de abril, leemos: *«al pie de la pica y bajo las manos que la afianzan...»*, con lo cual las dudas quedan disipadas sobre cuál fue la intención de los asambleístas. La confusión de Beruti es entendible dado que la punta o moharra de la pica no se ve por estar cubierta por el gorro, y la mención de Chiclana al "árbol de la libertad" está referida a los árboles que fueron plantados en Francia a partir de 1790 para celebrar la libertad, y que eran ornados muchas veces con un gorro.

En lo que a nosotros nos interesa, la pica está indisolublemente unida al gorro, como aparece en nuestro escudo. En muchos de los testimonios numismáticos que acompañaremos más adelante, la veremos sosteniendo en alto el emblema de la libertad. Su utilización fue profusa en los Países Bajos y también en Francia, pero con una particularidad: en los primeros tiempos de la Revolución, el gorro aparecía surmontando las fasces de los lictores[300]. El cambio de las fasces por la pica como sostén del gorro se produce hacia mediados de 1792, porque la misma respondía mejor a las ideas de la época –la pica ayudaba a mantener en alto a la libertad representada por el gorro–, y tendría consagración en septiembre de ese año, cuando la Convención aprobó el sello del Estado, que era una mujer sosteniendo una pica surmontada por un gorro de la libertad, como lo veremos más adelante.

En los Estados Unidos, la historia es diferente. Tanto en la medalla "Libertas americana" como en los centavos de cobre que repiten su diseño a partir de 1793, y de los que hablaremos luego, el gorro aparece sostenido por un elemento similar a una pica. Sin embargo, los estudiosos estadounidenses no lo llaman "pike", sino "Liberty pole". El "Liberty pole" era un poste alto de madera, plantado en el suelo, y surmontado por una enseña o por el gorro de la libertad, y que se popularizó en plazas y pueblos antes y durante la Revolución Americana. No obstante, y al igual que los "árboles de la libertad" franceses, su simbolismo es claro: mantener en alto la libertad.

Y es precisamente ese el significado que adquiere en nuestro escudo, sostener la libertad (representada, como veremos, por el gorro), incluso por la fuerza si es necesario. De allí la utilización de un arma como emblema. Afirma Cánepa al respecto: *«La pica, arma guerrera de los infantes de la antigüedad, antepasado bélico de las lanzas de la caballería, asida por las fraternales manos que la empuñan, está diciendo que el país, en sublime concordancia, se hallará siempre dispuesto a mantener incólume su libertad»*[301].

IV. El gorro

A. <u>Descripción</u>

[300] Las fasces eran un haz de varas de abedul atadas de manera ritual con una cinta de cuero rojo en forma de cilindro, dentro del cual se incluía un hacha (*segur*); simbolizaban el poder y la autoridad (*imperium*) en la antigua Roma; un cuerpo de *apparitores* (servidores públicos) llamados "lictores" llevaban las fasces delante de un magistrado, en número correspondiente a su rango, en las ceremonias y actos públicos. Los lictores precedían a los cónsules, pretores y dictadores. Con un simbolismo que venía de la tradición etrusca, las fasces representaban la fortaleza a través de la unidad: el haz de varas no puede romperse fácilmente como cada una en forma individual. El hacha simboliza la autoridad y poder del Estado. A partir de la Revolución Francesa, las fasces se convirtieron en símbolo de la autoridad y dignidad de la República y de sus instituciones.

[301] CÁNEPA, Luis: op. cit., Pág.148.

Siempre siguiendo a Fernández y Castagnino, el gorro *«está sostenido por la pica, a una altura que ocupa la parte central del cuartel superior o jefe del escudo. Su extremo superior aparece estrangulado y forma una borla»*[302].

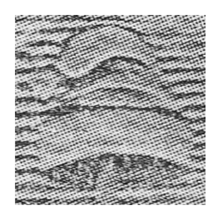





Fig.65 *– El gorro en el emblema francés, en el sello de la Asamblea, en la onza y el peso de 1813*

Zeballos explicaba: *«El gorro colorado de los frigios, imitado aún por los catalanes y otros provinciales de España, es originario del pueblo cuyo nombre lleva, de inciertas tradiciones y de historia que por remota parece incompleta todavía. La antigüedad grecorromana usó el gorro frigio en el sentido político, que la época moderna acepta y pasea en triunfo. Fue, en efecto, el distintivo de los esclavos restituidos a la dulce libertad. Un clásico ha dicho: "Era aquel bonete (pileus) insignia de libertad. Los esclavos llevaban el cabello largo y la cabeza descubierta y en adquiriendo la libertad se cortaban el cabello y usaban del bonete". Los agitadores y las asonadas lo alzaron en Roma misma, como señal irresistible, convocando a los esclavos a la sublevación redentora. La historia romana describe varios sucesos en que el sucesos en que el gorro fue paseado en las calles de la ciudad imperio, sostenido por una pica, cual lo dibuja nuestro escudo, como insignia libertadora. Tito Livio ha dicho a su respecto: servos ad pileum vocare: "llamar a los esclavos (al uso del pileum) a la libertad". El gorro sostenido por la pica fue por eso usado en los Estados Unidos, en Francia, en los Países Bajos y en las Provincias Unidas del Río de la Plata cual emblema de redención política, y como juramento solemne de conquistar y mantener la Libertad con las armas en la mano»*[303].

Afirman Fernández y Castagnino: *«El gorro del escudo no es propiamente frigio, es decir, como el gorro usado por los naturales de Frigia, antigua comarca del centro de Asia Menor, y que los revolucionarios franceses adoptaron como insignia de la libertad. El extremo superior de este gorro es redondeado y se inclina muy poco sobre su parte anterior. El del escudo parece tomado del gorro catalán, llamado barretina (o birretina o barrete o birreta o birrete), voz, como sus variantes, proveniente de la latina birretum, relacionada con birrus, nombre de una especie de tela gruesa. La parte inferior del gorro del escudo –semejante a esa barretina– aparece con un ancho reborde o doblez, la clásica faja, orilla o refuerzo que se hace a lo largo del extremo de un vestido, una manga, un pantalón, etc., volviendo el borde sobre sí mismo. El extremo superior cae hacia la izquierda y su punta parece un tanto estrangulada por una atadura, formando una especie de borla»*[304].

Por su parte, sostiene Pillado Ford: *«El gorro, símbolo de la libertad, que se encuentra sujeto en el extremo superior de la pica, preconizado por los franceses y similar*

---

302 FERNÁNDEZ, Belisario y CASTAGNINO, Eduardo Hugo: op. cit. Pág.49.
303 ZEBALLOS, Estanislao S.: op. cit., Pág.16.
304 FERNÁNDEZ, Belisario y CASTAGNINO, Eduardo Hugo: op. cit. Pág.50.

al de los frigios, tiene su reborde inferior vuelto sobre sí mismo y termina en forma cónica con su punta volcada sobre el costado izquierdo. No debe ser confundido con el catalán que tiene hechura de manga cerrada y su borde superior también dobla la extremidad»[305].

Finalmente, podemos mencionar el comentario de Rodríguez, quien citando a Giraldes y Cortés Funes, afirma: *«el escudo no ostenta un "gorro frigio" sino un "píleo" (lat. pileus). El primero originario de Frigia, antigua región del noroeste del Asia Menor, cubría toda la nuca y poseía unos largos apéndices laterales (especie de orejeras) que servían para atarlo abajo del mentón. El segundo, que entre los romanos era usado por los hombres libres y los esclavos libertos, era un gorro cónico de base redonda y punta redondeada.* [...] *Los mismos autores señalan que el primero en hablar de "gorro frigio" fue Domingo Faustino Sarmiento en el discurso que pronunciara al inaugurar la estatua de Belgrano... ya que con anterioridad se había utilizado "gorro de la libertad"»*[306].

Hemos pasado revista a las opiniones de quienes estudiaron en profundidad nuestro Escudo Nacional, y son más los interrogantes que las respuestas que hallamos. El gorro de nuestro escudo, ¿es el frigio? ¿Es el pileus romano? ¿Es la barretina catalana? Trataremos de esbozar algunas respuestas.

B. El gorro frigio

Nos permitimos, tal cual lo afirman Giraldes y Cortés Funes, descartar que el gorro de nuestro escudo sea el frigio. Como lo afirman los autores citados, el gorro frigio cubre la parte posterior de la cabeza y tiene dos apéndices laterales que cubren las orejas, tal cual puede observarse en la imagen, que reproduce un grabado representando a los antiguos frigios (Fig.66).



Fig. 66 *- Grabado representando a los antiguos frigios*

A mayor abundamiento, observamos en estas dos imágenes de un busto del dios Attis (Fig.67), una deidad frigia, cómo se lo representa tocado por un gorro de forma cónica, con la punta doblada, y con dos apéndices laterales. Ni la parte posterior, ni los apéndices laterales aparecen en el gorro de nuestro escudo. Por lo tanto, el gorro no es el frigio.

---

305 PILLADO FORD, César: op. cit. Pág.275; también citado por CÁNEPA, Luis: op. cit., Pág.150.
306 RODRÍGUEZ, Adolfo Enrique: op. cit.

Fig.67 *- Busto del dios frigio Attis.*

¿Qué podemos decir de la barretina catalana? Como podemos observar en la Fig.68, su diseño difiere mucho del gorro de nuestro escudo, y aunque quizás pueda rastrearse un origen común –que tal vez se pierda en los albores de la civilización– no podemos trazar ningún tipo de relación directa entre ambos.



Fig.68 *- Barretina catalana*

C. El *pileus* romano

Queda, entonces, el pileus romano. Es importante traer a colación el meduloso estudio de la profesora Elena Bagi al respecto, en el cual intercalaremos, para mejor ilustración, algunas imágenes: *«Pileus significaba gorro de lana, fieltro, pelo de animales o cuero rasurado. El sencillo diseño nos lleva a remontar su origen entre los pueblos de oriente: Egipto, Fenicios, Caldeos. No es extraño que griegos e itálicos continúen su uso. En los grabados resulta difícil distinguir el material con que fue confeccionado, pero obviamente eran muy flexibles puesto que se adaptaban al cráneo. A lo largo del tiempo el gorro fue presentando diversos diseños: redondeado, cónico, ovoide, en punta, achatado, derecho o proyectado hacia atrás y de diversos colores.*

Es en Oriente donde, en imágenes numismáticas, nos encontramos con el Pileus de tipo redondo y encasquetado sobre divinidades llamadas Cabiros. El culto de misterios de los Cabiros tenía su santuario central en la isla de Samotracia. Algunos indicios permiten conjeturar que el pileus haya sido utilizado en las ceremonias de iniciación a los misterios cabíricos, mediante imposición o deposición sobre o desde la cabeza de los novicios, de la misma manera que habría sucedido en el Imperio Tardío durante la iniciación a los misterios mitraicos cuando el pater le quitaba al neófito el pileus de la cabeza. Con el

paso del tiempo los Cabiros figuran como protectores de la navegación y allí encontramos el primer lazo de unión con los Dióscuros (Castor y Pólux).






Fig.69*-Lesbos (377-326 a.C)-Hekte con Cabiro* ***Fig.70****-Roma-Denario con los Dióscuros*

El culto de los Dióscuros, de origen dorio, nace en Laconia y se extiende en la Magna Grecia, y de allí al resto de Italia. La configuración iconográfica de estos gemelos será la de dos aguerridos jóvenes a caballo y con el gorrito encasquetado [Fig.70] [...]

Ninguna fuente histórico-literaria avala la propuesta de que el gorro de los Dióscuros haya dado origen al gorro de la libertad. Si, en cambio lo hace la iconografía numismática y la escultura, en mayor o menor grado. [...] *En la vida socio-ceremonial y en la iconografía romana el pileus asumió notoriamente un valor particular. Todo se debió a la praxis en uso durante las ceremonias de liberación de los esclavos, sobre la cabeza de los cuales una vez emancipados, se les colocaba el bonete.* [...] *El primer encuentro numismático entre Libertas y Pileus lo verificamos en el 126 a.C., luego que el monetizador C. Cassius Longinus acuñó denarios con reverso de la Libertad en la izquierda* [Fig.71]*; el tipo se referiría al lanzamiento, en el 137 a.C. de la Lex Cassia Tabellaria, que introdujo el voto secreto en los procesos judiciales populares excepto el de perduellio (alta traición). La imagen es magnífica; en vez de ser una victoria con una corona de laurel, es la figura de la libertad con un pileus avisando que el pueblo tiene derecho a juzgar y que lo hará mediante la libertad y el voto. También es ejemplo del ciudadano que encuentra garantías en la comunidad organizada»*[307].







Fig.71*- C. Longinus-Denario con Libertas* ***Fig.72****-M. P. Laeca-Denario con Libertas*

Luego la autora enumera otros casos de monedas republicanas que presentan el gorro, como el caso de las piezas de M. Porcius Laeca (Fig.72), que conmemoran la Lex Porcia de Provocatione, propuesta en el 195 a.C. y que garantizaba a los ciudadanos romanos fuera de Roma el derecho de apelar en materia penal ante las Asambleas contra decisiones de los magistrados: *«En este caso vuelve a unirse la idea del Bonete y la*

[307] BAGI, Elena: "¿Es el gorro frigio el verdadero gorro histórico libertario? Historia de una equivocación iconográfica." Disponible en: http://www.aphu.edu.uy/archivos/documento/19.pdf

Libertad refiriéndose a la garantía de igualdad en el trato, la cual sólo puede obtenerse en los Comicios»[308].

Menciona también los denarios de C. Egnatius de 75 a.C., en los que la Libertas aparece sobre una biga en el acto de ser coronada por la Victoria, y detrás de ella, un pileus (Fig.73), y los denarios de Lucius Farsuleius Mensor (Fig.75), con el gorro en el anverso, que conmemoran la recuperación de los poderes del tribunado de la plebe, anulados por el Dictador Sila.



Fig.73-*C. Egnatius. Denario con Libertas en biga* ***Fig.74*** - *Denario de L. F. Mensor con pileus*

Prosigue la citada autora: *«Haciendo un balance de este período, el Pileus no sólo representa la libertad sino que entiende en forma clarísima que no hay libertad posible si las instituciones no garantizan al pueblo sus máximos derechos.* [...] *También es interesante comprobar como el Pileus jamás fue usado por magistrados, nobles o caballeros.* [...] *El gorro en cambio era del pueblo, de los extranjeros, los marineros, de los artesanos, por eso el dios Vulcano lo usa. Queda clarísimo que el bonete centraliza la idea de libertad popular, de aquellos ciudadanos que no disponen de poder adquisitivo o que no ocupan magistraturas»*[309].Así llega a los famosos denarios de Bruto (Fig.75)], acuñados para reivindicar el asesinato de César.



Fig.75 - *Denario de Bruto con el pileus entre dos puñales en el reverso*

El anverso muestra el perfil de Bruto, pero el reverso muestra un Pileus perfectamente redondeado ocupando el centro de la escena y flanqueado por dos gladios o puñales, y en el exergo, la inscripción “EID MAR” (idus de marzo). Se pregunta la autora citada: *«¿cómo interpretamos el mensaje propagandístico de esta imagen?. Pues, Bruto y Casio nos avisan que a través del asesinato político han salvado la República. Pero en este caso la imagen del bonete es todo el sistema pluralista amenazado por la personalidad de César. Interesantísimo comprobar que 500 años de ideología republicana*

[308] Ídem.
[309] Ídem.

se sintetizan en el Pileus»[310].

Pasando ya a la Roma Imperial, Bagi menciona que Claudio recurrirá a la imagen de Libertas representada generalmente como una mujer con cetro en una mano y en la otra sosteniendo el gorro (Fig.76): *«Nos encontramos con una evolución del concepto de Libertad que a partir de ahora puede significar que los emperadores garantizarán el orden, la seguridad, la clemencia y, especialmente con Claudio que había sucedido a Calígula, la protección del Estado de Derecho»*[311].



Fig.76-*Claudio. As con Libertas con pileus* ***Fig.77*** - *Sestercio de Galba con Libertas*

Menciona también las monedas de Galba (Fig.77), que llevan la libertas publica o populi romani en las cuales se celebra la eliminación de Nerón, imagen apoyada por Suetonio, quien relata que el pueblo corría por las calles portando el bonete ante la noticia de la muerte del tirano: *«En esta oportunidad la imagen es libertaria y por cierto que constituye una regocijante escena de alegría cívica»*[312].

Estas consideraciones le permiten concluir: *«el Pileus en Roma comenzó por representar las libertades republicanas propias del régimen participativo. En la época imperial pasó a simbolizar el Estado de Derecho en cuanto protector del ciudadano, independientemente del gobierno unipersonal. Pileus simbolizó la liberación colectiva e individual, protección a los más débiles en su lucha por recuperar ámbitos perdidos, afianzamiento de la igualdad, de la justicia, etc. Encontramos representaciones numismáticas de Pileus con Galba, Vespasiano, Adriano, Cómodo, Caracalla, Heliogábalo hasta Galieno. Pasado este período y durante la crisis del S. III el símbolo se perdió porque Roma debió enfrentar otras urgencias socio-políticas y debió marcar nuevas respuestas.* [...] *El verdadero gorro de la libertad no fue oriental ni griego. Fue romano. Al igual que el de los Dióscuros tenía una forma redondeada que posibilitaba ser encasquetado. No tenemos referencias sobre su color. Lo usaron los esclavos liberados pero Roma lo introdujo para siempre en la Historia aun cuando su diseño haya sufrido el desvío iconográfico que se produjo durante la Revolución Francesa. Pero ¿por qué los hombres de la Revolución Francesa asumieron el gorro frigio rojo?. Porque durante el proceso revolucionario los prisioneros marselleses, tal vez los culpables de esta transmutación, lo adoptaron al ser liberados. Y, a partir de ese hecho, su uso se extendió rápidamente a toda Francia y fue adoptado oficialmente el 15 de agosto de 1792 como símbolo revolucionario, figurando inclusive en los documentos públicos»*[313].

La profesora Bagi es clara y contundente en sus afirmaciones, y no podemos hacer

[310] Ídem.
[311] Ídem.
[312] Ídem.
[313] Ídem.

más que compartirlas. Sin embargo, nos permitiremos una serie de apreciaciones que tienden a complementar lo afirmado por la distinguida numismática uruguaya.

En primer lugar, no podemos descartar del todo la influencia del gorro frigio en los gorros de los Dioscuros, pues si bien los mismos aparecen tocados con gorros cónicos en las monedas, ciertos estudios apuntan a que el origen de los Cabiros de Samotracia –antecedente directo del culto de los Dioscuros, como lo apunta la profesora Bagi– estaría, precisamente, en Frigia.

Cuando los revolucionarios franceses y luego las autoridades de la República adoptan el gorro como emblema de la libertad, no utilizan de forma generalizada –como veremos– el diseño del gorro frigio propiamente dicho, ni tampoco el del pileus.

Se trata más bien, creemos, del gorro con el que es representado el dios Mitra (Fig.78), de origen persa, el cual, aunque de claras reminiscencias frigias, se diferencia de aquél en cuanto carece de la prolongación posterior y de los apéndices laterales.



Fig.78 *- Escultura de Mitra del Museo Británico*

En esta imagen de Mitra –cuyo culto se extendió por el Imperio Romano– podemos observar claramente su gorro cónico con la punta redondeada y vuelto hacia delante.

Esta forma de gorro tan particular tiene su origen inmediato en la forma griega de representar el gorro frigio, al cual le quitaban la mayoría de las veces sus apéndices laterales o bien los doblaban hacia arriba. Entre los griegos, el gorro servía para representar a los $\beta\alpha\rho\beta\alpha\rho o\sigma$ ("bárbaros", en su acepción original de "los que no son griegos") de procedencia oriental, particularmente a los troyanos. Así, podemos ver representaciones de Ganímedes, Paris o Midas –todos ellos troyanos– tocados con el gorro. Si en estas formas de gorro aún observamos –aunque estén doblados– los apéndices laterales del gorro de los frigios, en las representaciones de Mitra –notablemente– los apéndices son prácticamente inexistentes.

De tal manera que fue este diseño de gorro el que finalmente tuvo amplia difusión en el mundo grecorromano. Es por ello que, a los efectos de una clara exposición del tema en este acápite, vamos a referirnos a "gorro frigio" cuando estemos en presencia de un gorro de forma cónica con la punta redondeada y vuelta hacia delante, y que posea apéndices laterales y/o una parte posterior que cubra la nuca, mientras que nos referiremos a "gorro mitraico" cuando carezca de tales apéndices.

Es muy interesante destacar un particular fenómeno que ocurrió con este gorro: su

utilización en la Roma antigua –tanto en la práctica como en la iconografía– fue contemporánea con el píleo, pero sin que sus diseños y significados se confundieran. El gorro mitraico era un atributo del dios y se utilizaba en las ceremonias y ritos de los "misterios mitraicos", mientras que el píleo era –como vimos– utilizado por los esclavos libertos y devino así en símbolo de la libertad. La identificación de uno con el otro vendría –como veremos– muchos siglos después.

Es decir, que es muy probable que los revolucionarios franceses hayan adoptado el diseño del gorro mitraico, que por su difusión en el mundo grecorromano era de inspiración más "clásica" que el gorro frigio (aún cuando quizás tenga su origen en él), pero con el claro significado libertario del pileus romano. Como lo expresa la Prof. Bagi: *«Un escritor contemporáneo de la Revolución, A.E. Gibelin (1796) advirtió el error agregando que en las tierras orientales como Frigia no se cantaba a la libertad y no eran regiones donde se hubieran desarrollado regímenes participativos, constituyendo una asombrosa contradicción político-histórica la adopción del gorro frigio como símbolo republicano. Según Gibelin la única explicación posible de esta equivocada elección es que el gorro frigio de color rojo con punta doblada hacia delante habría sido adoptado por razones estéticas. En realidad lo habían usado personajes como Paris, Midas y Ganímedes y su elegancia y color ofrecía a los pintores y a los escultores una posibilidad expresiva y decorativa mayor que aquel otro sencillo bonete que habían usado los esclavos romanos. Y de esa manera quedó fijado el error»*[314]. Volveremos más adelante sobe esta atribución, y veremos cómo la intervención de dos artistas pudo ser decisiva en la adopción del diseño del gorro mitraico.

Sin embargo, el gorro recorrió un largo camino aún antes de llegar a la Revolución Francesa. Veremos a continuación algunas trazas de ese camino.

D. El gorro tras el Renacimiento

El Renacimiento europeo, como movimiento no sólo artístico sino también ideológico, implicó un resurgir de la cultura clásica. El pileus y su significado libertario no podían ser la excepción. Así, lo encontraremos por primera vez en una medalla florentina (Fig.79), de fecha incierta, pero atribuible al período 1537-1548, que lleva en su anverso la imagen de Lorenzino de Medici, y en el reverso un píleo entre dos puñales, reminiscencia del denario de Bruto.



***Fig.79** – Lorenzino de Medici – Medalla con pileus y puñales en el reverso (1537 – 1548)*

La medalla conmemora el asesinato de Alessandro de Medici, duque de Florencia, el 6 de junio de 1537, a manos de su primo Lorenzino. La conducta despótica del duque

[314] BAGI, Elena: op. cit.

llevó a que su muerte fuera considerada como una liberación, asociándose en la medalla –al igual que en la moneda que la inspirara– la idea del tiranicidio con la libertad.

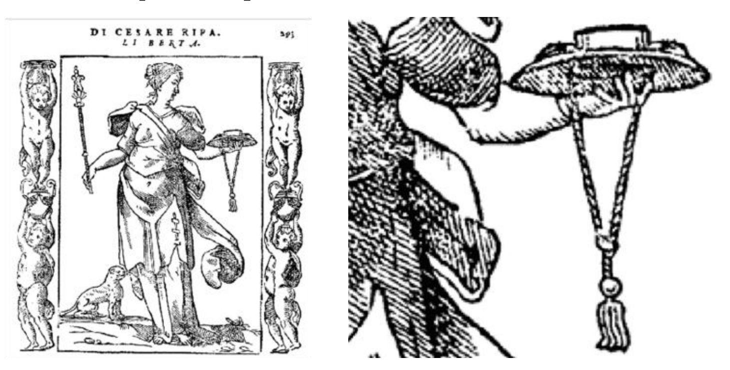


Fig.80 *– La Libertad, en la "Iconologia" de Ripa*

En 1593, Cesare Ripa publicó la primera edición de su libro "Iconologia", una enciclopedia donde se describen, en orden alfabético, las personificaciones de conceptos abstractos, como la Paz, la Libertad o la Prudencia, identificadas por atributos y colores simbólicos. Este autor describe a la Libertad de la siguiente manera: *«Mujer, vestida de blanco; en la mano derecha tiene un Cetro, en la izquierda un Sombrero, y en tierra se ve una Gata. El Cetro significa la autoridad de la libertad y el imperio, que tiene por sí misma; cuando los Romanos querían dar la libertad a un siervo, después de haberle cortado el cabello, le hacían llevar el Sombrero, y se hacía esta ceremonia en el Templo de una Diosa que se creía protectora de aquellos que adquirían la libertad;* [...] *se pinta habitualmente con el Sombrero»*[315]. En la lámina correspondiente de la obra de Ripa (Fig.80), advertimos que el "Sombrero" es un sombrero de cardenal o galero y no tiene la típica forma acampanada que vemos en las fuentes romanas, aunque, dado su simbolismo, no dudamos de su identificación con el píleo.

E. El gorro como símbolo revolucionario

1. *Los Países Bajos*



Fig.81 *- Leyden - 28 stuiver 1574*

Fig.82 *- Holanda - 3 gulden 1763*

La primera utilización de un sombrero para simbolizar la libertad en un

[315] RIPA, Cesare: "Iconologia o vero descrittione dell'imagini universali cávate dall'antichita et da altri luoghi". Roma, 1593. Pág.150. Traducción propia. Se ha respetado el uso de mayúsculas y el estilo de la redacción.

movimiento revolucionario no fue en Francia. Ese honor le cabe, como lo mencionara Zeballos, a los Países Bajos, quienes en plena guerra de independencia contra España, y durante el sitio de Leyden, en 1574, acuñaron monedas (Fig.81) que llevan un león sosteniendo una pica surmontada por un sombrero, "el sombrero de la libertad" o *vrijheidshoed*.

El mismo sombrero, enastado en una pica, y sostenido por una imagen femenina, la "Nederlandse Maagd", o "Virgen Neerlandesa", sería un motivo recurrente en las monedas de los Países Bajos durante los siglos XVII y XVIII (Fig.82). Recordemos que durante esa época los Países Bajos estuvieron organizados como la "República de las Provincias Unidas", de allí la utilización de un símbolo libertario.

Refiriéndose a una medalla que contiene estos elementos, Marc afirma: *«Los holandeses, como medio de estímulo o recordatorio de los principales hechos de armas o sucesos de su grandiosa historia, grabaron en la medalla los signos de la armería que traslucían sus ideales de libertad y unión: una lanza, pica o asta sosteniendo un sombrero, como expresión de la primera, y dos brazos, cuyas manos encajadas sostienen un haz de siete flechas, por la segunda»*[316].

Este sombrero también aparece en las emisiones de los Estados Unidos de Bélgica de 1790 (Fig.83), que comentamos más arriba, sobre la punta de una pica sostenida por el león de Brabante.



Fig.83 *- Bélgica - 2 Liards 1790*

¿Existe alguna relación entre este sombrero y el pileus-gorro frigio? Como podemos observar en la Fig.84, se trata de un verdadero sombrero, y no de un gorro o bonete.

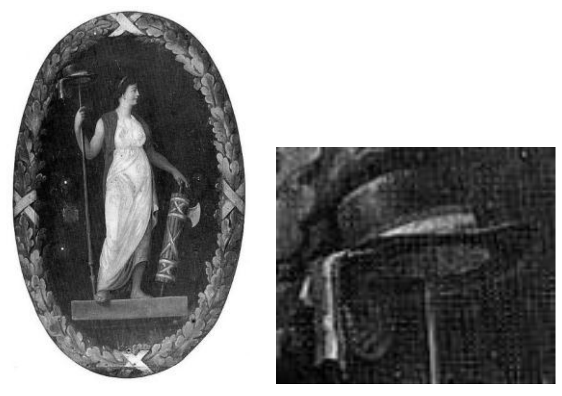


Fig.84 *- La "Nederlandse Maagd" sosteniendo el vrijheidshoed*

316 MARC, Julio: op. cit. Pág.24

De allí que no podamos compartir la apreciación del Dr. Ferrari cuando, al comentar el origen del gorro de la medalla "Libertas americana" –que veremos más adelante–, afirma que es «... *el clásico sombrero que en Holanda se denominaba "de los hombres libres"...»*. Continúa Ferrari, «*Este sombrero o gorro de forma cónica o acampanada, en oportunidades rematado con una borla, tiene el mismo simbolismo que el clásico gorro frigio...»*[317]. El *vrijheidshoed* es un sombrero, mientras el gorro de la medalla es un pileus. Lo que podemos aseverar, sin embargo, es que su significado como icono de la libertad es el mismo, y quizás sus orígenes se remonten al pileus romano, y con el tiempo haya sufrido algunas modificaciones, adaptadas a la realidad cultural neerlandesa. Notablemente, este fenómeno de identidad de simbolismo con diversidad de diseños se pone de manifiesto en toda la historia del gorro de la libertad, como lo veremos luego.

2. *Inglaterra*

Con respecto a la utilización del gorro en Inglaterra, comenta Harden: *«Ya en Gran Bretaña, la libertad había sido representada por el pileus en el imaginario político, pero las tendencias subversivas parecen estar ausentes en el icono hasta que Guillermo III llegó desde los Países Bajos en noviembre de 1688. Es probable que Guillermo trajera el contexto político holandés y un significado específicamente sedicioso para la pica y el gorro de la libertad a Inglaterra cuando desembarcó en Torbay. Una medalla acuñada para conmemorar el desembarco muestra a un guerrero con el escudo de Guillermo abrazando protectoramente la alegoría femenina de Gran Bretaña. Detrás de la pareja aparece una columna con el gorro de la libertad –el pileus. La leyenda, proclamando la restauración de las libertades británicas por los holandeses, dice: "M[agna] Brit[annia] Exp[editione] Nov[ali] Bat[avorum] Lib[erata], Rest[ituta], Asserta". A pesar de la aparente adopción del "significado" holandés del gorro en este contexto, es el pileus inglés, el casco en forma de huevo, no el sombrero de ala ancha holandés, el que significa libertad en este caso, un testimonio, tal vez, de los límites formales del intercambio simbólico y la resiliencia de los marcos de recepción»*[318].

Aquí vemos la medalla que cita Harden (Fig.85), en la que claramente se advierte el pileus en el anverso, con una forma acampanada o de "casco en forma de huevo" ("egg-shaped helmet"), como lo denomina al autor citado.



Fig.85 *– Medalla de Guillermo III de Inglaterra - 1688*

[317] FERRARI, Jorge N.: "Libertas Americana – La Medalla proscripta", en Cuadernos de Numismática y Ciencias Históricas Nº75. Buenos Aires, 1990. Pág.8

[318] HARDEN, J. David: "Liberty caps and liberty trees". Past & Present. Febrero de 1995. Disponible en http://findarticles.com/p/articles/mi_m2279/is_n146/ai_17249824/

Como claramente lo apunta Harden, el diseño del gorro de la libertad inglés se perpetuaría con una forma acampanada o aovada. Así lo podemos apreciar en este grabado satírico (Fig.86) de 1763, donde se observa al periodista y político británico John Wilkes[319] sosteniendo una pica con un gorro en su punta, con la inscripción “Liberty”. También vemos el gorro con idéntica forma en el reverso de esta medalla (Fig.87) de 1768, también dedicada a Wilkes, donde aparece sobre una pica sostenida por la imagen de un amorcillo alado que es identificado como el “genio de la libertad”.



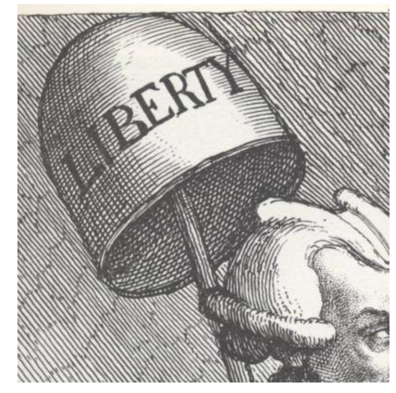


Fig.86 *– Grabado satírico de John Wilkes con un gorro de la libertad*



Fig.87 *- Medalla de John Wilkes - 1768*

En cuanto a la denominación, no hemos tenido acceso a las fuentes de la época, mas los autores contemporáneos no dudan en llamarlo “liberty cap”, es decir, “gorro de la libertad”.

3. *La independencia estadounidense*

Resultaba lógico que, habiendo cruzado el Mar del Norte desde los Países Bajos hacia las islas británicas, el gorro y su significado libertario no tardarían en cruzar el Atlántico hacia las Trece Colonias.

[319] En 1763, Wilkes fue acusado de difamación por los ataques lanzados en su periódico contra el rey Jorge III por el respaldo de éste a la aprobación del Tratado de París durante su discurso de apertura del Parlamento. El rey se sintió insultado personalmente y el 30 de abril se dictaron órdenes para el arresto de Wilkes y sus editores. Fueron detenidas cuarenta y nueve personas incluyendo al propio Wilkes quien ganó un considerable apoyo popular al afirmar la inconstitucionalidad de las órdenes dictadas y fue pronto libertado en virtud de sus privilegios como parlamentario. Wilkes inició igualmente una demanda contra los que ordenaron su arresto. Como consecuencia de este episodio, la gente cantaba “Wilkes, Libertad y número 45”, refiriéndose a su periódico.

Efectivamente, en 1765 se fundó en Boston una sociedad secreta de patriotas: los "Hijos de la Libertad" ("Sons of Liberty"), cuyo primer objetivo fue resistir los impuestos y las leyes del Rey de Inglaterra. En mayo de 1766, para conmemorar la derogación de la "Stamp Act"[320], los "Sons of Liberty" erigieron un obelisco en Boston. Al estar construido con materiales precarios e inflamables –lienzo tratado con cera y trementina–, el mismo no ha resistido, mas se conserva un grabado (Fig.88) de Paul Revere, un platero y patriota estadounidense –quien también pertenecía a la organización–, en el que claramente observamos en una de sus caras, una imagen de la libertad sosteniendo una pica con el gorro.

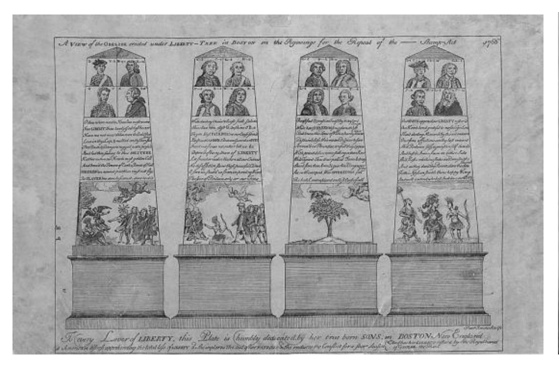




Fig.88 *– El obelisco de Boston - Grabado de Paul Revere (1766)*

Se dice que para identificar a los miembros de la sociedad en Boston, Paul Revere acuñó una medalla que se suspendía del cuello con una cinta. Tenía en el anverso un árbol de la libertad con la leyenda "Liberty Tree" en el exergo, y en el reverso un brazo sosteniendo un gorro de la libertad con la leyenda, "Sons of Liberty" en el exergo. Sólo se conserva una descripción escrita, ya que ninguna medalla ha sobrevivido hasta nuestros días.





Fig.89 *– "Liberty Bowl". Boston, 1768, y detalle del gorro de la libertad*

---

320 ***"Ley de las Estampillas".*** Por esa norma sancionada en 1765 por el Parlamento Británico, se había implementado en las Trece Colonias de América grabar la venta de libros, periódicos y todo documento legal que allí se tramitara. Asimismo, por esta norma, se modificó un tanto la denominada ***"Ley del Azúcar"***, sancionada en 1764, que implementó un impuesto indirecto que gravaba su consumo en dichas colonias. PALACIO, Susana Beatriz – OLARTE, Jorge Gabriel, "Análisis Económico y Financiero", Nota Nro 3, "El desencadenante impositivo de las revoluciones estadounidense y francesa", Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 1996. Pág.111-112.

Sin embargo, sí se ha conservado el “Liberty bowl” (Fig.89), una pieza de platería mandada confeccionar por los Sons of Liberty de Boston al mismo Revere en 1768. El gorro que aparece en esta pieza tiene grabada la palabra “LIBERTY” en el borde.

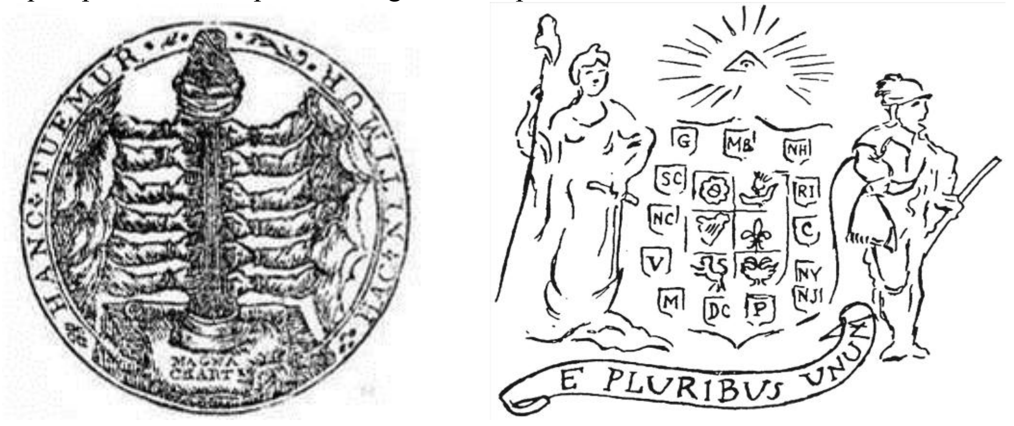


Fig.90 *– Emblema del Congreso Continental* ***Fig.91*** *– Propuesta de Gran Sello (1776)*

El Primer Congreso Continental (1774), adoptó un emblema (Fig.90) en el que se veía una columna sostenida por doce brazos –las doce colonias que participaron en el congreso– y coronada por un gorro. El 4 de julio de 1776, el mismo día de la Declaración de Independencia, el Segundo Congreso Continental formó un comité encargado de diseñar un Gran Sello para la nueva nación. El comité requirió la asistencia de Pierre Eugene du Simitiere, un artista de Filadelfia que tenía experiencia en diseñar sellos y escudos, quien elaboró una propuesta que –con algunas modificaciones– fue aprobada por el Comité. En tal propuesta (Fig.91), uno de los tenantes del blasón era *«una figura femenina representando la Libertad, sosteniendo un ancla de esperanza y una lanza con un gorro»*. El diseño del comité no fue aprobado por el Congreso, permaneciendo la cuestión sobre tablas.



7 DOL. 7 DOL.
Georgia. 1777. No.
THIS CERTIFICATE, for the Support of the Continental Troops, and other Expences of Government, entitles the Bearer to SEVEN DOLLARS in CONTINENTAL Currency, according to the Resolution of Assembly, September 10, 1777.
LIBERTAS CARIOR AURO
7 DOL. 7 DOL.

Fig.92 *– Georgia – 7 dólares 1777*

Entre los múltiples símbolos que podemos observar en las numerosas series de papel moneda emitidas por el Congreso Continental y los Estados durante la Revolución Americana –que integran las denominadas “Continental currency” y “State currency”–, son de destacar los certificados de 7 dólares emitidos por Georgia (Fig.92) de acuerdo a la

resolución de 10 de septiembre de 1777, que llevan un sello formado por una pica o vara con un gorro, junto a un caduceo y una cornucopia puestos en sotuer, rodeado por la sugestiva leyenda: "LIBERTAS CARIOR AURO" ("La libertad es más preciada que el oro").

La primera adopción del gorro de la libertad en un emblema oficial la encontraremos en el sello (Fig.93) del "War Office" (actual emblema del Ejército de los Estados Unidos), autorizado por el Congreso Continental el 8 de marzo de 1779. De un complejo diseño, que incluye diversos elementos, el gorro aparece surmontando una espada.

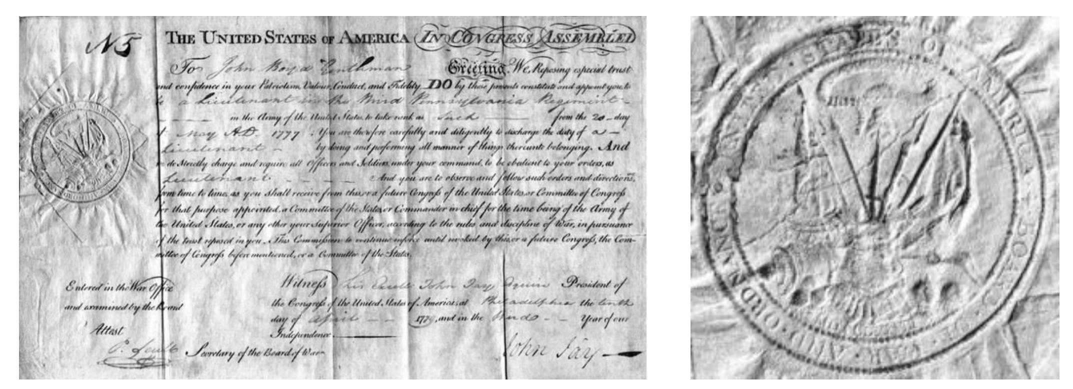


***Fig.93** – Documento con el sello del "War Office", de 8 de julio de 1779, junto a un detalle del sello*

También el gorro aparece en el reverso de los dos diseños (Fig.94) que Francis Hopkinson preparó para el segundo comité del Congreso Continental encargado de proponer el Gran Sello de los Estados Unidos, entre marzo y mayo de 1780. En la descripción de Hopkinson (quien también presentó un diseño para el sello del "War Office" que contenía un gorro), el gorro es mencionado como "Liberty Cap". Como sabemos, ninguno de estos diseños fue finalmente aprobado.

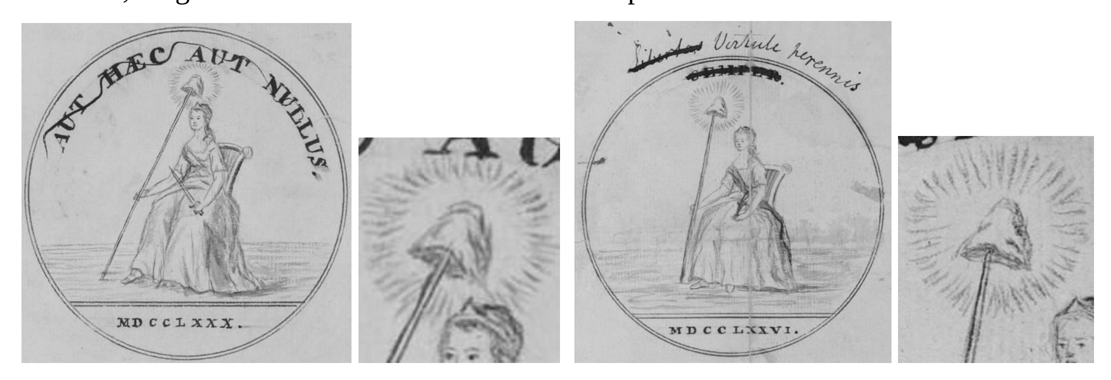


***Fig.94** – Diseños del reverso del Gran Sello de Francis Hopkinson, 1780*

La primera representación numismática que podemos mencionar se encuentra en la medalla denominada "Libertas Americana" (Fig.95), acuñada en 1783 en París. Según algunos autores, esta medalla podría ser trascendental en la historia del gorro de la libertad, y es conveniente que la reseñemos de manera adecuada.



Fig.95*- Medalla "Libertas americana"*

Benjamin Franklin tuvo la idea de la medalla en marzo de 1782, inspirando él mismo el motivo del reverso. Sin embargo, se desconoce la autoría del diseño del anverso, habiéndosele atribuido a Augustin Dupré –de quien hablaremos luego–, que fue el encargado del grabado de los cuños de la medalla mientras se desempeñaba como asistente de grabador en la ceca de Paris. Karl Moulton[321] propone otra atribución, sindicando a Joseph Wright como autor del diseño del anverso de la medalla. Según este autor, Wright habría tomado contacto con las imágenes del gorro de la libertad que aparecen en el grabado de John Wilkes –que mostramos *supra*– y en otros dibujos políticos de la época mientras estudiaba en la Royal Academy of Arts de Londres, y encontrándose en Francia entre diciembre de 1781 y septiembre de 1782, habría efectuado el diseño del anverso de la medalla, tomando como modelo a su futura esposa, y agregando el gorro de la libertad con su forma acampanada, tal como lo conocía. La hipótesis de Moulton es muy interesante y no debe ser descartada. Por nuestra parte, pensamos que es incorrecto atribuir el diseño del anverso a Dupré, no obstante su magnífico trabajo de grabado, ya que prácticamente en ninguna de sus obras posteriores –en las que el gorro, como veremos, tiene un papel preponderante– aparece el mismo diseño de gorro. Así, Dupré, al grabar el cuño, copió el diseño, ya sea de Joseph Wright, o del mismo Franklin.



Fig.96 *– Moneda "Immunis Columbia"*

En 1787, en las monedas denominadas "Immunis Columbia" (Fig.96), aparece el gorro enastado en una pica, que es sostenida por la imagen de Columbia, una representación de América que toma el nombre de su descubridor. La leyenda significa "América sin impuestos", es decir, liberada del pago de los tributos al Rey de Inglaterra, una de las causas de la independencia estadounidense y que se vincularía al significado

[321] MOULTON, Karl: "The Libertas Americana Medal and Joseph Wright". Disponible en http://coincats.com/Libertas%2008feb10%20small.pdf

libertario del gorro.

Creada la US Mint en 1792, el gorro también aparecerá en las monedas de medio cent de cobre de 1793 (Fig.97), que reproducen el diseño del anverso de la medalla “Libertas Americana”, y cuyos cuños fueron grabados por Joseph Wright. Tradicionalmente, se ha dicho que Wright copió el diseño de Dupré, mas según la hipótesis de Moulton que hemos expuesto, Wright se limitó a reproducir su propio diseño, el cual se verá representado, pero de manera invertida, en las piezas de medio y un cent (Fig.98) posteriores, cuyos cuños fueron grabados por Robert Scot, tras la prematura muerte de Wright en 1793.



Fig.97 *– ½ cent 1793*

Fig.98 *- 1 cent 1794*

Así, luego de este repaso, no podemos más que afirmar que el “gorro de la libertad” fue muy utilizado en los Estados Unidos durante la Revolución Americana, pudiéndose rastrear su utilización hasta 1765, cuando se adoptó como símbolo el “liberty cap”, más de dos décadas antes de la Revolución Francesa.

En cuanto al diseño, el gorro que aparece en todas estas piezas no es, ciertamente, el frigio (ni el mitraico). Sin embargo, su simbolismo como icono de la libertad es indiscutible. ¿De qué gorro se trata entonces? Sin perjuicio de la opinión del recordado Dr. Ferrari –a la que nos referimos más arriba– podemos afirmar casi sin dudarlo, que se trata, ni más ni menos, que del pileus romano, con su clásica forma encasquetada, muy similar a la que había adoptado en Inglaterra, desde donde sin duda migró con su significado hasta América del Norte.

4. *La Revolución Francesa*

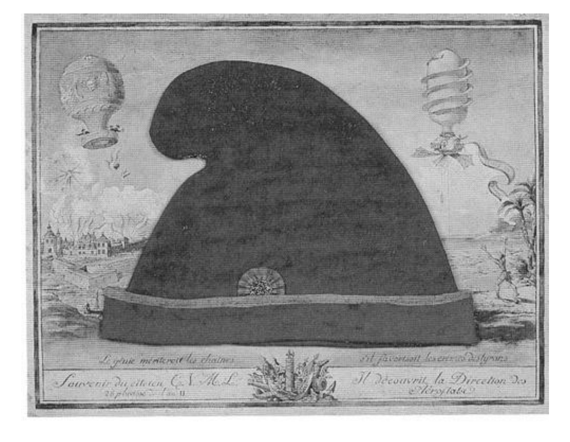


Fig.99 *- El gorro en la Revolución Francesa*

Pero sería en Francia donde el gorro alcanzaría su máximo significado como símbolo revolucionario (Fig.99[322]).

Ahora bien, ¿cuándo y desde dónde llega este símbolo a Francia? Para Harden, es indudable la influencia estadounidense, materializada en la medalla Libertas Americana. Es claro, no obstante, que en 1783 aún no había adquirido en Francia su significado revolucionario, toda vez que una medalla de oro le fue entregada por Franklin al rey Luis XVI.

De todas maneras, el testimonio iconográfico parece haber quedado instalado, al menos entre la comunidad artística, ya que en 1787 lo encontramos en un boceto preliminar de Jacques-Louis David, de su obra "Los lictores llevando a Bruto los cuerpos de sus hijos" (*Les licteurs rapportent à Brutus les corps de ses fils*). En el boceto (Fig.100), el gorro aparece enastado en una pica o lanza apoyada contra un muro y cercano a la imagen doliente y reflexiva de Lucio Junio Bruto, el considerado "fundador de la República romana". ¿Cuál fue la fuente de inspiración para David? Todo parece apuntar a la medalla de Dupré. Son conocidos los vínculos entre ambos artistas, y que inclusive la intervención de David habría sido decisiva para el nombramiento de Dupré como grabador general de Paris, que luego veremos. De esta forma, como, lo afirma Harden, Dupré *«representa un importante traductor para estas imágenes desde sus concretas asociaciones en el contexto Americano a su uso subsiguiente en el imaginario de la Revolución Francesa.»*[323] Quizás lo más destacable del boceto de David, además de su datación prerrevolucionaria, es el diseño del gorro de la libertad que adopta: si bien su significado pudo tomarse de la medalla de Dupré, no presenta la forma acampanada de ésta, tan común en Inglaterra y en los Estados Unidos, sino que adopta la forma más clásica del gorro de Mitra, sin duda –tratándose de un artista– por razones estilísticas, como lo adelantábamos más arriba.





Fig.100 *– Jacques Louis David: Boceto para "Los lictores llevando a Bruto los cuerpos de sus hijos"*

De esta forma, el gorro y su significado de libertad ya eran conocidos por al menos

[322] La imagen que seleccionamos es un verdadero gorro utilizado en la época revolucionaria. Está montado sobre un cartón pintado y fechado el 26 de pluvioso del año II (14 de febrero de 1794). Se encuentra en el Musée de la Révolution française, en Vizille.

[323] HARDEN, J. David: op. cit.

un sector de la población cuando se produce el estallido revolucionario. Pero, ¿cuándo fue adoptado como símbolo de la Revolución? Existen testimonios de su utilización en el mismo año 1789, como aparece en un proyecto de insignia para banderas que tenía, entre otros emblemas, un gallo surmontado de un gorro, símbolo de la libertad.

En el *Journal des Révolutions de Paris* (3-10 de octubre de 1789), se ve el grabado de un proyecto de escarapela (Fig.101) donde aparecen las fasces de los lictores coronadas de un gorro de la libertad[324].




Fig.101 *– Proyecto de escarapela de 1789*

El primer testimonio numismático lo encontramos en las monedas acuñadas de conformidad a la ley del 9 de abril de 1791, cuyo Art.7 disponía que el reverso de las monedas de cobre *«serán las fasces atravesadas por una pica surmontada por el* ***gorro de la libertad****; alrededor una corona de encino con la leyenda: LA NATION – LA LOI ET LE ROI»* (la negrita es nuestra). Efectivamente, lo podemos observar en las piezas de 12 deniers y 2 sols (Fig.102), acuñadas desde mediados de 1791.





Fig.102 *- 2 Sols 1791*

Asimismo, el Art.2 de la ley de 9 de abril de 1791 estableció que el reverso de las monedas de oro, de los écus y medios écus, *«tendrá por impronta "El Genio de Francia", de pie delante de un altar y grabando sobre una tabla la Constitución, con el espectro de la razón, diseñado como un ojo completamente abierto. Habrá al costado del altar: un gallo, símbolo de la vigilancia, y las fasces, emblema de la unión y de la fuerza armada».*

---

324 O'KELLY DE GALWAY, Alphonse: "Dictionnaire archéologique et explicatif de la science du blason". Bergerac, impr. de J. Castanet, 1901. Pág.91

Paralelamente, la Asamblea Nacional llamó a concurso para cubrir el cargo de grabador general de la ceca de Paris, a iniciativa de Jacques Louis-David. Augustin Dupré resultó victorioso del concurso (algunas fuentes indican que participó a sugerencia del mismo David), con su versión del "Genio de Francia" establecido por la ley (Fig.103). Curiosamente, y a pesar de que no figuraba en la ley –ni en el modelo de cera de Dupré– las monedas de 6 livres (Fig.104) fueron acuñadas con el gorro de la libertad surmontando las fasces.







Fig.103 *– "Genio de Francia" (cera, Augustin Dupré)* ***Fig.104*** *– Luis XVI – 6 livres 1792*

Ello llevó a que, con el objeto de preservar la legalidad de la emisión, la Asamblea Nacional, por decreto de 25 de julio de 1792, *«considerando que ha sido hecha en el punzón de los écus de seis livres una adición que no está dispuesta por la ley, y que la conformidad de tipos entre el écu de 6 livres y el de 3 de livres debe ser observada exactamente, decreta* [...] *que autoriza la adición que ha sido hecha del* ***gorro de la libertad*** *al tipo de los écus de 6 livres, y que la misma adición será aplicada a los écus de 3 livres...»* (la negrita es nuestra).

La utilización del gorro como tocado data de mediados de 1791. El 12 de julio, el marqués de Villette escribía: *«Este tocado es la corona cívica del hombre libre y de la Francia regenerada»*. Pero fue en 1792 cuando el gorro devino en símbolo popular, incorporándose a los emblemas municipales, sobre lo que afirma O'Kelly de Galway: *«en una palabra, fue la cimera del nuevo blasón de Francia, sin que ningún decreto legislativo haya reglado su adopción»*[325]. El 20 de junio, el pueblo de Paris forzó a Luis XVI a cubrirse con él.

El 21 de septiembre de 1792, se abolió la monarquía y quedó proclamada la Primera República Francesa. Al día siguiente vendría la consagración definitiva del gorro como símbolo de Francia, cuando la Convención decretó: *«El sello nacional representará una mujer apoyada en las fasces, sosteniendo en su mano una pica surmontada por el* ***gorro de la libertad****»* (la negrita es nuestra)». Curiosamente, el gorro en el sello adoptado en 1792 (Fig.105) tiene una forma acampanada diferente del resto de los gorros que veremos en Francia en este período, los que se asemejan más al que está presente en el sello del Consulado, adoptado en 1799 (Fig.106). El diseño ha sido atribuido a Dupré, y es probable que se haya inspirado en el gorro de la medalla "Libertas Americana" para este sello, en lugar de sus otros trabajos. Volveremos sobre esta diferencia.

[325] O'KELLY DE GALWAY, Alphonse: op. cit. Pág.92







Fig.105–*Sello de la República Francesa (1792)* ***Fig.106***–*Sello de la República Francesa (1799)*

También vemos el gorro en los assignats emitidos por la República. Son particularmente significativos los emitidos en virtud de la ley de 21 de noviembre de 1792, que estableció que los mismos debían llevar *«un águila con las alas desplegadas, las garras sobre un rayo, soportando las fasces surmontadas por el* ***gorro de la libertad****, rodeado por una serpiente en círculo, símbolo de la eternidad, brillando en rayos de luz; las fasces serán ornadas por ramas de encino, de laurel y de olivo, para caracterizar la fuerza, la victoria y la paz. Sobre la izquierda de este emblema, será colocado el sello de la república en timbre seco...»* (la negrita nos pertenece). Podemos apreciar aquí un assignat de 400 livres (Fig.107) y el detalle del sello de la república en seco (Fig.107.1).





Fig.107 *– Assignat de 400 livres - 1792*



Fig.107.1 *– Detalle del sello de la república en el assignat de 400 livres*

Constituida la República, se hizo necesario modificar las monedas en circulación para adaptarlas a los nuevos tiempos. Así, la Convención decidió suprimir la efigie del rey,

pero manteniendo el tipo del reverso adoptado en el Art.2 de la ley de abril de 1791, según lo que dispuso en el Art.2 del decreto de 5 de febrero de 1793: *«El tipo adoptado por el decreto de abril de 1791 será conservado en el reverso de estas monedas; las fasces, símbolo de la unión, surmontadas por el* ***gorro de la libertad****; el gallo, símbolo de la vigilancia, continuarán siendo colocados a cada costado del tipo...»* (la negrita es nuestra). Vemos aquí un boceto de Dupré para las 24 livres (Fig.108), y la moneda finalmente acuñada (Fig.109).



Fig.108 *– Boceto de Dupré para las 24 livres*





Fig.109 *- 24 livres 1793*

En el decreto de 28 de abril de 1793 se dispuso modificar las improntas de las monedas de cobre y bronce, estableciéndose en el Art.1: *«El reverso de la pieza llevará por impronta una balanza, cuyos brazos estarán en equilibrio, junto a una corona cívica, surmontada por el* ***gorro de la libertad****...»* (la negrita es nuestra). Aquí lo encontramos en el reverso de la pieza de 2 sols, surmontando la balanza (Fig.110).





Fig.110 *- 2 Sols 1793*





Fig.111 *- 5 francos del año 5 (1796/1797)*

En la ley de 28 de termidor del año III[326] (15 de agosto de 1795), se decidió adoptar el sistema métrico decimal para las nuevas monedas, fijándose como unidad el *franc* o franco. De acuerdo al Art.6 del Título II de la ley, *«las piezas de plata tendrán por tipo la figura de Hércules uniendo la Igualdad y la Libertad, con la leyenda: Union et force.»* Así, vemos que el gorro aparece en los 5 francos (Fig.111), acuñados a partir del 5 de enero de 1796, montado sobre una pica sostenida por una imagen femenina, alegoría de la libertad.

En cuanto a las monedas de cobre, el Art.5 del Título III de la citada ley establecía: *«Estas piezas tendrán por tipo la figura de la Libertad, con la leyenda: République française».* En estas monedas –todas obra de Augustin Dupré–, advertimos dos diseños

[326] El calendario republicano francés fue adoptado por la Convención Nacional el 5 de noviembre de 1793. Tenía doce meses de treinta días, más cinco o seis días de fiestas que se adicionaban anualmente. Fijó como "día uno", el 22 de septiembre de 1792. Así cada año comenzaba el 22 o 23 de septiembre, coincidiendo con el equinoccio de otoño. Fue abolido por Napoleón en 1805.

diferentes del gorro que toca la cabeza femenina, alegoría de la libertad. Por un lado, el que aparece en los cinco céntimos –acuñados desde el 24 de septiembre de 1795–, en los décimos –acuñados desde el 5 de julio de 1796– (Fig.112) y en los 2 décimos –acuñados a partir del 16 de mayo de 1796–, que se trata del auténtico gorro frigio, que cubre la parte posterior de la cabeza y tiene los dos apéndices laterales que referíamos más arriba.



Fig.112 *- 1 Décimo del año 7 (1798/1799)*





Fig.113 *- 1 céntimo del año 6 (1797/1798)*

El segundo tipo de gorro lo apreciamos en las piezas de un céntimo (Fig.113), acuñados desde agosto de 1796, que se asemeja al diseño imperante en Francia, similar al gorro de Mitra.

Finalmente, debemos destacar la medalla llamada “Liberté Françoise” (Fig.114), pieza francesa de 1792 cuyo anverso recuerda de inmediato a la medalla “Libertas Americana”, pero con una diferencia sustancial, el gorro de la libertad no es el pileus en su versión estadounidense –más correcta con la forma romana–, sino el frigio –o bien, el de Mitra–. La pieza demuestra con contundencia que el simbolismo que revisten ambos diseños del gorro es uno solo: la libertad, y que sólo por razones estilísticas, se decidió en Francia –probablemente por artistas de la talla de David y Dupré– adoptar el diseño clásico oriental, mitraico o frigio. La única excepción notable a esta regla que podemos señalar lo constituye el gorro del sello de la primera República Francesa de 1792 que, como vimos, tiene forma acampanada, asemejándose al diseño imperante en los Estados Unidos.



Fig.114 *- Medalla “Liberté Françoise”*

En cuanto a la denominación, los textos oficiales se refieren al *“bonnet de la liberté”* (“gorro de la libertad”), aunque también puede encontrarse –en menor medida–, *“Bonnet phrigyien”* (gorro frigio) o, simplemente, *“Bonnet rouge”* (gorro rojo).

5. <u>*Las “repúblicas” italianas*</u>

El gorro de la libertad aparece en las “repúblicas” italianas que florecieron bajo la

influencia napoleónica en toda la península a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX. La producción monetaria en estas “repúblicas”, de vida efímera algunas y más sostenidas en el tiempo otras, tampoco es ajena a la utilización del gorro de la libertad. La primera aparición la encontramos en las 10 liras acuñadas por el gobierno provisorio de Venecia en 1797 (Fig.115). La imagen del anverso está claramente inspirada en el sello de la República Francesa, aunque invertido y rodeado por trofeos militares.



Fig.115 *- Venecia - 10 liras 1797*

Vemos el gorro en las piezas de medio escudo (Fig.116) de la República Piemontesa del año VII (1798), surmontando una pica que nace de las fasces de los lictores sostenida por una imagen de la diosa Minerva –representación de la república–. También lo encontraremos en las monedas de 5 francos (Fig.117) de su sucesora, la República Subalpina, que acuñó en los años IX y X de la era republicana (1800/1802). En estas piezas, aparece enastado en una pica sostenido por la imagen de Minerva.



Fig.116 *– Rep. Piemontesa – Medio escudo año VII* ***Fig.117*** *– Rep. Subalpina – 5 francos año IX*

El gorro también aparece en las piezas acuñadas por la República Romana entre 1798 y 1799. Así, lo vemos sobre una pica o lanza dentro de las fasces de los lictores en el anverso de las piezas de 2 baiocchi (Fig.118) y en una pica sostenida por una imagen femenina, a la manera del sello francés pero invertido, en el anverso de las piezas de un scudo (Fig.119).



Fig.118 *– Rep. Romana – 2 baiocchi (1798-1799)* ***Fig.119*** *– Rep. Romana – 1 scudo (1798-1799)*

Finalmente, reseñaremos la emisión de 12 carlini (Fig.120) del año VII (1799), de la República Napolitana. El gorro aparece surmontando una pica sostenida por una figura femenina, de la misma manera y en la misma posición que en el sello republicano francés.



Fig.120 *- República Napolitana – 12 carlini del año 7º (1799)*

Notablemente, el diseño del gorro en todas estas piezas es el imperante en Francia, como no podía ser de otra manera, dadas las circunstancias en que nacieron estas “repúblicas”. Una excepción la constituyen las emisiones de la República Ligur, cuyas monedas (Figs.121 y 122) ostentan un gorro de forma acampanada que se asemeja mucho más al pileus que al gorro frigio o al de Mitra.



Fig.121 *- República Ligur – 8 liras 1804*



Fig.122 *- República Ligur – 96 liras 1798*

6. <u>*La emancipación latinoamericana*</u>

Desde Francia, el gorro volvería a cruzar el Atlántico con su significado libertario para cumplir un papel simbólico fundamental en el movimiento independentista latinoamericano. Reseñaremos a continuación su periplo por estas tierras, principalmente a través de piezas monetales.

a. *Haití*

En Haití, el gorro aparecerá por primera vez en las piezas medio, 1 (Fig.123) y 2

escalin, acuñadas en 1802 bajo el gobierno de Toussaint-Louverture que llevan en su anverso el diseño invertido del sello de la República Francesa, de la cual la isla aún no se había independizado formalmente.



Fig.123 *– Haití – 1 escalin (1802)*

Tras la independencia, declarada en 1804, encontramos el gorro en las piezas de 7 sols 6 deniers y 15 sols de 1807-1809 (Fig.124), y en las de 30 sols de 1807, surmontando una pica sostenida por una imagen femenina, que rememora las piezas francesas e italianas que mostramos más arriba. También aparece sobre la palmera del escudo nacional haitiano, en las piezas de 6, 12 (Fig.125) y 25 centimes del año 10 (1813), y desde entonces, en todas las monedas que llevan las armas nacionales. Es curioso cómo la palmera reemplaza en el escudo haitiano al "arbre de la liberté".



Fig.124 *– Haití – 15 sols 1807* ***Fig.125*** *– Haití – 12 centimes del año 10 (1813)*

b. Venezuela

En Sudamérica, la primera representación documentada del gorro la encontramos en la bandera que habría sido aprobada por el Congreso General de Venezuela el 9 de julio de 1811, diseñada por el general Francisco de Miranda y el capitán Lino de Clemente. Esta bandera tenía en su cantón superior izquierdo la llamada *efigie de la india*, símbolo de la América Libre, torsidesnuda, cubierta únicamente por un faldellín de hojas, penacho de plumas, ajorcas de colores en los brazos y un carcaj terciado a la espalda. La india aparece sentada sobre un barranco a la orilla de un caudaloso río, lleva en su mano derecha una corona de laurel y en la izquierda una lanza en cuyo remate cuelga un gorro de la libertad; a la orilla del río se acerca un caimán; al fondo del horizonte, un cielo azul sobre el que se ve medio sol resplandeciente; en la parte alta a la derecha se ven los colores rojo, amarillo y azul, debajo de los cuales aparece la leyenda "VENEZUELA"; abajo, sobre una cinta dentro del escudo, la leyenda "COLOMBIA". Dado que esta bandera no ha llegado a nuestros días, aquí presentamos un diseño que se encuentra en los Archivos Nacionales de los Estados Unidos (Fig.126), que –junto a otros que no mostramos aquí– ostenta algunas

diferencias. Eduardo Estrada Guzmán se refiere al particular: *«El autor del diseño de la bandera y la escarapela sabemos que fue Pedro Antonio Leleux, secretario de Simón Bolívar y miembro de la "Sociedad Patriótica", quien obviamente era dibujante. Leleux tiene que haber elaborado, bajo presión por efectos de tiempo, varios dibujos a colores de esa bandera y de la escarapela. Siendo cada uno un dibujo individual, era imposible pedirle al artista que fueran exactos entre ellos. Cada dibujo tenía que tener sus particularidades. Pero lo importante y común de todos ellos es que la magnitud de las fajas de los colores coinciden en ser iguales en los cuatro. El dibujo de la india obliga el tamaño igual para los cuatro dibujos. Se deben haber elaborado varios dibujos originales, no necesariamente todos por Leleux»*[327].

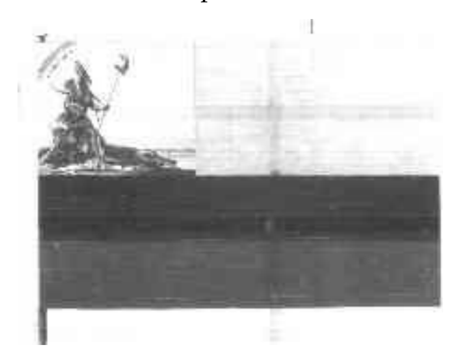




Fig.126 *– Bandera de Venezuela de 1811 en los Archivos Nacionales de los Estados Unidos*

Encontramos un diseño similar a esta efigie en la portada de los "Documentos interesantes relativos a Caracas", publicado por Miranda en Londres, en 1812 (Fig.127).





Fig.127 *– "Efigie de la india" en los "Documentos interesantes relativos a Caracas" (1812)*

c. *Colombia*

Conocido el gorro en Venezuela desde 1811, no tardará en aparecer en la vecina región de la Nueva Granada. Así, el 16 de julio de 1813, Cundinamarca proclamó la separación definitiva de España, y creó simultáneamente una bandera azul celeste, amarillo tostado y rojo, y en el centro su escudo (Fig.128), descrito como un águila con las alas abiertas, en cuya garra derecha empuñaba una espada vuelta hacia arriba y en la garra izquierda una granada y sobre la cabeza un gorro de la libertad. Además 3 o 4 fragmentos

[327] ESTRADA GUZMÁN, Eduardo: "La bandera del iris 1801 - 2007". Pág.49. Disponible en: http://estrada.bz/Bandera_del_Iris/La_Bandera_del_Iris_libro.pdf

de cadena rota estaban en torno del águila y envolviendo todo el escudo iba el letrero "Gobierno libre e independiente de Cundinamarca".



Fig.128 *– Escudo de Cundinamarca (1813)*

En términos numismáticos, el gorro aparecerá en Cundinamarca en las piezas de ¼ de real de 1814-1816 (Fig.131), y cuyo diseño sería retomado en 1820 para los cuartillos de la Gran Colombia.



Fig.129 *– Cundinamarca – ¼ de real 1815*

Existe una clara conexión entre el gorro de estas monedas con el gorro del escudo cundinamarqués y con el de la figura de la india de 1811. Esta última es más clara si advertimos que los restantes valores de la serie llevan en el anverso el busto de una mujer aborigen o, en las palabras de la norma de su creación, *«el busto de la libertad»*[328].

d. México

Constituida la República Mexicana, el 1 de agosto de 1823 se dictó el siguiente decreto: *«1. Dispondrá el gobierno que a la mayor brevedad y por los mejores grabadores, se abran nuevas matrices para sustituir a las que hasta ahora sirven para la acuñación de la moneda. 2. Tendrán un anverso común las monedas de oro, plata y cobre, estampándose en ellas el escudo de armas de la nación mexicana, con esta inscripción en la circunferencia: República Mexicana. 3. En el reverso de la de plata se pondrá un gorro en que se halle diagonalmente escrito Libertad, de cuyo centro partirán varias ráfagas de luz, expresándose además de su valor respectivo, el lugar y año de su fabricación, las iniciales de los nombres de los ensayadores, y su ley. 4. En el reverso de la de oro representará una mano con una varilla, en cuyo extremo superior se colocará* ***el gorro de la libertad****, descansando todo en un código abierto, con esta inscripción en la*

[328] Puede verse, al respecto: BARRIGA DEL DIESTRO, Fernando: "La moneda que vio nacer, crecer y morir a Colombia 1813 - 1836", http://www.colombiaaprende.edu.co/html/mediateca/1607/articles-115234_archivo.pdf

circunferencia: La libertad en la ley, con las demás marcas o señales que en el artículo anterior se designan para la moneda de plata. 5. En el reverso de la de cobre se colocarán dos palmas, formando orla, y en el centro (excepto la ley y los nombres de los ensayadores), las marcas expresadas en los artículos precedentes. 6. Cuidará el gobierno, al tiempo de publicar este decreto, de manifestar al público, que las leyes de las monedas de oro y plata son las mismas que las del gobierno español de cuarenta años a esta parte»[329] (la negrita es nuestra). Apreciamos aquí las monedas de 8 reales (Fig.130) y de 8 escudos (Fig.131), ambas con el gorro de la libertad en el reverso.



Fig.130 *– México – 8 reales 1823* ***Fig.131*** *– México – 8 escudos 1823*

e. *Provincias Unidas del Centro de América*

La Asamblea Nacional Constituyente de las Provincias Unidas del Centro de América adoptó la bandera y el escudo de armas de la nueva nación, por decreto Nº 29 del 21 de agosto de 1823, cuyo Art.1 establece: *«El Escudo de Armas de las Provincias Unidas del Centro de América será un triángulo equilátero; en su base aparecerá una cordillera de cinco volcanes, sobre un terreno que se figure bañado por ambos mares; en la parte superior, un arco iris que los cubra y bajo el arco, el* ***gorro de la libertad*** *esparciendo luces. En torno del triángulo y en figura circular se escribirá con letras de oro: "PROVINCIAS UNIDAS DEL CENTRO DE AMÉRICA"»*[330] (la negrita es nuestra)[331].



Fig.132 *– Escudo de las Provincias Unidas del Centro de América*

En 1828, durante el sitio de San Salvador, las fuerzas sitiadas acuñaron moneda provisional en los valores de ¼, ½, 1, 2 (Fig.133) y 4 reales, que tienen en una de sus caras una columna y, sobre ella, el gorro de la libertad.

---

[329] Disponible en: http://monedashistoria.blogspot.com.ar/2013/12/decreto-sobre-la-nueva-forma-de-la.html

[330] Citado en https://es.wikipedia.org/wiki/Escudo_de_la_Rep%C3%BAblica_Federal_de_Centro_Am%C3%A9rica

[331] Olarte no descarta la influencia del gorro del escudo argentino en el escudo centroamericano (OLARTE, Jorge Gabriel: op. cit. Anexo I).






Fig.133 *– El Salvador– 2 reales 1828* ***Fig.134*** *– El Salvador–2 reales 1834*

En 1832 se retomó la acuñación de estas piezas provisionales. Seleccionamos una moneda de dos reales (Fig.134) que, a diferencia de la pieza anterior, presenta una borla en el gorro. Volveremos más adelante sobre esta característica particular en el gorro.

f. Perú

El 19 de noviembre de 1822, el Congreso Constituyente del Perú dispuso la acuñación de monedas de cobre de valor de un cuarto (Fig.135) y un octavo de peso, que llevan en su anverso un paisaje compuesto por una vicuña echada, en primer plano, y a su derecha un asta o pica clavada en el suelo surmontada por un gorro de la libertad, con fondo de montañas, nubes y sol.



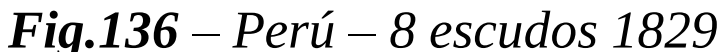
Fig.135 *– Perú – 1 cuarto de peso 1823*

El 25 de febrero de 1825, el Congreso Constituyente del Perú determinó los tipos de las nuevas monedas: *«En el reverso se representará una doncella de pie, con una asta en la mano derecha que sostenga el* ***gorro de la libertad****, y en la izquierda un broquel apoyado sobre el terreno, que lleve la palabra Libertad; en la circunferencia se pondrá el mote firme y feliz por la Union»*[332] (la negrita es nuestra). Aquí vemos los reversos de las monedas de 8 escudos (Fig.136), y dos de 8 reales (Fig.137).







Fig.136 *– Perú – 8 escudos 1829* ***Fig.137*** *– Perú – 8 reales 1826*


[332] SANTOS DE QUIRÓS, Mariano: "Colección de leyes, decretos y ordenes: publicadas en el Peru desde su independencia en el año 1821 hasta 1852", Volumen 2 J. Masías, Lima, 1832. Pág. 70

g. Bolivia

En Bolivia, el gorro de la libertad aparece en el primer escudo independiente (Fig.138). Este escudo fue aprobado por decreto de 17 de agosto de 1825 de la Asamblea General de la República Bolívar: *«El escudo de armas de la República Bolívar, estará dividido en cuatro cuarteles, dos de ellos grandes, á saber, el de la parte superior, y el del pie; y el del medio, dividido por la mitad, formará los otros dos. 2°.- En el cuartel superior se verán cinco estrellas de plata, sobre esmalte ó campo azul, éstas serán significativas de los cinco departamentos que forman la república. 3°.- En el cuartel del pie del escudo se verá el cerro de Potosí, sobre campo de oro, y esto denotará la riqueza de la república en el reino mineral. 4°.- En el cuartel del medio, en el costado, irá grabado sobre campo blanco, el árbol prodigioso denominado del pan, que se encuentra en varias de las montañas de la república, significándose por él la riqueza del Estado en el reino vegetal. 5°.- Al costado de dicho cuartel se verá, sobre campo ó esmalte verde, una alpaca, y esto significará la riqueza del Estado en el reino animal. 6°.- A la cabeza del escudo se verá la* ***gorra de la libertad****, y dos genios á los lados de ella, teniendo por los extremos una cinta, en que se lea República Bolívar»*[333] (la negrita es nuestra).



Fig.138 *– Primer escudo de Bolivia (1825)*

El gorro no aparece en las primeras monedas bolivianas, mas sí en una medalla muy importante. Unos días antes de adoptar los nuevos símbolos, el 11 de agosto de 1825, la Asamblea de la República aprobó mediante un decreto una serie de homenajes a Simón Bolívar, incluyendo, entre otros, lo dispuesto por el Art.8 del decreto: *«El Gran Mariscal de Ayacucho, como encargado inmediato del mando de los departamentos de la República, mandará formar, y presentará à S. E. el Libertador, una medalla de oro, tachoneada de brillantes, del diámetro que juzgue más adecuado, para que en el anverso de ella se figure el cerro de Potosí, y al Libertador colocado al término de una escala formada de fusiles, espadas, cañones y banderas, en actitud de fijar, sobre la cima de dicho cerro,* ***la gorra de la libertad****, y en el reverso, entre una guirnalda de oliva y laurel, la siguiente inscripción: la República Bolívar agradecida al héroe cuyo nombre lleva»*[334] (la negrita es nuestra). Vemos aquí medalla de plata (Fig.139), acuñada en la Casa de Moneda de Potosí, que reproduce el diseño de la medalla decretada por la Asamblea, y que efectivamente muestra a Bolívar sosteniendo una pica o asta surmontada por el gorro de la libertad.

[333] Disponible en http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/descargar/56335.
[334] Disponible en: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/descargar/56332.



Fig.139 *– Medalla de plata que reproduce el diseño de la medalla otorgada a Bolívar*

h. *Chile*

Pese a haberse encontrado en Chile el presunto autor del escudo argentino, según vimos en la primera parte de este capítulo, no hemos encontrado hasta ahora evidencia alguna de la utilización del gorro de la libertad en el país trasandino. No aparece en sus símbolos ni en sus primeras monedas. Hemos hallado, no obstante, referencias al gorro de las Provincias Unidas. Así, en "El Monitor Araucano", de 11 de mayo de 1813, en la descripción de la fiesta celebrada en casa del diputado de las Provincias Unidas con ocasión de la victoria de Yerbas Buenas, se refiere a *«... los ciudadanos Henríquez y Vera; sentados a la cabecera y cubriéndose con un* ***gorro de libertad****...»*[335] (la negrita es nuestra). También el mismo periódico reproduce, en una edición posterior, la crónica de la celebración de las Fiestas Mayas de 1813 en Buenos Aires, que publicó la "Gaceta" –la que citaremos luego– y que se refiere al "gorro de la libertad". Por otra parte, cuando el general realista Osorio respondió a un oficio del Director Posadas de diciembre de 1814, decía: *«El árbol y* ***gorra de la libertad****, sombreando todavía en el sello de su oficio, no me deja comprender debidamente estos sentimientos, y me obliga a detenerme para recabarlos y evitar conceptos equivocados»*[336] (la negrita es nuestra). Es natural, entonces, suponer que al menos un sector de la población chilena –inclusive, la dirigencia realista– conocía el significado libertario del gorro.

El único testimonio numismático que podemos citar lo constituye una medalla (Fig.142) acuñada en Santiago en 1820 para conmemorar la "unión de los libres" ("UNIONE LIBERI", cual reza en su anverso) y que muestra el escudo argentino, sin sol, y con la borla caída a siniestra (derecha del observador).



Fig.140 *– Medalla "UNIONE LIBERI", acuñada en Chile en 1820*

---

[335] http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D1701%2526ISID%253D118%2526JNID%253D9,00.html

[336] BARROS ARANA, Diego: op. cit. Tomo VIII. Pág. 222.

i. *Provincias Unidas del Río de la Plata*

Hemos dejado *ex profeso* el tratamiento del gorro en las Provincias Unidas, pese a ser uno de los primeros países en Latinoamérica en utilizarlo, porque es necesario dilucidar varias cuestiones. Naturalmente, nos referiremos aquí a la utilización del gorro en los tiempos de la Independencia *fuera* del Escudo Nacional, y allí nos surge el primer interrogante: ¿se conoció y utilizó el gorro de la libertad en el Río de la Plata *antes* de la creación del sello de la Asamblea? Olarte menciona el escudo del Regimiento Nº8, que era *«ovalado de color dorado, con bordado de laureles en su borde exterior, que tenía la leyenda "**Creado en Tucumán en 1 de Dic de 1812"** y debajo de la misma **"Rexto Nº 8"** y en el centro del mismo, se encuentra dibujada una pica con un gorro frigio cuya borla termina hacia su derecha.»*[337] Si la fecha de creación del escudo (Fig.141) fuera la misma de la creación del regimiento –diciembre de 1812–, estaríamos frente a una aparición del gorro anterior a la primera utilización conocida del sello de la Asamblea. Sin embargo, debemos señalar que estos escudos fueron confeccionados en la Casa de Moneda de Potosí durante la ocupación patriota de 1813[338], por lo que su existencia física es posterior al sello de la Asamblea, aunque contemporánea a las primeras monedas patrias.



Fig.141 *– Escudo del Regimiento Nº8*

Las demás representaciones y referencias conocidas sobre el gorro en estas tierras son posteriores a la instalación de la Asamblea General Constituyente. Así, en la proclama que el Triunvirato dirigió "a las legiones invictas del ejército del Perú", el 10 de abril de 1813, leemos: *«Los habitantes del Alto Perú deben recibir de vuestras manos el honorable **gorro** que han recuperado vuestras espadas, y el ramo de la oliva que plantaron, y han regado vuestros cuidados y sudores...»*[339] (la negrita es nuestra). Es a todas luces claro que "el gorro que han recuperado las espadas" es una referencia a la libertad del Alto Perú lograda tras la batalla de Salta. Es precisamente en los premios otorgados por esta victoria en los que observaremos el gorro. De acuerdo a la norma de su creación, estos debían llevar *«por jeroglíficos una espada y un morrión en el centro, y alrededor de la orla un letrero con la inscripción siguiente: LA PATRIA A LOS VENCEDORES EN SALTA»*[340].

---

337 OLARTE, Jorge Gabriel: op. cit. Pág.35

338 CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo: "La Casa de Moneda de Potosí durante las Guerras de la Independencia" cit. Pág.50.

339 "El Monitor Araucano", 29 de abril de 1813.

340 SENADO DE LA NACIÓN: op. cit. Tomo XV. Pág.13212.

Vemos en el escudo (Fig.142), grabado por Juan de Dios Rivera[341], además de los "jeroglíficos" a los que se refiere la norma, una rama de laurel y una de palma rodeando el conjunto; asimismo, a la leyenda se le ha agregado la fecha de la acción bélica.

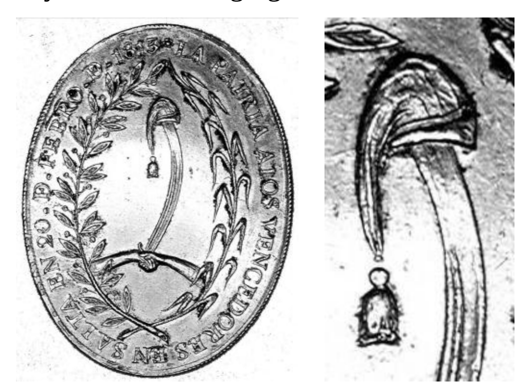
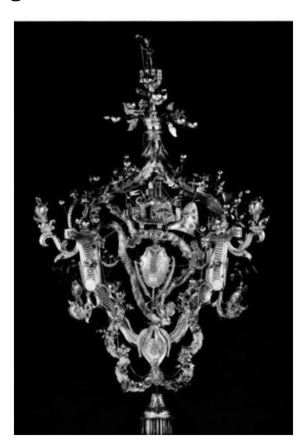


Fig.142 *– Escudo otorgado por la batalla de Salta*

Sobre el gorro en este premio, vimos que en la disposición del Poder Ejecutivo sobre su creación se habla de *«un morrión en el centro»*; Mom y Vigil, al describir la medalla, lo llaman *«gorro de la libertad»*, y cuando describen el escudo de paño, se refieren a *«la gorra de manga»*[342]. Por su parte, Julio Marc se refiere al *«gorro frigio de la libertad, cuya punta es desmedida, pendiendo de la misma una gran borla»*[343]. Por nuestra parte, y no obstante su particular forma –de la cual hablaremos más adelante– no dudamos que se trata del gorro de la libertad.



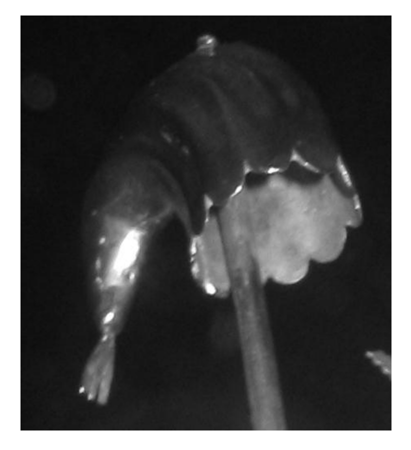


Fig.143 *– Tarja de Potosí y detalle del gorro de la libertad*

Vemos el gorro rematando la Tarja de Potosí (Fig.143), obsequiada a Belgrano por las damas potosinas el 4 de julio de 1813. Aparece en oro sostenido sobre una pica de plata

[341] Encontramos en el Archivo General de la Nación un documento de 20 de agosto de 1813 que se refiere al oro y la plata entregados a Rivera *«para la confección de medallas de premio por las acciones de Tucumán y Salta»* (AGN, Gobierno Nacional, Hacienda 1813, Sala X, 7-4-3).

[342] MOM, Rodolfo y VIGIL, Laurentino: "Historia de los Premios Militares de la República Argentina". Tomo I. Ministerio de Guerra. Buenos Aires, 1906. Pág.303.

[343] MARC, Julio: op. cit. Pág.37.

por una imagen indígena –clara alegoría de América de América– que remata la espléndida obra de platería en su parte superior[344].

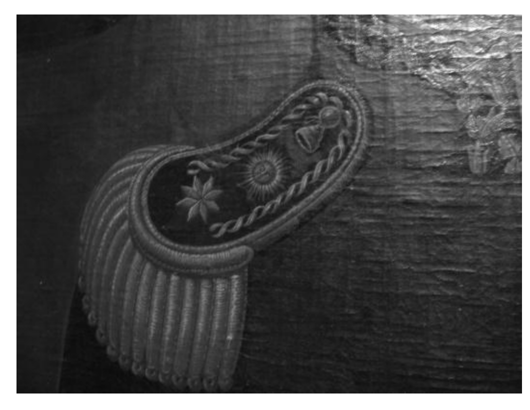



Fig.144 *– El gorro de la libertad en la charretera del uniforme de José de San Martín*

El gorro también aparece en la charretera del uniforme del General José de San

[344] La Tarja de Potosí es una joya de oro y plata un tanto "barroca" en su composición, muy al estilo de aquella época. Sus dimensiones son de 1,70 m. de alto por 1,03 m. de ancho. Actualmente se encuentra en el Museo Histórico Nacional. La joya fue remitida por Belgrano al Gobierno de Buenos Aires, quien dispuso fuera colocada en los balcones del Cabildo porteño, donde el pueblo pudo admirarla durante varias semanas. (INSTITUTO NACIONAL BELGRANIANO: "La Tarja de Potosí. Un símbolo americano". En http://www.manuelbelgrano.gov.ar/ belgrano_anecdota_latarja.htm). Catena nos da su descripción: *«vemos en ella, al centro, un medallón de oro en cuyo interior lleva escrito un poema referido al triunfo patriota, y que dice: "Las potosinas constantes / Que fieles se han mantenido / En defender el partido / De vuestras armas triunfantes / Viendo cuan interesantes / Son tus triunfos y victorias / Desean que á nuevas glorias / Oh Belgrano! Te prevengas / Por la Patria y que mantengas / De su amor, estas memorias". Debajo, la figura de un hombre de galera sostiene una cinta en la cual se lee: "La patria".* [...] *Enmarcando este medallón se observa una cinta de plata cuya forma define el contorno de América del Sud y parte de América Central, que* [...] *es una muestra evidente de quien ofrece gozoso su homenaje al libertador: "LA AMERICA AL RIO DE LA PLATA" y que por otra parte lleva impreso en el medallón inferior de oro de su flanco derecho, la siguiente inscripción: "Este suelo Americano / pone toda su esperanza / en restaurar su bonanza / solo en tu mano Belgrano". En la parte superior se ha colocado un conjunto constituido por láminas de plata trabajada, representando a la Villa Imperial de Potosí, con banderas flameando sobre las torres de los edificios y a su izquierda el famoso cerro argentífero en el que se aprecian los senderos conducentes a las minas y una buena cantidad de mineros y de llamas distribuidos sobre su superficie.* [...] *Debajo del conjunto descripto, una laminilla de oro lleva la inscripción: "LA AMERICA", la que se completa en otra hojita de oro, ubicada debajo del mapa y que dice: "AL RIO DE LA PLATA". Debajo de esta última, un medallón ojival flanqueado por peces ascendentes* […]. *El todo está enmarcado por láminas de plata trabajadas de muy diversas maneras, en las que se aprecian hojas, flores y frutos y además, figuras humanas. Sobre este marco ornamental, pendiendo de rosetas por sus cadenas, se encuentran agregadas las dos medallas de oro, labradas en Potosí, conmemorando los triunfos de Tucumán (24 de septiembre de 1812) y de Salta (20 de febrero de 1813)* [...] *Un poco más arriba, entre éstas y el contorno de Sudamérica, se observan sendas naves con sus mástiles embanderados* [...]. *Finalmente, cinco figuras humanas se aprecian rodeando este magnífico trofeo: una ubicada en la cima y las otras sobre medallones en cuatro apéndices hojalados a dos por flanco, siendo la superior diestra la de un hombre en cuyo medallón se hace referencia al Perú; la inferior diestra es la de una mujer* [...], *y las del flanco opuesto, ambas mujeres, la superior sobre un medallón que menciona la victoria de Salta y la inferior sobre un medallón que se refiere a la "gloriosa acción en el Tucumán".»* (CATENA, Teobaldo: "'La Tarja de Potosí' y una interpretación antojadiza de los nuevos billetes argentinos". Revista Todo es Historia Nº135. Buenos Aires, enero de 1985. Pág.74)

Martín[345] en uno de los retratos que pintara José Gil de Castro en Chile en 1818 (Fig.144). Dado que el Libertador posó para el pintor peruano el año anterior, el retrato tiene un gran valor iconográfico.

No queda claro cuál es el origen de esta charretera. En el sitio web del Regimiento de Granaderos a Caballo se informaba: *«Los jefes del cuerpo llevaban el grado conforme las charreteras que se impusieron desde el 8 de mayo de 1813. La misma estaba constituida por una pala negra, bordada en hilo de oro que poseía un gorro frigio en la parte superior con dos ramitas de tres hojas a cada lado, luego más abajo y en el centro un sol nacional con los rayos desplegados, y más abajo una estrella de 8 rayos rodeada por cinco ramitas de tres hojas bordadas. Toda la pala estaba contorneada por un cordón dorado con un bordado, y de la parte libre caían sobre la parte de los brazos los canelones del mismo color. Es decir que los bordados respondían al mismo color que los botones. Correspondía una por hombro. El coronel debía usar sus charreteras con la pala negra, los canelones y los bordados del mismo color del botón del uniforme»*[346]. La única fuente normativa de este uniforme es la ley de divisas militares, aprobada por la Asamblea el 5 de mayo de 1813, que estableció, para el grado de brigadier: *«Este usará, cuello, solapa y bota bordada con un entorchado de oro, dos charrateras con la pala negra también bordada de oro, y los canelones del mismo color...»*; por su parte, el grado de coronel, *«Deberá usar dos charrateras como las del brigadier, debiendo ser los canelones y bordado del color del botón del uniforme»*[347]. Como se puede apreciar, la norma –que ya hemos citado– no dispone qué debe bordarse en la pala de la charretera. Nos inclinamos a creer que los motivos fueron determinados por el uso y no por una disposición legal expresa.

Finalmente, Cánepa comenta que la "Gazeta de Buenos Ayres", al hacer la crónica de los festejos de mayo de 1813, dice que el 25 de Mayo, *«El momento de asomar el sol al horizonte, fue anunciado con el eco del cañón que saludó la venida del astro; y al punto de la salva de la fortaleza, colocándose todos el gorro de la libertad, gritando innumerables vivas»*[348]. Por su parte, cuenta Beruti en su "Diario" que el día 24 se representó una gran comedia, y que las autoridades que concurrieron a presenciarla llevaban, *«en lugar de sombrero, un gorro colorado, símbolo de la libertad, a cuyo acto concurrió todo el pueblo espectador igualmente con gorros por sombrero, siendo tal lo que estimuló esto a los buenos patriotas, tanto hombres como mujeres, que todos se los pusieron y siguen con él»*. El 25 de mayo se realizó un acto *«en celebridad del cumpleaños y aniversario de nuestra libertad civil, a cuyo acto concurrieron todas las corporaciones eclesiásticas y civiles, que todos sentados en la plaza Mayor alrededor de la pirámide un día tan memorable, festejándolo con las tropas que todas estuvieron antes de la madrugada formadas en cuadro, llevando sus oficiales y tropa, como las demás autoridades de los señores de la Asamblea, Gobierno ejecutivo, Cabildo y eclesiásticos seculares y regulares su correspondiente gorro por sombrero»*[349].

---

[345] El Museo Histórico Nacional conserva las charreteras originales del General San Martín, que se corresponden con el retrato de Gil de Castro.

[346] www.rgcgsm.mil.ar/uniforme02.htm#Uniformes (vínculo no disponible en la actualidad).

[347] "El Redactor de la Asamblea" Nº8, sábado 8 de mayo de 1813.

[348] CÁNEPA, Luis: op. cit., Pág.151

[349] BERUTI, Juan Manuel: op. cit. Pág.201.Reproducido en SENADO DE LA NACIÓN: op. cit. Tomo IV. Pág.3847.

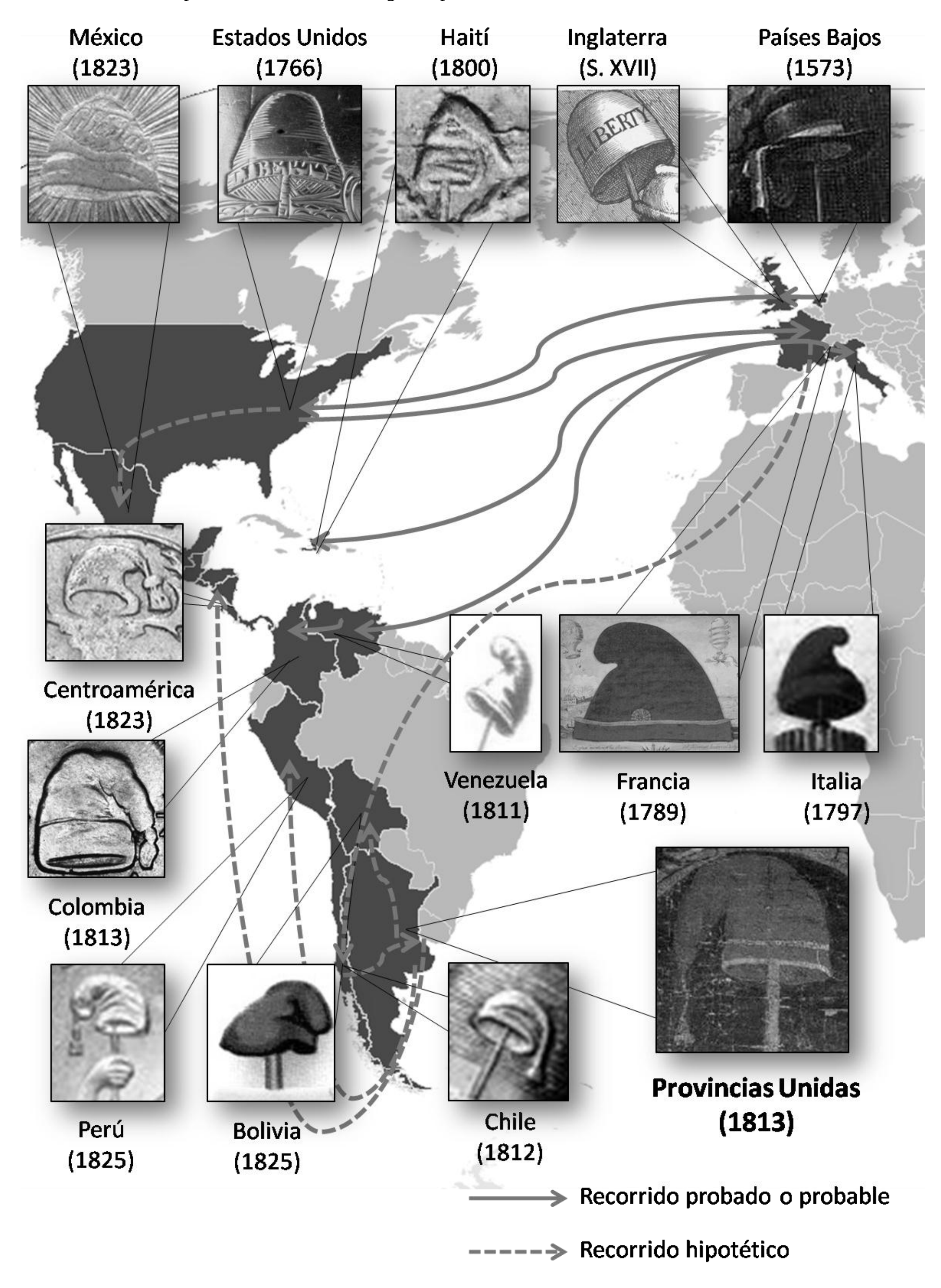


Fig.145 *– Recorrido histórico del gorro de la libertad (1573 – 1825)*

1. *Recorrido histórico del gorro*

Hecho este extenso pero necesario repaso, no podemos más que compartir el pensamiento de Harden sobre el recorrido simbólico del gorro como ícono de la libertad. Dice este autor: *«el gorro de la libertad fue resucitado –reivindicado de la antigüedad– por una erudita tradición que comenzó en Italia y los Países Bajos, luego migró, primero a Inglaterra y luego a la América Colonial, donde sirvió como una pieza central en el simbolismo de la revolución. El gorro luego retornó a Francia en una variedad de vías complementarias y casuales, en gran parte por una serie de eventos asociados con el pintor Jacques-Louis David. En París, el gorro de la libertad sobre la pica se convirtió en un importante ícono dirigido contra la decadente tiranía del antiguo régimen»*[350]. Desde Francia, agregamos nosotros, el gorro continuó su simbólica migración hasta Latinoamérica, donde cumplió un papel fundamental en el movimiento emancipador. La Fig.145 pretende ilustrar este fenómeno, señalando las fechas aproximadas de aparición del gorro –con su significado libertario– en cada país, así como las probables vías de transmisión. Cuando el recorrido del gorro está probado –como en el caso de los Países Bajos a Inglaterra y de allí a las Trece Colonias– o resulta probable –como en el caso de los Estados Unidos a Francia– lo hemos representado con una flecha de línea plena, y cuando el recorrido es hipotético, como en el caso del modo en que el emblema jacobino llegó a las Provincias Unidas– lo hemos representado con una flecha de línea de puntos. Sin duda, nuestra propuesta, por ser la primera en su tipo, resultará forzosamente incompleta y susceptible de perfeccionamiento, pero creemos que puede constituir la base de ulteriores y mejores investigaciones. Es muy interesante anotar que la variedad de diseños con un mismo significado puede deberse a la forma en que se asimiló el gorro en cada cultura, dotándose del simbolismo libertario a una imagen que resultara fácilmente reconocible.

F. La borla

Como bien apunta Rodríguez: *«Giraldes y Cortés Funes señalan, asimismo, que el gorro de la libertad de nuestro Escudo Nacional presenta un elemento que desconcierta al analista: la borla que el mismo tiene en la punta del bonete, y no descartan la posible influencia del "gorro de manga" usado por la gente de campo de nuestro país desde 1810 hasta 1840»*[351].

Fig.146 *- El gorro en la bandera de Jujuy, en el dibujo de Beruti y en el premio de Salta. Todos tienen borla.*

[350] HARDEN, J. David: op. cit.
[351] RODRÍGUEZ, Adolfo Enrique: op. cit.

En efecto, la borla aparece como un elemento caracterizador del gorro de nuestro escudo, ya que casi no aparece en los numerosos ejemplares que vimos ni en el emblema francés –las únicas excepciones notables son los gorros del escudo y monedas de Cundinamarca y en algunas monedas peruanas y salvadoreñas–, y que es incluso mencionada en la descripción de Beruti (*«un gorro con su borla de color encarnado»*). También tiene borla el escudo de la bandera blanca que Belgrano obsequió al Cabildo de Jujuy, las armas de la puerta de la escuela, el dibujo de Beruti en su "Diario", el escudo del mortero "El Monasterio", el gorro de la tarja de Potosí, y el gorro del premio por la batalla de Salta (Fig.146).





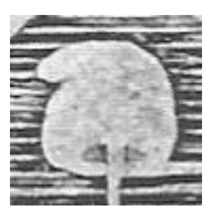




Fig.147*- Borla en los 8 reales 1813* ***Fig.148****-Gorro sin borla (2 escudos, 2 reales (A3) y ½ real)*

En las monedas patrias sucede algo curioso, puesto que la inmensa mayoría de los cuños conocidos ostentan la borla (Fig.147), salvo en los dos escudos, en el anverso 3 (R3 según Janson) de los 2 reales de 1813, y en los medios reales de 1813 y 1815 (Fig.148), que no la llevan, sin que exista una explicación clara para ello[352].

Ahora bien, ¿cuál es su origen? ¿Es aceptable la hipótesis de los autores citados sobre la posible influencia del gorro de manga? Creemos que no se debe descartar la idea, pero si observamos esta moneda de 2 soldi de la República Piemontesa (Fig.149), donde claramente podemos ver una borla en la punta del gorro, el interrogante resurge.



Fig.149 *- Piemonte - 2 Soldi del año 9*

Pillado Ford comenta: *«En su terminación estrangulada hallamos la existencia de una borla al estilo de los gorros característicos de los pescadores...»*[353], aportándonos así una nueva pista, que podría explicar también la borla en la moneda italiana.

Otra explicación que se ha sugerido es la posible vinculación del gorro de la libertad, y en particular, de la borla, con la *mascapaicha* o *mascaipacha*, una vincha o

[352] Podría pensarse que, en el caso de los medios reales, el pequeño tamaño de las piezas impidió que se incluyera un detalle como la borla, mas esta explicación se debilita cuando vemos la borla en los medios soles de 1815.
[353] PILLADO FORD, César: op. cit. Pág.275

borla que usaba el Inca como símbolo de su autoridad y que era de color rojo[354].



Fig.150 *- La mascapaicha según Guamán Poma*

El Inca Garcilaso de la Vega habla de ella en el Capítulo XXIII de sus "Comentarios reales": *«De las insignias que el Inca Manco Cápac traía en la cabeza reservó sola una para sí y para los Reyes sus descendientes, la cual era una borla colorada, a manera de rapacejo, que se tendía por la frente de una sien a otra»*[355]. Felipe Guamán Poma de Ayala, en su "Nueva corónica y buen gobierno"[356], ilustra a los Incas con su respectiva mascapaicha, y la incluye entre las "segundas armas de los Incas" (Fig.150).

Otra fuente refiere que la mascapaicha era una vincha decorativa equivalente a una corona real. Estaba adornada con plumas y piedras preciosas y de la misma colgaba el símbolo por excelencia del inca, la famosa "borla colorada" o penacho de lana coloreada, cuyo uso fue ferozmente guardado y circunscrito celosamente por la nobleza colonial inca. Citando a Bartolomé Arzáns de Orsúa y Vela, en su "Historia de la Villa Imperial de Potosí", esta fuente dice que la "corona real" del Inca estaba compuesta de tres porciones: *"El llautu, que es una parte de las tres que componían su real corona, ciñendo la cabeza a modo de guirnalda o laurel, iba toda tejida de gruesos hilos de perlas, sembradas grandes esmeraldas en él; el mascapaycha, que es una lámina o plumaje que se levanta del llautu encima de la frente, y es la segunda parte de la corona, era de finísimo oro con unos ramillos de esmeraldas; la unancha, que es la borla que cuelga del pie de la lámina o plumaje sobre la frente, y es la tercera parte que compone aquella corona...."*[357]. La "corona real" del Inca fue descrita convencionalmente en documentos coloniales como la "mascapaicha" y/o "borla colorada".

En la crónica de Martín de Murúa aparece un dibujo (que sería de Guamán Poma) que muestra a Pachacutec en el Coricancha, y a sus pies lo que parece una corona, que suponemos debe ser la mascapaicha (Fig.151).

---

[354] Vincula el gorro de la libertad con la mascapaicha GOLMAN, Adolfo Mario: "Enigmas sobre las primeras banderas argentinas – Una propuesta integradora". De los cuatro vientos. Buenos Aires, 2007. Pág.100, nota 137.

[355] INCA GARCILASO DE LA VEGA: "Comentarios reales". http://www.scribd.com/doc/14659195/Inca-Garcilaso-de-La-Vega-Comentarios-Reales-Obra-Completa

[356] FELIPE GUAMAN POMA DE AYALA: "El primer nueva corónica y buen gobierno", 1615/1616 (København, Det Kongelige Bibliotek, GKS 2232 4°). Biblioteca Real de Dinamarca, Copenhague. http://www.kb.dk/permalink/2006/poma/info/es/frontpage.htm

[357] CAHILL, David: "The Inca and Corpus Christi: The Feast of Santiago in Colonial Cuzco". Cuadernos del CEDLA. Disponible en http://www.cedla.uva.nl/60_publications/PDF_files_publications/cahill.pdf

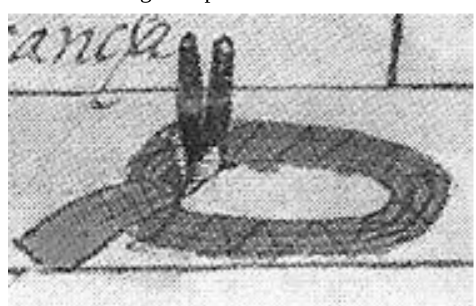


Fig.151 – *La "mascapaicha" en la crónica de Martín de Murúa*

En una publicación sobre los símbolos patrios del Perú, se lee: *«Fernández Stoll sugiere que la señal excelsa de la dignidad imperial era la maskaipacha: una cinta superpuesta de color rojo vivo, la cual se llevaba sobre el llauto especie de gorro formado por un cordón de fina lana que daba vueltas como una corona en derredor de la cabeza del Inca»*[358].

Recordemos aquí que tanto Juan de Dios Rivera, reconocido como autor material del sello de la Asamblea, como Antonio Isidro de Castro, presunto autor intelectual del mismo (y quien habría tenido contacto con el emblema francés) eran peruanos y pudieron tener acceso a las tradiciones incas, lo cual permitiría sugerir una influencia incaica en el diseño del gorro. Pudo Castro –peruano– poner en el gorro la borla de la mascapaicha como una conexión con el pasado inca (que también aparecería referenciado en el sol, como se afirmará). Juan de Dios Rivera –también peruano–, al momento de grabar el sello también pone la borla. Otro detalle a tener en cuenta es que las borlas más grandes son las que tienen procedencia norteña: las que están en los gorros de los escudos de la bandera de Jujuy y de las armas de la escuela, la del gorro de la Tarja de Potosí, y también la del premio de la batalla de Salta, que aunque hecho en Buenos Aires, fue grabado por el peruano Rivera.

Se trata, en definitiva, de un misterio más que guardan los símbolos.

G. Simbolismo del gorro

Pero de lo que no debe caber duda es del significado del gorro en nuestro escudo. Chiclana lo llamó: *«gorra de la libertad»*. Por su parte, Beruti en su descripción comenta: *«el gorro sobre el palo* [significa] *la libertad»*. Vimos que, invariablemente, sea en los Países Bajos, en los Estados Unidos, en Francia, o en cada uno de los países latinoamericanos mencionados recibe el mismo nombre sin importar el idioma: "vrijheidshoed", "liberty cap", "bonnet de la liberté", "gorra de la libertad", "gorro de la libertad".

El gorro simboliza la libertad, como en Roma, como en los Estados Unidos, como en Francia, por eso su denominación apropiada es, cualquiera sea su origen, la de "gorro de la libertad".

---

358 GARFIAS DÁVILA, Marcos: "Origen de los símbolos patrios". Municipalidad Metropolitana de Lima. Lima, 2005. http://www.munlima.gob.pe/biblioteca/biblioteca_municipal_archivo_historico/biblioteca_municipal_virtual/biblioteca_virtual/Descarga/Simbolos%20Patrios%20Version%20Final%20Ric.pdf

V. El conjunto manos-pica-gorro

El conjunto que componen las manos unidas sosteniendo la pica surmontada por el gorro de la libertad constituye sin duda el elemento principal de las armas argentinas, y su significación especial justifica su tratamiento por separado.

Notábamos en la primera parte del capítulo, al referirnos a la similitud el emblema francés con el sello de la Asamblea que, aunque el gorro fue un ícono muy difundido durante la Revolución Francesa –lo cual confirmamos en este capítulo– no es común encontrarlo sobre una pica sostenida por dos brazos. No obstante, ello sucede en algunos casos excepcionales que pasaremos a comentar, los que, por tratarse de elementos que coinciden tanto geográfica como cronológicamente con el emblema que habría dado origen a nuestro escudo, es necesario traerlos a colación.

Durante los primeros tiempos de la Revolución, la situación económica en Francia era crítica. Al tiempo que el Gobierno decidía, al encontrarse vacías las arcas estatales, colocar los bienes del Clero a disposición de la Nación y emitir bonos (los "assignats" que hemos visto), algunos empresarios privados, para combatir la escasez de moneda menuda y facilitar las compras cotidianas, pusieron en circulación "pseudo-monedas" de cobre, y más raramente de plata. Estas "pseudo-monedas", en realidad, fichas, no tuvieron jamás curso legal aunque circularon abundantemente de 1791 a 1794, no obstante haber sido prohibidas por decreto en 1792. Las mismas reciben la denominación de "Monnaies de confiance", esto es, "monedas de confianza".

Precisamente entre los emisores de estas "Monnaies de Confiance" encontramos a la "Caisse de Bonne Foi", o "Caisse de Bonne Foy" (Caja de Buena Fe), establecida en París, que emitió dos fichas, de 2 Sols 6 Deniers (Fig.152) y de 3 Sols en cobre[359] (Fig.153), con fecha 1791. Al describir las piezas, Millin afirma: *«Estas piezas fueron acuñadas por especuladores particulares, para facilitar el pago de pequeñas sumas»*[360]. Lamentablemente no disponemos de más información que la que brindan las mismas fichas, cuya descripción, en lo pertinente, realizaremos a continuación.

La primera pieza presenta en el anverso un busto de Minerva vuelto a diestra, rodeado por la leyenda "PAYABLE EN ECHANGE D'ASSIGNATS", y en el exergo "L'AN 3ME DE LA LIBER^{TE}". Como podrá apreciarse, es el reverso el que nos interesa. En el mismo, aparecen dos brazos *izquierdos* (tanto en el emblema jacobino como en el sello de la Asamblea los brazos son derechos) vestidos, que sostienen[361] dos picas sobre las que está colocado un gorro de la libertad, cargado con un pequeño gallo mirando a siniestra. Es destacable que las manos, a diferencia del emblema jacobino y de nuestro escudo, no se estrechan, sino que se colocan una *sobre* la otra. El conjunto está enmarcado por dos ramas de roble que se cruzan en la parte inferior, y están atravesadas por una cinta con la

---

[359] En KRAUSE, Chester y MISHLER, Clifford: "World Coins". XVIIIth century edition. Krause Publications. Iola, 1996, Pág.197, aparece catalogada bajo el número KM# Tn 44ª, una pieza de 3 Sols de plata. Otra pieza, también de 3 Sols, pero en estaño, aparece fotografiada en www.infonumis.info/autres_monnaies/confiance/index.htm; probablemente se trate de un ensayo.

[360] MILLIN, A. L.: "Histoire Métallique de la Révolution Française". Imprimerie Impériale. Paris, 1806. Pág.29

[361] En www.napoleonicmedals.org, encontramos una descripción tomada de un catálogo francés que dice: *«deux mains joints tiennent chacune une pique»*; sin embargo, no nos parece que *cada una* sostenga una pica por la manera en que están dispuestas. En la misma página, y acompañando la descripción aparece un grabado de la pieza con las caras invertidas, es decir, considera anverso a la cara donde están las manos.

inscripción: “DROITS DE L’HOMME – Art. V”, haciendo referencia al Art.5 de la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano[362]. Sobre la cinta, y a ambos lados de las picas, el valor “2 S / 6 D / B. P. SIX / BLANCS”, es decir, “2 Sols 6 Deniers bueno por 6 Blancs”. Todo rodeado por la leyenda “CAISSE DE BONNE FOY ETABLIE A PARIS”, y en el exergo, 1791. Estas piezas son conocidas como “Six blancs de Montagny”, por el nombre del grabador del busto de Minerva del anverso.



Fig.152 *– 2 Sols 6 Deniers de cobre, 1791* ***Fig.153*** *– 3 Sols de cobre, 1791*

En el anverso de la pieza de 3 Sols aparece un genio que sostiene en su mano derecha un rayo y en la izquierda una pica con un estandarte surmontada por un gorro de la libertad; reposa sobre un ave que tiene una serpiente en su pico; a diestra, sobre una tabla de la ley sumada de un gallo vuelto a siniestra, “DROI / DE / L HOM / ME / ARTI / V”, en seis líneas. Todo rodeado por la leyenda “PAYABLE EN ECHANGE D'ASSIGNATS”. Una vez más, es el reverso el que nos interesa, en el que aparecen dos brazos izquierdos vestidos que sostienen *una* (recordemos que en la otra ficha son dos) pica, sobre la que está colocado un gorro frigio. A ambos lados de la pica, el valor “B. P. / 3. S. / TROIS / SOLS”. Todo rodeado por la leyenda “CAISSE DE BONNE FOI ETABLIE A PARIS 1791”; en el exergo: “L’AN III DE LA LIBERTE”. Estas piezas son conocidas como “3 Sols de Thévenon”, por el grabador del anverso, cuya nombre aparece en el exergo del mismo.

También vemos el conjunto en un par de medallas ilustradas por Millin en su “Histoire metallique de la Revolution Française”. Se trata de las identificadas por este autor bajo los números 45 y 47. La primera (Fig.154), que podemos identificar como “Federation Martiale”, de acuerdo a la leyenda del anverso, data de 1790 y podemos observar en su reverso dos manos vestidas que salen de nubes y sostienen una ¿pica? ¿varilla? surmontada por un gorro. En la segunda (Fig.155), vemos en su anverso dos manos que sostienen una ¿pica? ¿varilla? surmontada por un gorro, todo rodeado por la leyenda “Federation nationale” Carece de fecha. Millin no agrega mayor información sobre estas medallas[363].

---

[362] La Declaración fue aprobada por la Asamblea Nacional francesa en agosto de 1789. El Art.5 decía: *«La ley sólo debe prohibir las acciones perjudiciales a la sociedad. Lo que no está prohibido por la ley no debe ser estorbado. Nadie debe verse obligado a aquello que la ley no ordena»*.

[363] Es interesante leer las descripciones que da este autor, puesto que describe el reverso de la pieza 45 como *«deux mains jointes tiennent une baguette surmontée d’un bonnet»*, y el anverso de la pieza 47 como *«deux mains jointes tiennent une baguette surmontée du bonnet de la liberté»*. Es decir, considera que el mueble que sostiene el gorro es una varilla en ambos casos, mas llama “gorro” al primero y “gorro de la libertad” al segundo (MILLIN, A. L.: op. cit.: Pág.24-25)



Fig.154*–Medalla "FEDERATION MARTIALE"* ***Fig.155****–Medalla "FEDERATION NATIONALE"*

Pero esto no termina aquí. Entre la gran cantidad de platos de loza decorados en Francia a finales del siglo XVIII, encontramos estos, que presentamos como Figs. 156 y 157. En el primero podemos observar una elipse, en la que dos brazos derechos vestidos se estrechan sobre una espada que sostiene un gorro rojo, y sobre cuya empuñadura se asienta un libro abierto con la inscripción, en tres líneas, "DROITS / DE / L'HOMM"; a ambos lados de la elipse, dos ramas de palma unidas en la parte inferior con una cinta azul.





Fig.156 *– Plato de loza decorado (c. 1789-1790)* ***Fig.156.1*** *– Detalle del plato*

En el segundo apreciamos una elipse, en la que dos brazos derechos vestidos se estrechan sobre una espada que sostiene un gorro rojo, en cuya empuñadura, y sobre dos ramas de palma, se asienta un libro abierto con la inscripción, en tres líneas, "DROITS / DE / L'HOMM"; en el jefe, rayos de luz. Rodea la elipse una guirnalda de una planta que no es posible identificar.





Fig.157 *– Plato de loza decorado (c. 1789-1790)* ***Fig.157.1*** *– Detalle del plato*

Un diseño similar al de estos platos es el que presentamos como Fig.13, citado en la obra de Holmberg, publicado a su vez en la página web del autor del "Manual de Identidad Visual del Gobierno de la Nación"[364], y que también apareciera en una obra de divulgación histórica[365], aunque sin más datos en ninguno de los casos.

Ahora bien, ¿hay alguna relación entre el emblema, las fichas, las medallas y los platos? Evidentemente no estamos en condiciones de dar una respuesta definitiva, pero quizás podamos formular alguna hipótesis. Más allá de la coincidencia témporo-espacial, ya que todos se originan en Francia entre 1789 y 1793, es aventurado afirmar otra conexión. El emblema pertenece a un club jacobino del que nada sabemos; tampoco disponemos de información sobre la "Caisse de Bonne Foi" que mandó acuñar las fichas; carecemos de mayores referencias sobre las medallas y ningún dato hemos podido obtener sobre los platos. Por ello es imposible, con los datos que tenemos, atribuirles un origen o autoría común. Sin embargo, su simbolismo debe ser coincidente, al menos en lo que al gorro sobre la pica concierne, ya que fue utilizado, en ese preciso lugar y época, como emblema de libertad, y también –podemos afirmar– como símbolo de los derechos del hombre, lo cual se ve reforzado por las claras alusiones presentes en los platos y en las fichas. Por lo tanto, ello nos permite –al menos– sostener que el conjunto manos-pica (o espada)-gorro no sólo no es un elemento privativo del emblema jacobino, sino que tuvo utilización en Francia como alegoría de la libertad, simbolismo que también tiene en nuestro Escudo Nacional.



Fig.158 *– Medalla de Pitt*

Sin embargo, no solamente en Francia encontramos el conjunto. Mitchell, al referirse al posible origen del Escudo Nacional, afirma: «*Más sugestiva parece, al respecto, la semejanza con la medalla de Pitt, cuyo reverso luce una composición heráldica casi idéntica a la del escudo argentino, con la diferencia de que el Gorro de la Libertad es el holandés y no el francés y lleva una espada en vez de una pica*»[366]. En la imagen de esta medalla (Fig.158), observamos que la impronta del reverso coincide con la

[364] www.guerriniisland.com/manual/escudo/06.htm (página no disponible en la actualidad)

[365] AA.VV.: "Historia Visual de la Argentina". Tomo II. Clarín. Buenos Aires. Pág. 351. La imagen está acompañada del siguiente epígrafe: «*La Revolución Francesa influyó notoriamente en el pensamiento político patriota. Su iconografía (arriba, el escudo republicano francés) dejó una marcada impronta en la simbología local*». El texto adolece de un error al interpretar ese diseño como el escudo republicano francés, ya que la I República no sólo no adoptó escudo, sino que abolió la Heráldica, y aún hoy, Francia es uno de los pocos países sin escudo nacional.

[366] MITCHELL, Osvaldo: "Polémicas: el anverso de las monedas patrias de 1813 (IV)". *Cuadernos de Numismática y Ciencias Históricas* Nº82. Buenos Aires, junio de 1992. Pág.53

descripción de Mitchell: se trata de dos manos diestras vestidas que se estrechan en el centro del campo sobre una espada en cuya punta aparece un gorro que se puede identificar (como hace Mitchell) con el holandés o bien, con el *pileus* tal cual se lo representaba en los Estados Unidos. De la empuñadura de la espada nacen dos ramas de una planta de difícil identificación, pero que, por la posición de las hojas (alternas), puede tratarse de laurel. La medalla carece de fecha, aunque Betts[367] –a quien cita Mitchell– la atribuye a 1766, el año de la derogación de la Stamp Act[368] y a la que William Pitt se había opuesto, ganando así popularidad entre los colonos, lo cual explica la medalla (así como otras). Así, el simbolismo es claro: la unión de la Gran Bretaña y América (manos) en defensa (espada) de la libertad (gorro), lo cual se ve corroborado por las leyendas del anverso ("LIBERTATIS VINDEX" – "Defensor de la libertad") y del reverso ("BRITANNIA ET AMERICA IUNCTAE" – "[Gran] Bretaña y América unidas"). Aunque no es posible trazar ninguna relación con el escudo argentino, no deja de constituir un interesante precedente en cuanto a su simbolismo libertario.



Fig.159 *– Escudo que habrían adoptado las Provincias Unidas de Nueva Granada en 1814*

Finalmente, encontramos el conjunto en el escudo que habrían adoptado las Provincias Unidas de la Nueva Granada en 1814 (Fig.159). En el mismo, vemos dos manos vestidas sosteniendo una flecha con la punta hacia abajo y que está surmontada por un gorro de la libertad. Hemos podido obtener muy pocas referencias sobre el mismo: *«Se adoptó igualmente un escudo de forma redonda, compuesto de dos cornucopias vertiendo monedas. En medio de éstas, dos manos se estrechan en señal de unión y sostienen una saeta invertida, que lleva un gorro frigio. El lema de este escudo, escrito alrededor, en una zona, dice: "Resp. Neo Granat. jungit opes, foedusq. ferit, tum libera fatis." Don Miguel Antonio Caro hizo la siguiente traducción: "La República Neogranadina reúne sus fuerzas, pacta alianza, y así afirma su libertad."»*[369]. Lamentablemente, al no disponer de

---

[367] BETTS, C Wyllys: "American Colonial History Illustrated by Contemporary Medals". Scott Stamp and Coin Company Ltd. New York, 1894. Pág.231. Betts se refiere al gorro como "liberty cap" ("gorro de la libertad") e insinúa que las ramas podrían ser olivos al describir *«two olive (?) branches»*.

[368] Sobre la que comentamos más arriba.

[369] IBÁNEZ, Pedro M.: "Crónicas de Bogotá". Segunda Edición Tomo III. Disponible en http://www.lablaa.org/blaavirtual/historia/cronic/cap41b.htm. Por su parte, Flórez Tapias indaga sobre el origen del lema, una adaptación de una línea de la *Eneida*, de Virgilio, pero sin profundizar más en la historia de este escudo (FLÓREZ TAPIAS, Diana Libeth: "La nacionalización de los símbolos de la nación colombiana: escudo, bandera, himno. Estudio Iconográfico". Bucaramanga, 2012, p. 105).

mayor información sobre su origen no podemos más que formular interrogantes: ¿fue inspirado por el emblema argentino? O bien, ¿tuvo su origen en el emblema francés? Sea cual sea la respuesta, lo cierto es que su simbolismo es claro y, al igual que en el escudo argentino, las manos y el gorro son los emblemas de la unión y la libertad.

Decíamos al comenzar este acápite que el conjunto manos-pica-gorro adquiere en nuestro escudo una especial significación. Efectivamente, y siendo las manos el símbolo de la unión de las provincias, y representando la pica la decisión de sostener la libertad simbolizada por el gorro, esa especial significación surge a la vista: las provincias siempre estarán unidas para mantener en alto su libertad. Zeballos lo expresa así, cuando afirma que las manos, *«al sostener la pica, que alza el gorro frigio, las armas nacionales figuran el propósito solemne de defender y de conservar la LIBERTAD y la UNIÓN»*[370].

Sin embargo, la explicación más sencilla y perfecta que encontramos del conjunto es la que se encuentra en la segunda cuarteta de la quinta estrofa de la "Marcha Patriótica", nuestro Himno Nacional:

«Mas los bravos que unidos juraron
su feliz libertad sostener...»

En efecto, los argentinos siempre estarán "unidos" (manos) para "sostener" (pica) la "feliz libertad" (gorro). Ello nos demuestra, dada la contemporaneidad de la Marcha con el sello y las monedas que la libertad y la unión eran los dos principales valores que sostenían nuestros patriotas reunidos en la Soberana Asamblea del Año XIII. Tan es así que los incluyeron en forma de lema en sus monedas, a lo que nos referiremos en el Capítulo IV.

VI. Los laureles

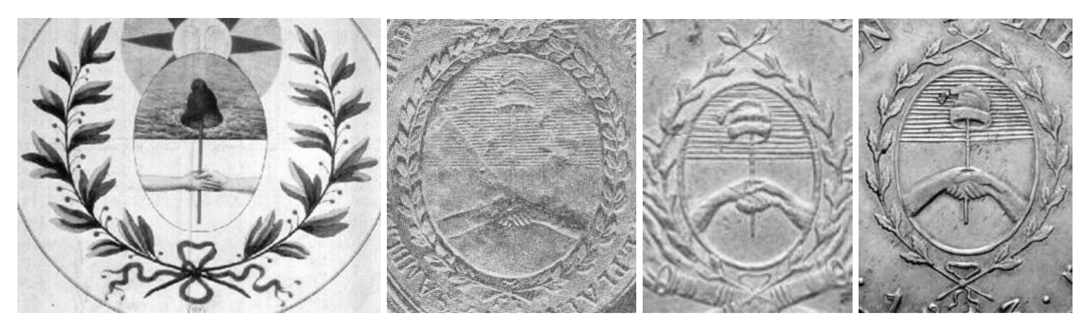


Fig.160 *- Los laureles en el emblema francés, en el sello de la Asamblea y en la onza y el peso de 1813*

Describen Fernández y Castagnino los laureles: *«Dos ramas de hojas lanceoladas sentadas (sésiles o sin pecíolo) y unidas en grupos (ciclos, anillos, ramos o verticilos) de a cuatro, pero no todas en un mismo plano de la rama, sino en dos subdivisiones, cada una de dos hojas opuestas.* [...] *En la parte inferior, las ramas se cruzan y van atadas con un lazo azul-blanco-azul; en la superior se tocan ligeramente en su parte más fina –sobre el borde izquierdo de la cara del sol, lado derecho del lector o espectador– y cubren la parte inferior de la faz del sol. La rama derecha, más corta, consta de diez verticilos de cuatro hojas cada uno y una hoja suelta, lo que da un total de cuarenta y una hojas: veintiuna por*

[370] ZEBALLOS, Estanislao S.: op. cit. Pág.17

la parte interior y veinte por la exterior. La rama izquierda, más larga, consta de once verticilos de cuatro hojas cada uno (el último o superior no muy preciso), un verticilo de tres hojas y una hoja suelta, lo que da un total de cuarenta y ocho hojas: veintitrés por la parte interior y veinticinco por la exterior»[371].

En el emblema francés, en cambio, ambas ramas son prácticamente iguales. Cada una consta de cuatro verticilos de tres hojas, y seis de dos hojas, colocados en forma alterna, lo que totaliza veinticuatro hojas, diez por la parte interior y once por la parte exterior, a los que se suman las tres hojas del verticilo que remata la rama. Los verticilos están separados por pequeños frutos o bayas de color rojo, solos o en grupos de dos, de los que hay dieciséis en la rama diestra (izquierda del observador) y quince en la rama siniestra (derecha del observador). Las ramas se cruzan en la parte inferior y están atadas por una cinta de color rojo en forma de moño.

Finalmente, en las monedas patrias, cada rama consta de siete verticilos de dos hojas cada uno, muy separados, lo que permite ver el tallo. Se cruzan en la parte superior y rematan –en los valores mayores– en dos pequeñas hojas (en el anverso 10 –R10 para Janson– de los 8 reales de 1813 estas dos pequeñas hojas parecen fundirse en una sola en ambas ramas, Fig.161); en los valores menores (1 y ½ real), cada rama remata en un punto a modo de fruto. Por la parte inferior, también se cruzan y están atadas con una cinta en forma de moño.





Fig.161 *– Extremos de las ramas en las emisiones normales, en el A10 de los 8 reales y en el ½ real de 1813*

Nos surgen dos interrogantes sobre los laureles del escudo. El primero es si se trata de una corona o una guirnalda. Zeballos afirma: *«Es una corona de laureles y no una guirnalda, porque, como se ve en el sello, no tiene solución de continuidad. Dispuso la Asamblea, en efecto, que las ramas se cruzaran en la parte inferior del escudo atadas con el lazo celeste y blanco de los revolucionarios de Mayo»*[372]. En consonancia, Fernández y Castagnino expresan: *«Es una corona y no una guirnalda, porque, como se advierte, carece de solución de continuidad. En la parte inferior, las ramas se cruzan y se hallan atadas por el moño: en la superior, se tocan apenas si ligeramente. Las ramas carecen de frutos (bayas)»*[373]. Compartimos las afirmaciones citadas, se trata de una corona y no de una guirnalda, ya que esta es abierta, como lo es la del emblema francés, mientras que en el sello se tocan en la parte superior.

El segundo interrogante es si las ramas son verdaderamente laureles, o si por otro lado, son de olivo, como lo describe Beruti y fue reiteradamente afirmado en el siglo XIX. Fernández y Castagnino comentan: *«La corona del escudo de 1813 corresponde al follaje de una planta que no es ni olivo ni laurel apolíneo (laurus nobilis o laurel noble, o laurel*

---

[371] FERNÁNDEZ, Belisario y CASTAGNINO, Eduardo Hugo: op. cit. Pág.51.
[372] ZEBALLOS, Estanislao S.: op. cit., Pág.18.
[373] FERNÁNDEZ, Belisario y CASTAGNINO, Eduardo Hugo: op. cit. Pág.52.

de Apolo o de los poetas). Las hojas parecen ser de forma lanceolada, como son las del olivo y las del laurel. En el olivo, las hojas se insertan por pares, pero en forma opuesta. En el laurel, se insertan de una en una y en forma alternada, alrededor de la rama, de manera helicoidal»[374]. Acompañamos como Fig.162, la ilustración que brindan estos autores.

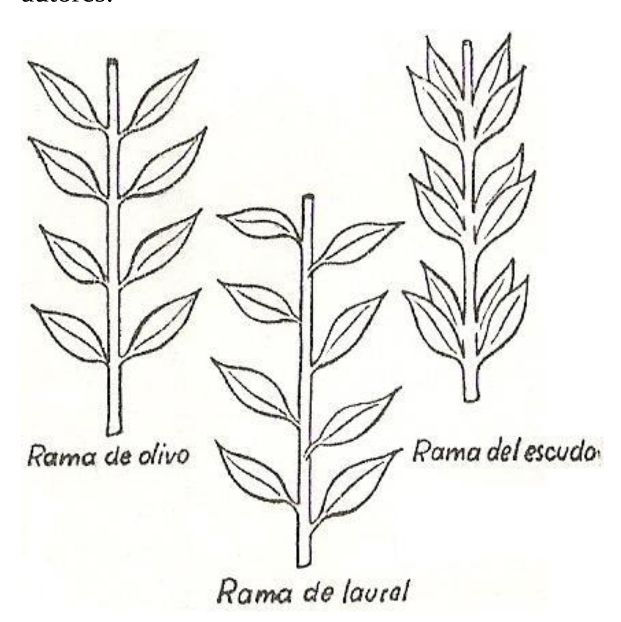


Fig.162 *– Ramas de laurel, de olivo y del escudo*

Fig.163 *- Laurel (Laurus nobilis)*

Por su parte, Pillado Ford ha dicho: *«Autores de prestigio indiscutido han supuesto la existencia de ramas de olivo y laurel, de significado sobrado conocido por cierto, pero que no encuadran dentro de la identidad del dibujo que a las dos caracteriza. La inserción alterna en las hojas del laurel común nos autoriza a precisar que no fue esa la planta elegida, a pesar de que en las sublimes estrofas de nuestro himno se la señale como símbolo de las victorias obtenidas por el brazo argentino. No entraría tampoco dentro de la variedad del laurel rosa, pues éstas se insertan en verticilos de a tres. La palma y el roble no armonizan con su dibujo; sin embargo, la inserción opuesta, que claramente se muestra en el de la Asamblea, nos lleva a suponer que se ha querido representar ramas de olivo»*[375].

Tratando de responder al mismo interrogante, el director del Museo Argentino de Ciencias Naturales, Martín Doello Jurado, informaba en 1943: *«Por la representación examinada, sería imposible decir con seguridad y con criterio estrictamente científico, de qué especie particular de planta se trata. Las hojas figuradas no exhiben, en efecto, suficientes detalles como para una determinación específica, la cual, por lo demás, es siempre difícil basándose sólo en las hojas.*

Por otra parte, el dibujo muestra deficiencias o errores del artista, muy

[374] FERNÁNDEZ, Belisario y CASTAGNINO, Eduardo Hugo: op. cit. Pág.52

[375] PILLADO FORD, César: "El diseño del Escudo Nacional, visto a la luz de un documento inédito". "La Nación", 2ª Sección, domingo 29 de octubre de 1939. Pág.2

explicables. Así, por ejemplo, las hojas en la parte inferior de ambos lados aparecen como "opuestas", mientras que en la parte media, sobre todo del lado derecho, figuran como "alternas", lo que es contrario a las reglas de la filotaxis, siendo en el verdadero laurel siempre "alternas". Además, las hojas del dibujo aparecen como sésiles, esto es, carentes de pecíolo, mientras que las del laurel son brevemente pecioladas. Las ramas representadas no ostentan los pequeños frutos o bayas que generalmente acompañan a los dibujos del laurel, y a las cuales los antiguos atribuían sin duda un significado especial.

En cuanto a la forma de las hojas, cabe observar que si bien se asemejan más o menos a las del laurel, tampoco coinciden exactamente con las de dicha especie.

Sin embargo, procediendo por exclusión, puede aceptarse como conclusión lógica que la planta que se ha querido representar es el verdadero laurel, que simboliza la gloria, y era llamado "laurel de Apolo" o "laurel de los poetas" por los antiguos: es la especie llamada botánicamente "Laurus nobilis Linneo", originaria de la región del mediterráneo, pero que se cultiva frecuentemente y se desarrolla muy bien en nuestro país (usándose también como condimento)»[376].

Más allá de las disquisiciones técnicas, se trata, en efecto de laureles. Aunque también puede discutirse –por ejemplo, si notamos que en las monedas patrias la posición de las hojas es opuesta–, en el emblema francés surge con un poco más de claridad esta conclusión, con el agregado de que en ese caso sí aparecen en con pequeños frutos o bayas de color rojo.

¿Cuál es el significado de la corona de laurel? Entre los griegos, los laureles eran el símbolo del dios Apolo, y se utilizaban como premio a los atletas victoriosos en los Juegos Píticos, cuartos Juegos Panhelénicos celebrados en honor al mencionado dios solar en su santuario de Delfos (el premio de los Juegos Olímpicos era una corona de olivo). Así, por ejemplo, vemos en esta tetradracma de Catania (Fig.164), a Apolo coronado de laureles en el anverso, y en el reverso a la Niké (la Victoria), coronando a un auriga victorioso.



Fig.164 *– Catania (405 – 402 a.C) – Tetradracma con Apolo y cuadriga con Niké*

Para los romanos, los laureles eran un símbolo de victoria, que cumplían un papel fundamental en la ceremonia del triunfo[377].

---

[376] CÁNEPA, Luis: op. cit., Pág.144

[377] El triunfo fue una espectacular ceremonia que se celebraba en la antigua Roma para agasajar al general o comandante militar (en latín *Dux*) que hubiera regresado victorioso con su ejército de alguna campaña en tierras extranjeras. Para el general protagonista era un día glorioso. Su ejército quedaba a la espera en el Campo de Marte, sin poder traspasar las Murallas Servianas. En principio, sólo podían celebrar un triunfo los miembros del orden senatorial y convertirse, con ello, en *triumphator*. En el siglo II a. C. el general tenía que haber sido aclamado imperator por sus tropas para poder solicitar el triunfo al Senado, que era la institución que podía concederlo. El espectáculo consistía en un desfile militar que recorría un itinerario previsto que



***Fig.165** – Denario (29 - 27 a.C.) con Octaviano como triumphator después de la batalla de Actium*

Vemos en el reverso de este denario (Fig.165), que el RIC ubica entre el 29 y 27 a.C., a Octaviano como *triumphator*, montado en una cuadriga y sosteniendo la corona de laurel. Es muy probable que la moneda se acuñara para conmemorar el triunfo de Octaviano en el 29 a.C., celebrado tras la victoria sobre Marco Antonio y Cleopatra en la batalla de Actium, en el año 31 a.C. y la conquista de Egipto en el año siguiente. Complementa la imagen, la figura de la Victoria –virtud deificada para los romanos que aparece a menudo en las monedas– en el anverso, sosteniendo una rama de palma y la corona de laurel, los atributos con los que se la representaba.

No queda duda, entonces, que los laureles simbolizan el triunfo, la victoria y la gloria. Zeballos lo sintetiza de la siguiente manera: *«La corona sinople que circunda el óvalo del escudo es también de clásico origen. Fue la rama del laurel el símbolo militar del Triunfo y de la Gloria en la antigüedad. Corona y ramas de laurel inmarcesible eran ofrecidas a los emperadores, generales y soldados romanos, que las ostentaban orgullosos en las procesiones del Triunfo, decretado por la gratitud nacional. Este concepto de los hombres de Mayo está expresado en el coro del Himno Nacional*

Sean eternos los laureles
Que supimos conseguir

en cuyo verso los laureles corresponden a las victorias obtenidas por la Revolución en los primeros cuatro años de vida libre. El simbolismo de los dos cuarteles del escudo de las Provincias Unidas del Río de la Plata, fue rodeado pues, por la corona clásica de ramas de laurel siempre verde, en conmemoración de las glorias recientes que circundaban de luminosa e histórica aureola a la nueva Patria»[378].

VII. La cinta

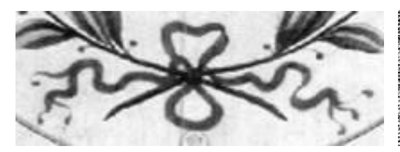
Las ramas de laurel del escudo están unidas por la parte inferior, como dijimos, por

---

comenzaba en el Campo de Marte. Para entrar en la ciudad pasaba por una puerta especial de las murallas llamada Porta Triumphalis; de allí al Velabrum, Foro Boarium y Circo Máximo, desde donde se dirigía al monte Capitolino a través de la Vía Sacra del Foro Romano, haciendo el triumphator el recorrido completo en una cuadriga blanca con ribetes de oro y marfil, que era arrastrada por cuatro caballos blancos que marcaban el paso, recibiendo mientras iba marchando, el reconocimiento y el aplauso del pueblo de Roma. Pero ese general no iba solo en ese carro, lo acompañaba un esclavo que sosteniendo una corona de laureles de oro sobre su cabeza le repetía permanentemente esta frase "Hominem te memento", es decir, "recuerda que eres solamente un hombre", o "recuerda que eres mortal". El cortejo se detenía al pie de la escalinata del templo de Júpiter Optimus Maximus. El general iba acompañado de sus lictores y con ellos entraba en dicho templo para ofrecer al dios sus laureles de victoria.

[378] ZEBALLOS, Estanislao S.: op. cit., Pág.18

una cinta en forma de moño. Expresan al respecto Fernández y Castagnino: *«Formado, a manera de corbata, con una cinta con los colores argentinos. Su nudo enlaza las dos ramas de la corona por su parte inferior. Dispuestos en forma simétrica, los extremos de la cinta rematan a manera de borlas»*[379].





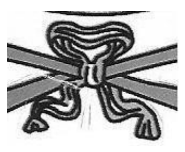


Fig.166 *- La cinta en el emblema francés, en el sello, en la onza y el peso de 1813 y en el escudo nacional*

En el emblema francés, la cinta describe un doble moño (hacia arriba y hacia abajo) y sus extremos terminan en tres pequeñas borlas. En las monedas, por su parte, la forma y tamaño del moño varía de acuerdo a lo cuños de que se trate, aunque manteniendo un diseño similar al del sello.

Del examen de los distintos moños, hay un detalle que llama la atención, y es el color de la cinta, que no se advierten ni en los sellos ni en las monedas, por ser piezas carentes de color.

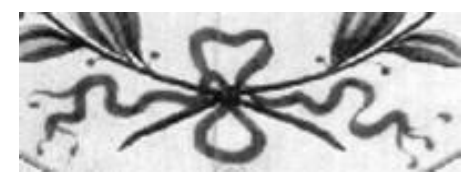




Fig.167 *– Cintas que unen los laureles en el emblema francés, en la bandera de Belgrano y en las armas de la escuela. Son de color rojo*

Actualmente, la misma es de los colores nacionales, pero en 1813 no existía ninguna disposición –que nosotros conozcamos– al respecto, por lo que debemos buscar en la más antigua representación a colores del sello de la Asamblea, que es –como vimos en la primera parte de este capítulo– la bandera que Belgrano obsequió al Cabildo de Jujuy (Fig.35), en que la cinta fue pintada de color rojo[380], lo mismo que el emblema jacobino (Fig.167).

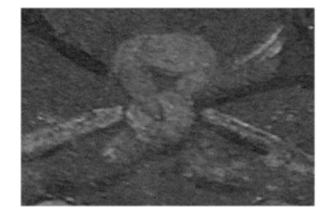


Fig.168 *– La cinta en el escudo de hierro que se pretende estuvo en la Administración de Correos*

Así tenemos la tercera pista que nos permite aseverar que la similitud entre el emblema y el sello de la Asamblea no es una mera coincidencia. Ahora bien, ¿conocía

[379] FERNÁNDEZ, Belisario y CASTAGNINO, Eduardo Hugo: op. cit. Pág.52

[380] Notemos aquí que la cinta de las armas de la escuela de Jujuy –también mandada a pintar por Belgrano– es igualmente roja.

Belgrano el emblema francés? ¿O la propuesta de sello? ¿Distribuyó la Asamblea modelos a color de su sello? Se agrega a la confusión la cinta del escudo de hierro pintado que se presume estuvo colocado en la Administración de Correos (Fig.44), cuya cinta es de color celeste (Fig.168), mas su valor como testimonio iconográfico puede ser cuestionado, toda vez que su atribución a 1813 no es fehaciente, y su estado de conservación y restauraciones pasadas pueden haber alterado sus colores originales.

Ante la falta de documentación o indicios al respecto, estos interrogantes quedarán sin respuesta.

Como correctamente apuntan Fernández y Castagnino, este moño *«es el clásico lemnisco –cinta o corbata–, que en señal de recompensa honorífica acompañaba las coronas y las palmas de los atletas vencedores»*[381], en los juegos de la antigüedad clásica, y que también unía la corona triunfal de los generales victoriosos en Roma.

VIII. Los trofeos

Corresponde que analicemos, en este estudio sobre el escudo y las primeras monedas patrias, la primera alteración que se dispuso sobre el mismo, esto es, el aditamento de un trofeo en las monedas de oro.

Para ello recordemos en primer lugar lo que dice la ley del 13 de abril al respecto: *«... al pié de la pica y baxo de las manos que la afianzan se esculpan trofeos militares consistentes en dos banderas de cada lado, dos cañones cruzados y un tambor al pié».*





Fig.169 *– Los trofeos en las monedas de oro de 1813*

Similares trofeos encontramos en unas piezas que son contemporáneas a las monedas patrias: se trata de las medallas conmemorativas de las batallas de Tucumán (24 de septiembre de 1812) y Salta (20 de febrero de 1813), que fueron acuñadas en Potosí antes que las fuerzas patriotas entraran en la Villa.

El 3 de mayo de 1813, Belgrano remitió dos medallas al Poder Ejecutivo: *«Paso a mano de vuestra excelencia las dos adjuntas medallas acuñadas en la Casa de Potosí en memoria de las acciones de Tucumán y Salta, para que se sirvan ponerlas a la presencia de la augusta Asamblea General Constituyente, a fin de que se digne mandar se depositen donde más fuere de su soberano agrado»*[382]. El gobierno respondió en los siguientes

---

381 FERNÁNDEZ, Belisario y CASTAGNINO, Eduardo Hugo: op. cit. Pág.52.

382 BELGRANO, Manuel: Oficio al Poder Ejecutivo, Jujuy, 3 de mayo de 1813, en SENADO DE LA NACIÓN: op. cit. Tomo XV. Pág. 13222. En el Archivo de la Casa de Moneda de Potosí se encuentra una referencia en el libro compras de oro y plata: *«En 20 de Abril de 1813, presentó en la Sala de Libranzas el Fiel interino D. Mar^{o} Albares, ciento quatro Medallas, q^{e} de orden del Sor. General D. Man^{l} Belgrano se han labrado en esta R^{l} Casa de Moneda, con peso de veinte y seis marcos, tres onzas, las q^{e} le son de abono en las*

términos: *«Nos han sido del mayor aprecio las dos medallas acuñadas en la Casa de Potosí en memoria de las acciones de Tucumán y Salta que vuestra excelencia dirige con oficio de 3 del presente, y las hemos dirigido a la soberana Asamblea, para que se digne ordenar el destino donde deben depositarse, según lo solicita vuestra excelencia en el indicado oficio a que contestamos»*[383].

Estas piezas de plata, de 48,5 mm. de módulo y alrededor de 49 g. de peso, ostentan leyendas alusivas a las respectivas batallas, y un diseño similar, que incluye sendos trofeos, y una corona formada por una rama de palma y una de laurel unidas por una cinta. El canto de ambas medallas es parlante, y dice: "VIVA LA RELIGION LA PATRIA Y LA UNION". La intervención de Belgrano en el diseño es indudable, y ello surge notoriamente si leemos en la medalla de la batalla de Tucumán la siguiente leyenda: "BAJO LA PROTECCIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE MERCEDES GENERALA DEL EXERCITO". El prócer tenía una gran devoción por la virgen, y dado que la batalla de Tucumán se libró el día de la Virgen de la Merced, le atribuyó la victoria, nombrándola generala del Ejército del Norte, y ofrendándole su bastón de mando.



Fig.170 *– Medalla de la batalla de Tucumán* ***Fig.171 –*** *Medalla de la batalla de Salta*

Los trofeos de estas medallas recuerdan inmediatamente al trofeo de las monedas de oro de 1813. Aunque no hay relación entre unos y otros, pues al momento de ser acuñadas las medallas la ley del 13 de abril no había llegado a Potosí, la disposición de los cañones y las banderas prefigura la forma que habrá de tener en las monedas[384].

Resulta oportuno en este momento aclarar una confusión en la que han incurrido algunos autores y es la referente a qué banderas son las que ostentan las monedas de oro,

---

ctas de su cargo» (AHCNMP: Libro borrador de compras de barras de plata y tejos de oro, 1813. CRM-250). Creemos que hay motivos para suponer que se trata de las medallas conmemorativas de las batallas de Tucumán y Salta, Si el 3 de mayo las medallas ya estaban en Jujuy y dos de ellas fueron enviadas por Belgrano a Buenos Aires, es más que lógico suponer que se trata de las que, acuñadas por su orden, estaban listas menos de dos semanas antes. Lo extraño es el peso de las mismas que se indica en el documento: 26 marcos y 3 onzas, o 211 onzas, que para una cantidad de 104 piezas, también indicada en el documento, arroja un peso de más de 2 onzas para cada medalla, lo cual no coincide exactamente con la realidad, dado que tales medallas pesan aproximadamente 49 gramos, lo que arroja una notable diferencia en el total. ¿Se habrá producido un error al momento de asentar los datos? En tal caso, ¿cuál es el dato erróneo: el peso o la cantidad? La respuesta definitiva permanece en la incógnita.

[383] SPE: Oficio al general Manuel Belgrano. Buenos Aires, 26 de mayo de 1813, en SENADO DE LA NACIÓN: op. cit. Tomo XV. Págs. 13222

[384] Tengamos presente que el grabador de los cuños de las medallas fue el mismo que grabó los cuños de las monedas, el flamante Talla Mayor Pedro Venavides. Cunietti comparte esta atribución (CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Historia de las Medallas Argentinas 1747-1880". cit. Págs. 45 y 48; CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "El Genial Artista Don Pedro Venavides". Boletín on line de la Academia Nacional de la Historia de la República Argentina. Nº15, marzo 2014, Pág. 2-8).

pues se podría creer que se trata de banderas argentinas[385] cuando no es así; veamos por qué. En primer lugar, la bandera de Belgrano carecía de sanción oficial (que se obtuvo recién el 20 de julio de 1816) y no hay constancias de que la Asamblea General Constituyente haya aprobado su uso, aunque seguramente lo toleró[386]; mal puede, entonces, haber dispuesto su inclusión en las monedas. En segundo lugar, y más importante, debemos analizar cuál es el sentido de las banderas.



Fig.172 ***– Trofeo en la medalla de Tucumán, en la medalla de Salta y en la onza de 1813***

Recordemos que la ley del 13 de abril dice "trofeos militares". Es decir, la bandera, los cañones y el tambor –al igual que en las medallas– forman un trofeo, que de acuerdo a su tercera acepción en el Diccionario de la Lengua Española[387], es un "conjunto de armas e insignias militares agrupadas con cierta simetría y visualidad", pero, de acuerdo a la segunda acepción, es un "despojo obtenido en la guerra". De la combinación de ambas definiciones obtenemos que un trofeo se compone de armas tomadas del enemigo, que simbolizan la victoria. Así lo vemos, por ejemplo, en este denario de Julio César (Fig.173), que conmemora la victoria sobre los galos, llevando en su reverso un trofeo formado por armas galas.



Fig.173 *– Denario de Julio César con trofeo en el reverso*

Resulta ilustrativa al respecto la octava estrofa del Himno Nacional, contemporáneo a las monedas y medallas, y en la que López y Planes expresa:

---

[385] Así parece surgir en un comentario de Canter: *«No hay constancias de que la Asamblea hubiera sancionado una declaración sobre la bandera.* [...] *Conviene recordar que ésta mandó acuñar en la moneda de oro, banderas y trofeos militares.»* (CANTER, Juan: op. cit. Pág.194). Golman, por su parte, va más allá al afirmar: *«En su anverso se distinguen las cuatro banderas de tres franjas horizontales e iguales, que bien pueden representarse con los colores celeste, a los costados, y blanco, al medio.»* (GOLMAN, Adolfo Mario: op. cit. Pág.137)

[386] Agrelo comenta en su Autobiografía: *«Se mandó quitar de todas partes la bandera española, y se sostituyó de hecho el nuevo escudo y bandera azul-celeste y blanca que se sancionó después de derecho para la república cuando se declaró su independencia»* ("Autobiografía del Dr. D. Pedro José Agrelo" (Fragmento – 1810 a 1816), en LAMAS, Andrés: op. cit. Pág.210)

[387] REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: "Diccionario de la Lengua Española". Vigésima segunda edición. 2001. Pág.1517

"La victoria al guerrero Argentino
con sus alas brillantes cubrió,
y azorado a su vista el tirano
con infamia a la fuga se dio;
Sus banderas, sus armas se rinden
***por trofeos a la libertad**,*
y sobre alas de gloria alza el pueblo
trono digno a su gran majestad"

Al comentar esta estrofa, Cánepa afirma: *«Si bien en esta estrofa el poeta pareciera más bien generalizar, sobre los triunfos hasta entonces obtenidos por los patriotas, no debe dudarse de que tuvo muy presentes los resultados de la batalla de Salta, por lo que en ella dice. En ese encuentro, todo el ejército español se rindió, desde el general hasta el último trompa, y en manos de los vencedores entregaron armas, bagajes y banderas...»*[388].

Es decir, la contundencia de la victoria en la batalla de Salta[389], que fue esencial en la liberación del Alto Perú, y que se trató de la mayor victoria de la Guerra de la Independencia en una batalla librada en territorio nacional, impactó muy hondo en la Asamblea, disponiendo, además de los conocidos homenajes a Belgrano, una referencia en la Marcha Patriótica de López y Planes y en las primeras monedas patrias.

En conclusión, las banderas que, a modo de trofeo acompañan al Escudo Nacional en el anverso de las monedas de oro, representan las banderas capturadas al enemigo en los triunfos patriotas, particularmente, en la batalla de Salta, y no a la Bandera de Belgrano.

Marc tiene una visión crítica acerca de los trofeos en las monedas patrias: *«... es inexplicable el aditamento que se hace en la acuñación de oro, de trofeos militares consistentes en dos banderas de cada lado, dos cañones cruzados y un tambor al pie. Estas figuras –expresión de fuerza– no coordinan con los sentimientos que inspiran las otras;* [...] *Lógicamente debió reproducirse en las monedas en oro, el mismo diseño empleado en las de plata, si se considera que, independientemente de su valor económico, la nueva labración tenía por finalidad esencial ilustrar al pueblo sobre el escudo adoptado por las Provincias Unidas del Río de la Plata»*[390]. Nos permitimos disentir con el erudito rosarino, puesto que éste no tiene en cuenta que en el sistema monetario español imperante en el momento, las monedas de oro y plata tenían diseños *similares* pero a la vez *diferentes*. Repasemos la norma en materia de diseños monetarios vigente en la época, la Pragmática de 29 de mayo de 1772, dictada por Carlos III: *«La moneda de oro nacional lleve en el amberso el Real Busto, vestido, armado y con manto Real, y alrededor estas letras:* Carol. III. D. G. Hisp. & Ind. R.*, y debaxo el año en que se fabrique: que en el reverso se ponga el escudo de las Reales armas, rodeado de este lema:* in utroq. felix. Auspic. Deo*: á la derecha del escudo las letras ó cifra de la Capital donde se labrare, y á la izquierda las iniciales de los Ensayadores de la respectiva Casa, con el número y letra que denote el*

[388] CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.196

[389] Podemos verla en números: Tres banderas son los trofeos de esta victoria. Diecisiete jefes y oficiales fueron hechos prisioneros en el campo de batalla; hubo 481 muertos, 114 heridos, 2.776 rendidos. En total, 3.398 hombres que componían el ejército de Tristán, sin escapar uno solo. Además, diez piezas de artillería, 2.188 fusiles, 200 espadas, pistolas y carabinas y todo el parque y la maestranza

[390] MARC, Julio: op. cit. Pág.35

valor de cada moneda; y que por las orillas del amberso y reverso se la eche su grafila, y por el canto un cordoncillo agallonado y retorcido en plano. […] *Toda la moneda de plata nacional columnaria, tendrá en el amberso el Real Busto, vestido á la heroica, con clámide y laurel, y al rededor la inscripción:* Carol. III. Dei Gratia *: debaxo el año en que se labre, á la orilla la grafila, y al canto un cordoncillo de cadeneta por quadrado, eslabonado uno de redondo y otro de frente; y en el reverso se pondrán las armas principales del Real escudo, timbradas de la Corona Real, y á sus lados las dos columnas con una faxa que lleve el lema:* Plus ultra *: por fuera de estas se colocarán la letra ó cifra de la Capital, las iniciales de los nombres de los Ensayadores de la Casa de Moneda donde se labrare, y la letra y número que señale el valor de cada moneda; á excepción del medio real de plata de esta clase, que no tendrá esta señal; y en la circunferencia del reverso se concluirá la inscripción del amberso con las letras:* Hisp. & Indiar. Rex.»[391].
Como se aprecia, la norma fija un tipo genérico para los dos metales: el busto real en el anverso y las armas reales en el reverso, pero con varias diferencias en ambas caras. Nos centraremos particularmente, en el reverso de estas piezas (Fig.174).



Fig.174 *– Reversos de las piezas de busto de oro y plata*

Así, en las monedas de oro vemos las armas "completas" o de "dominio", con todos los blasones correspondientes a las regiones europeas donde los reyes de España ejercían o pretendían ejercer su soberanía, todo timbrado por la corona real y rodeado por el collar de la Orden del Toisón de Oro. Las monedas de plata, en cambio, llevan lo que la Pragmática denomina "armas principales del Real escudo", esto es, el escudo contracuartelado de Castilla y León, con la pequeña granada entada en punta y el escusón de las flores de lis de los Borbón, todo timbrado por la corona real y las columnas de Hércules a modo de soportes. De esta forma tenemos una idea clara: en ambos casos se trata de las armas reales, pero en *dos versiones diferentes*.

Esta diferencia en los escudos entre el oro y la plata también la veremos en dos de los primeros países sudamericanos que adoptaron el sistema monetario bimetalista para sus acuñaciones (luego, claro está, de las Provincias Unidas): Chile y Perú.

La primera acuñación chilena fue decretada por bando de fecha 9 de Junio de 1817, firmado por el "Supremo Director delegado Coronel de los ejércitos de la Patria, Don Hilarión de la Quintana". En dicho decreto señala: *«...en lo sucesivo nuestra moneda de plata tendrá por el anverso el nuevo sello del Gobierno; encima de la estrella una tarjeta con esta inscripción: Libertad; y alrededor ésta: Unión y Fuerza; bajo la columna, el año. Por el reverso presentará un volcán, y encima una corona de laurel en cuyo centro*

[391] Novísima Recopilación, Ley XIV, Tít. XVII, Libro II.

se pondrá el valor y alrededor Chile Independiente. Debajo del cerro, Santiago»[392]. Con respecto a la moneda de oro, fue el mismo Libertador quien solicitó su modificación en noviembre de 1817[393], comenzándose la acuñación al año siguiente.

Las monedas de plata llevan en su anverso, de acuerdo al bando de su creación, el "sello del Gobierno" de Chile: una columna dórica en cuya cima se encuentra un mundo iluminado por una brillante estrella de seis puntas, todo surmontado por una cinta con la palabra "LIBERTAD". En las piezas de oro, el sello es acompañado por dos banderas chilenas en sotuer, y rodeado por una guirnalda de laurel (Fig.175).



Fig.175 *– Chile–Peso (1817) y onza (1820)* ***Fig.176*** *– Perú–Peso (1826) y onza (1829)*

Con respecto a las monedas peruanas (Fig.176), las mismas fueron acuñadas en virtud de una resolución de 25 de febrero de 1825 del Congreso Constituyente del Perú, que dispuso: *«Que en el anverso de la moneda de oro se pongan las armas de la república, según se espresan en el artículo 1º del decreto del soberano Congreso de 24 del corriente sobre la materia, con los adornos de banderas y estandartes que se significan allí mismo. En la circunferencia se pondrán las palabras República Peruana; la abreviatura del lugar en que se acuña la moneda; las iniciales de los nombres de los ensayadores, y la espresión del año; el valor de la moneda para las onzas v. gr. se espresará poniendo un número 8 a la derecha de las armas, y a su izquierda una E inicial de la palabra Escudos, y así para las demás. En el reverso se representará una doncella de pie, con una asta en la mano derecha que sostenga el gorro de la libertad, y en la izquierda un broquel apoyado sobre el terreno, que lleve la palabra Libertad; en la circunferencia se pondrá el mote firme y feliz por la Union. El anverso de la moneda de plata se distinguirá de la de oro, omitiendo las banderas y estandartes que acompañen en aquella el escudo de las armas, y sostituyendole una palma a la derecha, y rama de laurel a la izquierda, que le abrazen por la parte inferior; además, el valor de la moneda irá puesto en la circunferencia de ella – el reverso de las monedas de plata será idéntico con el de las monedas de oro»*[394].

En el anverso de las monedas de oro vemos, según lo establece la norma, "las armas de la república", que habían sido establecidas por ley de 25 de febrero de 1825, de la siguiente manera: *«Las armas de la Nación Peruana constarán de un escudo dividido en tres campos: uno azul celeste, a la derecha, que llevará una vicuña mirando al interior; otro blanco, a la izquierda, donde se colocará el árbol de la quina; y otro rojo inferior y más pequeño en que se verá una cornucopia derramando monedas, significándose con estos símbolos, las preciosidades del Perú en los tres reinos naturales. El escudo tendrá*

[392] PAOLETTI, Emilio y JARA MORENO, Carlos: "Transición entre moneda realista y moneda republicana en la Casa de Moneda de Santiago a partir de 1817". Buenos Aires, 2006. Pág. 7.
[393] CATENA, Teobaldo: "Historia Numismática Sanmartiniana. San Nicolás, 2002. Pág.14-15.
[394] SANTOS DE QUIRÓS, Mariano: op. cit. Pág.69-70.

por timbre una corona cívica, vista de plano, e irá acompañada en cada lado de una bandera y un estandarte de los colores nacionales»[395]. En las monedas de plata, en cambio, el escudo no lleva banderas ni estandartes, sino que está flanqueado, por expresa disposición legal, por una palma a la derecha (izquierda del observador), y una rama de laurel a la izquierda (derecha del observador), tratándose de lo que los peruanos llaman el "Escudo de armas", que se coloca en la bandera peruana según lo establecido en la ley de 25 de febrero de 1825: *«El pabellón y bandera nacional se compondrán de tres franjas verticales las dos extremas encarnadas, y la intermedia blanca, en cuyo centro se colocará el escudo de las armas con su timbre, abrazado aquél por la parte interior de una palma a la derecha y una rama de laurel a la izquierda entrelazadas»*[396].

De esta manera, a través de los ejemplos expuestos, hallamos la explicación al aditamento de los trofeos –cuyo simbolismo ya expresáramos–: los miembros de la Asamblea no hacían más que seguir el sistema monetario español con, en palabras de Agrelo, *«la única alteración del sello, substituyendo, bajo la misma Ley, peso y valor, el augusto emblema de la Libertad a las execrables imágenes de los déspotas antiguos»*. Recordemos aquí algo que no se suele mencionar a menudo: la amonedación de las Provincias Unidas de 1813 fue la primera serie de monedas independientes de la América hispana acuñada en dos metales y en casi todos los valores de la escala colonial[397].

La pregunta que nos formulamos, no obstante, es si al agregar los trofeos a su sello, la Asamblea creó una variante del mismo (como sí sucedió en Perú), o simplemente sólo pretendió incluir un elemento diferenciador para las monedas de oro. Nos inclinamos por la segunda de las interpretaciones, ya que, al no haber adoptado la Asamblea expresamente el Escudo Nacional –pese a que sostenemos que lo hizo implícitamente al ordenar acuñarlo en sus monedas– mal puede haber establecido dos versiones.

No obstante ello, la presencia de los trofeos marcó indudablemente la historia del escudo nacional durante todo el siglo XIX, sin que ello estuviera –creemos– en la intención de los miembros de la Asamblea.

Así, observamos trofeos en el sello del Poder Ejecutivo en 1818[398] (Fig.177), aunque de mayor complejidad que en las monedas patrias de oro. Podemos apreciar una bandera a cada lado, dos trompas y dos cañones en sotuer (el cañón de la diestra muestra la parte posterior, mientras el de la siniestra muestra la boca o parte delantera), una lanza y un fusil a diestra, una alabarda y un sable a siniestra, y un tambor o caja en la parte inferior.

---

[395] Ibídem. Pág.68.
[396] Ídem.
[397] Hasta ese momento, las únicas piezas batidas por los movimientos insurgentes eran amonedaciones provisionales, generalmente en cobre o en plata baja, como en México, Venezuela y Cartagena.
[398] Lo hemos encontrado en la concesión a Don Antonio Álvarez de Arenales del escudo de oro de la Batalla de Salta, firmado por el Director Supremo Juan Martín de Pueyrredón y fechado el 19 de septiembre de 1818. Desconocemos cuándo comenzó a utilizarse. La única referencia bibliográfica sobre este sello es una alusión que Pillado Ford hace a su corona de laurel en la comparación con la del sello de la Asamblea: *«si los comparamos con el que usó Pueyrredón* [en] *el año XVIII, veremos que si la separación entre cada conjunto* [de hojas] *es mayor, éste, en cambio, se caracteriza por estar constituido sólo por dos hojas de inserción en forma opuesta.»* (PILLADO FORD, César: "El diseño del Escudo Nacional, visto a la luz de un documento inédito". cit. Pág.2).



Fig.177 *– Sello en seco sobre papel del Poder Ejecutivo (1818)*

Ello derivó en que finalmente se utilizaran *–de facto–* dos versiones del Escudo Nacional: una sencilla y otra con trofeos. En términos numismáticos lo advertimos, claro está, en las monedas riojanas que imitan la amonedación patria a partir de 1824 (Fig.178), aunque no está claro si en este caso efectivamente se trata de dos versiones del Escudo o una simple imitación de los cuños patrios.



Fig.178.1 *– La Rioja – 2 escudos 1824* ***Fig.178.2*** *– La Rioja – 2 soles 1824*

Fue en la época de Rosas cuando se consolidó la práctica –sin consagración legal alguna– de mantener dos versiones del Escudo Nacional[399]. Así lo vemos de manera indudable nuevamente en piezas riojanas, las acuñadas en cumplimiento de la ley de 19 de junio de 1837[400], que dispuso en su Art.2º: *«Desde esta fecha el grabado de nuestra moneda serán los símbolos de la Unión y Libertad, poniendo en su anverso el gran Sello de la Provincia con los trofeos militares con la inscripción "REPÚBLICA ARGENTINA CONFEDERADA", y al reverso la inscripción "ETERNO LOOR AL RESTAURADOR"».* La ley no se pronuncia sobre las versiones del Escudo, limitándose a establecer el tipo de

[399] Junto a otras alteraciones que no podemos reseñar aquí.

[400] FERRARI, Jorge N.: "Amonedación de la Rioja. Tomo I 1821-1837" Buenos Aires, 1962. Pág.117.

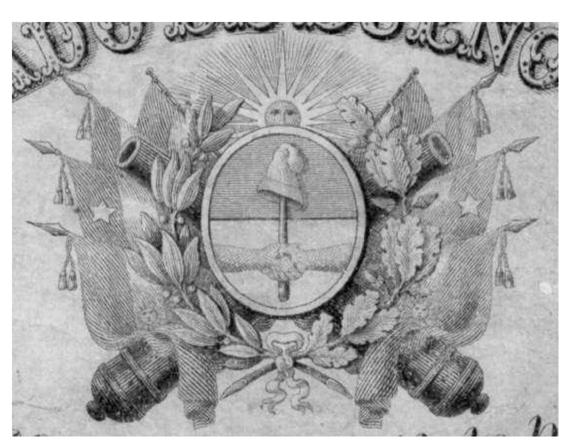
"los símbolos de la Unión y Libertad", mas las monedas acuñadas a partir de 1838 (Fig.179) son más que elocuentes.



Fig.179.1 *– La Rioja – 8 escudos 1838* ***Fig.179.2*** *– La Rioja – 8 reales 1838*

A los efectos de reforzar nuestra afirmación sobre la existencia *de facto* de dos versiones del Escudo Nacional –no obstante la multiplicidad de diseños que proliferaron durante todo el siglo XIX–, presentamos los escudos que muestran los billetes emitidos en 1858 por el Estado de Buenos Aires.





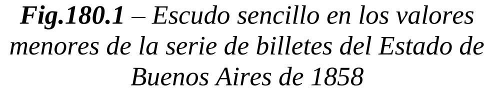


Fig.180.1 *– Escudo sencillo en los valores menores de la serie de billetes del Estado de Buenos Aires de 1858*

Fig.180.2 *– Escudo con trofeos en los valores mayores de la serie de billetes del Estado de Buenos Aires de 1858*

Pese a estar separada de la Confederación, Buenos Aires utilizaba el Escudo Nacional[401]–, y en los valores de 1 a 20 pesos de dicha emisión aparece el escudo *sencillo*

[401] Muchos investigadores discuten sobre el momento en que corresponde hacer la distinción entre el Escudo Nacional y el escudo de la Provincia de Buenos Aires. Desde la caída del Gobierno Nacional en 1820, la Provincia de Buenos Aires, en ejercicio de la representación de las Relaciones Exteriores que las demás provincias le habían confiado, utilizó invariablemente el Escudo Nacional, práctica que continuó aún después de Caseros. Dado que la Provincia de Buenos Aires no adoptó un arquetipo oficial de escudo hasta 1935, podría pensarse que con anterioridad a esa fecha no es posible distinguir entre ambos escudos. Por nuestra parte, pensamos que esa fecha puede con toda lógica retrotraerse hasta 1907, con la adopción del primer diseño oficial del Escudo Nacional. Es decir, que antes de esa fecha, la Provincia de Buenos Aires utilizó el Escudo Nacional como escudo provincial, hecho que se ve claramente en los ensayos de Zuccotti de 1876 y 1879, que habiendo sido acuñado el primero para el Gobierno Nacional y el segundo para la Provincia, llevan el mismo escudo. A similar conclusión llegó en 1911 el doctor Angel G. Carranza Mármol, quien tras un meduloso estudio en el que pasó revista a los símbolos utilizados entre los años 1819 y 1854, determinó que el escudo

(Fig.180.1), y en los valores de 50 a 200 pesos, el escudo con trofeos (Fig.180.2). Sorprende que, en cuanto a sus elementos comunes, el diseño sea idéntico, lo cual comprueba claramente nuestra afirmación[402]

Queda así demostrada, entonces, la trascendencia histórica de los trofeos en las piezas de oro de la serie patria de 1813.

utilizado en aquel lapso no estaba basado en ley o decreto alguno, sino que era el adoptado por la Asamblea General Constituyente de 1813, con diversas modificaciones, y que, por lo tanto, nada obstaba a que se adoptara el Escudo Nacional como escudo de la provincia, propuesta que, sabemos, no prosperó, al aprobarse un escudo provincial *diferente* –aunque similar– al Nacional.

[402] La emisión de billetes del Banco de la Provincia de Buenos Aires de 1864 también presenta los dos tipos de escudo: sencillo en sus valores menores, y con trofeos en los valores mayores. (NUSDEO, Osvaldo J. y CONNO, Pedro D.: op. cit. Pág.91-98).

CAPÍTULO III
EL REVERSO

«... hubo un tiempo en que el astro que preside al día fue adorado por los padres de nuestros antepasados como el Dios visible de la naturaleza...»

Bernardo de Monteagudo

El reverso es la única cara de las monedas patrias mencionada por su nombre en la ley del 13 de abril, cuando dispone que las monedas tendrán *«por el reverso un Sol que ocupe todo el centro...»*. Así, analizaremos en este capítulo las características, el origen y el simbolismo del sol en las monedas patrias.

I. El Sol en las monedas patrias

En las monedas patrias, y por disposición expresa de la ley del 13 de abril el sol ocupa el centro del campo del reverso. Así, tenemos la representación plena y radiante del astro, figurado, con treinta y dos rayos rectos y flamígeros alternados, teniendo los rayos flamígeros, llamados así por tener forma de llamas de fuego, sentido horario (el de las agujas del reloj, Fig.181) o antihorario (contra las agujas del reloj, Fig.182), según hacia dónde se orienten sus puntas.





Fig.181 *- El Sol en las monedas de 8 reales y 8 escudos de 1813. Nótese que los rayos flamígeros son horarios*



Fig.182 *- El Sol en una moneda de 8 reales de 1815. Nótese que los rayos flamígeros son antihorarios*

Esta característica fue notada por primera vez por Siro de Martini, quien afirmó: *«... los rayos flamígeros que lo integran, muestran la particularidad de que su punta se inclina –o está dada vuelta– hacia el lado izquierdo (derecho para el observador), en todas las monedas con la fecha 1813. No ocurre lo mismo con varios de los valores emitidos en 1815, que presenta la característica opuesta, o sea que la punta de los rayos flamígeros está orientada en sentido contrario, vuelta a la derecha, (izquierda del observador). Esta anomalía, la he comprobado en piezas de mi colección del valor de 8*

reales y 1 real, así como en las de 8 soles del año 1815»[403]. El autor atribuye esta característica a un error en el grabado: *«llegué fácilmente a la conclusión que el mismo debía ser atribuido a uno de los grabadores, quien, al iniciar sus tareas en la preparación de los cuños para el año 1815, habría copiado fielmente el sol en la posición como él lo observaba, sin considerar y tener en cuenta la posición del negativo, que era el que él trabajaba, con relación a su grabación, el que debía ser trabajado al revés»*[404]. Janson ha confeccionado un cuadro con la orientación de los rayos flamígeros en las piezas de 1813, que corrige y amplía la información que suministraba De Martini, con la siguiente nota: *«Habiendo revisado una considerable cantidad de ejemplares a lo largo de muchos años de intensa búsqueda estamos en condiciones de afirmar que toda la serie de 1813-1815 responde a las características de este cuadro. Hemos encontrado piezas de un real falsas que contradicen la tabla»*[405].

Cuadro demostrativo de la orientación de los rayos flamígeros del sol de las monedas patrias según Janson

FECHA	8 ESCUDOS		2 ESCUDOS	1 ESCUDO	
1813	↘		↘	↘	
	8 REALES	4 REALES	2 REALES	1 REAL	½ REAL
1813	↘	↘	↘	↘	↖
1815	↖	↘	↘	↖	↘
	8 SOLES	4 SOLES	2 SOLES	1 SOL	½ SOL
1815	↖	↘	↘	↘	↘

En cuanto a la causa de la diferente orientación de los rayos, aunque la hipótesis de Siro de Martini –única formulada al respecto– puede considerarse plausible, no nos convence la idea de que tratándose de un presunto "error", el mismo se haya podido reproducir en una numerosa cantidad de cuños, que incluye la totalidad de los pesos de 1815.

Nos parece oportuno notar aquí que el sol de las monedas patrias es el que debe representarse en la Bandera Nacional (Fig.183), según el Art. 2 del Decreto Nº 10.302/44, principal norma sobre los símbolos patrios argentinos: *«Se reproducirá en el centro de la faja blanca, de la bandera oficial, el Sol figurado de la moneda de oro de ocho escudos y de la de plata de ocho reales que se encuentra grabado en la primera moneda argentina, por Ley de la Soberana Asamblea General Constituyente de 13 de abril de 1813, con los treinta y dos rayos flamígeros y rectos colocados alternativamente, y en la misma posición*

---

403 DE MARTINI, Siro: "El sol de las monedas argentinas de los años 1813 y 1815. Un detalle curioso y su probable explicación". Boletín bimestral de la Asociación Numismática Argentina Año II, Nº5, Buenos Aires, marzo-abril 1957. Pág.7.

404 DE MARTINI, Siro: op. cit. Pág.14.

405 JANSON, Héctor Carlos "La Moneda Circulante en el Territorio Argentino 1767-1998", Buenos Aires, 1998. Pág.54. La misma tabla, pero sin la nota, se encuentra en la segunda edición de su catálogo, habiendo sido eliminada en la tercera y en la cuarta.

que se observa en esas monedas»[406]. Esta norma, de redacción algo confusa, tiene su origen en una propuesta que presentara la Academia Nacional de la Historia en 1942 y que establecía: *«se reproduce en el centro de la faja blanca, el sol de la moneda de ocho escudos y de 8 reales de 1813, con los 32 rayos flamígeros y rectos, colocados alternativamente y en la misma posición que se observa en esas monedas».* El proyecto elevado al Congreso reproducía el texto con algunas modificaciones: *«se reproducirá en el centro de la faja blanca el sol figurado en la moneda de ocho escudos y de ocho reales de 1813, con los 32 rayos flamígeros y rectos, colocados alternativamente y en la misma posición que se observa en esas monedas»*[407].

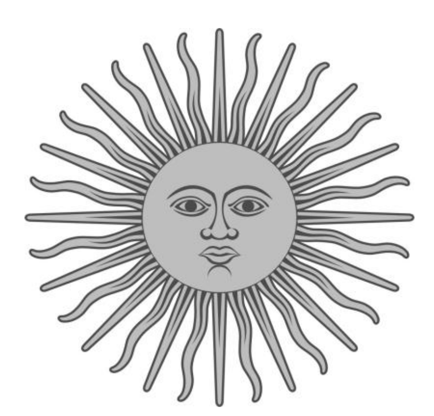


Fig.183 *– El sol de la Bandera Nacional, de conformidad al Art. 2 del Decreto 10.302, de 24 de abril de 1944*

Se ha señalado, no sin razón, que el Art.2 del Decreto 10.302/44 incurre en un error al establecer que el sol de la bandera debe ser el "de la moneda de oro de ocho escudos y de la de plata de ocho reales", ya que los soles en ambas monedas son diferentes. Así, leemos en los fundamentos de un proyecto de ley sobre símbolos y distintivos patrios, que la moneda de plata "resalta los 32 rayos con una central oscura, que no tiene la de

---

[406] El decreto 10.302/44 fue reglamentado parcialmente por la resolución Nº1635/78 del Ministerio de Cultura y Educación, que contiene las "Normas sobre las características, tratamiento y uso de los símbolos nacionales", en cuyo Anexo, sección B, se establece, para la Bandera de ceremonia y luego de reproducir el texto del Art.2 del decreto citado, *«El color del sol será el amarillo del oro. El sol será bordado en relieve, sin rellenos, tendrá diez centímetros de diámetro en su interior y veinticinco centímetros en sus rayos»,* mientras que para la bandera de izar, dispone que las dimensiones del sol *«serán 2/5 entre los dos diámetros y de 5/6 entre el diámetro mayor y el ancho de la faja.»* El decreto 858/99, en su anexo, reglamentaba el Art.2 del decreto 10.302/44. En lo que respecta al sol, establecía: *«El Sol impreso en la Bandera Oficial de la Nación debe estar estampado de ambos lados, de manera que sus dieciséis rayos flamígeros estén orientados en el sentido que giran las agujas del reloj, sea cual fuere el lado del que se la observe, ya que el símbolo de que se trata no tiene anverso ni reverso. La proporción del tamaño del Sol respecto del ancho de la faja blanca será de cinco sextas partes de ésta. La dimensión de la cara del Sol corresponderá a las dos quintas partes del diámetro tomado de extremo a extremo de los rayos opuestos.»* El decreto 858/99 fue suspendido por el decreto 468/2000, y finalmente derogado por el decreto 233/2001. En la actualidad, la reglamentación está dada por el decreto 1650/10, que remite a las normas IRAM - DEF D 7679: 2002 e IRAM - DEF D 7677: 2002, las que , aunque con mayor precisión técnica, establecen reglas similares a las comentadas.

[407] CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: op. cit. Pág. 380

oro"[408]. Efectivamente, vemos en las monedas de plata una línea central que surca los rayos, mientras que en las piezas de oro, estos son plenos (Fig.184). En el diseño oficial del sol de la Bandera, de acuerdo al decreto 1650/10 se ha adoptado una solución intermedia, disponiendo las normas IRAM lo siguiente: *«Las estrías que marcan el comienzo del recorrido de los rayos deben llegar hasta la mitad de ellos»*[409].





Fig.184 *– Los rayos del sol en los 8 reales y los 8 escudos. Adviértase la línea que surca los rayos en las piezas de plata*

Ahora bien, ¿de qué sol se trata? Nos parece indudable que se trata del que timbra el sello de la Asamblea. Esto es así –suponemos– por dos razones fundamentales:

- En primer lugar, parece estar diciéndolo la misma ley del 13 de abril de 1813, que dispone que las monedas llevarán *"... por una parte, el sello de la Asamblea General,* ***<u>quitando el Sol que lo encabeza</u>****..."* y *"... por el reverso un* ***<u>Sol</u>*** *que ocupe todo el centro..."*, lo que nos lleva a interpretar que el sol del reverso no es otro que el que se quitó al Sello en el anverso.
- En segundo lugar, el sol del reverso, aún siendo pleno y radiante, conserva el mismo diseño del Sol del Sello de la Asamblea. Si tomamos los originales de este soberano cuerpo, que son los que aparecen estampados en las cartas de ciudadanía que presentamos en el capítulo anterior (Figs. 14 a 16), encontramos que tienen 21 rayos, siendo 11 rectos y 10 flamígeros (5 horarios y 5 antihorarios), conforme a la descripción que citamos *supra*. Si prolongáramos el número de rayos hasta obtener un sol pleno y no naciente, la suma nos daría 32. Es por eso que Fernández y Castagnino, como veremos, describen el sol del sello como un sol de treinta y dos rayos con veintiuno visibles[410].

Debemos notar aquí que existe una pequeña diferencia entre el sol del sello y el de

---

[408] Fundamentos del proyecto de ley sobre símbolos patrios y distintivos patrios, Expte. S-3353/07. En virtud de tales fundamentos, el proyecto establece en su Art.3: *«En el centro de la franja blanca se reproducirá el sol figurado en la moneda de oro de 8 escudos, grabado en la primera moneda argentina instituida por Ley de la Asamblea constituyente del 13 de abril de 1813, con 32 rayos flamígeros y rectos colocados alternativamente y en la misma posición que se observa en la moneda.»* Disponible en: http://www.senado.gov.ar/web/proyectos/verExpe.php?origen=S&tipo=PL&numexp=3353/07&nro_comision=&tConsulta=3

[409] MINISTERIO DEL INTERIOR: "La Bandera Nacional de la República Argentina". Disponible en: http://mininterior.gov.ar/asuntospoliticos/pdf/BanderaNacionalArgentina.pdf, Pág. 97.

[410] FERNÁNDEZ, Belisario y CASTAGNINO, Eduardo Hugo: op. cit. Págs. 50-51.

las monedas, ya que en estas últimas, como vimos, los rayos flamígeros tienen todos el mismo sentido, variando según la emisión de que se trate. En cambio, en el sello de la Asamblea, los rayos flamígeros se alternan entre horarios y antihorarios.

Notado esto, los argumentos que aquí presentamos nos llevan a concluir que el sol del reverso de las monedas no es otro que el sol del sello de la Asamblea, que por alguna razón fue retirado y colocado en la otra cara de las monedas. Pero, ¿por qué razón? ¿Por qué tiene 32 rayos? ¿Ese número está relacionado con su origen? ¿Pero cuál es su origen? ¿Por qué difiere tanto del emblema francés? Trataremos de dar respuestas (provisorias, por supuesto) a estos interrogantes.

En razón del último de los interrogantes planteados, y dada la evidencia que expondremos a continuación, nos permitimos afirmar que en materia del origen del sol del sello, debemos distinguir el origen de la *idea*, del *diseño*, y del *simbolismo*. Veremos por qué.

II. El Sol en el sello de la Asamblea

Fernández y Castagnino describen el sol del escudo en los siguientes términos: *«Sol de color oro o amarillo* […], *figurado o con figura humana o con rasgos fisonómicos (ojos, nariz y boca). Está colocado en posición meridiana* […], *encima, sobre la cabecera o parte media del escudo, en posición casi tangente, como timbre o insignia del mismo escudo. Sobresale por detrás del borde superior o jefe de la elipse, y por detrás de la corona que circunda esa misma elipse. Su cara está rodeada por treinta y dos rayos, rectos y ondulados, alternados con simetría heráldica, de los cuales sólo se ven veintiuno: once rectos o derechos y diez ondulados, ondeantes, ondulantes, flamígeros o flameantes. De estos rayos, los dos últimos (inclinados sobre la corona), así como el rayo perpendicular a la elipse, son rectos. En el arquetipo oficial, el sol aparece rebordeado (con orla, bordura o grafía). Los rayos miden 17 mm; el diámetro o módulo del disco solar, 27 mm. La proporción, pues, es de 2/3, aproximadamente* […]. *Los once rayos restantes no se ven por hallarse el sol colocado sobre la parte posterior del óvalo»*[411].

De esta minuciosa y completa descripción, no compartimos la opinión de los autores cuando consideran que el sol está en posición *meridiana*, puesto que consideramos que es *naciente*, pese a no corresponder con el sol naciente en términos heráldicos, como veremos *infra*. Nos inclinamos por el modo en que lo describe Rodríguez: *«un sol naciente, figurado, de oro, con veintiún rayos visibles flamígeros y rectos»*[412].



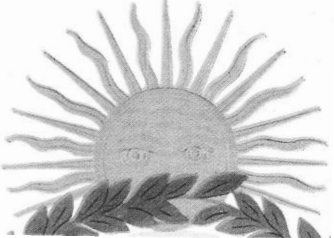


Fig.185 *– El sol en el emblema francés, en el sello y en el Escudo Nacional*

[411] Ídem.
[412] RODRÍGUEZ, Adolfo Enrique: op. cit.

El sol del emblema francés es un sol naciente, figurado y radiante, cuyo rostro es de carnación y tiene ocho rayos, siete visibles, en forma de lenguas de gules, y resplandecen en un disco de oro que parece estar formado por muchos delgados rayos.

III. El Sol en Heráldica

Para averiguar el por qué del número de rayos, debemos recurrir a la Heráldica. En la ciencia del blasón, el Sol es una “figura natural”, es decir, tomado de la naturaleza, que se ubica dentro del grupo de los “astros”. Se lo representa en los escudos por medio de un círculo perfecto, con ojos, nariz y boca, rodeado de 16 rayos, mitad derechos y mitad ondeados (los que nosotros llamamos “flamígeros”), puestos alternativamente (Fig.186). El sol suele ser de oro; algunas veces es de color, y en este caso se llama “sombra de sol”. Significa la unidad, verdad, claridad, gracia, majestad, abundancia y riqueza, y es símbolo de la liberalidad y de la benevolencia. El sol asume distintos atributos de acuerdo a la posición que ocupa en el escudo: si está en el ángulo superior diestro, es *naciente*; si está en el ángulo superior siniestro, es *poniente*; y si está en el centro, es *meridiano*. Ya hemos expresado nuestra opinión de que, no obstante no cumplir con estas reglas, cabe considerar al sol en el sello de la Asamblea como naciente.

Dice Alejandro de Armengol y de Pereyra en su libro “Heráldica”: *«El sol figura en los escudos de muchas familias, siendo generalmente de oro y figurado, o sea con representación de cara humana»*[413].



Fig.186 *– Sol heráldico. Nótese que tiene 16 rayos*

Vimos entonces que el sol heráldico tiene 16 rayos y no 32 como el del sello de la Asamblea. Pero debemos tener en cuenta que ni el presunto autor intelectual del sello –Antonio Isidro de Castro, para nosotros– ni su autor material –Juan de Dios Rivera– no eran ni tenían por qué ser conocedores de heráldica y si continuamos investigando, como lo hizo Manuel Giménez Puig, encontraremos algo muy interesante: el motivo del Sol es muy difundido en la heráldica española, y aparece timbrando el Escudo español de dominio (Fig.187), y es, casualmente (o no) figurado, y con 32 rayos flamígeros y rectos alternados[414], es decir, muy similar al que aparece en las monedas patrias.

---

[413] DE ARMENGOL Y DE PEREYRA, Alejandro: “Heráldica”. Ed. Labor S.A. Barcelona, 1933. Pág. 76.

[414] GIMÉNEZ PUIG, Manuel: “Misterios, Soles y Manos. Reflexiones sobre las monedas potosinas autónomas de 1813 y 1815”. cit. Pág. 164-165.

Las armas reales de dominio que aquí presentamos fueron tomados de la lámina de portada de la obra "Nobiliario de los Reinos y Señoríos de España"[415], de Francisco Piferrer, y de la lámina de portada del Tomo XXI de la Enciclopedia Espasa-Calpe[416], que suponemos reproduce la de Piferrer.



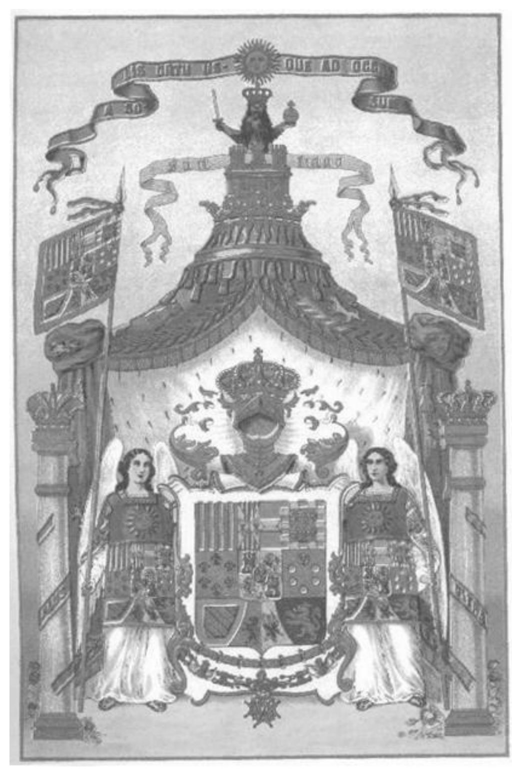


***Fig.187** – Armas reales de dominio en la obra de Piferrer y en la Enciclopedia Espasa-Calpe*





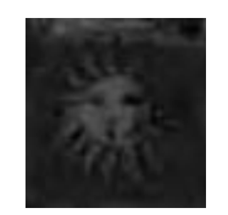




***Fig.187.1** - Sol del timbre. Tiene 32 rayos*

***Fig.187.2** - Sol de la dalmática. Tiene 16 rayos*

[415] PIFERRER, Francisco: "Nobiliario de los Reinos y Señoríos de España". Tomo I. Segunda Edición. Madrid, 1857.

[416] ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA. Ed. Espasa-Calpe. Madrid, 1923. Tomo XXI. Una tercera versión, similar, pero no idéntica, fue publicada por Vicente Castañeda y Alcover**,** de la Real Academia de La Historia, en su libro "Arte del Blasón. Manual de Heráldica" (3ª Edición. Ediciones Hidalguía, Madrid, 1954) y reproducida en http://www.heraldicahispanica.com/ArmasR.htm.

IV. El origen del Sol

A. El Sol como símbolo europeo

¿Entonces esto significa que el sol es europeo? Nos dice Giménez Puig: «...*La explicación* [...] *está en el escudo español "completo" o "de dominio", introducido por el primer Borbón español, Felipe V. En él aparece en la vestimenta de los ángeles o "tenantes" que lo flanquean,* [Nota: el Sol de los ángeles es de 16 rayos, es decir, el Sol heráldico, no el de 32] *y en el "timbre", surmontando el todo, sobre una cartela con la leyenda latina "A Solis ortu usque ad occasum", transcripción parcial del Salmo 50: "El Dios de Dioses, Jehová, ha hablado / y convocado la tierra desde el nacimiento del sol hasta donde se pone". La simbología es la propia del Imperio donde nunca se ponía el Sol, según Carlos I. Aprovechada luego por los Borbones, que introdujeron "su" Sol, que no tiene 16 rayos, como el heráldico normal, sino 32 como el de Luis XV»*[417].





Fig.188 *– Armas reales de dominio* ***Fig.188.1*** *- Sol que timbra las armas. Tiene 16 rayos*

Este sol, de 32 rayos, es el que –como dijimos– aparece timbrando el escudo español completo o de dominio. Sin embargo, en la Enciclopedia Espasa-Calpe[418], que es de donde el mencionado autor extrae el escudo, sólo se menciona la existencia del sol, omitiendo el número de los rayos y sólo explicando su significado como *«...que el sol no salía nunca de los dominios españoles»*, sin aclarar su origen. Tampoco Piferrer aclara el número de rayos, comentando que *«La primera divisa* A solis ortu usque ad occasum*, con el sol por geroglífico, hace alusión á la vasta estension de los dominios de España, á que*

[417] GIMÉNEZ PUIG, Manuel: op. cit. Pág.165.
[418] ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA. Tomo XXI. Pág. 674-676.

no llegaron con mucho las antiguas monarquías de los asirios, medos, persas, griegos ni romanos, pues en tiempos de Carlos V apenas el sol en todo su curso dejaba de alumbrar algun reino ó estado sujeto á la corona de España…»[419]. En cuanto a la omisión del número de rayos, podría decirse que al existir el grabado no sería necesaria, pero las cosas se complican si observamos el mismo escudo en la citada obra de De Armengol[420] (Fig.188).

Allí, el Sol es el heráldico, es decir, con 16 rayos y no 32. ¿A qué se debe esta dualidad de representaciones? Encontramos una posible explicación: hay otras diferencias entre ambos escudos, por lo que podemos afirmar que se trata de dos escudos de diferentes épocas. Uno, el del sol de 16 rayos fue creado con posterioridad a 1700, pues en ese año ascendió al trono Felipe V, primer Borbón español, cuyo símbolo es el escusón con las flores de lis (que aparece en el escudo) y antes de la reforma de Carlos III, que añadió las armas de los Ducados de Parma y Toscana en 1761 (como lo atestiguan las monedas acuñadas entre ese año y 1762, Fig.189) y el collar de la Orden que lleva su propio nombre en 1771; el otro, en cambio, sí presenta estas reformas, por lo cual es posterior a esa última fecha; pero de ningún modo hemos podido explicar por qué un sol tiene 16 y otro 32 rayos, sobre lo cual después trataremos de esbozar una hipótesis. Aún así, el hecho de que en uno de dichos escudos haya un sol similar al del sello de la Asamblea y al de las monedas patrias, es motivo suficiente para tenerlo seriamente en cuenta.



Fig.189.1 *– México - 8 escudos 1761, armas pre-reforma*



Fig.189.2 *– México - 8 escudos 1762, armas post-reforma*

No tenemos que aclarar que el Sol fue motivo de adoración y culto desde la antigüedad en la mayoría de las culturas: Samás para los sumerios (quienes lo representaban como un disco con rayos), Ra para los egipcios (quienes lo representaban como un disco plano), Helios y Apolo para los griegos (que le daban forma humana) y un largo etcétera. La adoración del Sol continuó en Europa incluso después de la introducción del cristianismo (recordemos que la propia fecha de la Navidad correspondía a la festividad del “solis invictus”). Además, como ya dijimos, es un motivo ampliamente difundido por España y, según dice Giménez Puig, era un símbolo Borbón.

Sin embargo, no hemos podido confirmar este último dato, pues el símbolo clásico de la Casa de Borbón es la flor de lis, y la única vinculación de esta casa reinante con el astro que pudimos rastrear la encontramos en Luis XIV[421] de Francia (abuelo de Felipe V),

---

[419] PIFERRER, Francisco: op. cit. Pág.8.
[420] DE ARMENGOL Y DE PEREYRA, Alejandro: op. cit. Lámina XVI.
[421] El texto del trabajo de Giménez Puig publicado en el Jornario de las XX Jornadas dice “Luis XV”. Conversaciones posteriores con el autor nos confirmaron que se trata de un error de tipografía, y debe leerse “Luis XIV”.

llamado precisamente el "Rey Sol" (Fig.190).



***Fig.190** – Luis XIV con el traje de Apolo (c.1753)*

Esta imagen de Luis XIV muestra al joven rey (la imagen data de c.1753) interpretando el papel de Apolo en el "Ballet Royal de la Nuit", como nos lo cuenta Olarte: *«Luis XIV fue un gran bailarín, vestido con un fantástico traje dorado, interpretó al sol danzando con gran estilo en el famoso "Ballet Real de la Noche", que se interpretaba en el teatro "Petit-Bourbon".* […] *Compuesto de cuarenta y cinco entradas que se dividían en cuatro partes, en la última luego de la aparición de la Aurora y antes de las que representaban a la Paz y la Victoria, se producía el ingreso de Luis XIV vestido del Dios Apolo, teniendo esto un claro significado para todos: él era la figura central en ese escenario y en todos los demás.»* El autor comenta dos particularidades del traje de Apolo de Luis XIV: *«La primera es la alternancia de los rayos que lucía su traje, corona, ligas y zapatos: los mismos eran rectos y flamígeros. La segunda es el particular diseño del sol que lucía en su pechera, con ojos, boca y nariz, lo que permite definirlo como clásico, con la particularidad que tenía diecinueve rayos, en lugar de los dieciséis que según la heráldica es la cantidad correcta»*[422].



***Fig.191** - Medalla de Luis XIV de 1663 con la divisa del rey acompañada del sol*

Algunas fuentes citan esta interpretación de Luis XIV como origen de su mote de "Rey Sol". El mismo rey contaría en sus memorias que en 1662 adoptó el sol como

[422] OLARTE, Jorge Gabriel: op. cit. Pág.140-143.

emblema, mismo año en el que aparecería su divisa "Nec pluribus impar"[423], como lo vemos en esta medalla del año siguiente (Fig.191), que en su reverso nos muestra el sol resplandeciendo sobre el mundo.

A partir de 1666, encontramos un pequeño sol sobre el busto del rey en los luises de oro (Fig.192), que lo acompañaría en las siguientes emisiones hasta casi el final de las mismas.



Fig.192 *- Luis XIV – Luis de oro 1666. Nótese el pequeño sol sobre el busto del Rey.*

Muy pronto, el sol se popularizaría por toda Francia, apareciendo, por ejemplo, en los cañones de los ejércitos del Rey –junto a su divisa–, o en los portones del Palacio de Versalles. Debemos hacer notar, sin embargo, que en ninguna de estas representaciones el sol guarda similitud con el de nuestro escudo o monedas, ni con el de las armas reales de España, ya que se trata de un sol con cabellera y numerosos rayos que prácticamente no pueden identificarse como rectos y flamígeros, por lo que debemos concluir provisoriamente que no existe relación –directa, como veremos– entre el sol de Luis XIV y el de las primeras monedas patrias.

Hechas estas aclaraciones, volvemos a la pregunta de por qué el sol de las armas reales de España pasó de tener 16 a 32 rayos. Sólo podemos formular conjeturas al respecto. En noviembre de 1700, Felipe V encarga al heraldista francés Pierre Clairambault el diseño de sus armas. Éste, genealogista de Luis XIV, abuelo de Felipe V, coloca al sol heráldico en el nuevo escudo, con un doble simbolismo:

- Por un lado, la descendencia del Rey Sol
- Por el otro "el imperio donde nunca se pone el sol"[424], cuyo significado está en la divisa que lo acompaña "A SOLIS ORTU USQUE AD OCCASUM" ("Desde el nacimiento del Sol hasta el ocaso"[425])

El sol se siguió utilizando en las armas del sucesor de Felipe V, Fernando VI. Comenta Ceballos Cepeda: *«Característica en esta época es la abundancia de soles dentro o alrededor del escudo, lo que puede dar pie a la suposición de una cierta referencia a su bisabuelo Luis XIV el Rey Sol, el gran antepasado dinástico. Pueden considerarse como una prueba más de la influencia francesa en estos hijos del primer matrimonio de Felpe*

---

423 Se trata de una expresión latina bastante oscura en sí misma, cuyo significado más aceptado es "[Él] no es inferior a un gran número", traducido comúnmente como "Superior a todos", pero que sería más apropiado considerar como "Por encima de todos los hombres". Otras fuentes, vinculando al sol que acompaña la divisa, indican que significa "[Él] es igual a muchos soles".

424 Se trata del imperio de Carlos I de España (Carlos V de Alemania), a quien hacen referencia los autores citados.

425 Como bien lo apunta Giménez Puig, se trata de una cita del salmo 50 (49), que dice: *«Deus deorum, Dominus, locutus est et vocavit terram a solis ortu usque ad occasum»*, o bien, *«El Dios de los dioses, el Señor, habla para convocar a la tierra desde la salida del sol hasta el ocaso»* (Sal 50,1).

V...»[426].

En 1761, cuando Carlos III ordena el diseño de las nuevas armas, el dibujante modifica el número de rayos y lo eleva a 32. Es significativo que ninguno de los historiadores del escudo de España señale esta circunstancia. La única referencia sobre el sol en las nuevas armas la da Menéndez Pidal al afirmar que el 21 de diciembre de 1759, el grabador Tomás Francisco de Prieto –conocido entre los numismáticos por ser quien grabó los cuños de las monedas españolas durante el reinado de Carlos III– remitió al rey un proyecto de armas que llevaba *«la divisa de un sol situada bajo la corona»*[427]. En una nota al pie, el mismo autor expresa que se trata del mismo sol que aparece en las grandes armerías de Fernando VI.

¿Por qué entonces se duplicó el número de rayos? Por una cuestión de estilo, como, como dice Estanislao Zeballos[428], ya que el número de rayos depende del artista, siempre que se observe la proporción heráldica, la que es respetada tanto en las armas españolas como en el sello de la Asamblea. Este mismo autor dijo *«No es menos evidente la inspiración clásica que determinó la adopción del Sol, para timbrar el escudo de la Patria.* [...] *Sol heráldico, resplandeciente, que timbra el Escudo de Armas de España, como primera divisa...»*[429]. También cita todos los escudos de armas en donde aparece el sol, buscando demostrar así la difusión del sol en España.

Entonces, siguiendo esta línea de pensamiento, podemos decir que el simbolismo del sol del sello de la Asamblea puede hallarse en la clásica tradición europea, aunque, como ya veremos, es bastante difícil que haya sido de esa manera.

B. <u>El Sol como símbolo americano</u>

1. <u>El simbolismo incaico</u>

Aparece así, otra hipótesis, muy sostenida, que dice que el sol es de origen americano, en particular, incaico. Dice Dardo Corvalán Mendilaharsu[430] *«...El general Mitre, en esquela a don José María Gutiérrez, "La Nación" 28 de mayo de 1900, asevera que el Sol de la bandera argentina no es el sol radiante, símbolo clásico de la antigüedad europea, sino el sol flamígero, o sea el sol incásico, que según las ideas predominantes de la época, adoptaron los símbolos genuinamente americanos, pretendiendo hasta restaurar el antiguo Imperio Peruano, cuando era el sol de una nueva época, que asomaba como una nueva aurora nacional, según se simboliza en el sol naciente que corona sus armas»*. Esto se entiende mejor si recordamos la profunda vocación americanista que tenían los hombres de la época, que se pone de manifiesto en la decisión de la propia Asamblea, el 12

[426] CEBALLOS CEPEDA, Rafael: "El escudo de España: orígenes, evolución y ejemplares en la Comunidad de Madrid". Unilever de España. Madrid, 1985. Pág.143.
[427] MENÉNDEZ PIDAL, Faustino: "El Escudo de España". Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía. Madrid, 2004. Pág.246.
[428] ZEBALLOS, Estanislao S.: op. cit. Pág. 20. Es también la opinión de Ignacio Gavira Tomás, Académico correspondiente de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, quien en correspondencia con el autor expresó: *«la causa de una u otra opción* [16 o 32 rayos] *es puramente estética y viene motivada únicamente por el gusto del artista.»*
[429] ZEBALLOS, Estanislao S.: op. cit. Pág. 19 y ss.
[430] CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: op. cit. Pág. 321 y 322.

de marzo de 1813[431], de abolir la mita, la encomienda y el yanaconazgo, con lo que equiparó a los aborígenes con el resto de los ciudadanos; la propuesta que hizo Manuel Belgrano al Congreso de Tucumán, de coronar a un descendiente de los Incas como Jefe de Estado, o la alusión que hace, precisamente a esa etnia, Vicente López y Planes en la segunda cuarteta de la segunda estrofa del Himno Nacional:

"... Se conmueven del ***Inca*** *las tumbas*
y en sus huesos revive el ardor
lo que ve renovando a sus hijos
de la Patria el antiguo esplendor."

Por su parte, Pelliza afirmaba que la Asamblea, *«al poner el emblema del SOL en el sello que debía distinguirla, no pensaba seguramente en el Sol olímpico de los griegos, tirado por caballos, ni en el Sol bíblico, detenido por Josué, para tener tiempo de ganar la batalla contra los Jebuseos, ni menos en el de Carlos IV* [...]. *A la idea de la restauración incásica se unía el restablecimiento de los emblemas de los "Hijos del Sol". El primero de estos emblemas era: el Sol mismo; así es que el que se colocó naciente, supeditando el escudo, como símbolo de la nueva Nación, es el Sol incásico que se adoraba en toda esta parte de la América, durante el gobierno, varias veces secular, de los Emperadores peruanos. La Asamblea, siendo consecuente con su origen, que fue la destrucción del poder Real, por la revolución de Octubre, no podía colocar en el escudo el sol de las armas del mismo Soberano que calificaba* [de tirano] *en el Himno Patrio* [...]. *El sol del tirano, del fiero opresor de la patria, no podía colocarse al frente del sello del gobierno, sin la más irritante contradicción. Luego, ese sol, que no se tomaba de blasones españoles, debía tener otro origen. ¿El Egipto? No creemos que sea serio hacer semejante investigación. Ese sol era sencillamente el de los Incas, de cuya restauración en el Gobierno se preocupaban* [...] *seriamente los asambleístas»*[432].

Todo parece encajar si tenemos en cuenta que una de las máximas deidades de los aborígenes americanos era el Sol, al cual los incas llamaban "Inti" y creían que tenía forma humana, con el rostro representado por un disco de oro rodeado de llamas y rayos[433].

El templo principal de Inti se encontraba en Cuzco, y era conocido como el *Coricancha* o Templo del Sol. El Inca Garcilaso de la Vega así lo describe en sus "Comentarios Reales": *«Todas las cuatro paredes del templo estaban cubiertas de arriba abajo de planchas y tablones de oro. En el testero, que llamamos altar mayor, tenían puesta la figura del Sol, hecha de una plancha de oro, al doble más gruesa que las otras planchas que cubrían las paredes. La figura estaba hecha con su rostro en redondo, y con sus rayos y llamas de fuego, todo de una pieza, ni más ni menos que la pintan los pintores.*

[431] El mismo día de la autorización para que el Ejecutivo usara el sello de la Asamblea, v. Capítulo II, primera parte.
[432] PELLIZA, Mariano A.: "El Sol del Escudo Nacional y la restauración de los incas. Monografía histórica". Felix Lajouane Editor. Buenos Aires, 1900. Págs. 4 a 6. Este autor reseña las medidas con relación a los aborígenes que hemos mencionado, y en particular, analiza con una visión muy crítica las propuestas de coronar a un descendiente de los Incas como soberano de la monarquía constitucional que pretendía establecerse en las Provincias Unidas.
[433] ALCINA FRENCH, José, PALOP MARTÍNEZ, Josefina: "Los incas, el reino del Sol" Ed. Anaya S.A. Madrid, 1988. Pág.86.

Era tan grande, que tomaba todo el testero del templo de pared a pared»[434]. Por su parte, Porras Barrenechea comenta: *«El disco del Sol era, según el inédito Felipe de Pamanes, "de oro macizo, como una rueda de carro". La estatua del Sol, llamada Punchao, con figura humana y tamaño de un hombre, obrada toda de oro finísimo con exquisita riqueza de pedrería, su figura de rostro humano, rodeada de rayos, era también maciza»*[435].

De la misma manera en que lo describe Garcilaso, "con sus rayos y llamas de fuego", encontramos el Sol del Coricancha en esta ilustración de la crónica de Martín de Murúa que muestra al Inca Pachacútec en el Templo del Sol (Fig.193).

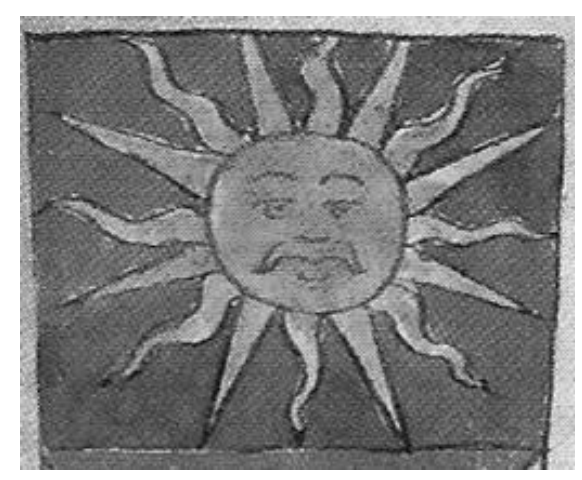



***Fig.193** – El Coricancha y detalle de su sol*

También encontramos un diseño del Inti del Coricancha en la "Relación de antigüedades deste Reyno del Perú", de Juan Santa Cruz Pachacuti Yamqui Salcamaygua, donde lo representa con rayos rectos y flamígeros (Fig.194). Según el cronista, la historia del disco solar del Coricancha fue bastante compleja. Aparentemente, la primera imagen, mandada confeccionar por Manco Cápac –primer Inca– habría sido un óvalo, que fue renovado por Huayna Cápac; luego, Huáscar Inca habría mandado colocar una plancha redonda con rayos, que luego fue desplazada por una nueva plancha oval que representaría a Viracocha, según aparece en su lámina. Dice Pachacutí: *«solo por entonces les faltauan essa plancha, y es porque el Guascarynga los abia trocado, poniéndole y haciéndole de nuevo otra plancha redonda como al sol con sus rayos; y con todo esso dizen que todavía estaba puesto en sus lados á aquella ymagen del sol que avia puesto Maytacapac, que es como este que esta abaxo. Aunque Guascarynga los abia puesto enmedio donde estaba la ymagen del sol, no por esso los abia quitado, porque en cada lado todavía estaba ymagen del sol y de la luna»*[436]. Corvalán Mendilaharsu se refiere a la plancha de Pachacutí citando

[434] INCA GARCILASO DE LA VEGA: "Comentarios Reales". Primera parte: VIII. "La descripción del Templo del Sol y sus grandes riquezas". Publicado en http://es.wikisource.org/wiki/Comentarios_reales_-_Primera_parte_(Versi%C3%B3n_para_imprimir).

[435] PORRAS BARRENECHEA, Raúl: "Indagaciones Peruanas. El legado quechua". Fondo Editorial Universidad Nacional de San Marcos. Lima, 1999. Pág.336.

[436] JUAN SANTA CRUZ PACHACUTI YAMQUI SALCAMAYGUA: "Relación de antigüedades deste Reyno del Perú", en MINISTERIO DE FOMENTO: "Tres relaciones de antigüedades peruanas". Imprenta y fundición de M. Tello. Madrid, 1879. Pág.257.

un estudio de Lehman-Nitsche: *«Representa dicha lámina al altar mayor del Templo del Sol en el Cuzco, es decir del santuario más afamado de todo el continente sudamericano.* [...] *Pachacutí refiere cómo se mandó hacer a los plateros una plancha de oro fino que Manco Capac hizo fijar en la Casa Grande que llamó Coricancha; cómo el bisnieto de Manco hizo renovar la plancha con cuyo motivo se habla del cambio de formas. Huascar Hinca, al fin, dice Pachacutí, hizo cambiar el disco central, que era ovalado por otra plancha redonda como el sol con sus rayos y es ésta la famosa imagen del sol que diera fama tanta al templo Coricancha.* [...] *Pachacutí afirma y lo demuestra con el dibujo, que en el altar mayor, a la llegada de los conquistadores, había en el centro el famoso disco del sol; a su lado derecho (en sentido heráldico) otro más chico también del sol, y a su izquierda otro que representaba la luna.* [...] *El hecho es que existen referencias suficientes para saber que la imagen del sol en el templo tenía el rostro de hombre, con sus rayos de oro como se pinta entre nosotros»*[437].

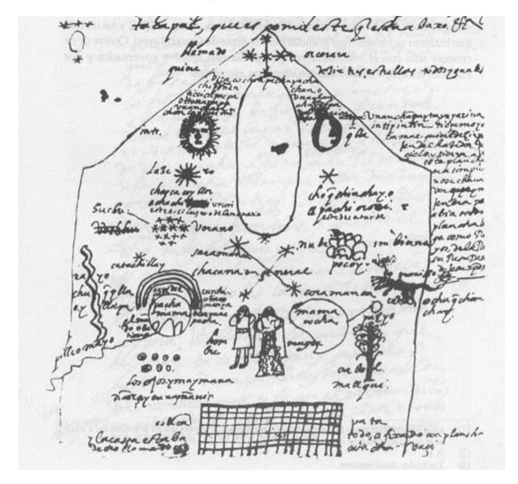




Fig.194 *– El altar mayor del Coricancha según Pachacutí y detalle de su sol*

Aunque son varias las fuentes que refieren la forma del disco solar del Coricancha, la información sobre su destino final es incierta. Algunas versiones indican que fue enviado como obsequio al papa en 1571, vía España, mas no hemos encontrado evidencia alguna que permita acreditarlo. Lo más probable es que haya seguido el indiscriminado camino del crisol en los tumultuosos tiempos de la Conquista. Sin embargo, es particularmente interesante lo que menciona Dargent: *«Sin duda la forma más irracional de emplear la fortuna recién ganada fue jugarla a los naipes como fue el caso de Mancio Sierra de Leguizamo quién una noche perdió el disco solar que le tocó en el reparto del Cusco. En su testamento el conquistador dice: "Yo hube la figura del sol que tenían hecha de oro los Incas, en la casa del Sol, que agora es convento del Señor Santo Domingo, que me parece que valdría hasta dos mil pesos de oro." Lockhart asegura que lo del disco del sol fue una mentira de Sierra de Leguizamo, pero, por sobre la fidelidad del relato está el hecho que los juegos de azar eran práctica corriente en esos días de grandes riquezas»*[438].

437 CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: op. cit. Pág.322

438 DARGENT, Eduardo: "Las Casas de Moneda españolas en América del Sur". Disponible en: http://www.tesorillo.com/articulos/libro/17.htm




Fig.195 *– Pachacútec en una pintura de la escuela cuzqueña*

Según algunas fuentes, los Incas llevaban, como símbolo de su poder, un disco solar de oro sobre su pecho, como lo observamos en esta imagen de Pachacútec Inca, proveniente de la escuela cuzqueña del siglo XVII (Fig.195).

Quien nos brinda varios diseños del sol inca es Felipe Guaman Poma de Ayala, cronista inca criado con los españoles, quien en su “Primer nueva corónica y buen gobierno”[439], de 1615/1616, ilustra diferentes aspectos de la historia y las costumbres del Perú. Los numerosos soles figurados que figuran en sus láminas, pueden ser clasificados en tres grupos: 1) Con rayos flamígeros (Fig.196.1); 2) Con rayos rectos y flamígeros alternados (Fig.196.2); y 3) Con rayos rectos y flamígeros junto a numerosos rayos delgados (Fig.196.3).




Fig.196.1 *– Sol de rayos flamígeros*



Fig.196.2 *– Sol de rayos rectos y flamígeros*



Fig.196.3 *– Sol de rayos rectos, flamígeros y delgados*

Es importante hacer notar en este punto, que los testimonios iconográficos que aquí presentamos son posteriores a la Conquista, por lo que pueden haber estado influidos por la forma europea de representar al Sol. No obstante ello, es indudable la trascendencia simbólica del sol entre los pueblos andinos, en particular, los incas. Julio Marc dice: *«El sol ha sido el emblema tradicional de los grandes imperios; y en América, incas, mayas, aztecas y agrupaciones indias menores lo usaron, pues la aparición y movimientos del astro fueron su preocupación constante y el objeto en sus solemnes invocaciones en la*

[439] FELIPE GUAMAN POMA DE AYALA: op. cit.

adoración tributada a esta fuerza»[440]. También nos dice el Dr. José Carlos Santi: *«El Sol era representativo de la América india, representa el Sol de los Incas, símbolo americanista...»*[441].

Así llegamos como conclusión provisoria en esta línea que el autor del sello se inspiró en un símbolo aborigen y los diputados de la Asamblea lo colocaron como tal en el reverso de sus monedas. Debemos notar aquí, como lo hacen varios autores, que tanto el autor material –Rivera– como el presunto autor intelectual –Castro– del sello eran peruanos y pudieron tener presente el sol incaico al efectuar sus intervenciones. Así lo expresa Baptista Gumucio: *«Corresponde a Juan de Dios Rivera, un cuzqueño radicado en Buenos Aires, en los albores de la independencia, el mérito de haber reivindicado en el escudo y luego en la moneda argentina, el sol del Cuzco como símbolo de libertad»*[442].

2. <u>El Sol en América</u>

Por si quedaran dudas de la utilización del sol en América, basta pasar revista a las monedas acuñadas por los distintos países americanos independientes, antes de nuestras monedas patrias y durante las tres décadas que le siguieron.

a. Estados Unidos

Así, tenemos el sol en el célebre "Brasher doubloon" (Fig.199) y en los "Fugio cents" (Fig.200) de los Estados Unidos, ambos de 1787. Estos últimos fueron acuñados en virtud de una resolución del Congreso de los Estados Unidos, de 6 de Julio de 1787, que estableció: *«que la junta del Tesoro instruya al contratista de la amonedación de cobre para estampar en un lado de cada pieza el siguiente diseño, a saber: trece círculos vinculados entre sí, un pequeño círculo en el medio con las palabras "United States" alrededor, y en el centro, las palabras "We are one"; y al otro lado de la misma pieza el siguiente diseño, a saber: un reloj de sol con las horas expresadas sobre su superficie; sobre él,* ***un sol meridiano****, a uno de cuyos lados se encuentra la palabra "Fugio" y por el otro el año en cifras "1787"; debajo del reloj, las palabras "Mind your business"»* (la negrita nos pertenece).



Fig.197*–Estados Unidos–Brasher Doubloon, 1787* ***Fig.198*** *– Estados Unidos – Fugio cent, 1787*

b. Venezuela

También tenemos una imagen solar en las monedas de ¼ (Fig.199) y 1/8 de real de

440 MARC, Julio: op. cit. Pág.18-19
441 En JANSON, Héctor Carlos: "Las Monedas Patrias de la Asamblea del año XIII. 1813-1815" cit. Pág.19.
442 BAPTISTA GUMUCIO, Fernando: op. cit. Pág.63.

Venezuela de 1812[443].



Fig.199 *– Venezuela – ¼ de real 1812*

Se trata, aparentemente, de una representación del primer escudo de Venezuela, que figuraba en impresos como el periódico "El Publicista de Venezuela" (órgano del Congreso Constituyente), que apareció por primera vez el 4 de julio de 1811 (Fig.200).

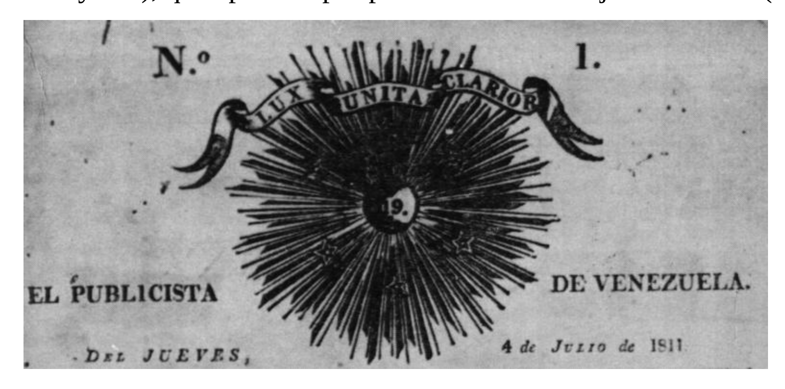

N.° 1.
LUX UNITA CLARIOR
I9.
EL PUBLICISTA DE VENEZUELA.
DEL JUEVES, 4 de JULIO de 1811

Fig.200 *– "El Publicista de Venezuela" Nº1*

Tal escudo poseía en el centro un pequeño círculo, dentro del cual aparece la cifra "I9", recordando el 19 de abril de 1810; de todos los puntos de la circunferencia partían numerosos rayos de longitudes desiguales, aunque los más largos tenían todos la misma; el conjunto representaba un sol, cuyo centro era el número 19. Alrededor de ese centro, a distancias iguales, había seis estrellas que se destacaban sobre el fondo formado por los rayos. En la parte superior del conjunto había una cinta en la cual se leía: *Lux Unita Clarior*, que puede traducirse como: "La Luz concentrada es más brillante".

El primer escudo adoptado oficialmente por el Congreso Constituyente fue uno bastante parecido al descrito. Este escudo oficial ya existía antes del 27 de agosto de 1811, pues ese día, al ser decretada por el Congreso la emisión de 1.000.000 de pesos en papel moneda, se disponía que en cada billete figurase *«el sello de la Confederación* [y] *la inscripción Estados Unidos de Venezuela»*[444]. En efecto, en todos los billetes que se

[443] No hemos podido encontrar la orden de la acuñación, pues sólo hallamos la ley de 25 de octubre de 1811, que ordena una emisión cuyo anverso debía llevar *"un cóndor que tendrá bajo de sus pies las columnas de Hércules, y demás insignias reales, con una orla que salga de su pico, y la inscripción: América Libre"*, y su reverso *"una corona enlazada de laurel y roble, en medio de la cual se estampará con letras el valor de la moneda; por ejemplo, un real venezolano, y en la parte inferior del círculo el año de la fabricación"* (Citado en http://www.monedasdevenezuela.net/historia/independencia/).

[444] STOHR, Tomás F.: "El Papel Moneda en la Primera República". Banco Central de Venezuela. Caracas, 1999. Pág.150

conocen aparece un escudo o sello circular, con la leyenda *«1811-Estados Unidos de Venezuela»* en orla, y en el centro el mismo símbolo de un sol con el número "19" en su núcleo, numerosos rayos que parten de él y 7 estrellas a su alrededor (Fig.201). Era el mismo de El Publicista de Venezuela, con 7 estrellas en vez de 6 y la inscripción "1811-Estados Unidos de Venezuela", sustituyendo a *Lux Unita Clarior*.



***Fig.201** – Venezuela – 8 pesos 1811*

c. Chile

Ya con posterioridad a 1813, encontramos un sol en la medalla acuñada en Santiago para conmemorar la proclamación de la Independencia de Chile (Fig.202). Similar motivo se repetiría en las primeras onzas chilenas de 1819 (Fig.203).



***Fig.202**–Chile –Medalla de la independencia-1818* ***Fig.203** – Chile – 8 escudos 1819*

d. Perú

También vemos el sol en el Perú en 1822 en el peso de plata, llamado "peso de San Martín" (Fig.204), acuñado por decreto de 15 de julio de 1822, que dispuso: *«1. La nueva moneda del Perú se pondrá en circulación desde el día de mañana, y será recibida por el mismo valor que la antigua, por ser de la misma ley y peso que hasta aquí ha tenido. 2. La nueva moneda del Perú, se distinguirá por, las armas provisionales del estado, que lleva en el anverso con esta inscripción, Perú Libre, y en el reverso, La justicia y la paz, con una columna en el centro, y la inscripción que dice, Por la virtud y la justicia»*[445]. Las "armas provisionales" habían sido aprobadas por San Martín el 21 de octubre de 1820 como integrantes de la primera bandera peruana: *«una corona de laurel ovalada, y dentro de ella **un Sol**, saliendo por detrás de sierras escarpadas que se elevan sobre un mar*

[445] SANTOS DE QUIRÓS, Mariano: op. cit. Vol. I. Pág. 230-231.

tranquilo»[446] (la negrita nos pertenece)[447].



***Fig.204** – Perú – 8 reales 1822 ("Peso de San Martín")*

e. República del Centro de América

La República del Centro de América incluyó el sol en sus monedas, como lo vemos en los 8 reales (Fig.205) y en los 8 escudos (Fig.206) a partir de 1824.



***Fig.205** – Centroamérica – 8 reales 1825* ***Fig.206** – Centroamérica – 8 escudos 1824*

Estas monedas fueron acuñadas en virtud del Decreto legislativo de 19 de marzo de 1824, que dispuso que en el anverso de las monedas de plata que se acuñen en lo sucesivo, *«aparecerá figurada al natural, una cordillera de cinco volcanes, y al lado derecho **un sol comenzado a descubrirse** por detrás de la misma cordillera. La leyenda circular será: República del Centro de América y entre el principio y el fin de ella estará indicado en números arábigos el año de la acuñación. El grabado del reverso presentará un árbol como emblema de la libertad. A los lados del tronco del árbol se colocarán el número y cifra que denoten el valor de cada pieza: en la circunferencia, la inscripción. Libre Cresca Fecundo, y las letras iniciales de los hombres del ensayador, y del lugar donde hubiere verificado la amonedación, y los números que indiquen la ley de la plata, o de oro, según sea la moneda»*[448] (la negrita nos pertenece).

f. Bolivia

El escudo de Bolivia también incorporó un sol en 1826, y así podemos verlo en los 8 escudos (Fig.207) a partir de 1831. Estas piezas fueron acuñadas según la ley del Congreso General Constituyente de la República Boliviana de 20 de noviembre de 1826,

[446] Ibídem. Pág. 1.

[447] Volveremos más adelante sobre las primeras monedas peruanas y la importancia del Sol en los símbolos de la nueva nación.

[448] MURILLO, Jorge: "Historia de las monedas de Costa Rica: catálogo numismático", EUNED, San José, 2005. Pág.12.

que estableció: *«2º.- Los emblemas de las monedas de plata, serán en el reverso los mismos del artículo 5° del citado decreto de 17 de agosto, llevando al derredor la inscripción de: República Boliviana, y en el anverso el busto del Libertador á la heróica; al derredor, la inscripción siguiente: Libre por la Constitución, y la pie del busto, Bolivar. 3°.- En las monedas de oro, se pondrá en el anverso, el busto del Libertador, como en las de plata; y en el reverso, las armas de la república»*[449]. Estas últimas habían sido determinadas por el Art.1 de la ley de 25 de julio de 1826: *«El gran sello de la república, será de forma elíptica, con cuarenta y cinco líneas de longitud y cuarenta de latitud; se figurará en él* ***un sol naciendo*** *tras del cerro de Potosí, en campo de plata; á la derecha del Potosí una alpaca subiendo, y á la izquierda un haz de trigo, y una rama del árbol del pan; por debajo seis estrellas en campo azul; al rededor en la parte superior, tendrá la inscripción: República Boliviana»*[450] (la negrita nos pertenece).



Fig.207 *– Bolivia – 8 escudos 1831*

g. Ecuador

Algo similar podemos decir de Ecuador en cuyos escudos (Fig.208) y pesetas (Fig.209) a partir de 1833 vemos un sol sobre dos montañas, según lo dispuesto en el decreto el 12 de enero de ese año, que mandó *«sellar escudos de oro, pesetas i medio reales de plata; fijando el tipo que debe caracterizar estas monedas»*. En el art. 2° de la parte resolutiva dice: *«En el anverso de ellas se grabarán las armas del Estado, compuestas de dos cerritos que se reunen por sus faldas, sobre cada uno de ellos aparecerá posada un águila; i* ***el sol*** *llenará el fondo del plano:* [...] *En la circunferencia se escribirá este mote: El poder en la constitucion;* [...] *En el reverso se gravarán las armas de Colombia; en su circunferencia estas palabras: El Ecuador en Colombia...»*[451] (la negrita nos pertenece).



Fig.208 *– Ecuador – 1 escudo 1833* ***Fig.209*** *– Ecuador – 2 reales 1833*

[449] Disponible en: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/descargar/56463.
[450] Disponible en: http://gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/descargar/56425.
[451] ESTRADA GUZMÁN, Eduardo: op. cit. Pág. 95.

h. Confederación Peruano-Boliviana – Estado Sud Peruano

Podemos mencionar también que el Estado Sud Peruano –integrante de la Confederación Peruano-Boliviana– utilizó el sol en sus primeras emisiones de plata (Fig.210) y oro (Fig.211), en 1837. El sol formaba parte del escudo del Estado Sud Peruano, aprobado por decreto de 20 de marzo de 1836, de la Asamblea del Estado Sud Peruano, que estableció: *«Las Armas del Estado Sud Peruano serán un **sol radiante** coronado de cuatro estrellas colocadas de forma de un arco de círculo»* (la negrita nos pertenece).



Fig.210–*Estado Sud Peruano–8 reales 1837* ***Fig.211*** *– Estado Sud Peruano – 8 escudos 1837*

i. Uruguay

Finalmente, debemos mencionar la interesante difusión del sol en el Uruguay. El primer antecedente lo encontramos en el escudo de la Provincia Oriental (Fig.212). Según la tradición, José Gervasio Artigas hizo diseñar este escudo en Purificación del Hervidero a orillas del río Uruguay a mediados de 1815, que fue oficializado en la ciudad de Montevideo en mayo de 1816. Es un escudo oval, cortado en dos, donde se destaca, en el cuartel superior, de azul celeste, un sol naciente en oro. La influencia del escudo de las Provincias Unidas es más que notoria.



Fig.212 *– Escudo de la Provincia Oriental (1815/1816)*

Declarada la independencia del Uruguay, el 18 de diciembre de 1828 se aprobó, a través de una ley, la creación del pabellón nacional: *«El Pabellón del Estado será blanco con nueve listas de color azul celeste horizontales y alternadas, dejando en el ángulo superior del lado del asta, un cuadrado blanco en el cual se colocará el **sol**»*[452] (la negrita

[452] CARAVIA, Antonio T.: "Colección de leyes, decretos y resoluciones gubernativas de la República Oriental del Uruguay", Tomo I. Montevideo, 1867. Pág. 111.

es nuestra). Las fuentes de inspiración de la bandera uruguaya son más que obvias, y no exageramos si afirmamos que se trata de la bandera argentina vaciada en el molde de la bandera estadounidense. No conocemos banderas uruguayas de esa época, mas creemos que su sol no debió de ser diferente al que ilustraba la portada del diario "El Constitucional", editado en 1829 (Fig.213).



Fig.213 *– El sol en la portada del diario "El Constitucional". Montevideo, 1829*

Al poco tiempo, por ley de 19 de marzo de 1829 de la Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, se creó el primer escudo uruguayo (Fig.214) que también lleva el sol: *«El Escudo de Armas del Estado será un óvalo coronado con* ***sol*** *y cuarteado: con una balanza por símbolo de la igualdad y la justicia, colocada sobre esmalte azul en el cuadro superior de la derecha: en el de la izquierda, el Cerro de Montevideo como símbolo de Fuerza, en campo de plata; en el Cuadro inferior de la derecha un caballo suelto como símbolo de la Libertad, en campo de plata; y en el de la izquierda sobre esmalte azul, un buey como símbolo de la Abundancia. Adornado el Escudo con trofeos militares, de marina y símbolos del Comercio»*[453] (la negrita es nuestra).

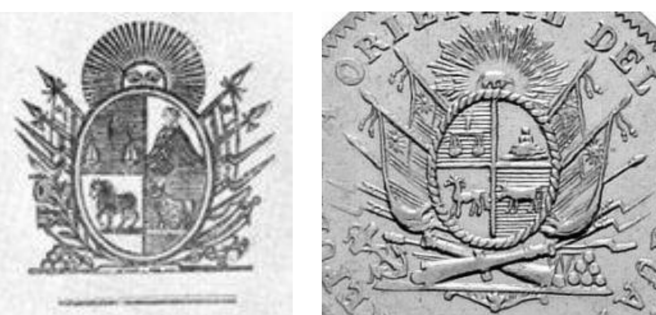


Fig.214 *– Primer escudo uruguayo en la Constitución de 1829 y en el ensayo de 40 reales de 1854*

El sol es el motivo principal del anverso de las primeras monedas uruguayas, acuñadas en virtud de la Ley Nº208, de 14 de junio de 1839, cuyo Art.2 disponía: *«Las monedas serán de dos clases designadas, de cinco y veinte centésimos de real de plata corriente, con el peso completo de cuatro adarmes las de cinco centésimos, y diez y seis adarmes las de veinte centésimos, con sujeción a la libra común de diez y seis onzas. Tendrá en su anverso* ***un sol****, con la inscripción en abreviatura República Oriental del*

[453] Ibídem. Pág. 58.

Uruguay, y el año de la acuñación; y en el reverso, entre una orla de palmas inscripto su valor»[454] (la negrita es nuestra). Vemos aquí los 20 centésimos de 1840 (Fig.215).



Fig.215 *– Uruguay – 20 centésimos 1840*

Resulta particularmente significativo que la mayoría de los países independientes de América[455] utilizaran el sol en sus monedas y, en varios casos, en sus *primeras* emisiones independientes.

3. El sol en las Provincias Unidas

El sol muestra cierta difusión en las Provincias Unidas en los tiempos de las primeras monedas patrias. Conocemos tres disposiciones legales de la época de la independencia que mencionan al astro:

- Una es la propia ley del 13 de abril, que como vimos establece que el anverso de las monedas debe ser el sello de la Asamblea *"...quitando el **Sol** que lo encabeza"*, y el reverso *"...un **Sol** que ocupe todo el centro"*.
- Otra es una disposición del Congreso de Tucumán del 29 de agosto de 1816, por la que *«quedó resuelto a unanimidad, se refrendarán los diplomas de los enviados con el sello provisional, marcado con los signos de un río, algunas montañas y un **sol** naciente, el que se mandará, lo más pronto posible fabricar por el talla existente en esta ciudad»*[456].
- Finalmente, tenemos la disposición del Congreso Nacional del 25 de febrero de 1818, en la que resolvió agregar como distintivo de la bandera de guerra *"... un **sol** pintado en medio de ella"*[457].

Aún teniendo en cuenta estos antecedentes, poco y nada conocemos de sus causas.

El sol de la Bandera de Guerra tiene su origen en el pedido de aclaratoria sobre el uso de la bandera formulado por el director Juan Martín de Pueyrredón en su oficio de 9 de enero de 1818: *«Como mis desvelos se contraen al mejor desempeño posible de la alta confianza con que se ha dignado honrarme la Nación, creo de mi deber suplicar a Vuestra Soberanía, se digne resolver la distinción que estime oportuna en el uso de las Banderas de este Estado, ordenándome cuales sean las que deban tremolarse en las Plazas, Fuertes y Buques de guerra del Estado, y cuales en los mercantes de la misma Nación, pues en el*

[454] Ibídem. Pág. 246.
[455] Las excepciones más notables son México y Colombia, quienes recurrieron a otros símbolos y alegorías para incluir en sus monedas.
[456] CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: op. cit. Pág. 367.
[457] INSTITUTO NACIONAL BELGRANIANO: "Legislación sobre la Bandera Nacional". Disponible en http://www.manuelbelgrano.gov.ar/bandera_legislacion.htm.

día es sóla una la que se usa en unos y otros, causando equivocaciones perjudiciales»[458]. El Congreso, sesionando en Buenos Aires, trató el 25 de febrero la propuesta de Pueyrredón. En la sesión de ese día, *«El señor Chorroarín comisionado para abrir dictamen sobre las notas del P.E. en orden a las diferencias de las banderas nacionales y a la divisa de los generales en campaña, expuso sobre lo primero, que era del parecer que sirviendo para toda bandera nacional los dos colores blanco y azul en el modo y forma acostumbrada fuese distintivo peculiar de la bandera de guerra un sol pintado en medio de ella, cuyo proyecto, adoptado por la sala después de algunas reflexiones, quedó aprobado»*. La aprobación se comunicó al Director Supremo en los siguientes términos: *«En Sesión de ayer 25, ha sido sancionado: "Que sirviendo para toda bandera nacional los dos colores blanco y azul en el modo y forma hasta ahora acostumbrados, sea distintivo peculiar de la bandera de guerra un sol pintado en medio de ella". Con lo que queda contestada la pregunta de V.E. de 9 de enero último, y le comunico de orden soberana para su inteligencia. Sala del Congreso, Febrero 26 de 1818»*[459].

Se sabe, entonces, que la utilización del sol como distintivo de la Bandera de Guerra fue propuesta por el diputado Luis José Chorroarín, mas desconocemos por qué. Sorprende que los autores que más han estudiado el tema no hayan profundizado sobre el particular. Cánepa, al referirse a este suceso, dice *"... puede con fundamento conjeturarse, que se habrá inspirado en el astro que timbra el escudo nacional"* [460]. Es decir, entonces, que debemos retrotraernos al momento de la creación del sello y la inclusión del sol como su timbre.

Pero, ¿cómo era este sol? Dado que no se conservan banderas de la época, sólo es posible especular al respecto. Tenemos, no obstante, el testimonio de Juan Manuel Beruti, quien el 7 de marzo de 1818, dejó constancia que *«Se mandó por superior orden que las banderas de los buques de guerra del Estado, se pusieran en la forma siguiente: dos fajas atravesadas azules, y una blanca en medio, llevando ésta por divisa un sol dorado, orlado de estrellas de oro, y en las fajas azules iguales estrellas de oro»*[461]. Sorprende y confunde la mención de Beruti sobre las estrellas –lo cual no es objeto de la presente investigación–, mas al menos nos aclara que el sol de la bandera era dorado. Nos arriesgamos a creer que este sol era de treinta y dos rayos rectos y flamígeros, como se observa en las monedas patrias –lo cual, como vimos, fue finalmente adoptado de manera oficial–, fundados en un argumento que más adelante desarrollaremos, y que indica la influencia de las monedas en la representación del sol en las Provincias Unidas.

En cuanto al sello del Congreso de Tucumán (Fig.216), contiene en la parte superior, un sol pleno (aunque el acta del cuerpo decía "naciente") con dieciocho rayos, rectos y flamígeros alternados, encerrados por una corona formada por el enlace de dos gajos, a diestra uno de palma y a siniestra uno de laurel u olivo, al parecer –como lo afirma Corvalán Mendilaharsu– agregados por el grabador, sostenido por dos manos entrelazadas, todo rodeado por la leyenda "Congreso de las Provincias Unidas del Río de la Plata". Aún están presentes varios de los elementos del sello de la Asamblea, aunque otros desaparecieron. Catena hace referencia a las diferencias entre el sello sancionado y el efectivamente grabado: *«... finalmente, el Talla realizó varios cambios, que no*

---

[458] CÁNEPA, LUIS: op. cit. Pág. 104.
[459] INSTITUTO NACIONAL BELGRANIANO: "Legislación sobre la Bandera Nacional" cit.
[460] CÁNEPA, LUIS: op. cit. Pág. 105.
[461] BERUTI, Juan Manuel: op. cit. Pág.253, en SENADO DE LA NACIÓN: op. cit. Tomo IV. Pág.3899.

consideramos posibles que hubieran sido por su cuenta en una cuestión tan delicada, sino con el conocimiento del mismo Congreso, resultando el sello ahora con un muy tenue parecido al de 1813 luego de que se le agregaran las manos estrechadas y los laureles, aunque con una disposición distinta al anterior. Las manos ahora sostenían los laureles y éstos a su vez estaban en el interior del escudo rodeando a un sol pleno, en vez de naciente. En definitiva, con tantas variaciones, es de suponer que el trabajo terminado fue sometido antes a la aprobación de los congresales que habiendo dado el sí, fue utilizado de inmediato en los diplomas que acreditarían en el extranjero a los representantes de nuestro país»[462].



Fig.216 - *Sello del Congreso de Tucumán*

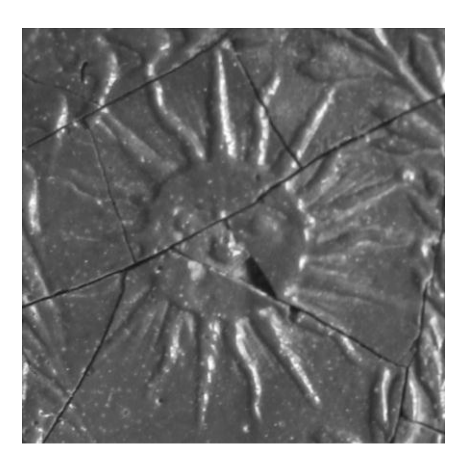


Fig.216.1 - *Detalle del Sol. Nótese que tiene 18 rayos.*

En resumen, nada nuevo aportan estas disposiciones al origen del sol, pero sí nos permiten interpretar que era un emblema difundido por estas provincias, como lo indica el "Diccionario Histórico Argentino": *«... El Sol también tiene sus antecedentes en la tradición local, pues se lo encuentra en varias medallas conmemorativas acuñadas en el Río de la Plata»*[463], dato que también aporta Santi, al decir que el sol «*se venía usando ya estampado en algunos premios militares»*[464]. En efecto, como vimos en el Capítulo II, primera parte, la medalla de Tupiza (Fig.32) tiene un sol, el que también aparece en la medalla que presentamos como Fig.217, acuñada en Potosí durante la segunda o tercera de

[462] CATENA, Teobaldo: "Monedas y Medallas del Congreso de Tucumán". Ed. Del autor. San Nicolás de los Arroyos, 2009. Pág.29. El sello que ilustra esta parte del trabajo corresponde a la credencial de Manuel de Irigoyen, fechada el 3 de noviembre de 1816, que se conserva en el AGN, Sala X 3-9-5, un legajo que contiene comunicaciones reservadas del Congreso al Director Supremo de 1816. En el mismo legajo, encontramos una copia del "Estatuto provisional dado por la Junta de observación para la dirección y administración del Estado", aprobado por el Congreso el 22 de noviembre de 1816, y sellado con su sello. Este sello –idéntico al de la credencial– no ha sido publicado.

[463] PICCIRILLI, Ricardo; ROMAY, Francisco L.; GIANELLO, Leoncio: "Diccionario Histórico Argentino". Tomo III Ediciones Históricas Argentinas. Buenos Aires, 1954. Artículo "Escudo".

[464] En JANSON, Héctor Carlos: "Las Monedas Patrias de la Asamblea del año XIII. 1813-1815" cit. Pág.19.

las ocupaciones patriotas y cuya atribución es discutida por los autores. Así, para Mom y Vigil se trata de la medalla otorgada por el combate de Las Piedras del 3 de septiembre de 1812, aunque sin conocerse disposición legal que la autorice[465]. Comparten esta atribución Ruiz Moreno y De Marco[466]. Cunietti sostiene otra idea, al afirmar: *«Los argentinos no olvidan tampoco a los indios fieles y les otorgan un gran escudo de plata con la inscripción: "LA PATRIA RECONOCIDA A SUS NATURALES BENEMÉRITOS HIJOS"»*[467], ratificando esta atribución en su monumental obra sobre las medallas argentinas, en la que expresa que se trata de una *«Medalla acuñada en Potosí por los patriotas para premiar la ayuda indígena a los ejércitos auxiliares que luchaban en el Alto Perú contra los realistas...»*[468].





Fig.217 *– Medalla otorgada a los aborígenes, 1813/15, y detalle de su sol*

El sol aparece en la tarja de Potosí, sobre la que ya comentamos[469], presidiendo el paisaje altoperuano sobre el mapa de América del Sur. Se lo representa como un disco de oro, figurado, y con *veinticuatro* rayos rectos y flamígeros alternados (Fig.218). Tenemos así una imagen del sol contemporánea a las monedas patrias (recordemos que la tarja fue obsequiada a Belgrano el 4 de julio de 1813).



Fig.218 *– El sol en la Tarja de Potosí*



Fig.219 *– Charretera del uniforme de San Martín en uno de los retratos de Gil de Castro, 1818*

---

465 MOM, Rodolfo y VIGIL, Laurentino: op. cit. Tomo I. Pág. 201-202. En la misma obra también encontramos el sol en una de las medallas de la Batalla del Cerrito, descripta en la Pág.217.

466 RUIZ MORENO, Isidoro J. y DE MARCO, Miguel Ángel: op. cit. Pág.77.

467 CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Monedas y medallas. Cuatro siglos de historia y arte". cit. Pág.34.

468 CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Historia de las Medallas Argentinas 1747-1880". cit. Pág.46.

469 En el capítulo anterior, sección IV, acápite E.6.i.

El sol también aparece en la charretera del uniforme del General José de San Martín en el retrato de Gil de Castro al que hiciéramos referencia *supra* (Fig.219). Como lo dijimos, dado que el Libertador posó para el pintor peruano, el retrato tiene un gran valor iconográfico, y nos muestra otra utilización del sol, posterior al sello de la Asamblea y anterior a la disposición del Congreso de incluirlo en la bandera mayor. Significativamente, el sol es figurado y tiene treinta y dos rayos rectos y flamígeros alternados, de la misma manera que en las monedas patrias. Si este diseño tan particular de sol se adoptó para los uniformes, es lógico suponer que fue el diseño adoptado para la faja blanca de la Bandera de Guerra adoptada el 25 de febrero de 1818, de allí nuestra hipótesis en tal sentido. Y así, creemos, es innegable la influencia que en ello tuvo el sol de las primeras monedas patrias. ¿De qué otro lugar podría haberse tomado tal sol? Si bien no es del todo desechable la idea de que ambos soles podrían tener un origen común, es más lógico suponer, dada la difusión que tuvieron las monedas, que el sol de éstas fue la fuente.

También observamos el sol en el uniforme del coronel Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, en un retrato pintado por autor anónimo en Chuquisaca en 1812[470] (Fig.220). Sin embargo, este sol, según los especialistas, sería una licencia artística del pintor, ya que Ortiz de Ocampo viste el uniforme del regimiento 2 de Infantería, que es igual al uniforme general de la infantería con la particularidad de llevar una sardineta de cinta blanca y botón a cada lado del cuello, los cordones de los chacós de color amarillos (en vez de blancos) aunque portaban el mismo escudo que los Patricios. De ello se deduce que el sol que el pintor colocó en el cuello debe ser el botón que allí se ubicaba. De todas formas, aunque no corresponda con el uniforme reglamentario y sea una mera licencia artística, el retrato trasluce la importancia que revestía el sol como motivo pictórico, en una fecha contemporánea al sello de la Asamblea y a las monedas patrias.

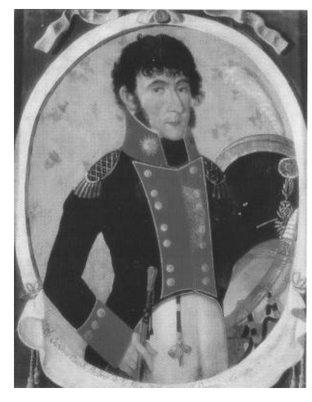
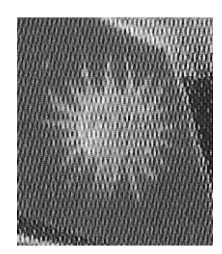



Fig.220 *– Retrato del coronel Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, 1812, y detalle del sol en su uniforme*

Finalmente, y continuando con la referencia a los uniformes de la guerra de Independencia, es necesario reseñar un fragmento de la carta que José de Moldes –a la sazón Teniente Gobernador de Mendoza– escribió al Gobierno el 31 de diciembre de 1810: *«Las graduaciones que he puesto a los capitanes, **es un sol**, en cada vuelta, al teniente uno*

470 *«Es posible que la datación de la pintura sea incorrecta y corresponda clasificarla como de 1813, ya que fue en ese año, y no en 1812, que Ortiz de Campo estuvo en el Alto Perú.»* (GOLMAN, Adolfo Mario: op. cit. Pág.79).

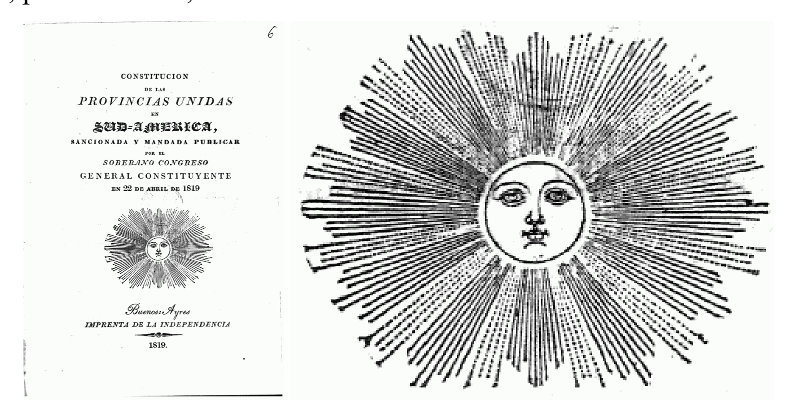
en la derecha y al alférez en la izquierda, el sargento mayor deberá llevar dos en la derecha y uno en la izquierda, el teniente coronel dos en cada vuelta y el coronel tres y los cabos y sargentos con estrellas: son graduaciones más baratas, olvidan el uso de nuestros tiranos y ***tiene alusión con lo más sagrado que adoraron nuestros abuelos****»*[471] (la negrita es nuestra). ¿Tuvo esta decisión de Moldes alguna influencia en el resto de los uniformes militares de la época? De los elementos que disponemos parece desprenderse la afirmativa, aunque carecemos de mayores fundamentos para afirmarlo con contundencia. Pero de lo que no nos cabe duda es del neto origen americano de este sol, pues Moldes es muy claro al referirse a *"lo más sagrado que adoraron nuestros abuelos"*, esto es, al Sol de los incas.





Fig.221.1*–El sol de la "Imprenta del Sol"* ***Fig.221.1*** *– El sol de "La Crónica Argentina"*

A poco de declarada la independencia, se instaló en Buenos Aires la "Imprenta del Sol", fundada por Vicente Pazos Silva, que tuvo a su cargo la impresión –entre otros– del número de la "Gaceta de Buenos Aires" de 4 de septiembre de 1816, ejemplar en el que observamos, al pie de la última página, el "logotipo" de la flamante imprenta, que no era otro que un pequeño sol figurado y radiante (Fig.221.1). El mismo año, desde el 30 de agosto, se publicaba "La Crónica Argentina", con un sol figurado de cuarenta y ocho rayos rectos y flámigeros alternados (Fig.221.2) en su portada, al que hacía alusión en su lema: "Solen novo, praeclara luce, libertas nascitur orbi"[472].


6

CONSTITUCION
DE LAS
PROVINCIAS UNIDAS
EN
SUD-AMERICA,
SANCIONADA Y MANDADA PUBLICAR
POR EL
SOBERANO CONGRESO
GENERAL CONSTITUYENTE
EN 22 DE ABRIL DE 1819

Buenos-Ayres
IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA
1819.

Fig.222 *– El sol en la portada de la Constitución de 1819*

[471] GOLMAN, Adolfo Mario: op. cit. Pág.40.
[472] Que también cita Zeballos (ZEBALLOS, Estanislao S.: op. cit. Pág.23).

Finalmente, y a título ilustrativo, podemos mencionar el sol figurado y radiante que aparece en la portada de una de las ediciones de la Constitución de 1819, impresa en la Imprenta de la Independencia (Fig.222). Debemos destacar que esta Constitución –unitaria– fue aprobada –casualmente o no– por el mismo Congreso que había adoptado el sol en su sello en 1816 y agregado el astro a la bandera de guerra dos años más tarde.

C. El Sol como símbolo de la Logia Lautaro

Hay sin embargo, una tercera hipótesis, que nos dice que el Sol sería el símbolo de la Logia Lautaro (aún cuando no es completamente seguro que haya usado ese nombre, si lo aceptamos, sería otra referencia aborigen, pues así se llamaba un cacique araucano que en Chile enfrentó con gran valor a los conquistadores españoles). Dice Ricardo Rojas en "El Santo de la Espada": *«...Pero el Sol fue el verdadero símbolo de la Logia Lautaro, adoptado por la Asamblea en las monedas que acuñó y en el escudo de la nueva nación. No existe documentación legislativa sobre su adopción, ni se sabe quién pudo sugerirlo a las autoridades. Es significativo, sin embargo, que San Martín lo adoptara en su bandera de los Andes cuatro años después; y en la bandera nacional que dio al Perú, así como en las armas de este país y en la insignia de la Orden que creó en Lima durante su protectorado, y que se llamó Orden del Sol, precisamente»*[473]. No es desconocida la importantísima influencia que tuvo la Logia sobre el gobierno; si aceptamos entonces al sol como su símbolo, lo cual se vería fortalecido por la creación por San Martín (miembro de la Logia) de la Orden del Sol en Perú –así como la adopción del astro en diferentes símbolos de la nueva nación–, podríamos tomar esta hipótesis como válida.



Fig.223 *- Reproducción de la Orden del Sol*

Al respecto de la Orden del Sol (Fig.223), no cabe duda sobre su origen americano. Fue creada por San Martín, en su condición de Protector del Perú, por decreto de 8 de octubre de 1821, para *«que sea el patrimonio de los guerreros libertadores, el premio de los ciudadanos virtuosos, y la recompensa de todos los hombres beneméritos.»* El Art.19 del decreto establece que *«Las armas de la Orden que deberá llevar la placa serán las del estado en un escudo elíptico, que resalte en el centro, y en la parte superior del exergo esta inscripción sobre campo blanco "EL PERÚ", y en el inferior de él sobre campo encarnado la siguiente leyenda en letras de oro: "A SUS LIBERTADORES"»*[474]. Sin

[473] ROJAS, Ricardo: "El Santo de la Espada. Vida de San Martín". Ed. Losada. Buenos Aires, 1950. Pág. 66
[474] SANTOS DE QUIRÓS, Mariano: op. cit. Vol. I. Pág. 47.

embargo, como refieren Mom y Vigil, *«la condecoración no lleva en el centro el escudo elíptico que determinaba el artículo 16* [debe decir 19] *del decreto de creación de la Orden del Sol, debido a dificultades que se presentaron en la fabricación de la placa con él, substituyéndose la forma de ella por resolución de San Martín, de 31 de octubre del mismo año, por un globo rodeado de rayos luminosos»*[475]. Cuenta Cánepa que al quedar establecida la Orden, dijo Monteagudo, por entonces Ministro de Estado del Perú: *"... si hubo un tiempo en que el astro que preside al día fue adorado por los padres de nuestros antepasados como el Dios visible de la naturaleza y si su imagen sola conmovía la piedad, animaba a la virtud y mantenía en la monarquía peruana la moral sencilla que recibió se sus primeros legisladores, hoy ha vuelto la época en que ese mismo astro recordando a los peruanos lo que fueron, su imagen sea el estandarte que los una y restituya a sus pechos, naturalmente ardientes y esforzados, la energía que siempre pierden los que viven por largo tiempo en la sombra de la esclavitud»*[476].

Aún antes de la creación de la Orden, encontramos al sol en el Perú libre. El 28 de julio de 1821, en una solemne ceremonia, San Martín proclamó la Independencia del Perú. Para conmemorar tan magno acontecimiento, se acuñaron medallas en la Casa de Moneda de Lima, que llevan en su anverso un sol radiante, rodeado de la leyenda "LIMA LIBRE JURO SU INDEPENDENCIA EN 28 DE JULIO DE 1821 ·", y en el reverso la inscripción "BAJO LA / PROTECCION / DEL EGERCITO / LIBERTADOR / DEL PERU / MANDADO / POR SAN / MARTIN", en ocho líneas, dentro de una guirnalda de laurel, atada por una cinta en la parte inferior. De estas medallas conocemos dos tipos claramente diferenciables por el sol del anverso. En el primer tipo (Fig.223.1), el sol no es figurado, y sus rayos tienen forma de láminas triangulares ligeramente cóncavas –como lo vemos en algunos soles de las monedas de Córdoba y en los cobres de la Confederación–, en número de treinta y dos, alternándose un rayo largo y uno corto. En el segundo tipo (Fig.223.2), vemos un *sol figurado, de treinta y dos rayos rectos flamígeros alternados*, es decir, de la misma manera que en el reverso de nuestras primeras monedas patrias. No hemos hallado una clara explicación para estos disímiles motivos, mas, curiosamente, estos soles son llamados por algunos autores, "sol peruano" y "sol argentino", respectivamente[477].



Fig.224.1 *– Independencia del Perú – 1821* ***Fig.224.2*** *– Independencia del Perú – 1821*

[475] MOM, Rodolfo y VIGIL, Laurentino: "Historia de los Premios Militares de la República Argentina". Tomo III. Ministerio de Guerra. Buenos Aires, 1910. Pág.303
[476] CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.153
[477] MAROTTA, Oscar, FERNÁNDEZ, Jorge y MORUCCI, Miguel A.: "Catálogo de la colección de medallas sanmartinianas del Museo de los Corrales Viejos". Fundación de los Corrales Viejos. Buenos Aires, 1997. Pág.7

El gobierno protectorial estableció, por decreto de 18 de febrero de 1822, *«Que se acuñe en cobre una moneda valor de un cuartillo, cuyo tamaño sea el de medio real de plata, que por la una cara tenga gravado* ***un sol****, y por la opuesta en el centro su valor en esta cifra 1-4 que denota un cuartillo: alrededor con el año en que se ha acuñado esta inscripción. Provisional»*[478] (la negrita es nuestra). El sol que aparece en estas monedas provisionales (Fig.225) es similar al del primer tipo de las medallas de la independencia: sin rostro y con rayos en forma de láminas, es decir, el "sol peruano", que es el mismo que aparecerá en las piezas de cobre de 1823 (Fig.135), a las que ya nos referimos.



Fig.225 *– Perú. Cuartillo provisional – 1822*

El sol también formaría parte importante de los nuevos símbolos peruanos. Aparece en la primera bandera y el primer escudo, tal cual lo mencionamos *supra*, y, el 15 de marzo de 1822, Torre Tagle lo decretó en la segunda bandera del Perú: *«La bandera nacional del Perú se compondrá de una faja blanca transversal entre dos encarnadas de la misma anchura, con* ***un sol*** *también encarnado sobre la faja blanca...»*[479] (la negrita es nuestra). La similitud de esta bandera con la bandera española llevó a modificar su diseño por decreto de 31 de mayo de 1822: *«La bandera de los buques de guerra, plazas marítimas y sus castillos, será de tres listas verticales o perpendiculares, la del centro blanca, y las de los estremos encarnadas con* ***un sol*** *también encarnado sobre la lista blanca»*[480] (la negrita es nuestra). Vemos como Fig.226.1 y 2 reproducciones de las dos versiones de la segunda bandera peruana decretadas en 1822.



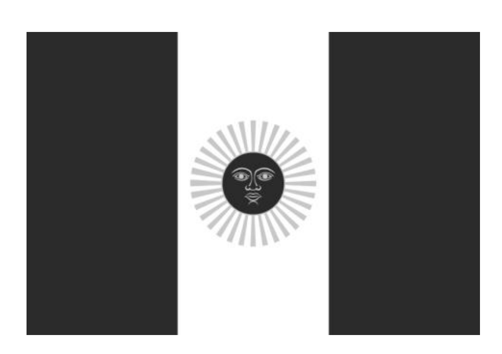




Fig.226.1 *– Bandera del Perú (marzo de 1822)*

Fig.226.2 *– Bandera del Perú (mayo de 1822)*

[478] SANTOS DE QUIRÓS, Mariano: op. cit. Vol. I. Pág. 138.
[479] Ibídem. Pág.152.
[480] Ibídem. Pág. 206.

D. <u>Hipótesis sobre el origen del simbolismo del Sol</u>

¿A qué conclusión se puede arribar sobre el origen del sol? La Asamblea no declaró la independencia, pero tomó numerosas decisiones en ese sentido: se declaró "soberana", adoptó una canción nacional, generalizó el uso de su sello en reemplazo de las armas reales –elevándolo, como vimos a la condición de Escudo Nacional–, dispuso la celebración de las fiestas mayas y la acuñación de moneda propia, entre otras medidas que poco tenían que ver con la máscara de Fernando VII, que de ese modo comenzaba a resquebrajarse, aunque no del todo. El Dr. Agrelo, autor del proyecto de amonedación, recordaba *«... Esta Asamblea se compuso de los hombres más notables, ilustrados y patriotas decididos* [...] *Aún llegué a creer que podríamos hacer algo* [...] *El tiempo me hizo ver que no eran las opiniones tan uniformes y algunos de ellos no tan dóciles como yo los consideraba: éstos arrastraron a los demás a sus ideas e intereses particulares; se introdujo la división, y todos hemos sufrido las consecuencias»*[481]. Consecuencias que se prolongaron en el tiempo, pues tres años después de la instalación de la Asamblea, y con motivo del Congreso de Tucumán, escribía el General San Martín a Godoy Cruz: *«¡Hasta cuándo esperamos declarar nuestra Independencia! No le parece a V. una cosa bien ridícula, acuñar moneda, tener pabellón y cucarda nacional y por último hacer la guerra al soberano de quien en el día se cree dependemos* [...] *es decir, a Fernandito»*[482]. Con estas opiniones, no encontramos motivo para la inclusión en sus monedas de un símbolo del soberano al que se le estaba haciendo la guerra, representación, según palabras de Agrelo, de los "déspotas antiguos", tal cual lo afirma Pelliza en el comentario arriba citado. Debemos concluir por lo tanto, que el simbolismo del sol de nuestro escudo no puede tener origen europeo. ¿Cuál es la explicación entonces?

En nuestra opinión, el sol es un símbolo de quienes habitaron esta tierra "desde el origen" (eso significa "aborigen"), una alegoría de los tiempos de libertad anteriores a la dominación hispánica, libertad que comenzaba nuevamente, en palabras de Moldes: *«tiene alusión con lo más sagrado que adoraron nuestros abuelos»* o como dijo Juan Manuel Beruti, testigo privilegiado de aquellos tiempos, *«que ha amanecido nuestra felicidad»*[483]. Queda sin embargo la cuestión del sol como símbolo de la Logia Lautaro, pero de confirmarse esta hipótesis, como ya hemos visto, también tendría un origen americano. Aún así, no queda clara la gran similitud con el sol de las armas de dominio de España. Al respecto, y teniendo en cuenta que en Buenos Aires debió haber existido algún escudo completo, podemos suponer –al igual que Estanislao S. Zeballos[484]– que el dibujante se inspiró en ese diseño del sol, sólo –y esta es nuestra opinión– por su valor iconográfico, y no por su significación. Aunque esta explicación es algo simple, resulta –insistimos– algo incoherente que los hombres de la Asamblea quisieran colocar en las primeras acuñaciones independientes un símbolo de lo que, con otras tantas acciones, pretendían combatir.

Así tenemos, como adelantáramos más arriba, perfectamente diferenciado el origen del sol en cuanto a *idea*, a *diseño,* y a *simbolismo*. Es claro que en cuanto a *idea* tiene un

[481] "Autobiografía del Dr. D. Pedro José Agrelo" (Fragmento – 1810 a 1816), en LAMAS, Andrés: op. cit. Pág.208.
[482] PASQUALI, Patricia: "San Martín. La fuerza de la misión y la soledad de la gloria". Ed. Planeta. Buenos Aires, 1999. Pág. 247.
[483] BERUTI, Juan Manuel: op. cit. Pág.200. Reproducido en SENADO DE LA NACIÓN: op. cit. Tomo IV. Pág.3846.
[484] ZEBALLOS, Estanislao S.: op. cit. Pág.25.

origen europeo, toda vez que fue tomado de un emblema francés. Pero, siendo tan diferente en su diseño, debemos buscar su origen en otro lado, esto es, en las armas reales de España o bien, en el sol heráldico y duplicando sus rayos. De esta manera sí podemos aceptar un origen europeo del *diseño,* aunque vimos que el sol incaico también tenía rayos rectos y flamígeros, lo cual no debería ser descartado del todo. Finalmente, en cuanto al *simbolismo*, no podemos más que concluir que es netamente americano, símbolo del pasado de libertad que volvía a nacer para las Provincias Unidas.

V. Relevancia del sol en las monedas patrias

Aunque no queda clara la causa que motivó a la Asamblea a quitar el sol como timbre de su sello para llevarlo, pleno y radiante, al reverso de las monedas no dudamos que tal decisión ocasionó un gran impacto simbólico. Lo notamos en los uniformes –donde el sol es el mismo de las monedas–, lo suponemos en el sol de la Bandera de Guerra –de acuerdo la hipótesis arriba planteada– y también lo vemos en la forma de identificar las monedas. Así, Burzio[485] menciona que las monedas de 8 reales eran conocidas como "pesos del Sol", así también los llamaron en Buenos Aires y los mismos realistas la denominaron "criminal moneda del sol" cuando dispusieron su rescate a finales de 1813. Este nombre alcanzó "status oficial" en 1815 –como vimos en el Capítulo I segunda parte–, cuando se dejó de acuñar en "reales" para acuñarse en "soles", lo que constituyó, al decir de Chao, una *«denominación innovadora y netamente americana»*[486]. Idéntico criterio comparte Cunietti, cuando afirma: *«Este cambio obedeció a la necesidad de eliminar de la nomenclatura monetaria la palabra "real", que recordaba la dominación hispánica, mientras "sol" encontraba sus raíces americanas en el imperio incaico»*[487].

Podemos agregar que esta fue la primera vez en la numismática hispanoamericana que se adoptaba una denominación diferente a la de las monedas coloniales españolas, hecho no muchas veces destacado por nuestros autores, a excepción de Mitchell cuando comenta: *«En todo caso, el sol fue la primera denominación original dada por un país hispanoamericano a su propia moneda»*[488]

De esa manera, el sol, desde el reverso de las monedas patrias, contribuye con sus profundas raíces americanas a resaltar el simbolismo de libertad que emana del sello de la Asamblea.

485 BURZIO, Humberto F.: "Régimen Monetario entre 1810 y 1930". cit. Pág.3721.
486 En JANSON, Héctor Carlos: "La Moneda Circulante en el Territorio Argentino 1767 – 1998". cit. Pág.42.
487 CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Monedas y medallas. Cuatro siglos de historia y arte". cit. Pág.31.
488 MITCHELL, Osvaldo: "Amonedación de la Ceca de Potosí en 1815" cit. Pág.3.

CAPÍTULO IV
LAS LEYENDAS

«... la América del Sud será el templo de la Independencia, de la unión y de la libertad»

Manuel Belgrano

En este capítulo analizaremos las leyendas de las monedas patrias, su origen y significado. También exploraremos su inversión, y las consecuencias que ello ha traído en la historia de estas monedas y en la determinación de su anverso.

I. La inversión de las leyendas

Sabido es que la causa de la interesante y larga polémica sobre el anverso de las primeras monedas patrias tiene su origen en la inversión de las leyendas de las mismas, que, no obstante, siempre conviene tener presente cómo sucedió.

Recordemos que la ley de 13 de abril de 1813 establecía: *«La moneda de Plata que de aquí en adelante debe acuñarse en la Casa de Moneda de Potosí, tendrá por una parte el sello de la Asamblea Gral, quitado el Sol que lo encabeza, y un letrero alrededor q^e^. diga; Provincias del Río de la Plata; por el reberso un Sol q^e^. ocupe todo el centro y alrededor la inscripción siguiente; en unión y libertad...».*

La ley disponía que *«De una y otra* [las monedas de plata y de oro] *deberán sacarse dibujos en pergamino, q^e^. autorizados debidamente acompañen la orden de la nueva amonedación».*

De acuerdo a esta orden, y según hemos visto, el Triunvirato mandó confeccionar los dibujos y los remitió a la Asamblea dos semanas después, el 27 de abril, acompañados por un oficio. Según también vimos, la Asamblea resolvió aprobar los dibujos (Fig.4) el mismo día 27, los cuales, por las razones ya apuntadas en el Capítulo I, primera parte, tenían las leyendas invertidas.

De esta manera queda configurada nuestra situación de hecho: los diseños que la Asamblea mandó confeccionar por ley del 13 de abril y aprobó por decreto de 27 de abril llevaban la leyenda "PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA" en la cara del sol, y "EN UNION Y LIBERTAD" en la cara del sello, es decir, de manera invertida a lo dispuesto en la ley. Así fueron acuñadas nuestras primeras monedas patrias.

II. "PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA"

La leyenda que la Asamblea decidió fuera en la cara del sello –y que se encuentra en la cara del sol– pretende reflejar la denominación del país por aquel entonces. Sin embargo, ciertas particularidades hacen necesario un estudio más detallado.

La Primera Junta de Gobierno se constituyó el 25 de Mayo de 1810 como "Junta Provisional Gubernativa de las ***Provincias del Río de la Plata***, por el Sr. D. Fernando VII", y ya el 1º de septiembre de 1811 comenzó a utilizar la denominación de "Junta Provisional Gubernativa de las ***Provincias Unidas del Río de la Plata***, a nombre del Sr. D. Fernando

VII"[489]. La Asamblea General Constituyente decretó el 31 de enero de 1813, el mismo día de su instalación: *«Que reside en ella la representación, y ejercicio de la soberanía de las* ***Provincias Unidas del Río de la Plata****»*[490].

En el Dictamen de la Comisión Especial de la Academia Nacional de la Historia acerca de los nombres que usó oficialmente la República Argentina, leemos: *«... en 1810, en la proclama y juramento de los funcionarios públicos se denomina más comúnmente a estos territorios,* Provincias del Río de la Plata. *En 1811 se difunde el nombre* Provincias Unidas del Río de la Plata [...]. *La Asamblea General Constituyente de 1813 invocó, en el Himno, "al gran pueblo argentino", designándose a estas regiones con el nombre de* Provincias Unidas del Río de la Plata, *que se mantuvo, en parte, en 1814 al crearse el Poder Ejecutivo unipersonal, en carácter de "Director Supremo de las Provincias Unidas"»*[491].

Todo parece indicar, entonces, que en 1813, la denominación oficial y habitual del naciente Estado era "Provincias Unidas del Río de la Plata" (aunque en la "Marcha Patriótica", escrita por López y Planes se lo llama "***provincias unidas del Sud***"). Entonces, ¿por qué la Asamblea dispuso en la ley del 13 de abril que las monedas debían llevar la leyenda "PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA" si no respondía a la denominación oficial del Estado?

Al respecto, Mitchell afirma: *«Si bien en 1810 se comenzó a usar el nombre de PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA como designación del antiguo virreinato, ya desde el 1º de septiembre de 1811 la Junta adopta la designación de PROVINCIAS UNIDAS DEL RIO DE LA PLATA, que figura también en el Reglamento Orgánico del 22 de octubre de ese año. Por su parte, la misma Asamblea General Constituyente de 1813 empleó esa designación como nombre oficial en todos los documentos, incluido su propio sello, y, consiguientemente, se llamó a sí misma Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Por tanto, no puede pensarse que el cuerpo en general o sus componentes individualmente ignoraran cuál era el nombre oficial del país que ellos representaban; si omitieron la palabra UNIDAS en el anverso de la primera moneda patria y la mandaron testar cuando una inadvertencia del dibujante de Buenos Aires la incluyó en el diseño a enviar a la ceca de Potosí se debió a que, en la intención de los legisladores, la leyenda del reverso (EN UNION Y LIBERTAD) no era más que la continuación de la del anverso (PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA) y ambas debían ser leídas, ordenadamente, como PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA EN UNION Y LIBERTAD.* […] *hubiera sido redundante e inaceptable la leyenda PROVINCIAS* UNIDAS *DEL RIO DE LA PLATA EN* UNION *Y LIBERTAD. De ahí que se ordenara testar el vocablo indebidamente agregado en el dibujo»*[492].

Ferrari, por su parte, se limita a afirmar: *«El error del artista que confeccionó los "diseños", es muy explicable, pues en la época era indistinto el empleo de las*

[489] Como se ve en la "Gaceta Extraordinaria de Buenos-Ayres", del Martes 10 de setiembre de 1811: JUNTA DE HISTORIA Y NUMISMÁTICA AMERICANA: "Gaceta de Buenos Aires (1810-1821) – Reimpresión Facsimilar en cumplimiento de la Ley Nº 6286 y por resolución de la Comisión Nacional del Centenario de la Revolución de Mayo. Tomo II. Compañía Sudamericana de Billetes de Banco. Buenos Aires, 1910. Pág.731.
[490] AGN, Asamblea General Constituyente, 1813. I. Enero a Junio, Nº 2. S.X 3-8-9.
[491] ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA: "Los nombres que usó oficialmente la República Argentina". Buenos Aires, 1947. Pág.5 y 6.
[492] MITCHELL, Osvaldo: "Polémicas: el anverso de las monedas patrias de 1813 (IV)". cit. Pág.52.

denominaciones / PROVINCIAS UNIDAS DEL RIO DE LA PLATA / o / PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA /»[493].

Sin embargo, aunque cierta, la apreciación de Ferrari resulta insuficiente a los fines de explicar la utilización de una denominación diferente a la oficial precisamente en el acto de soberanía que implicaba la acuñación de una moneda independiente. Creemos que en la opinión de Mitchell puede hallarse la respuesta, aunque, como veremos, sin que ello implique aceptar su conclusión sobre la naturaleza de las leyendas, tema sobre el que nos explayaremos más adelante en este capítulo y también en el Capítulo VI.

III. "EN UNIÓN Y LIBERTAD"

La divisa "En Unión y Libertad", auténtico lema nacional, aparece por primera vez en nuestra historia en las primeras monedas patrias, sin que se conozca a ciencia cierta su origen ni antecedentes.

En Heráldica, se llama divisa al lema o mote que se expresa unas veces en términos sucintos, otras por algunas figuras y otras por ambos modos[494]. Con ello basta para considerar como tal a la expresión bajo estudio.

Este lema no ha sido objeto de profundos estudios anteriores, por lo que abordaremos el tema desde sus orígenes, debiendo acudir para ello a las fuentes directas, es decir aquellos documentos u objetos que lo contengan.

Es la ley del 13 de abril la primera referencia conocida que tenemos sobre tal expresión, estableciendo, como sabemos, que las monedas tendrán: «*por el reverso un Sol que ocupe todo el centro y al rededor la inscripción siguiente, **En Unión y Libertad***» (la negrita es nuestra). Es importante para determinar la relevancia de los conceptos expresados, analizar el modo en que fueron escritos en la norma. Así, en lo referente al uso de las mayúsculas, en el oficio de la Asamblea al Poder Ejecutivo en el que comunica la sanción, del mismo día 13 de abril, aparece todo en minúscula, pero tanto en la publicación de la ley de "El Redactor", del 31 de julio, como en el oficio del Poder Ejecutivo al Gobernador Intendente de Buenos Aires, de 29 de julio de 1813, en el que comunica la promulgación de la ley (lámina VI, de Ferrari[495]), las palabras "En", "Unión" y "Libertad", están con mayúscula. Esto quizás pueda ayudarnos, pues manifiesta el Dr. José Carlos Santi: «*...En las leyes, decretos o documentos oficiales suelen escribirse con mayúsculas todas las palabras que expresan poder público, dignidad o cargos importantes; y en otros casos, cualquier voz que se quiera resaltar*»[496]. Sin duda los conceptos de "Unión" y "Libertad" constituyen "voces que se quieren resaltar", por ello nos resulta inexplicable por qué aparece con minúscula en el oficio del 13 de abril, por lo que, en nuestra opinión, es más correcta la forma escrita en el oficio del Triunvirato y en "El Redactor".

A. Antecedentes numismáticos

Una de las pistas a seguir para dilucidar el origen de nuestro objeto de estudio, puede ser la existencia de acuñaciones anteriores o contemporáneas a las monedas patrias

---

[493] FERRARI, Jorge N.: op. cit. Pág.30.
[494] Cfr. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: "Diccionario de la lengua española". Vigésima segunda edición. Tomo 4. Ed. Espasa. Buenos Aires, 2003. Pág. 568.
[495] FERRARI, Jorge N.: op. cit. Pág. 22.
[496] En JANSON, Héctor Carlos: "Las Monedas Patrias de la Asamblea del año XIII. 1813-1815" cit. Pág.19.

con la expresión de marras, en el modo y forma en que hemos procedido para los elementos del Escudo Nacional. Es de destacar que no hemos encontrado ninguna moneda que contenga el lema en forma completa, pero sí las palabras "Unión", y "Libertad", por separado, por lo general, acompañando alegorías republicanas, pues fueron acuñadas en países que habían adoptado (al menos de nombre) esa forma de gobierno.

1. *"Unión"*

Entre las piezas que tienen la palabra "Unión", encontramos los ya mencionados 10 sols de Bélgica de 1790 (Fig.58), que llevan en su reverso, junto a las manos estrechadas, la leyenda "IN VNIONE SALVS" ("En la Unión, la Salvación").

También lo vemos en los 5 francos de plata de la I República Francesa (Fig.111), acuñados según la ley de 28 de termidor del año III. La leyenda es "UNION ET FORCE" ("Unión y Fuerza"), y se encuentra en el anverso (desplazando la denominación del Estado –"REPUBLIQUE FRANÇAISE"– al reverso, dato de gran importancia, como se verá), junto a la imagen de Hércules entre las figuras alegóricas de la Libertad y la Igualdad.

El mismo lema, traducido al castellano, fue reproducido en 1817 en el anverso de los primeros pesos independientes de Chile (Fig.175), que también ya hemos visto, acompañando a su –por ese entonces– escudo nacional, que también llevaba la palabra "Libertad".

Otras piezas, también ya reseñadas, son las de la República Ligur, acuñadas en los valores de 12 (en plata), 24, 48 y 96 (Fig.122) Liras (en oro), de 1798 a 1805, que en su reverso llevan la leyenda "NELL'UNIONE LA FORZA", ("En la Unión, la Fuerza"), claramente inspiradas en los tipos y lema de las monedas francesas.

Finalmente, podemos mencionar las monedas acuñadas en Perú por la citada resolución de 25 de febrero de 1825, que en su reverso (Figs. 136 y 137) llevan la leyenda "FIRME Y FELIZ POR LA UNIÓN", rodeando a una alegoría femenina de la libertad, que sostiene un escudo cargado con la inscripción "LIBERTAD".

2. *"Libertad"*

Entre las piezas que llevan la palabra "Libertad" se encuentran varias de las reseñadas en el Capítulo II, Segunda Parte, a cuyas descripciones nos remitimos en homenaje a la brevedad, limitándonos aquí a señalar que se trata de las monedas de los Estados Unidos (Figs. 97 y 99), de Francia (Fig.110), de las repúblicas italianas (Figs. 115, 116, 120 y 121), de México (Fig. 130 y 131) y El Salvador (Fig. 133).

Sin embargo, creemos que de todas ellas, las más significativas son las emitidas por los Estados Unidos, en cumplimiento de la ley del Congreso de 2 de abril de 1792. La misma estableció los tipos y valores de las monedas que debían acuñarse; así, de acuerdo a su Sección 10, *«en un lado de cada una de las mencionadas monedas estará una impresión emblemática de la libertad, con una inscripción de la palabra "Liberty", y el año de acuñación; y en el reverso de cada una de las monedas de oro y plata estará una figura o representación de un águila con esta inscripción, "UNITED STATES OF AMERICA"»*. Así, las monedas estadounidenses llevan desde 1793 (e incluso en los ensayos de 1792) en todas las denominaciones, la palabra "LIBERTY" ("Libertad"), en el anverso, junto a la clásica imagen femenina –acompañada en algunas piezas, como hemos visto, por el gorro de la libertad–, mientras que la denominación del Estado ("UNITED STATES OF AMERICA"), se coloca en el reverso.



Fig.227 *- Nueva Granada – Cundinamarca – 1 real 1813. Nótese la palabra "Libertad"*

También entre las primeras monedas independientes de Colombia (Fig.227) encontramos un motivo similar. De acuerdo a la Gazeta Ministerial de Cundinamarca, de 19 de agosto de 1813, *«la moneda de la nación tiene por un lado el busto de la libertad y esta inscripción libertad americana; por el otro una granada y esta inscripción; Nueva Granada. Cundinamarca»*. Al igual que en las monedas estadounidenses, la palabra "LIBERTAD" está en el anverso, mientras que la denominación del Estado ("NUEVA GRANADA"), se coloca en el reverso.

3. Algunas consideraciones

¿Qué consideraciones se pueden extraer de este análisis? En primer lugar, como es evidente, nada concluyente, como no puede serlo ninguna que surja de pruebas tan restringidas como estas. Aún así, es necesario destacar que las piezas examinadas fueron acuñadas en países que adoptaron la forma de gobierno republicana (o al menos, en apariencia), hecho demostrado por la presencia de símbolos de esa naturaleza, como quedó oportunamente destacado en capítulos anteriores: las fasces de los lictores, el gorro de la libertad, alegorías de la libertad y de la igualdad, y las leyendas que expresaban tales valores, –en lo que a nosotros nos interesa– la Unión y la Libertad. Asimismo, fueron emitidas relativamente en el mismo período histórico: a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, tiempos de grandes revoluciones, que influirían de modo decisivo en los movimientos independentistas latinoamericanos. No es de extrañar entonces, que nuestros patriotas se hayan inspirado también en las monedas de estos países para incluir un lema similar en las suyas.

Otro factor interesante surge de un examen estrictamente numismático: la ubicación de las leyendas con respecto a las caras, teniendo en cuenta la denominación del Estado. Así, en las piezas de 5 francos de la República Francesa y en las monedas de los Estados Unidos y Colombia, el lema, ya sea "UNION ET FORCE", "LIBERTY" o "LIBERTAD AMERICANA" se encuentra en el anverso y el nombre del Estado ("REPUBLIQUE FRANÇAISE", "UNITED STATES OF AMERICA" y "NUEVA GRANADA", respectivamente) aparece en el reverso, de la misma manera que en nuestras monedas patrias. Esta es una circunstancia que podría indicarnos que no estaríamos en la presencia de una leyenda continua, pero, por supuesto, este no es un argumento lo suficientemente firme como para sustentar plenamente tal idea, pero no por ello es del todo desechable, como más adelante veremos.

B. Otras referencias

Fuera de la numismática, podemos encontrar algunas referencias más al lema bajo

análisis.

1. <u>En la Francia revolucionaria</u>

No sólo en las monedas francesas aparecen conceptos tales como la unión y la libertad. También aparecen, esta vez juntos, en una tabaquera de finales del siglo XVIII (Fig.228), ilustrado en un Historia de la Revolución, que data de 1889. En la misma aparecen las armas del Rey con las de París y el gorro de la libertad, y en su tapa se lee claramente: "UNION ET LIBERTE" (Unión y Libertad).



Fig.228 - *Tabaquera francesa de finales del siglo XVIII. Nótese la frase "UNION ET LIBERTE"*

El mismo lema aparece en un plato de loza decorado de finales del siglo XVIII –sobre los que hicimos un comentario en el Capítulo II, segunda parte–. En el mismo (Fig.229), se aprecia una pica surmontada por un gorro de la libertad dentro de una guirnalda de olivo o laurel, y rodeado por la divisa "UNION ET LIBERTÈ".



Fig.229 *– Plato de loza decorado de fines del siglo XVIII. Nótese la frase "UNION ET LIBERTE"*

Finalmente, podemos mencionar otra pieza del mismo período que lleva la divisa: la bandera del "Bataillon des Petits-Augustins de la Reine Marguerite" de la Guardia Nacional en 1790, según se advierte en una estampa multicolor (Fig.230) conservada en la Biblioteca Nacional de Francia.

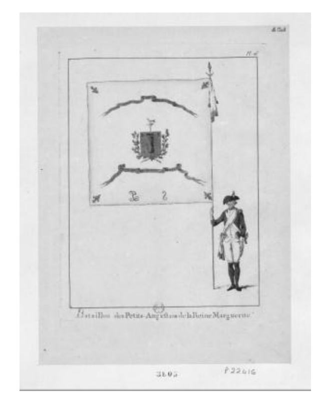




***Fig.230** – Estampa de la bandera del "Bataillon des Petits-Augustins de la Reine Marguerite".*

Estos elementos nos permiten afirmar que la divisa gozó de cierta difusión en la Francia revolucionaria, y de la misma manera que las ideas y el emblema jacobino que suponemos le dio origen a nuestro Escudo Nacional, pudo llegar al Río de la Plata.

2. En las Provincias Unidas

Vicente López y Planes, en su "Marcha Patriótica", menciona en varias oportunidades la "Unión" ("unidos", en el quinto verso de la quinta estrofa; "unión", en el sexto verso de la sexta estrofa; "unidas", en el sexto verso de la novena estrofa) y la "Libertad" (tres veces en el segundo verso de la primera estrofa –"el grito sagrado"–; en el sexto verso de la quinta estrofa; en el sexto verso de la octava estrofa; "libres", en el séptimo verso de la novena estrofa).

Sin embargo, de todas estas referencias, la que más sirve para interpretar el lema objeto de nuestro estudio es la que se encuentra en la segunda cuarteta de la quinta estrofa y que mencionáramos en el Capítulo II, segunda parte:

«Mas los bravos que unidos juraron
su feliz libertad sostener...»

Estos versos, que constituyen –como vimos– la más clara y sencilla explicación del conjunto manos-pica-gorro frigio de nuestro Escudo Nacional, demuestran que la "Unión" y la "Libertad" eran ideales que habían calado muy hondo en el sentimiento de los patriotas, tanto como para incluirlos en dos de sus símbolos (los dos que aprobó la Asamblea General Constituyente).

Pero esta no es la única aparición de estos conceptos en la poesía patriótica argentina. Así, el 15 de noviembre de 1810, en la "Gazeta de Buenos Ayres" aparece una canción bajo el título "Marcha patriótica compuesta por un ciudadano de Buenos Aires, para cantar con la música que otro ciudadano está arreglando". Dice la sexta cuarteta:

«Si allá la perfidia
Perdió pueblos mil
Libertad sagrada
Y unión reine aquí»

Esta "Marcha Patriótica"[497], cuyo autor fue Esteban de Luca, fue adoptada oficiosamente como canción nacional hasta la sanción del Himno en 1813, con lo que vemos que estos ideales se sostuvieron desde el principio mismo de la Revolución.

El Dr. Pedro J. Agrelo, autor intelectual de las primeras monedas patrias, en el artículo publicado por "El Redactor de la Asamblea" el 31 de julio de 1813, ya citado, no hace mención a la "Unión", pero sí a la "Libertad", cuando dice que se estaba *«...substituyendo* [...] *el augusto emblema de la Libertad a las execrables imágenes de los déspotas antiguos»*. Hemos manifestado en el Capítulo II, primera parte, que se refiere así al Sello de la Asamblea.

Poco más de un año antes, el 27 de febrero de 1812, en la inauguración de la batería Independencia, el día que ondeó por primera vez la bandera blanca y celeste, Manuel Belgrano arengaba a la tropa allí formada en los siguientes términos: *«... la América del Sud será el templo de la Independencia, de la unión y de la libertad»*[498].

Las palabras que componen nuestro lema aparecen también en el ya mencionado cuartillo de propaganda patriota acuñado en Potosí en cospeles de ¼ de real en 1813 con la leyenda "VIVA / LA RELIG./ LIBERTAD / I, UNION". Al respecto, Cunietti comenta: *«Se puso énfasis en contrarrestar la propaganda española que mostraba a los porteños como "herejes", y por ello* [...] *en 1813 un cuartillo patriota expresa "Viva la religión, libertad i unión"»*[499]. Destaca este autor la importancia de la mención a la religión, (debido a los abusos en que habían incurrido los patriotas en la anterior expedición[500]) pero nosotros queremos hacer notar que la "Libertad" y la "Unión", también eran valores a sostener.

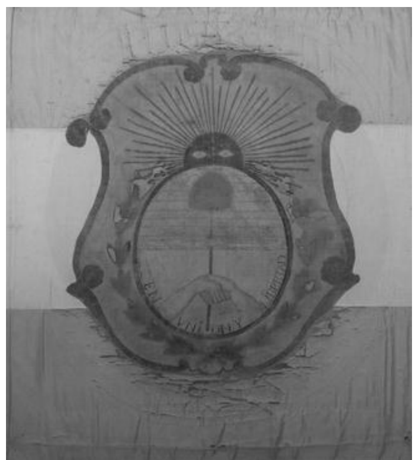


Fig.231 *– Bandera de la división Cabot. Nótese debajo de las manos la frase "EN VNION Y LIBERTAD"*

Pero esto no termina aquí, la frase aparece en una bandera de la época de la independencia, la llamada bandera "de la División Cabot" (Fig.231), del Ejército de los Andes, sobre la cual nos habla Dardo Corvalán Mendilaharsu: *«... José Antonio Pillado, se*

---

[497] Ver al respecto CÁNEPA, Luis: op. cit. Págs. 158 y ss.
[498] MINISTERIO DEL INTERIOR: op. cit. Pág. 21.
[499] CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Monedas y medallas. Cuatro siglos de historia y arte". cit. Pág.34.
[500] Que también señala Chao (CHAO, Fernando: "Las medallas mandadas acuñar en Potosí por Manuel Belgrano", *Cuadernos de Numismática y Ciencias Históricas"* Nº130, diciembre 2013. Pág. 15.

refirió en 1898 a otra bandera cuya existencia historió en una interesante publicación, la bandera que perteneció a la división del teniente coronel Juan Manuel Cabot, integrante de la expedición libertadora de San Martín. A las tropas que invadieron la provincia de Coquimbo, dice Pillado, cupo la honra de enarbolar y sostener esta bandera; fue hecha primitivamente en género de bramante, pintado el escudo en medio, dentro de un ornamento o guarda caprichosa. Mide 66 cm. en su parte alta y 57 en la más ancha; el óvalo tiene 36 cm. de alto por 32 y medio de ancho orlado por dos gajos de laurel en sotuer. Él no pudo establecer, si estaba dividida perpendicularmente en dos colores, blanco y celeste como la de San Martín, o en tres fajas, una blanca entre dos azules, como él supone la de Belgrano. Ignora dónde y por quién se hizo. Sospecha que el patriotismo entusiasta de los hijos de San Juan cuyas milicias integraron la división, emulados por la iniciativa de las damas mendocinas, quisieron ofrendar esta. El Museo Histórico conserva la parte del escudo, que ostenta el gorro, y debajo de las manos, la leyenda, "En Unión y Libertad", acusa perfectamente el celeste en su color. Fue donada al Museo Histórico en los primeros tiempos de su organización, por el general Mitre. No se remitieron antecedentes sobre la insignia, que tampoco pudo obtener el señor Pillado en el archivo del general Mitre»[501]. Esta bandera fue tomada en 1997 como modelo para la creación de la bandera de la provincia de San Juan, por Ley Nº 6840, con la diferencia que el Escudo Nacional es reemplazado por el provincial. La bandera se encontraba en el Museo Histórico Nacional, hasta que fue restituida a la provincia de San Juan el 16 de abril de 2012.

El valor de esta bandera no es sólo histórico o vexilológico, sino también –a pesar de ser posterior a las monedas– porque, al aparecer el lema sin acompañar a ninguna otra frase, es quizás una prueba más de que no estaríamos ante una leyenda continua en nuestras primeras monedas patrias.

El lema también aparece –como sabemos– con posterioridad en otras monedas además de las que imitaron el cuño patrio, esto es, las piezas riojanas de 1821 a 1837 y el ensayo de Córdoba de 1815 (en las que acompaña a "PROVINCIAS DEL RÍO DE LA PLATA"). Son las piezas riojanas de 1840, del tipo conocido como "unitario" (8 escudos, CJ#50; 8 reales CJ#58), así como en los medios reales de Córdoba de 1839 (A1 y A2) y 1840 (A2, A3 y A3.1), y los reales de 1840 (A39, A40 y A40.1, R26) y 1841 PNP (R31 y R32[502]). Lo destacable de ello es que en ninguno de estos casos acompaña a "Provincias del Río de la Plata". Así, en las monedas riojanas acompaña a "REPÚBLICA ARGENTINA" y en las cordobesas a "PROVINCIA DE CORDOVA" y muy ocasionalmente a "CONFEDERADA". Un indicio más de que la "inscripción", como la llama la ley del 13 de abril, quizás no sea parte de una leyenda continua.

IV. La cuestión de la leyenda continua

A. Algunas opiniones

Hemos hecho hincapié en la inversión de las leyendas porque la misma es, como sabemos, la causa que desató la tan interesante polémica sobre la determinación del

---

[501] CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: op. cit. Pág.343-344.

[502] La catalogación es de FERRARI, Jorge N. Y PARDO, Román F.: op. cit., corregida y actualizada por de JANSON, Héctor Carlos: "La Moneda Circulante en el Territorio Argentino 1574-2010". cit.

anverso de las primeras monedas patrias, pues, como lo explica Catena: *«En cuanto al procedimiento que debe seguirse para la distinción entre anverso y reverso en monedas hispanoamericanas, al decir de Burzio, debe observarse donde comienza su leyenda, ya que ésta se inicia en el anverso y continúa en el reverso, independientemente de sus figuras o diseños.* […] *Por ello, algunos numismáticos creyeron reconocer en la cara que lleva el Sol, el anverso de la moneda, pues allí se da comienzo a la leyenda: PROVINCIAS DEL RÍO DE LA PLATA, para continuar en la otra cara: EN UNION Y LIBERTAD»*[503].

Burzio enseñaba: *«A falta de cara principal o de su especificación en la ley u ordenanza monetaria, se la determina mediante su leyenda, que en general es continua, fijando como anverso la cara de su comienzo. Este procedimiento es el que debe aplicarse a la amonedación hispanoamericana para evitar confusiones»*[504]. Y más adelante, ampliaba: *«Las leyendas, como los símbolos o emblemas, pueden ser principales o secundarias, apareciendo generalmente las primeras en el anverso y las segundas en el reverso. Algunas comienzan en el anverso y su extensión hace necesaria su continuación en el reverso, como las de las monedas coloniales hispanoamericanas de los tipos macuquinos y de busto»*[505]. Debemos notar aquí dos importantes hechos: en primer lugar, Burzio es muy claro en cuanto a que el criterio de las leyendas debe utilizarse "a falta de su especificación en la ley u ordenanza monetaria; y en segundo lugar, no nos está diciendo que el anverso es la cara donde comienza la leyenda, sino que la leyenda comienza en el anverso, conceptos que –como veremos– difieren más allá de la mera semántica.

Varios de los autores que sostienen que el anverso es la cara del sol se basan en la inversión de las leyendas para fundamentar su postura. Quienes más han desarrollado el tema son los distinguidos numismáticos Osvaldo Mitchell y Héctor Carlos Janson.

Además de su comentario ya citado, Mitchell resumió su posición en otra oportunidad de la siguiente manera: *«... la razón por la que se prefirió una designación más breve al nombre oficial fue porque se entendía que debía efectuarse una lectura corrida de las frases de anverso y reverso: PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA EN UNION Y LIBERTAD. Esta práctica era conforme a la tradición colonial, en la cual, la leyenda perimetral del anverso continuaba con la de la cara opuesta»*[506].

Por su parte, Janson sostiene, luego de presentar una moneda colonial de busto: *«La adjudicación del anverso al lado que ostenta el busto del soberano es tan antigua como que ya se daba en las amonedaciones griegas y romanas, pero para reforzar esta determinación, el comienzo de la leyenda acredita como anverso al lado de su inicio, sentencia tan justa y exacta como que desde Felipe II hasta Felipe IV, en toda la serie macuquina potosina, la cruz cantonal de Jerusalén es reverso, para a partir de este reinado pasar a ser anverso solo por cambiar de faz el origen de la leyenda.*

Si aceptamos este criterio como válido, que lo es, y lo aplicamos a la serie patria […]*, sin duda la cara del Sol, el símbolo de la América india, habrá de suplantar al busto del monarca y el Sello al escudo cuartelado de Castilla y León. La leyenda comenzará en el anverso y continuará en la cara opuesta dando cumplimiento al criterio empleado en*

---

503 CATENA, Teobaldo: "Manual del Coleccionista de Monedas". Latin American Press. Virginia, 1988. Pág.19.
504 BURZIO, Humberto F.: "Diccionario de la Moneda Hispanoamericana". cit. Tomo I, p. 276, vocablo: *ANVERSO*, párrafo 2º.
505 Ibídem, vocablo: *LEYENDA*, párrafo 4º.
506 JANSON, Héctor Carlos: "Las Monedas Patrias de la Asamblea del año XIII. 1813-1815". cit. Pág.21.

toda la amonedación potosina en particular y en la numismática en general»[507].

Resulta curioso que estos autores no aporten el único testimonio de la época que daría sustento a una posible leyenda continua: la carta que Gaspar de Vigodet escribió al Ministro español en Brasil el 16 de octubre de 1813, donde dice: *«Los rebeldes de Buenos Aires han enarbolado un pabellón con dos listas azul celeste á las orillas y una blanca en medio, y han acuñado moneda con el lema de "Provincias del Río de la Plata en unión y libertad"»*[508]. Probablemente basó su apreciación en su experiencia con las monedas coloniales. Pero, por supuesto, la opinión de Vigodet cede cuando es contrastada ante la clara intención de la Asamblea y el Triunvirato.

B. El problema

Conocida la inversión, y el principal argumento esgrimido por quienes consideran que el anverso de las monedas patrias es el sol, estamos en condiciones de formular lo que constituye el problema de investigación de este capítulo: ¿constituyen las leyendas "PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA" y "EN UNIÓN Y LIBERTAD" una única leyenda continua[509]?

Para dar respuesta al mismo, y dado que, según los autores citados, el criterio de la leyenda continua se aplica a las monedas coloniales, analizaremos las mismas, así como las normas de las que emanaron, y volveremos a profundizar las normas de la Asamblea y el Triunvirato sobre las primeras monedas patrias, dejando la cuestión de cómo esto influye en la determinación de su anverso para el Capítulo VI.

C. Las monedas coloniales hispanoamericanas: determinación de su anverso

Se ha mencionado que el anverso de las monedas patrias debe determinarse como el anverso de las monedas coloniales hispanoamericanas. Pero, ¿cómo determinamos el anverso de esas monedas? Repasemos, entonces, las normas que rigieron la acuñación de monedas en los dominios españoles, particularmente en los Virreinatos del Perú y del Río de la Plata.

La primera Casa de Moneda de América del Sur se creó en Lima en 1565. El 21 de agosto, Felipe II dictó las ordenanzas que autorizan la fundación y reglamentan el funcionamiento de la Casa de Moneda. Con respecto a los cuños, las mismas establecían: *«…para los reales cencillos, de a dos y de a quatro ha de ser de la una parte castillos y leones con una granada y de la otra parte las colunas y entrellas un retulo que diga Plus Ultra que es la devisa del Emperador mi Señor y padre de gloriosa memoria y los medios reales han de thener de la una parte una R y una Y y de la otra parte la dicha devisa de las colunas con el dicho rretulo de Plus Ultra entre ellos, y los quartillos tengan de una parte una Y y de la otra R, y el letrero de la dicha moneda diga así. Filipus secundus ispaniarum et indiarum rex, y póngase en la parte donde (va) la devisa de las colunas un P latina para que se conozca que se hizo en el piru»*[510]. Vemos cumplidas estas disposiciones

[507] JANSON, Héctor Carlos: op. cit. Págs.25-26.
[508] CANTER, Juan: op. cit. Pág.194
[509] Para que quede claro, a los efectos de este trabajo entendemos por "leyenda continua" aquella que por su extensión comienza a leerse en una cara y finaliza en la otra.
[510] DARGENT, Eduardo: op. cit. Disponible en: http://www.tesorillo.com/articulos/libro/211.htm.

en el primer peso acuñado en Sudamérica[511] (Fig.232).



Fig.232 – *Felipe II – Lima 8 reales R*
A/ Escudo coronado de Castilla y León: PHILPVS · II · D · G · HISPA
R/ Columnas de Hércules : NIARVM · ET . INDIARVM · REX

Unos años después, Felipe II consideró que era necesario cambiar los cuños de las monedas americanas para adecuarla a las que circulaban en España[512]. Colocó entonces en ellas el escudo coronado de dominio en el que se veían las armas de todos los reinos y posesiones europeas de la corona, dando para ello una Real Cédula en ese sentido el 8 de marzo de 1570.

Cuando en 1573 se fundó la Casa de Moneda de Potosí, sus acuñaciones se rigieron por esta norma, como lo vemos en estos 8 reales del ensayador B (Fig.233).



Fig.233 *– Felipe III – Potosí 8 reales B*
A/ Escudo de dominio coronado: PHILIPPVS , D , G , HISPANIARVM
R/ Cruz de Jerusalén cantonada con castillos y leones: ET , INDIARVM , REX ,



Fig.234 *– Felipe IV – Potosí 8 reales 1650*
A/ Escudo de dominio coronado: PHILIPVS · IIII · D . G . HISPANIARV
R/ Cruz de Jerusalén cantonada de castillos y leones: ET INDIARVM REX · ANO · 1650 ·

A partir de 1617, las piezas potosinas incorporaron la fecha en la leyenda del reverso, como lo vemos en este peso redondo[513] de 1650 (Fig.234).

A raíz del fraude cometido por funcionarios infieles en la Casa de Moneda de Potosí a mediados del siglo XVII, Felipe IV resolvió, por Real Cédula de 22 de diciembre de 1650 modificar los cuños de las monedas, disponiendo que: *«... se mude enteramente como lo ordeno la forma del cuño fuerte que no imite del de hasta aora sino que por la una parte se pongan las armas de Castilla y León y por la otra dos columnas con el Plus*

---

[511] Nótese que la acuñación de ocho reales no estaba autorizada por las ordenanzas.
[512] Que se regían por la Pragmática de 23 de noviembre de 1566, que establecía: *«Lábrese moneda de oro y plata con el nombre, cuño y armas Reales»*.
[513] Utilizamos monedas redondas por la claridad de sus leyendas, a diferencia de las macuquinas de circulación cuya leyenda perimetral es muchas veces ilegible.

Ultra en medio procurando que no sean relevadas y también se a de poner el año, la casa y el nombre del ensayador con gran distinción y claridad…»[514].

A efectos de dar cumplimiento a esta disposición se realizaron a partir de 1652, varios intentos hasta dar con el diseño definitivo. Por ello llamamos a estas monedas “piezas de transición”. La característica común de las piezas transicionales es que llevan en su anverso, en cumplimiento del mandato real, las armas de Castilla y León, en un escudo contracuartelado, coronadas y con la granada en punta, como lo vemos en la Fig.235.



Fig.235 *– Felipe IV – Potosí 8 reales 1652*
A/ Escudo cuartelado de Castilla y León: PHILIPVS . IIII . D . G. HISPANIARVM . REX +
R/ Columnas de Hércules coronadas: · POTOSI · ANO · 1652 · EL · PERV · + ·




Fig.236 *– Felipe IV – Potosí 8 reales 1652*
A/ Cruz de Jerusalén cantonada de castillos y leones y coronada: PHILIPVS . IIII . D . G. HISPANIARVM . REX
R/ Columnas de Hércules coronadas: POTOSI · ANO · 1652 · EL · PERV

El diseño definitivo que se adoptó para las monedas mantuvo las armas de Castilla y León, más no en un escudo, sino cantonando la Cruz de Jerusalén, como aparecía en el reverso de las antiguas piezas. Así podemos observarlo en la Fig.236.

Aunque con algunas variantes, este diseño se mantendría por el resto del siglo XVII y XVIII, hasta el final de la acuñación de macuquinas de Potosí en 1773.



Fig.237 *– Carlos III – Potosí 8 reales 1768*
A/ Escudo contracuartelado de Castilla y León coronado: CAROLUS · III · D · G · HISPAN · ET IND · REX ❀
R/ Los dos mundos entre las columnas de Hércules: ❀ VTRA QUE VNUM ❀ / PTS ❀ 1768 ❀ PTS

Sin embargo, por Decreto de 8 de septiembre de 1728, publicado el 18 de septiembre del mismo año, Felipe V decidió innovar el diseño de las monedas, estableciendo lo siguiente: *«El real de á ocho* […] *y la plata nueva que se fabricare en*

---

514 CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: “Historia de la Real Casa de Moneda de Potosí durante la dominación hispánica 1573 - 1652”. Buenos Aires, 1995. Pág. 165.

Indias y estos Reynos, con el cuño de Reales Armas de Castillos y Leones, y en medio el escudo pequeño de las flores de Lis, y una granada al fin con la inscripción: Philippus V. D. G. Hispaniarum & Indiarum Rex *; y por el reverso las dos columnas coronadas, con el* Plus ultra*, bañándolas con las aguas del mar, y entre ellas dos mundos unidos con una corona que los ciñe, y por inscripción:* Utraque unum *...»*[515]. Como sabemos, esta norma tardó casi cuarenta años en aplicarse en Potosí, comenzando la acuñación de columnarias de cordoncillo (Fig.237) recién en 1767.

El 29 de mayo de 1772, Carlos III dictó una Pragmática por la que volvió a cambiar el diseño de las monedas, en los siguientes términos: *«La moneda de oro nacional lleve en el amberso el Real Busto, vestido, armado y con manto Real, y alrededor estas letras:* Carol. III. D. G. Hisp. & Ind. R.*, y debaxo el año en que se fabrique: que en el reverso se ponga el escudo de las Reales armas, rodeado de este lema:* in utroq. felix. Auspic. Deo*: á la derecha del escudo las letras ó cifra de la Capital donde se labrare, y á la izquierda las iniciales de los Ensayadores de la respectiva Casa, con el número y letra que denote el valor de cada moneda; y que por las orillas del amberso y reverso se la eche su grafila, y por el canto un cordoncillo agallonado y retorcido en plano.* […] *Toda la moneda de plata nacional columnaria, tendrá en el amberso el Real Busto, vestido á la heroica, con clámide y laurel, y al rededor la inscripción:* Carol. III. Dei Gratia *: debaxo el año en que se labre, á la orilla la grafila, y al canto un cordoncillo de cadeneta por quadrado, eslabonado uno de redondo y otro de frente; y en el reverso se pondrán las armas principales del Real escudo, timbradas de la Corona Real, y á sus lados las dos columnas con una faxa que lleve el lema:* Plus ultra *: por fuera de estas se colocarán la letra ó cifra de la Capital, las iniciales de los nombres de los Ensayadores de la Casa de Moneda donde se labrare, y la letra y número que señale el valor de cada moneda; á excepción del medio real de plata de esta clase, que no tendrá esta señal; y en la circunferencia del reverso se concluirá la inscripción del amberso con las letras:* Hisp. & Indiar. Rex»[516]. Las monedas con este diseño se comenzaron a acuñar en Potosí al año siguiente en plata (Fig.238), y en 1778 en oro (Fig.239).



Fig.238 *– Carlos III – Potosí 8 reales 1774*
A/ Busto a siniestra de Carlos III: · CAROLUS · III · DEI · GRATIA · / 1774
R/ Escudo de Castilla y León, coronado y con columnas de Hércules: · HISPAN · ET IND · REX · ₱ · 8 R · J · R ·



Fig.239 *– Carlos III – Potosí 8 escudos 1779*
A/ Busto a siniestra de Carlos III: · CAROL · III · D · G · HISP · ET IND · R · / 1779
R/ Escudo real de dominio, coronado y con collar de la Orden del Toisón de Oro: · IN · UTROQ · FELIX · · AUSPICE · DEO · ₱· · P · R

[515] Nueva Recopilación, Libro V, Título XXI, Auto LXI.
[516] Novísima Recopilación, Libro II, Tít. XVII, Ley XIV.

De este minucioso pero necesario repaso de leyes y monedas coloniales surgen varios elementos que es necesario tener en cuenta.

En primer lugar, son varias las normas que disponen expresamente cuál es el anverso de las monedas que mandan acuñar. Así, las ordenanzas de Felipe II de 1565 dicen "*de la una parte*" (anverso) y "*de la otra parte*" (reverso), la Real Cédula de Felipe IV de 1650 dice "*por una parte*" (anverso) y "*por la otra*" (reverso), el Decreto de Felipe V de 1728 no menciona al anverso, pero es claro al hablar del "*reverso*" y, finalmente, la Pragmática de Carlos III de 1772 explícitamente establece cuál es el "*amberso*" (sic) y cuál el "*reverso*". Esto nos releva de toda otra consideración: la determinación del anverso de estas monedas está claramente dada por la norma de su creación. Ya veremos qué papel pueden jugar las leyendas al respecto. En segundo lugar, invariablemente el anverso de las monedas ha sido la representación del soberano que emitió las monedas y esto surge de las normas de creación y de las piezas mismas:

- En las primeras piezas columnarias de Lima, el escudo cuartelado de Castilla y León ("*castillos y leones con una granada*";
- En las macuquinas del escudo coronado, el escudo real de dominio, o "completo" ("*armas Reales*");
- En las macuquinas de transición de 1652, el escudo cuartelado de Castilla y León ("*armas de Castilla y León*");
- En las macuquinas con las columnas de Hércules, las armas de Castilla y León cuarteladas por la Cruz de Jerusalén ("*armas de Castilla y León*");
- En las columnarias de cordoncillo, el escudo cuartelado de Castilla y León ("*Reales Armas de Castillos y Leones, y en medio el escudo pequeño de las flores de Lis, y una granada al fin*"); y, finalmente,
- En las piezas de busto, el mismísimo retrato real ("*el Real Busto*"), el cual, por obvias razones, desplazó el escudo al reverso[517].

Ahora bien, ¿y las leyendas? ¿Son continuas? ¿Cómo influyen en la determinación del anverso de estas monedas? Es indudable que en el caso de las columnarias de Lima y en las piezas del escudo coronado se trata de una leyenda continua, pues ello surge naturalmente de las piezas y de las Ordenanzas de Felipe V cuando establece que la leyenda debe ser "*Filipus secundus ispaniarum et indiarum rex*". También es claramente continua la leyenda de las piezas de busto de plata, atento a lo expresamente normado por la Pragmática de 1772: *«en la circunferencia del reverso se concluirá la inscripción del amberso»*. No podemos decir lo mismo, sin embargo, de las piezas columnarias, tanto las macuquinas como las de cordoncillo, ya que las leyendas del reverso no completan ni continúan las del anverso: en las primeras tenemos la indicación de lugar y fecha de acuñación, y en las segundas, un lema.

Algunas dudas nos generan las piezas de busto de oro, y ellas nos surgen del lenguaje utilizado por el legislador. Así, mientras que en las Ordenanzas de 1565 se refiere a un único "letrero", y en el Decreto de 1728 y en la Pragmática de 1772 para las monedas de plata utiliza el término "inscripción" en cada cara, para las monedas de oro la citada Pragmática se refiere a la leyenda del anverso como "*estas letras*", y a la del reverso como

---

[517] Debemos tener presente que en la época, los escudos representaban las armas personales del Rey, y no eran escudos *nacionales* en el sentido actual. Resulta obvio, entonces, que la imagen del portador de las armas sea más importante que la del escudo mismo.

"*este lema*", lo que parecería indicar que no estamos en este caso ante una leyenda continua. Estas diferencias gramaticales nos servirán más adelante.

¿Qué papel les cabe, entonces, a las leyendas en la determinación del anverso de las monedas coloniales? Entendemos que ninguno. El anverso viene determinado por la norma de creación de las piezas, y no por el comienzo de la leyenda. Para que quede claro, no es la leyenda la que determina el anverso, pues este viene determinado por la norma; que aquella comience en este es sólo una derivación lógica de esa determinación.

Por ello no es exacto lo que dice Janson cuando afirma: *«desde Felipe II hasta Felipe IV, en toda la serie macuquina potosina, la cruz cantonal de Jerusalén es reverso, para a partir de este reinado pasar a ser anverso solo por cambiar de faz el origen de la leyenda»*. El cambio del orden de las improntas obedeció a una expresa disposición legal, y no al origen de la leyenda. Además, no debemos soslayar el papel que cumple la Cruz de Jerusalén en cuanto símbolo en unas y otras piezas. En las primeras, cumple un papel secundario frente al escudo de dominio o "completo", verdadera representación del soberano, mientras que en las segundas asume precisamente esta representación, al llevar al reverso las columnas de Hércules, alegoría de la expansión colonial española, mas no un símbolo real[518].

Por otra parte, y como vimos, no todas las emisiones coloniales presentan una leyenda continua que comience en una cara y finalice en la otra. Sí, en cambio –como también vimos–, aparece como invariable motivo de anverso la representación del soberano.

D. La leyenda de las monedas patrias, ¿es continua?

Vimos que las leyes coloniales establecían claramente cuándo la leyenda del reverso continuaba la del anverso. ¿Y en las monedas patrias? De un análisis de los términos de la ley del 13 de abril, parece surgir que Agrelo –autor del proyecto de amonedación– conocía las Leyes de Indias en materia monetaria. Es decir, que de haberse querido que "En Unión y Libertad" fuese la continuación de "Provincias del Río de la Plata", ello habría constado en la propia ley. Por el contrario, la ley habla de "letrero" e "inscripción", lo que ha llevado a Salguero a afirmar que: *«los términos letrero e inscripción utilizados expresamente, son como un mensaje para que nadie se confunda e impiden suponer que los Asambleístas pensaran en la tradición colonial de leyenda continua»*[519]. Creemos que esta mera diferencia gramatical no basta en sí misma para zanjar la cuestión, mas debe tenerse en cuenta en un contexto más amplio, sobre todo si consideramos las diferencias gramaticales que aparecen en los textos legales de la Colonia citados, notando que tanto las palabras "letrero" como "inscripción" son utilizadas en las mencionadas normas.

Por otro lado, si aceptamos que se trata de una leyenda continua, ¿cómo debería interpretarse el decreto de la Asamblea del 27 de abril? En esta tesitura, la decisión de la

[518] Aunque las columnas de Hércules junto al lema "Plus Ultra" son las que mejor ilustran el dominio colonial español sobre América, no integraron el escudo de los Reyes de España, limitándose al papel de soportes, esto es, de adornos exteriores del escudo. Sólo el escudo de José Bonaparte las llevó, junto a los dos mundos, en uno de sus cuarteles.

[519] SALGUERO, Juan U.: "(1813-2002) 189º Aniversario de la Ley de la Primera Moneda Patria" Córdoba, 2002.

Asamblea debe interpretarse como una modificación a la ley del 13 de abril, en el sentido de que anverso y reverso resulten invertidos. Ahora bien, ¿es posible mantener esta interpretación? La respuesta negativa se impone. En primer lugar, el decreto dice "variada la inscripción", es decir, que se modifica el orden de las leyendas, pero no el de las improntas, lo que debería haber constado claramente. Más adelante, habla de "la faz del sol". Si el decreto estaba invirtiendo el orden de las improntas, ¿no debería haber dicho "anverso", como una forma de reforzar el cambio? Debe estarse, entonces, a los términos de la ley del 13 de abril, sólo "variada la inscripción", manteniéndose así el orden establecido para las improntas.

Salguero insinuó en 1988[520] (y lo reiteró en 1991[521]) la posible vinculación con las primeras monedas de los Estados Unidos (Fig.98) cuando afirmó: «*... La palabra Libertad, acuñada en el anverso de las piezas de EE.UU., seguramente tuvo un buen grado de influencia*». Nosotros también establecimos esa vinculación a la cual sumamos las piezas de 5 francos de la I República Francesa, contemporáneas de las estadounidenses y las piezas colombianas, inspiradas por estas. El sentido es claro: si aceptamos que "Provincias del Río de la Plata" y "En Unión y Libertad" son dos expresiones independientes, resultan –dados los antecedentes– fácilmente intercambiables y no hay obstáculo alguno para que la denominación del Estado se encuentre en el reverso.

Nos queda, sin embargo, la opinión de Mitchell acerca de la no utilización de la palabra "UNIDAS" en el texto de la ley del 13 de abril y, por ende, su supresión en el decreto del 27 del mismo mes, probablemente –según el autor citado– porque repetía la idea de "Unión" de la otra cara. Ahora bien, entendemos que esta hipótesis no necesariamente significa que la leyenda sea continua, pues también puede aplicarse al concepto de dos expresiones, para que no sean redundantes entre sí. Es claro, aceptamos, que de no haberse suprimido, habría resultado repetitivo, mas eso no lo transforma *per se* en una leyenda continua. Por nuestra parte, sostenemos que tales argumentos son igualmente válidos tratándose de dos leyendas diferentes, vinculadas, sí, pero independientes.

Así, creemos que el argumento más importante para sostener que se trata de dos leyendas distintas nos lo dio la propia Asamblea, pues las invirtió sin alterar el orden de las improntas, en el entendimiento de que constituían dos expresiones intercambiables.

En definitiva, no existen elementos para sostener con certeza que "PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA" y "EN UNION Y LIBERTAD" formen una única leyenda continua. Por nuestra parte, estamos convencidos de que se trata de dos expresiones independientes e intercambiables.

V. La causa de la inversión de las leyendas

Hemos dado elementos que nos permiten sostener que no estamos frente a una leyenda continua. Sin embargo, aún persisten algunos interrogantes: ¿Por qué la Asamblea aprobó esos diseños que aparentemente contradecían su propia voluntad expresada dos semanas antes? ¿Por qué se invirtieron las leyendas? ¿Fue por orden de la Asamblea?

---

520 SALGUERO, Juan U.: "Anverso de las Monedas de 1813", Jornario de las VIII Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística. San Nicolás, 1988.

521 SALGUERO, Juan U.: "Polémicas: el anverso de las monedas patrias de 1813 (II)", en *Cuadernos de Numismática y Ciencias Históricas* Nº78. Buenos Aires, agosto de 1991.

¿Tuvo el Triunvirato alguna intervención? Trataremos de responderlos, aunque sólo sea con hipótesis.

A pesar del triunfo de Belgrano en Salta, el 20 de febrero y la retirada realista de Potosí a principios de marzo, la situación en el Alto Perú era sumamente precaria: gran parte de la población no mostraba simpatía por el cuerpo expedicionario y sólo las hábiles intervenciones de Belgrano pudieron menguar en parte esta hostilidad, a lo que se le sumaba la posibilidad de la reorganización y el contraataque del ejército realista (cosa que en efecto ocurrió, culminando con los desastres de Vilcapugio y Ayohúma que pusieron fin a la Segunda Expedición al Alto Perú). Las autoridades de Buenos Aires, a nuestro entender, decidieron aprovechar la situación para actuar con la mayor celeridad posible, prueba de ello es que el Triunvirato recibió los diseños el día 27 de abril y los envió a la Asamblea (por las razones que presentaremos más adelante), con un oficio en el que recomendaba su inmediata aprobación para poder remitirlos a Potosí en el correo que partía en ese día, y así sucedió. Por lo tanto, la Asamblea aprobó los diseños con las leyendas invertidas porque consideró que era más importante que comenzara la acuñación a discutir por un diseño.

Sin embargo, Ferrari había apuntado: *«... la modificación que* [la Asamblea] *introdujo en los* [diseños] *suprimiendo la palabra / UNIDAS /, evidencia que los analizó con detención»*[522].

Por su parte, Salguero planteó una interesante hipótesis: *«El P.E., por una cuestión de poderes, no acepta a "libro cerrado" lo dispuesto por aquella y decide participar en semejante suceso, que resultará histórico, como es el de crear la primera moneda patria. Entonces aprovecha que la Asamblea lo autoriza a que saque dibujos en pergamino y procede a cambiar de lugar la inscripción y el letrero, colocando este último con el nombre completo del Estado en el reverso y devuelve todo lo actuado con los nuevos diseños, pidiendo su aprobación»* [523]. Así, según su idea, el Triunvirato no quiso estar ajeno a un hecho histórico como la acuñación de una nueva moneda; por eso, mandó hacer los diseños con las leyendas invertidas. Consideramos esta idea como muy válida y, en esa línea, podemos decir que el Poder Ejecutivo los remitió a la Asamblea el día 27, quizás a propósito, para hacerlo coincidir con la salida del correo hacia el Alto Perú y así la Asamblea no pudiera discutir estos nuevos dibujos con profundidad, como lo presentamos más arriba, pero con tiempo suficiente para suprimir la palabra "UNIDAS". Sin embargo, cuando se publicó el decreto que promulgó la ley, el 28 de julio (una vez llegadas las primeras monedas desde Potosí), el Poder Ejecutivo no menciona nada acerca de la inversión de las leyendas. Esto es de extrañar, pues esa alteración supuestamente –según la hipótesis– habría partido de su seno. Para esto, encontramos varias posibles explicaciones, muy relacionadas entre sí. La primera es que se quiso respetar el espíritu original de la ley, para evitar confusiones o contradicciones; la otra es que, sin tener en cuenta las modificaciones posteriores, se limitaron a copiar textualmente la ley del 13 de abril. Salguero nos dirá al respecto: "*si bien se repite textualmente la ley del 13 de abril, a continuación indica «y habiéndose cumplido esta Soberana determinación, con arreglo a la cual se arreglan...». Con esto no debiera quedar duda de a qué arreglo se refiere*"[524], es

---

[522] FERRARI, Jorge N.: op. cit. Pág.31.
[523] SALGUERO, Juan U.: "(1813-2002)189º Aniversario de la Ley de la Primera Moneda Patria" Córdoba, 2002.
[524] Ídem.

decir, a la inversión de las leyendas.

Cualquiera de esas explicaciones nos sirve también para dilucidar una cuestión muy importante: tanto el Triunvirato como la Asamblea siempre quisieron que fuese el Sello el anverso, de no ser así, lo hubieran consignado expresamente al publicarse la ley y el decreto, el 31 de julio, cosa que no hicieron. Volveremos sobre ello en el Capítulo VI.

Sea que la inversión la haya dispuesto la propia Asamblea, el Triunvirato, o quizás el dibujante, lo cierto es que el lema "EN UNIÓN Y LIBERTAD" contribuye sin duda a realzar el simbolismo del sello, donde las manos aparecen unidas para sostener el gorro de la libertad. En ese punto puede también encontrarse la causa de la inversión de las leyendas, porque, ¿qué mejor leyenda para acompañar el sello de la Asamblea que el lema que sintetiza de manera perfecta su significado? Mitchell sostuvo: *«Si las manos representan la UNION y el gorro la LIBERTAD, el lema que luce el reverso de las monedas sirve para explicar el sentido de los símbolos que aparecen en esa misma cara, explicación que quizá se juzgó necesaria en la época por lo novedoso de uno y otro y que pudo ser razón también de que se alterara por la autoridad ejecutiva el orden de la tipología dispuesta por la ley del 13 de abril»*[525]. Salvo en lo que respecta a la cara en la que se encuentran el sello y el lema, compartimos plenamente las consideraciones del prestigioso autor.

[525] MITCHELL, Osvaldo: "Amonedación de la ceca de Potosí entre 1813 y 1814", cit. Pág.9.



Emblema revolucionario francés c.1790-1793



Sello de la Asamblea en la carta de ciudadanía de Antonio de Olavarría



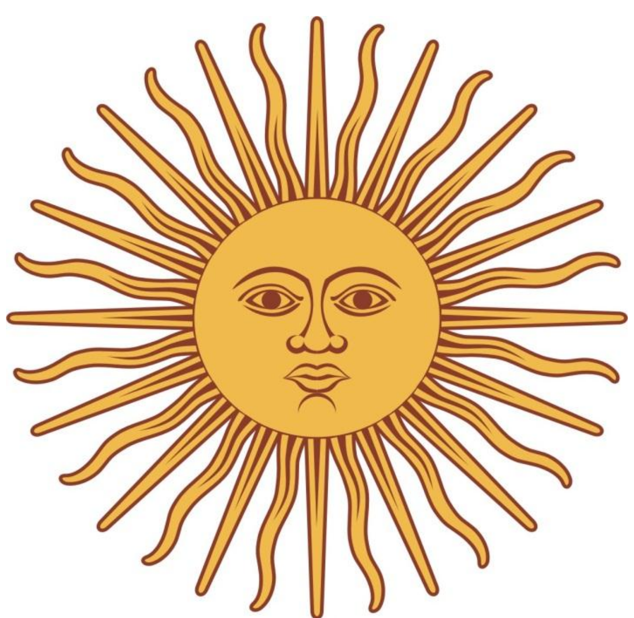
Las "Armas de la Asamblea" en la Bandera blanca que Belgrano legó al Cabildo de Jujuy



Escudo de la Administración General de Correos



Escudo en la Bandera de la división Cabot. Nótese debajo de las manos la frase "EN VNION Y LIBERTAD"



Sol de la Bandera Nacional

CAPÍTULO V
EL CANTO

«Oíd el ruido de rotas cadenas...»

Vicente López y Planes

La cuestión del canto de las primeras monedas patrias es un tema muy poco abordado en la numismática argentina, pero en un trabajo comprensivo sobre la acuñación potosina de 1813 como pretende ser este, no podemos soslayarlo, sobre todo teniendo en cuenta algunos interesantes aspectos**.**

Encontramos sólo dos referencias bibliográficas sobre la cuestión. La primera es lo expresado por el Dr. Ferrari:

«La Ley del 13 de Abril omitió toda referencia al tipo de "canto" que habría de lucir la nueva moneda.

La moneda hispanoamericana de Carlos IV y Fernando VII, que la ley tomaba de modelo, en cumplimiento de la Pragmática de Carlos III del 29 de Mayo de 1772, llevaba en el canto, la de oro, cordoncillo retorcido de plano, es decir, acanalado oblicuo y la de plata cordoncillo de cadena o cadeneta, con eslabones puestos alternados uno de plaño otro de canto.

Las primeras monedas patrias de oro continuaron luciendo un canto muy similar a las hispanoamericanas. No así las de plata, en las cuales se substituyó el canto de cadeneta por el laureado.

Esta substitución de la "cadena" por el laurel –emblemas tradicionales de la opresión y de la libertad– reviste un simbolismo muy acorde con el espíritu de la Soberana Asamblea y muy apropiado para acompañar al emblema de la "Unión y Libertad"»[526].

La segunda referencia la encontramos en el último trabajo que presentara Fernando Ruiz Calderón en las Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística:

«En 1767 se resolvió acuñar la moneda en forma circular; fue así que en Potosí se acuñaron las famosas columnarias, en los años 1767, 1768, 1769 y 1770. Desde 1773 se acuñó con cordoncillo y busto real. El cordoncillo en las columnarias (borde de las monedas) era una sucesión de hojas y en las de busto, en forma de cadenas.

No obstante el cordoncillo de la primera moneda patria no es igual al de las columnarias, pero sí algunas juras. Es por ello que los que acuñaron nuestra primera moneda, no necesitaron fabricar un nuevo cordón porque ya existía la maquinaria en la Casa de Moneda de Potosí.

Es posible que en la prisa de la primera acuñación, las primeras monedas emitidas como ensayo usaran el cordoncillo con cadenetas, estando en uso las monedas de busto de los Monarcas españoles.

Explicándose entonces el origen del ejemplar existente en el Museo de la Academia Nacional de la Historia que nos diera a conocer en la publicación del Académico, hoy desaparecido, Oliveira Cezar» [527].

Trataremos, entonces, de seguir el orden de ideas expuesto por el Dr. Ferrari hace

---

[526] FERRARI, Jorge N.: op. cit. Pág.33.

[527] RUIZ CALDERÓN, Fernando: "Primera moneda patria. Su anverso, cordoncillo y curso forzoso". Jornario de las XXVII Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística. La Plata, 2008. Pág.163.

más de cuarenta años (sin que por ello el tema haya perdido actualidad), sin perjuicio de intercalar los comentarios necesarios para hacer referencia a lo expresado por Ruiz Calderón.

Como sabemos –y sostuvo el Dr. Ferrari–, la ley del 13 de abril de 1813 nada expresa sobre el canto, pues se limita a decir «... *debiendo además llevar todos los otros signos que expresan el nombre de los ensayadores, lugar de su amonedación, año y valor de la moneda y demás que han contenido las expresadas monedas*». Las “expresadas monedas” son las coloniales de Carlos IV y Fernando VII, y las características del canto pueden ser incluidas cuando dice “y *demás que han contenido”.*

Pues bien, en las monedas coloniales con cordoncillo (que precisamente por esa circunstancia son las únicas que tienen canto labrado) tenemos tres tipos de canto.

- En las columnarias (acuñadas en Potosí entre 1767 y 1770), es *laureado* (Fig.240), es decir, tiene forma de una rama de laurel.



Fig.240 *– Canto laureado en una pieza de 8 reales columnaria*

- En las de busto (acuñadas en Potosí entre 1773 y 1825, Fig.243), es *de cadeneta*, es decir, tiene forma de una cadena, con eslabones rectangulares y circulares alternados, tal como lo establece el Art.3 de la Pragmática de 29 de mayo de 1772: *«... y al canto un cordoncillo de cadeneta por cuadrado, eslabonado uno de redondo y otro de frente»*[528].



Fig.241 *– Canto de cadeneta en una pieza de 8 reales de busto*

- En las piezas de oro (acuñadas en Potosí entre 1778 y 1825) es *estriado oblicuo*, de conformidad con el Art.2 de la Pragmática de 29 de mayo de 1772: *«... y por el canto un cordoncillo agallonado y retorcido en plano»*[529].

Como dice Ferrari, las primeras monedas patrias de oro (Fig.242) continuaron con un canto similar al de las coloniales, esto es, *estriado oblicuo*.



Fig.242 *– Canto estriado oblicuo en una onza patria*

---

[528] Novísima Recopilación, Libro II, Tít. XVII, Ley XIV, Art. 3º.

[529] Ibídem, Art. 2º.

En las piezas de plata (Fig.243), en cambio, el canto de cadeneta de las monedas de busto fue reemplazado por las ramas de laurel.



Fig.243 *– Canto laureado en una pieza de 8 reales de 1813*

Debemos anotar aquí, como lo destaca Ruiz Calderón, una única excepción, en la que el canto es de cadeneta (Fig.244). Se trata de un ejemplar único de 8 reales de 1813, que obra en la Academia Nacional de la Historia, listado por Janson como CJ# 4.4[530].



Fig.244 *– Canto de cadeneta en la pieza única de 8 reales de 1813 de la Academia Nacional de la Historia*

La causa de esta anomalía –sin duda un error, dada su rareza– puede deberse, como afirma Ruiz Calderón, a que *«en la prisa de la primera acuñación, las primeras monedas emitidas como ensayo usaran el cordoncillo con cadenetas»*, o bien, a la utilización equivocada de otro cordoncillo.

Ahora bien, ¿qué podemos decir sobre la opinión del Dr. Ferrari acerca de la causa de la sustitución de la cadena por el laurel? ¿Se debió realmente a una forma de representar el simbolismo de la libertad que rompía las cadenas de la opresión? Esa es una bella interpretación, mas existe un elemento que Ferrari no tuvo en cuenta: el canto laureado ya existía en las monedas coloniales, y no fue una innovación en las monedas patrias. Sin duda el Dr. Ferrari no ignoraba ese dato, mas lo omitió quizás para reforzar su argumentación en cuanto al fundamento de la sustitución. Nuestra opinión –una más– es que no es posible concluir de una manera categórica que la sustitución de la cadena por el laurel fue hecha *ex profeso*, pues no son desconocidas las dificultades técnicas que rodearon la acuñación de las monedas patrias, a lo que se le suma la poca preparación de los funcionarios que habían quedado en la ceca de Potosí tras la ocupación patriota, hecho destacado por casi todos los autores que han escrito sobre el tema y que mencionamos en el Capítulo I.

Es por eso que es posible atribuir también a la necesidad (o, incluso, a una feliz coincidencia) el haber retomado los laureles del canto de las piezas columnarias, para incluirlos en el canto de las nuevas monedas independientes.

¿Qué puede decirse de la opinión de Ruiz Calderón acerca de que *«el cordoncillo de la primera moneda patria no es igual al de las columnarias, pero sí algunas juras»*? Si

530 JANSON, Héctor Carlos: “La Moneda Circulante en el Territorio Argentino 1574 – 2010”. cit. Pág. 54. Ver también DE OLIVEIRA CEZAR, Eduardo: “Catálogo del monetario de la Academia Nacional de la Historia”. Academia Nacional de la Historia. Buenos Aires, 1997. Pág.28.

bien no contamos con suficientes elementos para confirmar o descartar tal afirmación –lo cual requiere un detenido estudio de los cantos–, las similitudes entre los cantos de ambas monedas –columnarias y patrias– son tantas que nos permitimos sostener que, al menos en cuanto al diseño, se trata de los mismos cantos. No podemos precisar, por supuesto, si se trata de los mismos *cordoncillos*, que no se utilizaban en monedas desde 1770, esto es, cuarenta y tres años antes de la ocupación patriota de Potosí, más –como lo afirma Ruiz Calderón– sí en algunas juras reales. Lo que no podemos compartir con el autor citado, es que los cantos de las Juras sean *diferentes* a los de las piezas columnarias, pues a modo de ejemplo podemos citar algunos catálogos de subastas[531] en las que se ofrecen las primeras, cuyo canto es descripto como *"de moneda"*, esto es, con el laureado de las columnarias y sin establecer distinciones al respecto.

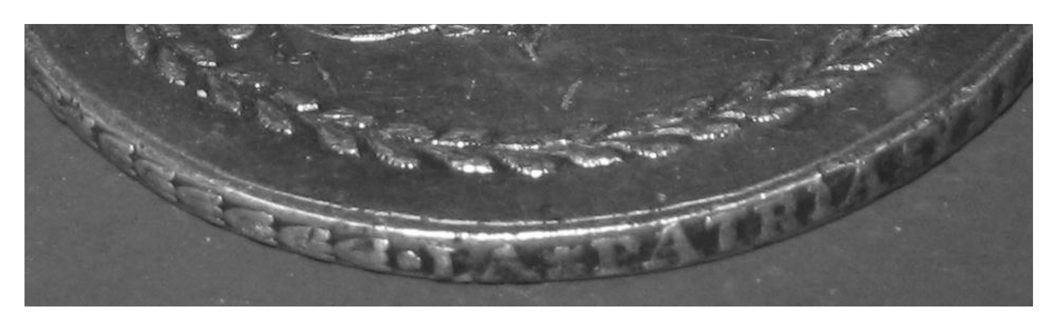


Fig.245 *– Canto laureado y parlante de la medalla conmemorativa de la Batalla de Tucumán*

También son laureados –aunque con el agregado de inscripciones, lo que hace que estemos ante un canto *laureado* y *parlante*– los cantos de las medallas conmemorativas de las batallas de Tucumán (Fig.245) y Salta (Fig.246), acuñadas en Potosí entre marzo y los primeros días de mayo de 1813[532].



Fig.246 *– Canto laureado y parlante de la medalla conmemorativa de la Batalla de Salta*

Lo cierto es que, más allá de cuál haya sido la causa de tal sustitución y de dónde se hayan obtenido los cordoncillos, no cabe duda que –como dice el Dr. Ferrari– son los laureles los que realzan el simbolismo que posee el sello de la Asamblea.

---

[531] Ver, por ejemplo, los catálogos de subastas de Cayón de diciembre de 2007 y diciembre de 2008.
[532] V. Capítulo II, segunda parte, acápite IX.

CAPÍTULO VI
LA POLÉMICA SOBRE EL ANVERSO

«El escudo es el anverso»

Juan U. Salguero

En este capítulo analizaremos la polémica que dio comienzo a esta investigación, y que marca una división entre los numismáticos argentinos: qué cara debe considerarse como anverso de las primeras monedas patrias. Estudiaremos el suceso que dio origen a la polémica y repasaremos su historia, formularemos unos criterios generales sobre la determinación del anverso de las monedas, revisaremos las principales opiniones que sobre el tema se han vertido y finalmente plantearemos nuestra postura.

I. El origen de la polémica

Creemos que ha quedado claro en los capítulos anteriores –particularmente en el Capítulo IV–, que el origen de la polémica sobre la determinación del anverso de las primeras monedas patrias está en la inversión de las leyendas de anverso y reverso al momento de confeccionarse los diseños para la aprobación de la Asamblea.

Sin embargo, consideramos oportuno aquí hacer una reseña de la historia misma de la polémica, tal cual la misma se produjo en el ámbito académico, cuestión nunca antes abordada en nuestra disciplina. Nuestros primeros catalogadores, Prado y Rojas, Rosa y Taullard, consideraron que el anverso de las piezas era la cara del sol. Por su parte, Burzio consideraba que se trataba de la cara del sello. Pero fue Jorge N. Ferrari, el primero en reflexionar detenidamente sobre la cuestión. Tras hacer explícita su posición en 1951, en una nota al pie de "Amonedación de Córdoba", escrita junto a Román F. Pardo[533], dio, a nuestro entender, inicio a la polémica en 1962 al afirmar: *«Ha sido erróneo considerar como anverso de las primeras monedas patrias y de sus imitaciones posteriores la impronta que luce el Sol»*[534], luego de lo cual expone sus principales argumentos. Al año siguiente, ampliaría y desarrollaría aún más el tema en su gran monografía sobre las monedas patrias, tantas veces citada aquí. Del otro lado de la cuestión (y de la moneda), Osvaldo Mitchell expuso sus argumentos en 1969[535], reiterándolos en diversas oportunidades[536]. En 1988, y de algún modo retomando el testimonio que había dejado Ferrari tras su fallecimiento en 1980, Juan U. Salguero se suma a los partidarios de la tesis del escudo como anverso[537], como uno de los más prolíficos autores en la materia. Entre 1991 y 1992, los "Cuadernos de Numismática y Ciencias Históricas", editados por el Centro Numismático Buenos Aires se transformaron en el escenario de un más que interesante debate epistolar sobre el tema. Comenzó Daniel Villamayor, abonando la tesis del escudo, a la que se sumó Salguero en el número siguiente. La primera respuesta fue de Manuel Giménez Puig, quien expuso las ideas a las que ya nos hemos referido en capítulos

---

533 FERRARI, Jorge N. y PARDO, Román F.: op. cit. Pág.68.
534 FERRARI, Jorge N.: "Amonedación de La Rioja 1821-1837". Tomo I. Buenos Aires, 1962, Pág.16.
535 MITCHELL, Osvaldo: "Amonedación de la ceca de Potosí entre 1813 y 1814". cit. Pág.6.
536 Por ejemplo, en su "Amonedación de la Provincia de La Rioja", de 1974.
537 SALGUERO, Juan U.: "Anverso de las Monedas de 1813", Jornario de las VIII Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística. San Nicolás, 1988.

anteriores, y la segunda fue del mismo Mitchell, pero sin compartir los argumentos del anterior, donde, tras exponer su postura, concluyó: *«Con estos comentarios quiero dar por terminada la cuestión del anverso de la primera moneda patria, en cuanto me concierne, y no volveré sobre ella a menos que se aporte nuevos elementos de juicio que invaliden o cuestionen seriamente las opiniones que dejo expuestas»*[538]. No obstante esta curiosa afirmación, la polémica continuó, y por el resto de la década se fue afianzando, con Salguero y Mitchell como caras visibles de cada una de las posturas. El año 2001 fue significativo, ya que además de un trabajo sobre el tema de Salguero –y ampliado el año siguiente– tuvo lugar la publicación del varias veces citado libro de Héctor Carlos Janson "Las monedas patrias de la Asamblea del Año XIII", donde, luego de citar a Ferrari, reúne las opiniones de distinguidos numismáticos argentinos: Bernardo A. Penedo, José Carlos Santi y Osvaldo Mitchell, del lado del sol, y Manuel Padorno y Daniel Villamayor del lado del escudo. Concluye Janson exponiendo su postura a favor del sol. En el mismo año, Luciano Pezzano se suma a las filas de la postura del escudo, a través de trabajos presentados en las Jornadas de Numismática. Las lamentables pérdidas de Salguero en 2006, y Mitchell en 2010, dejaron a Pezzano y a Janson como los referentes de cada una de las posturas y así continúan en la actualidad.

Como puede apreciarse, se trata de una historia larga y compleja, con gran cantidad de argumentos que esperamos poder plantear aquí en su totalidad, aceptando algunos, y refutando otros.

II. La determinación del anverso

Siendo la determinación del anverso de las primeras monedas patrias el tema que mayores polémicas encierra dentro de esta área tan particular de la numismática argentina, creemos oportuno, y antes de pasar revista a las más importantes opiniones que sobre el particular se han vertido, aportar algunos elementos que nos permitan de forma general reconocer el anverso de una moneda[539].

A. Concepto de anverso

¿A qué nos referimos cuando hablamos del "anverso" de una moneda? Veamos primero las definiciones del diccionario.

El Diccionario de la Lengua Española dice que anverso es *«en las monedas y medallas, haz que se considera principal por llevar el busto de una persona o por otro motivo»*[540]. Por su parte, la Enciclopedia Espasa-Calpe agrega que es la cara que se considera principal *«... por llevar el busto del rey, príncipe, persona, divisa o alegoría. Es lo contrario de reverso»*[541].

Las siguientes definiciones no son de diccionarios, sino de obras especializadas de numismática.

En "Nociones Elementales de Numismática", encontramos: *«Anverso: es la cara*

---

538 MITCHELL, Osvaldo: : "Polémicas: el anverso de las monedas patrias de 1813 (IV)" cit. Pág.53.

539 Debemos notar que siempre nos referiremos a las monedas occidentales, que siguen la tradición clásica de las primeras monedas griegas, y no a las monedas islámicas y orientales, cuya general ausencia de figuras impide aplicar los criterios que aquí propondremos.

540 REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: op. cit. Pág.115

541 "Enciclopedia Universal Ilustrada". Ed. Espasa Calpe. Madrid, 1923. Tomo V. Pág.896.

principal de la moneda, donde se colocan los símbolos del país emisor. En los sistemas monárquicos ostentaba generalmente el busto del soberano (de allí que era sinónimo de cara), en los países republicanos aparece generalmente la efigie de la Libertad, de algún prócer o caudillo u otro símbolo similar»[542].

La "Guía del Coleccionista" dice: *«Anverso, cara o recto. Es la cara principal y de inmediato da la indicación concreta de quién ha emitido la moneda. Suele presentar un retrato con el nombre y los títulos del personaje figurado o un escudo que es el símbolo de la autoridad territorial.»* Pero agrega: «*La distinción entre anverso y reverso es convencional. Si la moneda lleva un retrato, su anverso es la cara con esa imagen; si hay retratos en ambas caras (lo que sucede raras veces), el anverso es el que presenta el personaje principal, fácilmente reconocible por los símbolos del poder o por los títulos nobiliarios»*[543].

En el "Manual del Coleccionista de Monedas", de Teobaldo Catena, leemos: *«La cara principal de la moneda, esto es; la que dispone del diseño, figura y/o leyenda de mayor significación o representatividad respecto del país o autoridad emisora de ella, recibe el nombre de ANVERSO. También suele denominársele: faz, o haz. Los anversos suelen llevar ciertas veces el retrato del rey, emperador, prócer o personaje ilustre, otras ostentan el sello o escudo de armas de la autoridad emisora y en otras tantas ocasiones figuras o representaciones alegóricas como: la Libertad, la República, la Justicia, el Comercio, la Agricultura, etc. Tratándose de monedas conmemorativas; llevan generalmente el retrato del personaje que recuerdan o el acontecimiento histórico que se festeja»*[544].

Según Jorge F. Rodal Vidal, el anverso, *«es llamado también, haz, faz o cara, y la que por su diseño es considerada la cara principal de la moneda, en la que generalmente se troquela en ella, un busto, una efigie o un cuerpo entero de un personaje ilustre, y que tradicionalmente podía ser de un emperador, rey, príncipe o héroe. En muchas ocasiones también aparecen grabados otros símbolos o figuras alegóricas y mitológicas de representación variada, frecuentemente a la libertad, a la divinidad, a la industria, a la agricultura, etc. A veces se graban escudos de linaje y pocas veces se graba en el anverso el escudo de armas de un país, como sucede con algunas de México, Argentina y Costa Rica, entre otros»*[545].

Según Damián Salgado, el anverso, *«Técnicamente, es la "parte superior" de la moneda, es decir, en las monedas acuñadas, la cara de la moneda que recibe el golpe o presión del cuño superior; en las monedas fundidas, es la parte que contiene el diseño principal (por ejemplo, el nombre del gobernante). Los numismáticos amateurs dedicados a las monedas modernas han decidido arbitrariamente que el anverso es "la cara de la moneda que contiene el nombre del país o del gobernante", pero desde luego esta definición es completamente errónea y no tiene interés académico en lo absoluto. Los especialistas han hecho grandes esfuerzos en ocasiones por determinar cuál es el anverso y cuál es el reverso de una moneda, ya que son cuestiones técnicas, no semánticas o*

542 CENTRO NUMISMÁTICO BUENOS AIRES: "Nociones Elementales de Numismática". Buenos Aires, 2000.
543 CONOCER Y COLECCIONAR MONEDAS Y BILLETES DE TODO EL MUNDO: "Guía del Coleccionista". Ed. Planeta-DeAgostini. Barcelona, 1995. Pág.17.
544 CATENA, Teobaldo: "Manual del Coleccionista de Monedas". cit. Pág.17.
545 RODAL VIDAL, Jorge F.: "Partes de la Moneda". Crónica Numismática. Octubre de 2003. Pág.50.

ideológicas. [...] *El anverso suele ser considerado, en términos generales, como "la cara importante" de la moneda, y en verdad usualmente ha recibido el retrato del gobernante emisor, o los diseños más complejos y logrados»*[546].

Finalmente, citaremos lo que Burzio enseñaba en su "Diccionario": *«Anverso: Cara o haz principal de las monedas y medallas que es el lado que ostenta la cara o el busto del soberano o las armas distintivas del estado o cualquier otro signo de autoridad de la que emana la moneda. La fijación como anverso de la cabeza o busto grabada en la moneda es tan antigua como la misma y las primeras series griegas y romanas que ostentan la efigie de sus divinidades o emperadores sirvieron a los iniciadores de la ciencia numismática como patrón para su determinación, incorporándolo a su léxico. A falta de cara principal o de su especificación en la ley u ordenanza monetaria, se la determina mediante su leyenda, que en general es continua, fijando como anverso la cara de su comienzo»*[547].

De todas estas definiciones podemos extraer lo siguiente:

- El anverso es la cara principal de las monedas; y
- Es la cara que mediante la mayor cantidad de símbolos, figuras o emblemas nos muestra quién ha emitido la moneda.

B. Criterios para la determinación del anverso

¿Cómo sabemos cuál de las caras reúne estas condiciones? Se han formulado diversos criterios entre los numismáticos para determinar cuál impronta es la más importante. Creemos que estos criterios pueden ser clasificados en:

- Jurídico: la distinción entre anverso y reverso proviene de la norma[548] que ordena la acuñación de la moneda de que se trata. Ocurre que no siempre tenemos disponibles estas normas, y a veces se encuentran, pero se prestan a interpretaciones ambiguas, como sucede para algunos en el caso de la ley del 13 de abril de 1813, que –como sabemos– ordenó la emisión de las primeras monedas patrias.
- Simbólico: en el anverso se encuentra la imagen con mayor representatividad y cuyo significado sea el más relevante, es decir, la cara que ostenta mayores símbolos para la identificación de quien la emitió (nota presente –como lo destacamos– en las definiciones estudiadas)[549].
- Artístico: el anverso es aquella cara que se encuentra mejor trabajada y más lograda estéticamente.
- Económico: el anverso es donde se encuentra el valor. No es un criterio muy acertado, pero muchos coleccionistas lo usan a la hora de colocar las piezas en sus

[546] SALGADO, Damián R.: "Numismática. Concepto y metodología". Letra Viva. Buenos Aires, 2009. Pág.126.
[547] BURZIO, Humberto F.: "Diccionario de la Moneda Hispanoamericana". Cit. Tomo I. Voz: "Anverso". Pág.14.
[548] A los efectos de esta exposición, entendemos por "norma" todo acto de la autoridad que ordene la emisión de determinado tipo de moneda. Puede tratarse tanto de una ley en sentido estricto, como de un decreto, resolución, disposición, orden ejecutiva, o similar.
[549] Debe tenerse presente que según este criterio, el anverso será aquél de mayor importancia al momento de producirse la acuñación de la moneda, pues puede suceder que una misma figura haya tenido diferentes significados a lo largo del tiempo. En nuestro caso, está la controversia suscitada sobre el significado del sello de la Asamblea al tiempo de la acuñación de las monedas patrias, como vimos en el Capítulo II, primera parte.

monetarios[550].

- Epigráfico: el anverso es el lugar donde comienza la leyenda, independientemente de qué imagen contenga. Para que este criterio tenga una validez indiscutida, hemos señalado, es necesario que las leyendas de ambas caras consistan en una leyenda continua, es decir, que comience en el anverso y finalice en el reverso[551].
- Técnico: Este criterio parte de la distinción –proveniente de la acuñación a martillo– del cuño "fijo", que es generalmente de mayor relieve, y el cuño "móvil", que está siempre sujeto a mayor desgaste y a eventuales roturas. Así, para este criterio, el cuño fijo corresponde al anverso y el cuño móvil al reverso.

¿Cuál criterio es entonces el correcto? No se puede establecer una regla general e invariable al respecto, pues varios pueden servir para cada pieza en particular. Sí creemos, no obstante, que se puede establecer un orden de prelación entre los criterios. En nuestro caso, podemos descartar el económico por su carencia de justificación, y también el artístico, ya que por naturaleza es proclive a la subjetividad, que es precisamente lo que queremos suprimir si pretendemos dotar de un matiz científico a la cuestión. El criterio técnico es, sin duda, muy acertado, pero nos hallamos ante el grave inconveniente de no poder muchas veces acceder a la información necesaria acerca del orden de los cuños.

Proponemos, entonces, que el primer criterio a tener en cuenta sea el que denominamos, "jurídico". Es decir, el anverso de una moneda es el que viene determinado por su norma de creación.

¿Por qué entendemos que se debe dar preeminencia al criterio jurídico? Dada la naturaleza científica de los estudios numismáticos[552], la determinación del anverso de una moneda –objeto de estudio de la ciencia numismática–, adquiere, naturalmente, carácter científico. El interrogante que se plantea es, entonces, ¿puede escindirse la determinación del anverso de una moneda, en cuanto concepto científico, de la determinación efectuada por la autoridad –sea del orden que sea– en el acto de su creación? Dicho de otra manera, ¿puede una moneda tener un anverso determinado por la norma de su creación y otro determinado por un estricto criterio numismático?

Creemos que no. Más allá de la obvia dificultad de contar con una moneda con dos anversos –uno "legal" y el otro "científico"–, alejar el concepto numismático de anverso del concepto legal implica desconocer la noción misma de "moneda".

En efecto, en la idea de moneda existe un acto de autoridad, que en la actualidad se

---

[550] El poco acierto del criterio se advierte cuando notamos, en el curso de la investigación, que algunos coleccionistas consideran –con mayores o menores argumentos– que el anverso es la "cara contraria a donde se encuentra la indicación del valor". Más allá de la obvia contradicción –lo que de por sí invalida al criterio– basta pensar en las monedas antiguas, que carecen casi en su totalidad de indicación del valor –con la notable excepción de algunas piezas de la Roma republicana–: ¿son por ello monedas sin anverso ni reverso? El absurdo de la respuesta nos lleva a descartar de plano tal criterio.

[551] Nótese aquí que en el criterio epigráfico hacemos referencia a una leyenda continua en ambas caras, y no a la presunta preeminencia de una leyenda por sobre otra. Es por ello que entendemos que debe excluirse el criterio que considera al anverso como la cara donde se encuentra el nombre del emisor. Correctamente descartado por Salgado, las excepciones –varias de ellas ilustran estas páginas– son tan cuantiosas que desvirtuarían la eventual formulación de un principio general en ese sentido.

[552] La autonomía de la ciencia numismática está fuera de duda para nosotros. Compartimos plenamente los conceptos de Salgado al respecto. SALGADO. Damián R.: op. cit. Pág.45 y ss.

identifica con la autoridad estatal[553], por el que se determina su existencia y naturaleza. Este acto participa inclusive de algunas de las definiciones de moneda[554]. Así lo comenta Salgado: *«Ello nos lleva a analizar el concepto jurídico de moneda. Dicho concepto es, desde luego, bastante sencillo: moneda es aquello que el Estado, a través de la ley, considera como tal. Es que la ley es, justamente, el mundo del "deber ser". Aquello que el Estado considera moneda es moneda, y aquello que el Estado no considera moneda, no lo es»*[555].

La relación entre moneda y norma es tan estrecha que en ambas es posible rastrear un origen etimológico común. En efecto, la palabra latina para designar a la moneda, *nummus* (de donde proviene "numismática"), es la traducción del griego νομισμα, que a la vez deriva de νομοι, "ley", y es el origen de nuestra palabra "norma"[556]. Si aceptamos que este acto de autoridad defina qué es una moneda, ¿por qué hemos de negar que pueda determinar cuál es su cara principal, so pretexto de la autonomía científica de los estudios numismáticos? Aceptar que prevalezca sobre el particular el que denominamos criterio jurídico, no menoscaba la autonomía científica de la numismática, toda vez que, más allá de la forma de su determinación, el anverso seguirá siendo un concepto eminentemente numismático y que sólo a nuestra ciencia interesa.

Resulta evidente, sin embargo, que el criterio jurídico no es absoluto y no resultará de aplicación en dos casos fundamentales: cuando no se conozca la norma o acto de la autoridad creando la moneda, o bien, cuando este carezca de indicación del anverso o su

---

553 Como lo reconoció en la Argentina la Corte Suprema de Justicia de la Nación: *«cada Estado dicta sus leyes económicas y monetarias, ya que la soberanía monetaria comprende la facultad de regular legalmente la circulación del dinero en todo su territorio y, especialmente, la de dictar disposiciones relativas a la obligatoriedad de la aceptación, a la exclusión de ciertos signos monetarios y, especialmente, a la emisión y recogida del dinero del Estado. Así, la atribución de curso legal a las monedas o a los billetes y su valor constituye sin duda acto de soberanía»* (CSJN, 26/10/2004, "Bustos, Alberto Roque y otros c/ E.N. y otros s/ amparo". Voto de la Dra. Highton de Nolasco. *Fallos* 327:4495).

554 Es lo que encontramos en el Diccionario: *«Pieza de oro, plata, cobre u otro metal, regularmente en forma de disco y acuñada con los distintivos elegidos por la* ***autoridad emisora*** *para acreditar su legitimidad y valor, y, por ext., billete o papel de curso legal.»* (REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: op. cit. Pág.1035. La negrita nos pertenece).

555 SALGADO. Damián R.: op. cit. Pág.33. No obstante, este autor considera a esta definición como "interesada y parcial". No queremos polemizar sobre el concepto de moneda, ya que no es el objeto de este trabajo y está por demás tratado en la obra citada, sino que nos permitimos distinguir la *existencia y naturaleza* de la moneda, que entendemos sí viene determinada por la autoridad emisora –en la actualidad, el Estado–, de su *valor*, que podrá determinarse por otros factores, muchas veces con exclusión de la voluntad estatal (piénsese, por ejemplo, en los procesos inflacionarios). Es por ello que denominamos "fichas" a las piezas privadas, y "cuasimonedas" a los bonos emitidos por las provincias argentinas en tiempos de emergencia económica: las primeras por no provenir de una autoridad estatal, y las segundas por provenir de una autoridad estatal no soberana, todo ello con prescindencia de su eventual aceptación y circulación.

556 El mismo Aristóteles hacía la relación: *«De manera que todo aquello entre lo que hay intercambio debe poder compararse entre sí, y para esto se ha introducido la moneda, que viene a ser en cierto sentido algo intermedio: todas las cosas son medidas por ella, lo mismo el exceso que el defecto, determinando cuántos zapatos equivalen a una casa o a cierta cantidad de víveres. [...] todas las cosas deben ser medidas en referencia a una. Y esta medida es, en verdad, la necesidad, la cual mantiene unidas todas las cosas, ya que si los hombres no necesitaran de nada, o las necesidades no fuesen parecidas, no habría intercambio, o no sería el mismo. Pero por una convención la moneda ha devenido medio de cambio representativo de la necesidad, razón que explica el nombre de moneda (νομισμα), porque no existe por naturaleza sino por convención (νομοι), y en nosotros está alterarla y hacerla inútil»* (ARISTÓTELES: "Ética a Nicómaco". Libro V: De la justicia. http://www.antorcha.net/biblioteca_virtual/filosofia/nicomaquea/5.html).

interpretación resulte ambigua. Solo en tales casos se debería recurrir a otro criterio. Pero, ¿a cuál? Si aceptamos la íntima vinculación entre la noción de moneda con el acto estatal que la crea, es porque reconocemos que, como ya se ha dicho en estas páginas, *«La facultad de acuñar moneda es una de las características básicas del Estado soberano»*[557]. Es decir, que deberemos buscar la cara que identifique al soberano que emitió la moneda. Observemos, por ejemplo, las monedas griegas clásicas, que llevan en su anverso de forma prácticamente invariable la imagen del dios protector de la *polis*, símbolo de la ciudad-Estado que ha emitido la moneda; o las monedas imperiales romanas, que llevan en su mayoría el busto del *princeps*, en quien residía el *imperium*, o autoridad. En las monarquías europeas se consolidaría la idea del rey como soberano, y su busto aparecerá en el anverso de las monedas. En los países que adoptaron un gobierno republicano, en cambio, la representación del emisor puede consistir en una personificación de la república (véanse, por ejemplo, las piezas francesas con el busto de "Marianne") o de la libertad (la célebre "Lady Liberty", que abunda en las monedas estadounidenses del siglo XIX) o bien, como se destaca en varias de las definiciones que citamos, los símbolos del emisor y, particularmente, su escudo o emblema. De tal manera que, históricamente, el anverso de las monedas ha llevado siempre la representación del soberano o, en otras palabras, la autoridad emisora[558]. Es por ello que el que denominamos criterio simbólico posee el fundamento necesario para constituirse como segundo criterio para la determinación del anverso de una moneda.

Finalmente, nos referiremos al criterio que denominamos "epigráfico". Creemos firmemente que su aplicación debe ser limitada a aquellos casos en los que: se carezca de norma o esta sea ambigua, resulte imposible determinar cuál es la representación simbólica del soberano, y –esto es lo esencial– se esté frente a una única leyenda continua que de manera indubitable comienza en una cara y termina en la otra[559].

Sentados los fundamentos de nuestra postura, formularemos nuestra propuesta. La misma no apunta a definir el anverso de una moneda –para lo cual son válidas las definiciones citadas– sino a formular criterios para su determinación. En consecuencia:

El anverso de una moneda es la cara principal determinada por la norma de su creación. A falta de norma u oscuridad de su texto, es la cara que mediante retratos, alegorías o símbolos, ostente la representación del soberano o autoridad que emitió la moneda. En su defecto, y cuando resulte de manera indubitable que presenta una única leyenda continua, es la cara donde comienza la leyenda.

---

[557] Así lo ha expresado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en *Fallos*: 52:431 y *Fallos:* 149:195.

[558] Excepción notable, como lo menciona Catena en su definición, la constituyen las monedas conmemorativas, que suelen llevar en su anverso el personaje o hecho en cuya memoria fueron acuñadas. Sin embargo, no vemos esto como un obstáculo a nuestra propuesta, sino más bien como la excepción que confirma la regla.

[559] La opinión de Burzio sobre la aplicación de este criterio a las monedas coloniales debe interpretarse junto a sus otras afirmaciones, particularmente cuando sostiene que tal criterio se aplica "*A falta de cara principal o de su especificación en la ley u ordenanza monetaria"*, lo cual está en consonancia con lo que sostenemos. Como lo pudimos demostrar en el Capítulo IV, en las monedas hispanoamericanas, las respectivas normas dan claramente la indicación de su anverso. Es decir que, como se ha dicho en otro lugar, el anverso viene determinado por la norma de creación de las piezas, y no por el comienzo de la leyenda. Para que quede claro, no es la leyenda la que determina el anverso, pues este viene determinado por la norma; que aquella comience en este es sólo una derivación lógica de esa determinación. Por lo tanto, el criterio epigráfico no es necesario ni siquiera en esas piezas.

III. Los argumentos de la polémica

Sabemos que hay dos posturas claramente enfrentadas sobre el anverso de las monedas patrias. Sin embargo, se han formulado múltiples argumentos para sustentar cada una de ellas. No pretendemos aquí meramente enumerarlos, sino que haremos un intento de clasificación de los mismos que quizás permita aclarar el panorama para esbozar nuestra hipótesis. Puede notarse cómo ellas se identifican con los diversos criterios que hemos expuesto.

La primera gran división es, por supuesto, entre quienes consideran como anverso al Escudo y quienes se deciden por el Sol, pero dentro de cada grupo podemos encontrar otras subdivisiones.

Así tenemos:

A. El Escudo es el anverso

1) *Porque la ley del 13 de abril así lo indica, prescindiendo de la inversión de las leyendas*

Afirma Catena: *«La parte concerniente de la Ley de creación de esta moneda autónoma, que emanara de la Asamblea General Constituyente del año 1813* […] [d]*ejaba en esta forma perfectamente establecido el anverso y el reverso y además, en un todo de acuerdo con el criterio que reserva la cara principal para la representación más eminente, esto es, el Sello de la Asamblea, el actual Escudo Nacional Argentino»*[560].

2) *Porque la representación del Escudo es más significativa e importante que la del Sol*

En esta línea, Villamayor expresa: *«si consideramos que a partir de mayo de 1810, nuestro país se transformó en una República y que la misma se representa por sus símbolos, el Escudo en este caso, aunque se trataba del Sello de la Asamblea, no por casualidad devino luego, sí en el Escudo Nacional»*[561]. Esto se complementa con lo afirmado por el mismo autor en otro trabajo: *«La importancia del primer símbolo patrio utilizado* [el escudo], *supera a cualquier otro componente, como sería en este caso el sol que, si bien es figura de mayor jerarquía heráldica, su ubicación como timbre del escudo lo disminuye de modo tal que, prácticamente, carece de valor simbólico»*[562].

3) *Porque la alteración de las leyendas no significa un cambio en el orden de las improntas*

En uno de sus múltiples trabajos sobre la cuestión, Salguero afirma: *«... a mi entender, los dos Poderes* [la Asamblea y el Triunvirato] *coincidían en que el anverso debía ser el "Sello" y en ningún momento se trató de un error, más si tenemos en cuenta que en la época, las monedas que circulaban en el extenso territorio eran las coloniales, de Estados Unidos, Gran Bretaña, etc., que generalmente ostentaban como faz principal el busto del monarca o la imagen de la Libertad, ambas con la fecha asociada y en el reverso el nombre del estado.*

---

[560] CATENA, Teobaldo: op. cit. Pág.19.
[561] En JANSON, Héctor Carlos: "Las Monedas Patrias de la Asamblea del año XIII. 1813-1815" cit. Pág.23.
[562] VILLAMAYOR, Daniel H.: op. cit. Pág.51.

De lo expuesto, surge que el concepto de reverso en su momento, exigía que "Provincias del Río de la Plata" acompañara al Sol y que el resto de la leyenda "En Unión y Libertad" debía pertenecer al anverso, complementándose con el "Escudo" que es la cara principal»[563].

B. El Sol es el anverso

1) *Porque el comienzo de la leyenda es "Provincias del Río de la Plata"*

En esta línea, inaugurada por Mitchell[564], debe incluirse la ya citada afirmación de Janson[565].

2) *Porque la representación del Sol es más significativa e importante que la del Sello*

Sostiene el Padre Penedo en este sentido: *«El culto al Sol fue muy antiguo (Akenaton en Egipto) y en casi todos los pueblos de Oriente y algunos de América y Occidente. La Iglesia puso la fecha de la Navidad "el nacimiento del nuevo sol que viene a alumbrar al mundo", nos dice la Biblia, en la misma fecha en que los romanos celebraban al Dios Sol, sin duda para contrarrestar esta práctica. Todavía tenemos alusiones al Dios Sol en monedas de Constantino el Grande y Juliano el Apóstata. Para los Incas el Sol era sagrado, símbolo del ser supremo. Al contrario de las deidades griegas que nacían y morían con la naturaleza, que se mataban entre sí y se peleaban, que estaban llenas de ira y rencor; de venganza; todo lo contrario del Sol que en Egipto aparece sin tantas debilidades y como señor del universo, un cierto monoteísmo.* […] *La leyenda Provincias Unidas del Río de la Plata junto con el sol están reflejando un valor superior al escudo»*[566].

3) *Porque el Sol tiene un mayor carácter artístico que el Sello*

Expresa Mitchell: *«En nuestra opinión, no se trata de la mayor importancia de su leyenda, su inscripción o sus símbolos, es decir, no se trata de una mayor importancia ideológica, como lo han creído buena parte de los numismáticos sino, más bien, del relieve físico o artístico de su factura. Una figura plena y de cierto relieve que ocupe la mayor parte del campo de la pieza, es mejor candidata a ocupar el lugar del anverso que una inscripción en varias líneas y el busto de un personaje* […] *lo será con mejores posibilidades que la chata representación de un escudo nacional...»*[567].

4) *Porque se siguen las características de la moneda colonial*

También afirma Mitchell: *«la faz del escudo contiene todos los elementos del reverso de la moneda indiana: sello, marca de la ceca y del ensayador y valor;* [...] *es*

---

563 SALGUERO, Juan U.: "Anverso de las monedas del año 1813". Jornario de las VIII Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística. San Nicolás de los Arroyos, 1989. Pág.92. También fue publicado como una carta de lectores bajo el título "Polémicas: el anverso de las monedas patrias de 1813 (II)", en *Cuadernos de Numismática y Ciencias Históricas* Nº78. Buenos Aires, agosto de 1991. Pág.55.

564 MITCHELL, Osvaldo: "Amonedación de la ceca de Potosí entre 1813 y1814". cit. Pág.6.

565 JANSON, Héctor Carlos: op. cit. Págs.25-26

566 En JANSON, Héctor Carlos: op. cit. Pág.17.

567 En JANSON, Héctor Carlos: op. cit. Págs.21-22.

excepcional que una moneda lleve en el anverso la indicación de su valor...»[568].

Debemos hacer notar que, por lo general, no aparecen los tipos puros, sino que en cada postura concurren varios combinados de diferentes maneras, de acuerdo al criterio o criterios tenidos en cuenta por los autores. Así es como los mismos autores siguen distintos criterios para apoyar sus afirmaciones.

IV. Nuestra postura

Hecha nuestra propuesta para la determinación del anverso de una moneda, y repasadas algunas de las principales opiniones que sobre este interesante tema se han vertido, expondremos a continuación la nuestra, la cual adelantamos no es novedosa, sino que ya ha sido planteada por respetados autores y no hace más que recordar lo que desde un principio fue establecido por la ley del 13 de abril: que el anverso de las monedas patrias es el sello de la Asamblea, a partir de ese momento, el Escudo Nacional.

Debemos pronunciarnos en primer lugar, por la cuestión de la aplicación del criterio epigráfico. Creemos que se ha dado al mismo una importancia exacerbada. Por el contrario, su aplicación debe ser acotada, incluso en el mismo campo en el que fue creado, esto es, las monedas coloniales hispanoamericanas. Como vimos en el Capítulo IV, la mayoría de los tipos de monedas coloniales tienen en su acto de creación la determinación de su anverso, sin necesidad de recurrir a criterio numismático alguno. Esto nos da una primera limitación, que ya adelantaba Salguero, cuando afirmó: *«Creo que esto podría aplicarse en piezas que no cuentan con su "acta de nacimiento", pero no es válida para las monedas que sí la tienen y donde constan sus características»*[569]. Es decir, como afirmamos, este criterio debe utilizarse sólo cuando no exista norma o acto de creación de la moneda que determine el anverso, o bien, este resulte confuso o ambiguo. Por nuestra parte, entendemos que debería obrar como segunda limitación la presencia de símbolos o emblemas de soberanía que no dejen dudas sobre cuál es la representación más eminente de la moneda. Finalmente, y creemos que esto es esencial, el criterio sólo debe aplicarse cuando resulte indudable que las leyendas de ambas caras puedan interpretarse como pertenecientes a una misma frase o idea (por ejemplo, las leyendas de las macuquinas del escudo coronado).

Traslademos, entonces, estas ideas a las monedas patrias. Aunque no es nuestra postura, a los efectos del ejercicio podemos aceptar que la modificación del 27 de abril a la ley de monedas la tornó ambigua y descartamos provisoriamente la segunda limitación apuntada atento a que puede resultar en materia opinable. Pero, lo que no puede negarse es que, como concluimos en el Capítulo IV, no existen elementos que permitan acreditar con certeza y de manera indubitable que "Provincias del Río de la Plata En Unión y Libertad" constituya una única frase que deba leerse de manera continua. Por el contrario, estamos firmemente convencidos –y aportamos en el presente trabajo diferente evidencia sobre el particular– que se trata de dos expresiones diferentes y perfectamente intercambiables entre sí. Por lo tanto, por fallar este último requisito, el criterio de la leyenda continua resulta inaplicable a las primeras monedas patrias.

Descartado el criterio epigráfico, y partiendo, según nuestra propuesta, del criterio

[568] MITCHELL, Osvaldo: "Amonedación de la ceca de Potosí entre 1813 y1814". cit. Pág.6.
[569] SALGUERO, Juan U.: "(1813-2002) 189º Aniversario de la Ley de la Primera Moneda Patria". cit.

jurídico, veremos a través de distintos argumentos cómo este es plenamente aplicable a las monedas patrias, y cómo el criterio simbólico no hace más que corroborar nuestra atribución.

La Asamblea dispuso en la ley del 13 de abril, que su sello fuera el anverso de las monedas y el sol, el reverso. Es más, esta última es la única cara mencionada por su nombre en dicha ley, pues al hablar del anverso menciona "por una parte". Por otro lado, tanto la Asamblea como el Triunvirato siempre coincidieron en que el anverso era el Escudo, de lo contrario –creemos– lo habrían aclarado en alguna de las varias disposiciones legales y comunicaciones relativas al tema emanadas de ambos órganos de gobierno. Eso jamás ocurrió; por lo tanto, forzosamente ha de estarse a los términos de la ley del 13 de abril: el anverso es el sello de la Asamblea –para nosotros, el Escudo Nacional–; esa es la clara voluntad del legislador expresada en el texto legal y no requiere de mayor esfuerzo interpretativo. El decreto de la misma Asamblea de 27 de abril –aprobatorio de los diseños– no modifica el orden de las improntas, pues sólo se refiere a las leyendas ("variada la inscripción") y el decreto de promulgación de 28 de julio mantiene los mismos términos de la ley de monedas[570].

Prescindiendo como hicimos de la inversión de las leyendas y aún si no tuviésemos la letra de la ley del 13 de abril –por lo demás, muy clara–, se puede tratar de establecer la importancia relativa de cada cara. ¿Cuál es entonces la importancia del sello de la Asamblea? ¿Era un simple sello administrativo? Nuestra opinión es que esto no es así. Quedó claro en el Capítulo II, primera parte, que a partir de la sanción misma de la ley del 13 de abril, el sello adquirió un carácter mucho mayor que el de un mero sello administrativo, convirtiéndose en el blasón del nuevo Estado naciente, que como acto soberano fue colocado en las primeras monedas independientes. El Dr. Ferrari ilustró este punto de manera brillante: *«Es evidente que al llevarlo a la moneda, substituyendo la efigie del Monarca y las Armas de España, el "Sello" adquiere el indiscutible carácter de escudo de armas de la nación. La ley del 13 de abril de 1813, que crea la moneda patria, reviste por ello relevante y decisiva importancia, como origen legal del escudo nacional. La letra y el espíritu de la Ley del 13 de abril y particularmente el comentario que acompaña a la misma, no admiten duda sobre la intención de la Asamblea. De la finalidad limitada con la cual ordenó la Asamblea que el Poder Ejecutivo usara el mismo "Sello" y de los términos del decreto de 13 de marzo de 1813 –tradicionalmente considerado como origen del escudo nacional– no emana la expresión de Soberanía que alienta la ley del 13 de abril. Como cuerpo legal originario del escudo nacional, reviste mucha mayor importancia y trascendencia la ley de creación de la moneda patria que el decreto que ordena que el Poder Ejecutivo utilice para determinados actos el "Sello" de la Asamblea.*

Al ordenar se grabara en la moneda el "Sello" de la Asamblea, que ya utilizaba el Poder Ejecutivo, aquél adquiere, más que en ninguna otra oportunidad y en forma definitiva, carácter de escudo de las Provincias Unidas del Río de la Plata»[571].

Además, también quedó claro en el capítulo III que el sol es uno de los elementos del Escudo, y que el sol de las monedas no es otro que el sol del sello de la Asamblea. Entonces, sostener que el sol es más importante que el Escudo implica lo mismo que decir

[570] Lo cual no podía ser de otra manera, dado el carácter constitucional que revestía la ley de amonedación, privativa de la competencia de la Asamblea.
[571] FERRARI, Jorge N.: op. cit. Pág.29.

que el todo es menos importante que una de sus partes, lo cual es absurdo. Es concordante al respecto lo que dice Villamayor en el comentario citado *supra* cuando afirma que la importancia del escudo *«supera a cualquier otro componente»*, en este caso, al sol. Recordemos que es la misma Asamblea la que está quitando de su sello "el sol que lo encabeza", y enviándolo al *reverso* de la moneda.

En definitiva, no pueden caber dudas de la importancia como eminente símbolo de soberanía que reviste el Escudo frente a la del sol que –como afirmamos en el Capítulo III– es una alegoría de un pasado de libertad cuyo simbolismo es de neto origen americano. Como lo dice el Dr. Ferrari en su gran obra: *«... no cabe vacilación entre la importancia y trascendencia simbólica del "Sello de la Asamblea" o símbolos de la "Unión y Libertad" y la que realmente tiene o quiera asignársele al Sol, como emblema autóctono de simbolismo americano»*[572].

Demostramos en el Capítulo IV que en las monedas coloniales el anverso fue invariablemente el símbolo del soberano, y si aceptamos, como lo hacen los defensores del criterio epigráfico, que debemos utilizar para determinar el anverso de las monedas patrias el mismo criterio que para las monedas coloniales, el anverso de las monedas patrias es el símbolo del soberano. Pero, ¿quién es el soberano y cuál es su símbolo? La respuesta surge de la varias veces citada primera norma emanada de la Asamblea General Constituyente: *«que reside en ella la soberanía y representación de las Provincias Unidas del Río de la Plata»*. La Asamblea es el soberano, y su símbolo, claro está, es su sello, a partir de ese momento el Escudo Nacional.

Este argumento, entendemos, bastaría en sí mismo para considerar al Escudo como anverso de las primeras monedas patrias, de acuerdo al criterio simbólico que hemos propuesto. No obstante ello, nos proponemos agregar otros que ratifican y fortalecen lo expuesto.

En primer lugar, analicemos detenidamente el comentario de Pedro José Agrelo que se publicó con la ley del 13 de abril en "El Redactor" del 31 de julio –al que hicimos referencia en el Capítulo I–. Este nos dice: *«... la única alteración que han hecho en nuestra moneda, es la del sello, sostituyendo, baxo la misma Ley, peso y valor el* ***augusto emblema de la Libertad*** *a la* ***execrable imagen de los déspotas antiguos****»* (negrita agregada). No puede quedar ninguna duda de que cuando menciona la "execrable imagen de los déspotas antiguos", está haciendo referencia a los bustos reales que aparecen en las monedas coloniales, más precisamente, en el *anverso* de tales monedas. Y si esas imágenes son sustituidas por el "augusto emblema de la libertad", el cual, dado el simbolismo que revelan sus elementos –como vimos en el Capítulo II– es necesariamente el escudo, el anverso de las nuevas monedas es, para Agrelo, la cara que ostenta el sello de la Asamblea. Esta opinión no puede ser considerada como una más, ya que se trata del mismo autor del proyecto de amonedación. Es decir, la opinión de Agrelo publicada en "El Redactor" constituye una interpretación auténtica sobre el sentido de la ley del 13 de abril y –en lo que a nosotros nos interesa– sobre cuál ha de considerarse como anverso de las primeras monedas patrias.

Aunque hayamos descartado el criterio epigráfico al desarrollar nuestra línea argumental, es lícito que nos preguntemos si la inversión de las leyendas y, sobre todo, su aprobación por parte de la Asamblea no modifica en algo nuestra conclusión. Para eso

[572] FERRARI, Jorge N.: op. cit. Pág. 32

vamos a recordar que la Asamblea aprobó los diseños con las leyendas invertidas el día 27 de abril, el mismo día en que dictó el decreto de substitución de las armas reales por su sello. Entonces, ¿podría la Asamblea haber mandado al reverso de las monedas el escudo que en el mismo día decidió debía reemplazar a las armas del rey? La respuesta afirmativa es poco menos que absurda. Antes bien, creemos todo lo contrario. Ya en el Capítulo II adelantábamos sobre la coincidencia entre las fechas de ambas disposiciones, y quizás no estemos ante una mera coincidencia. No es descabellado suponer que los diputados, al ver las armas de la Asamblea en los diseños de las futuras monedas, se convencieron de que ya no estaban frente a un mero sello, sino ante el Escudo de la nueva Nación, y por eso ordenaron que sustituyera a las armas reales. En nada cambia esta conclusión el hecho de que en las monedas coloniales de la época el escudo real estuviera en el reverso, ya que lo que simbolizaba la autoridad del Estado no era ese escudo –un escudo personal– sino la misma imagen del rey, la que fue reemplazada, según Agrelo en opinión que compartimos plenamente, por el "augusto emblema de la libertad".

Creemos, por otra parte, que refuerza la trascendencia del Escudo frente al sol lo que la ley del 13 de abril dispone al referirse a los trofeos, como vimos en el capítulo anterior. Para ello recordemos que cuando la ley establece que en las monedas de oro *«se esculpan trofeos militares consistentes en dos banderas de cada lado, dos cañones cruzados y un tambor al pie»*, lo hace agregándolos al sello, simbolizando que ante él estaban rendidos. Trazamos en el Capítulo II un paralelismo con la segunda cuarteta de la octava estrofa del Himno Nacional, cuando expresa:

«... sus banderas, sus armas se rinden
por trofeos a la libertad...»

Queda claro, entonces, cuál es el símbolo ante quien se rinden los trofeos, el Escudo, "augusto emblema de la libertad", según Agrelo, y no el sol.

A mayor abundamiento, podemos tener presente que unos años después, con motivo de la primera acuñación de cobres de Buenos Aires, un lector escribió una carta a "El Argos de Buenos Aires", número 30, del 3 de noviembre de 1821, en la que decía, recordando la amonedación patria: *«**El sol en el reverso** es tan despreciable y se halla tan descuidado que el hombre menos inteligente ve en él, más que un geroglífico, un mamarracho»*[573]. Más allá de lo duro del comentario –el que no compartimos, en el entendimiento de que las piezas de serie patria son las más bellas del monetario de nuestro país– tenemos una más que clara muestra de lo que la gente común creía sobre el anverso de las primeras monedas patrias[574].

Creemos que caben algunas consideraciones sobre los argumentos de Mitchell referentes a las características de las monedas coloniales y su aplicación a las monedas patrias. En primer lugar, pensamos que los mismos deben relativizarse, por cuanto los elementos que menciona pertenecientes al reverso de la "moneda indiana" (sello, marca de

---

[573] Publicada por FERRANDO, Carlos: op. cit. Pág. 57.

[574] Aunque del cambio de denominación de 1815, y los nombres que recibieron las monedas patrias ("pesos del Sol") –como vimos en el Capítulo III– pareciera desprenderse cierta tendencia a considerar la cara del astro como más importante, no estamos frente a una categórica afirmación como la del lector de "El Argos", ni a la cantidad y entidad de expresiones que asignan al sello de la Asamblea el carácter de Escudo Nacional. Por otra parte, las monedas columnarias eran conocidas popularmente como las de "mundos y mares", y no por ello esa cara es su anverso.

ceca, ensayador y valor), solo se encuentran en esa cara en las monedas de busto, mas no en el resto de las monedas coloniales. Las macuquinas de escudo coronado y las columnarias de cordoncillo tienen el valor y la marca del ensayador exclusivamente en el *anverso*, mientras que las piezas de transición y las macuquinas de columnas y ondas los llevan en *ambas caras*. La marca de ceca, por su parte, está en el *anverso* en las macuquinas de escudo coronado, en el *reverso* en las columnarias, y en *ambas caras* en el resto de las macuquinas. Por su parte, todos los tipos de monedas comentados tienen las armas reales de España (el "sello"), ya sea completas o abreviadas, en el *anverso*. De tal manera, la generalización que pretendió Mitchell es incorrecta, de lo que se deriva la imposibilidad de aplicar el criterio a las monedas patrias. Por otra parte, las características del reverso de las monedas patrias: una impronta que ocupaba casi todo el campo y una leyenda de longitud, hicieron necesario trasladar los demás elementos al anverso, sin que ello pueda constituir prueba alguna para la determinación.

Dijimos en el Capítulo II, segunda parte, que el conjunto manos-pica-gorro es el elemento principal de nuestro Escudo y que la segunda cuarteta de la quinta estrofa del Himno Nacional es su perfecta explicación. También adelantamos la íntima vinculación que existe con el lema "En Unión y Libertad". En efecto, como expresamos en el Capítulo IV, ¿qué mejor síntesis del significado de nuestro Escudo que esa expresión, auténtico lema nacional aunque no exista ninguna norma que así lo declare? La misma se corresponde perfectamente con el simbolismo que –como vimos en el Capítulo II, segunda parte– corresponde asignar a las manos ("Unión") y al gorro ("Libertad"). Entonces, es más que razonable, como hizo Mitchell en la opinión ya citada, pensar que el dibujante –*motu proprio* o por indicación de las autoridades– alteró el orden de las leyendas en el entendimiento de que el lema "En Unión y Libertad" contribuía a realzar el simbolismo del Escudo y era mejor ponerlo en esa cara.

Como fundamento de lo expuesto, agregamos dos testimonios, uno contemporáneo y otro posterior, acerca de la percepción que se tenía de la vinculación entre el lema y el Escudo. El primero es el decreto de 7 de septiembre de 1813, por el que se autorizó la circulación de la moneda patria en Chile, y que expresa: *"Las monedas recientemente acuñadas en la casa de Potosí con los signos característicos de la Libertad y Unión de las Provincias del Rio de la Plata, circularán y serán admitidas en el Estado de Chile...»*[575]. No es necesario ahondar para saber cuáles son los "signos característicos de la Libertad y Unión". El otro lo encontramos en la carta en la que Juan Manuel de Rosas rechaza por primera vez la onza riojana de 1836, y en la que sugiere una nueva amonedación, *«restableciendo en el tipo de la expresada moneda los símbolos de la Unión y Libertad, poniendo a su reverso el gran sello de la provincia con los trofeos militares…»*[576]. Es claro que los "símbolos de la Unión y Libertad" son los del escudo, toda vez que la amonedación de La Rioja entre 1824 y 1837 fue una imitación de las monedas patrias.

En definitiva, el lema "En Unión y Libertad" es la perfecta síntesis de los elementos del Escudo, y quienes intervinieron en el diseño de las monedas lo colocaron donde pudiera realzar su significado y anunciar a todo el mundo cómo deseaban vivir las Provincias del Río de la Plata. Lo colocaron allí, precisamente allí, junto al Escudo, en el

[575] Citado por JARA, Carlos: "Contramarcas de Tesorería chilenas sobre moneda patria argentina". Jornario de las XXIII Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística. Tandil, 2004. Pág.22.

[576] Citado por FERRARI, Jorge N.: "Amonedación de La Rioja 1821 - 1837" Tomo I. Buenos Aires, 1962. Pág.112.

anverso de las primeras monedas patrias.

V. A modo de conclusión

Habiendo arribado al final de este trabajo, es oportuno que repasemos algunos puntos esenciales de la postura planteada. Ante todo, debemos recordar –como lo mencionábamos en la Introducción– la pregunta que dio origen a esta investigación: ¿cuál es el anverso de las primeras monedas patrias? Las ideas que expondremos a continuación –apretada síntesis de lo ya expuesto– apuntan a dar nuestra respuesta a ese interrogante:

- La acuñación de la primera moneda independiente de nuestro país, ordenada por la Asamblea General Constituyente, fue un eminente acto de soberanía.
- El sello de la Asamblea General Constituyente fue elevado por la misma ley de 13 de abril de 1813 a la categoría de escudo nacional. Sostenemos, entonces, que, aunque no lo hizo expresamente, la Asamblea aprobó su sello como Escudo Nacional.
- El Escudo simboliza, ante todo, la unión y la libertad de estas provincias, su determinación de mantenerla incluso por la fuerza y la decisión de los argentinos de vivir "coronados de gloria".
- El sol, como timbre del Escudo, significa la nueva Nación que está naciendo y –como símbolo de neto origen americano– es una alegoría del pasado de libertad que se estaba recuperando.
- De esta forma, el Escudo como un todo reviste una mayor importancia y trascendencia que la que pueda tener o atribuirse al sol, una de sus partes.
- De la letra y del espíritu de la ley del 13 de abril se desprende claramente la voluntad del legislador: el anverso de las monedas es el sello de la Asamblea, el Escudo Nacional. Ni el decreto de la Asamblea de 27 de abril, ni el decreto del Ejecutivo de 28 de julio modifican tal determinación. Así, no surge de las actuaciones de la Asamblea ni del Triunvirato ninguna evidencia que implique una variación del orden de las improntas establecido en la ley del 13 de abril de 1813. Por el contrario, el decreto del 27 de abril sólo establece que queda "*variada la inscripción*".
- Al ser acuñado en sus primeras monedas, el Escudo se transformó en un símbolo de soberanía de la joven Nación.
- El Escudo es el "augusto emblema de la libertad", y reemplaza a la "execrable imagen de los déspotas antiguos", el busto real, que estaba en el anverso de las monedas coloniales. Esto surge de la interpretación auténtica realizada por Pedro José Agrelo, autor de la ley de amonedación.
- La Asamblea no podría haber decidido enviar sus armas al reverso de las monedas el mismo día (27 de abril de 1813) en que decidió que sustituyeran a las armas reales.
- Los trofeos de las monedas de oro acompañan al Escudo, simbolizando que ante él se rinden, y no ante el sol.
- El lema "En Unión y Libertad" contribuye indudablemente a realzar el significado del Escudo, como perfecta síntesis de sus elementos, y la inversión de las leyendas pudo haberse dispuesto en ese sentido.
- No existen elementos que permitan sostener con certeza que "PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA" y "EN UNION Y LIBERTAD" formen una única leyenda

continua.

- De la utilización de los términos “letrero” e “inscripción”, así como la alteración del orden de las leyendas sin cambiar el orden de las improntas dispuesto por la Asamblea, surge que se trata de dos expresiones independientes e intercambiables.

Estos argumentos, a nuestro entender, nos llevan a una única conclusión:

***El anverso** de las monedas de 1813 y 1815, acuñadas por orden de la Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata en ley del 13 de abril de 1813, promulgada por decreto del Poder Ejecutivo del 28 de julio de 1813, en la Casa de Moneda de Potosí **es el Sello de la Asamblea**, a partir de ese momento, **el Escudo Nacional**, y el **reverso, es el Sol**.*

Creemos, no obstante, que esta conclusión no es para nada novedosa. Fue planteada hace muchos años por respetados autores, e, inclusive, nos atrevemos a sostener que tiene exactamente doscientos dos años. Y decimos esto porque fue la Asamblea del Año XIII la que decidió que el anverso fuera el sello, el sello que ella misma se había dado y que al colocarlo en sus monedas elevó a la condición de Escudo Nacional. Así, entendemos, queda demostrado el vínculo indisoluble que existe entre el Escudo Nacional y las primeras monedas patrias, nacidos de una magna Asamblea, fogueados en los campos de batalla de las luchas por la independencia e inmortalizados como símbolos de la máxima aspiración de estas Provincias y de este pueblo: vivir en Unión y Libertad.

Se ha dicho que la polémica sobre el anverso de las primeras monedas patrias es una discusión bizantina, y creemos que lo es. Carece de sentido discutir algo que desde su misma creación estuvo determinado: el escudo es el anverso de las primeras monedas patrias.

Como adelantamos en la introducción, queremos finalizar con una invitación: al que comparte estas ideas, lo invitamos a seguir estudiando y buscando argumentos que permitan sostenerlas; al que no las comparta, que refute con sus argumentos lo aquí planteado, porque sólo de la libre discusión de las ideas puede llegarse a conclusiones verdaderas; y al que aún no tomó partido, lo invitamos a que investigue mucho para poder luego, libre y desapasionadamente, formar su propia y fundada opinión.

BIBLIOGRAFÍA

«Si he logrado ver más lejos, ha sido porque he subido a hombros de gigantes»

Isaac Newton

Numismática y medallística

- BAGI, Elena: "¿Es el gorro frigio el verdadero gorro histórico libertario? Historia de una equivocación iconográfica." http://www.aphu.edu.uy/archivos/documento/19.pdf
- BARRIGA DEL DIESTRO, Fernando: "La moneda que vio nacer, crecer y morir a Colombia 1813 - 1836", http://www.colombiaaprende.edu.co/html/mediateca/1607/articles-115234_archivo.pdf
- BETTS, C Wyllys: "American Colonial History Illustrated by Contemporary Medals". Scott Stamp and Coin Company Ltd. New York, 1894.
- BIAZZI, Roberto A. y otros: "Aportes documentales para la historia de las primeras monedas patrias", Jornario de las XXXIV Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística, Concordia, 2015, pp. 36-55.
- BRUCE, Collin R. (Ed.): "Standard Catalog of World Coins 1801-1900". Cuarta edición. Krause Publications. Iola, 2004
- BRUCE, Collin R. (Ed.): "Standard Catalog of World Coins". XVIIth century edition. Krause Publications. Iola, 2008.
- BURZIO, Humberto F.: "Diccionario de la Moneda Hispanoamericana". Tomo I Letras de la A a la LL. Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina. Santiago de Chile, 1958. Impreso en Peuser, Buenos Aires, 1958.
- BURZIO, Humberto F.: "Régimen Monetario entre 1810 y 1930", en LEVILLIER, Roberto (Dir.): "Historia Argentina". Tomo V. Plaza & Janés Editores. Buenos Aires, 1968.
- CATENA, Teobaldo: "Historia Numismática Sanmartiniana. San Nicolás, 2002
- CATENA, Teobaldo: "La República de Tucumán y su moneda federal". Numismática Buenos Aires, 1988.
- CATENA, Teobaldo: "'La Tarja de Potosí' y una interpretación antojadiza de los nuevos billetes argentinos". Revista Todo es Historia Nº135. Buenos Aires, enero de 1985
- CATENA, Teobaldo: "Manual del Coleccionista de Monedas". Latin American Press. Virginia, 1988
- CATENA, Teobaldo: "Monedas y Medallas del Congreso de Tucumán". Ed. del autor. San Nicolás de los Arroyos, 2009.
- CENTRO NUMISMÁTICO BUENOS AIRES: "Nociones Elementales de Numismática". Buenos Aires, 2000.
- CHAO, Fernando: "Las medallas mandadas acuñar en Potosí por Manuel

Belgrano", *Cuadernos de Numismática y Ciencias Históricas"* Nº130, diciembre 2013.

- CONOCER Y COLECCIONAR MONEDAS Y BILLETES DE TODO EL MUNDO: "Guía del Coleccionista". Ed. Planeta-DeAgostini. Barcelona, 1995.
- CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "El ensayador de nuestra primera moneda patria". Cuadernos de Numismática Nº14. Buenos Aires, marzo de 1975.
- CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Historia de la Real Casa de Moneda de Potosí durante la dominación hispánica 1573 - 1652". Buenos Aires, 1995.
- CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Historia de la moneda metálica argentina". Banco Roberts. Buenos Aires, 1987
- CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Historia de las Medallas Argentinas 1747-1880". Buenos Aires, 2010.
- CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Historia del papel moneda argentino". Banco Roberts. Buenos Aires, 1984.
- CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo: "La Casa de Moneda de Potosí durante las Guerras de la Independencia". Academia Nacional de la Historia. Buenos Aires, 2014.
- CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "La moneda de Salta". ANA. Buenos Aires, 1966.
- CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Las acuñaciones potosinas de los años 1810, 1811 y 1812", en "Cuadernos de Numismática y Ciencias Históricas" Nº73. Agosto de 1990.
- CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Los cuartillos de la ceca de Potosí". Cuadernos de Numismática y Ciencias Históricas Nº25. Buenos Aires, agosto de 1980.
- CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Monedas de Buenos Aires. Acuñación de Birmingham 1812-1825. Asociación Numismática Argentina, Buenos Aires, 1964.
- CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Monedas y Medallas. Cuatro siglos de Historia y Arte". Manrique Zago Ediciones. Buenos Aires, 1989.
- CUNIETTTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Monedas argentinas. Desde la época colonial hasta nuestros días". Numismática Buenos Aires. Buenos Aires, 1989.
- DALTON, R. y HAMER, S. H.: "The Provincial Token Coinage of the 18th Century". Reimpresión, 1996
- DARGENT CHAMOT, Eduardo: "Las Casas de Moneda Españolas en América del Sur". Lima/Madrid, diciembre de 2006. Disponible en http://www.tesorillo.com/articulos/libro/02a.htm, al 1 de julio de 2009.
- DE ANSÓ, Federico: "El Peso fuerte del Sol de la Patria. Primera acuñación independiente de la ceca de Potosí". Presentado en las XXXII Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística, Rosario, 2012. Inédito.
- DE MARTINI, Siro: "El sol de las monedas argentinas de los años 1813 y 1815. Un detalle curioso y su probable explicación". Boletín bimestral de la Asociación Numismática Argentina Año II, Nº5, Buenos Aires, marzo-abril 1957.

- DE OLIVEIRA CEZAR, Eduardo: "Catálogo del monetario de la Academia Nacional de la Historia". Academia Nacional de la Historia. Buenos Aires, 1997.
- FERRANDO, Carlos: "El Sol en las monedas patrias de 1813". en C.de N. y C.H. Nº89. Buenos Aires, octubre de 1993
- FERRARI, Jorge N. "Sesquicentenario de la Primera Moneda con el Sello de la Patria". Comisión Nacional de Homenaje a la Soberana Asamblea General Constituyente del Año XIII. Buenos Aires, 1963
- FERRARI, Jorge N. y PARDO, Román F.: "Amonedación de Córdoba". Buenos Aires, 1951
- FERRARI, Jorge N.: "Amonedación de la Rioja. Tomo I 1821-1837" Buenos Aires, 1962
- FERRARI, Jorge N.: "Libertas Americana – La Medalla proscripta", en Cuadernos de Numismática y Ciencias Históricas Nº 75. Buenos Aires, 1990.
- GIMÉNEZ PUIG, Manuel: "Misterios, Soles y Manos. Reflexiones sobre las monedas potosinas autónomas de 1813 y 1815" Jornario de las XX Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística. Buenos Aires, 2001.
- GIMÉNEZ PUIG, Manuel: "Polémicas: el anverso de las monedas patrias de 1813 (III)". C. de N. y C.H. Nº79-80. Buenos Aires, octubre-diciembre de 1991
- GUMUCIO, Fernando Baptista: "Las Monedas de la Independencia". Aguilar. La Paz, 2002.
- JANSON, Héctor Carlos "La Moneda Circulante en el Territorio Argentino", Buenos Aires, 1998
- JANSON, Héctor Carlos "La Moneda Circulante en el Territorio Argentino", Buenos Aires, 2006
- JANSON, Héctor Carlos "La Moneda Circulante en el Territorio Argentino 1574-2010", Buenos Aires, 2010.
- JANSON, Héctor Carlos: "Las Monedas Patrias de la Asamblea del año XIII. 1813-1815" Buenos Aires, 2001
- JARA, Carlos: "Contramarcas de Tesorería chilenas sobre moneda patria argentina". Jornario de las XXIII Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística. Tandil, 2004
- KRAUSE, Chester y MISHLER, Clifford: "Standard Catalog of World Coins". XVIIIth century edition. Krause Publications. Iola, 1996
- KRAUSE, Chester y MISHLER, Clifford: "Standard Catalog of World Coins - 1801 to date". Krause Publications. Iola, 1996
- LAZO GARCÍA, Carlos: "Economía Colonial y Régimen Monetario, Perú: Siglos XVI – XIX", Banco Central de Reserva del Perú - Fondo Editorial, Lima 1992.
- MARC, Julio: "El Escudo Argentino en la Moneda". Rosario, 1934.
- MAROTTA, Oscar y MORUCCI, Miguel A.: "Catálogo de monedas de plata columnarias y de busto. Ceca de Potosí 1767 a 1825". Fundación de los Corrales

Viejos. Buenos Aires, 1995

- MAROTTA, Oscar, FERNÁNDEZ, Jorge y MORUCCI, Miguel A.: "Catálogo de la colección de medallas sanmartinianas del Museo de los Corrales Viejos". Fundación de los Corrales Viejos. Buenos Aires, 1997.
- MATTINGLY, Harold, SYDENHAM, Edward A. y SUTHERLAND, C. H. V.: "The Roman Imperial Coinage. Vol. IV – Part II. Macrinus to Pupienus". Spink. Londres, 1938.
- MILLIN, A. L.: "Histoire Métallique de la Révolution Française". Imprimerie Impériale. Paris, 1806.
- MITCHELL, Osvaldo: "Amonedación de la ceca de Potosí entre 1813 y 1814". Boletín del Instituto Uruguayo de Numismática Nº32, enero-abril de 1969.
- MITCHELL, Osvaldo: "La moneda de Tucumán". Centro Numismático Buenos Aires, 1990.
- MITCHELL, Osvaldo: "Polémicas: el anverso de las monedas patrias de 1813 (IV)". C. de N. y C.H. Nº82. Buenos Aires, junio de 1992.
- MITCHELL, Osvaldo y CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Informes sobre la amonedación de la ceca de Potosí". Academia Argentina de Numismática y Medallística. Publicación Nº3, Buenos Aires, 1966.
- MOM, Rodolfo y VIGIL, Laurentino: "Historia de los Premios Militares de la República Argentina". Ministerio de Guerra. Tres tomos. Buenos Aires, 1906-1910
- MORUCCI, Miguel A.: "Premios Militares Inéditos otorgados por Rosas en la lucha contra el Indio". Jornario de las XXVII Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística. La Plata, 2008
- MOULTON, Karl: "The Libertas Americana Medal and Joseph Wright". Disponible en http://coincats.com/Libertas%2008feb10%20small.pdf
- MURILLO, Jorge: "Historia de las monedas de Costa Rica: catálogo numismático", EUNED, San José, 2005.
- NUSDEO, Osvaldo J. y CONNO, Pedro D.: "Papel Moneda Nacional Argentino y Bonaerense Siglo XIX. 1813 – 1897". Editorial Héctor C. Janson. Buenos Aires, 1982
- PAOLETTI, Emilio y JARA MORENO, Carlos: "Transición entre moneda realista y moneda republicana en la Casa de Moneda de Santiago a partir de 1817". Buenos Aires, 2006.
- PEZZANO, Luciano: "El anverso de las primeras monedas patrias: ¿Leyenda continua o la leyenda continúa?". Presentado en las XXIX Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística. Carlos Paz, 15 y 16 de agosto de 2009
- PEZZANO, Luciano: "El anverso de las primeras monedas patrias: ¿Sello de la Asamblea o Escudo Nacional?" Jornario de las XXVI Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística. San Francisco, 2007.
- PEZZANO, Luciano: "El Anverso de las Primeras Monedas Patrias". Jornario de las XXII Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística. Rosario, 2003.

- PEZZANO, Luciano: "El Reverso de las primeras monedas patrias", Jornario de las XXIII Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística, Tandil, 2004.
- PEZZANO, Luciano: "En Unión y Libertad". Jornario de las XXIV Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística – Tomo II. Santiago del Estero, 2006
- PEZZANO, Luciano: "Las primeras monedas patrias. Polémica sobre su anverso" (2ª nota). Revista del Centro Filatélico y Numismático de San Francisco Nº 33. San Francisco, diciembre de 2003
- PEZZANO, Luciano: "Los elementos del Escudo Nacional en el anverso de las primeras monedas patrias". Jornario de las XXVIII Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística. Córdoba, 2009
- PEZZANO, Luciano: "Noticias sobre el origen del Escudo Nacional". Jornario de las XXVII Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística. La Plata, 2008
- PEZZANO, Luciano: "Una opinión personal sobre el anverso de las primeras monedas patrias". Jornario de las XXI Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística. San Francisco, 2002
- RODAL VIDAL, Jorge F.: "Partes de la Moneda". Crónica Numismática. Octubre de 2003
- ROSA, Alejandro: "Medallas y Monedas de la República Argentina". Buenos Aires, 1898
- RUIZ CALDERÓN, Fernando C.: "El premio a los Libertadores de Montevideo en 1814 y la primera moneda patria". Boletín del Círculo Numismático de Rosario, 1994.
- RUIZ CALDERÓN, Fernando: "Primera moneda patria. Su anverso, cordoncillo y curso forzoso". Jornario de las XXVII Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística. La Plata, 2008.
- SALGADO, Damián R.: "Numismática. Concepto y metodología". Letra Viva. Buenos Aires, 2009
- SALGUERO, Juan U.: "(1813-2002) 189º Aniversario de la Ley de la Primera Moneda Patria". Publicado por el Centro Numismático de la ciudad de Córdoba. Córdoba, 2002
- SALGUERO, Juan U.: "Anverso de las monedas de 1813". Revista del Centro Filatélico y Numismático de San Francisco Nº 18. San Francisco, diciembre de 1997
- SALGUERO, Juan U.: "Anverso de las monedas del año 1813". Jornario de las VIII Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística. San Nicolás de los Arroyos, 1989
- SALGUERO, Juan U.: "El escudo es el anverso de las primeras monedas patrias". Publicado por el Centro Numismático de la ciudad de Córdoba. Córdoba, 2001
- SALGUERO, Juan U.: "Polémicas: el anverso de las monedas patrias de 1813 (II)", en C.de N. y C.H. Nº78. Buenos Aires, agosto de 1991
- SEGRETI, Carlos S. A.: "Moneda y política en la primera mitad del siglo XIX. Contribución al estudio de la historia de la moneda argentina." Ediciones

Fundación Banco Comercial del Norte. Tucumán, 1975

- STOHR, Tomás F.: “El Papel Moneda en la Primera República”. Banco Central de Venezuela. Caracas, 1999.
- VALLCORBA, Marcelo: “Guerras Civiles del 68-69. El Imperio Romano después de Nerón”. Pegasus Nº10. Buenos Aires, 1999
- VILLAMAYOR, Daniel H.: “Polémicas: el anverso de las monedas patrias de 1813”. C. de N. y C.H. Nº77. Buenos Aires, junio de 1991

Heráldica y símbolos nacionales

- BIEDMA, José J.: “Monografía sobre el escudo de la Asamblea General constituyente, 1813”, en PELLIZA, Mariano A.: “La bandera y el escudo nacional. Leyes, decretos y publicaciones”. Recopilados por encargo del Ministerio del Interior. Buenos Aires, 1900
- CÁNEPA, Luis: “Historia de los Símbolos Nacionales Argentinos”. Editorial Albatros. Buenos Aires, 1953
- CARRILLO BASCARY, Miguel: “La Bandera Nacional de la Libertad Civil. Su historia y su pueblo”. Instituto Belgraniano de Jujuy. Jujuy, 2013
- CEBALLOS CEPEDA, Rafael: “El escudo de España: orígenes, evolución y ejemplares en la Comunidad de Madrid”. Unilever de España. Madrid, 1985.
- CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: “Los Símbolos Patrios”, en “Historia de la Nación Argentina”, publicación de la Academia Nacional de la Historia. Volumen VI, Primera Sección, Capítulo III. Buenos Aires, 1947
- DE ARMENGOL Y DE PEREYRA, Alejandro: “Heráldica”. Ed. Labor S.A. Barcelona, 1933
- ESTRADA GUZMÁN, Eduardo: “La bandera del iris 1801 - 2007”. Pág.49. http://estrada.bz/Bandera_del_Iris/La_Bandera_del_Iris_libro.pdf
- FERNÁNDEZ, Belisario y CASTAGNINO, Eduardo Hugo: “Guión de los Símbolos Patrios”. Ediciones La Obra. Buenos Aires, 1962
- FLÓREZ TAPIAS, Diana Libeth: “La nacionalización de los símbolos de la nación colombiana: escudo, bandera, himno. Estudio Iconográfico”. Bucaramanga, 2012.
- GARFIAS DÁVILA, Marcos: “Origen de los símbolos patrios”. Municipalidad Metropolitana de Lima. Lima, 2005. http://www.munlima.gob.pe/biblioteca/biblioteca_municipal_archivo_historico/biblioteca_municipal_virtual/biblioteca_virtual/Descarga/Simbolos%20Patrios%20Version%20Final%20Ric.pdf
- GOLMAN, Adolfo Mario: “Enigmas sobre las primeras banderas argentinas – Una propuesta integradora”. De los cuatro vientos. Buenos Aires, 2007
- INSTITUTO NACIONAL BELGRANIANO: “Dictamen sobre los colores de la Bandera Nacional”. http://www.manuelbelgrano.gov.ar/bandera_colores_dictamen.htm
- INSTITUTO NACIONAL BELGRANIANO: “Legislación sobre la Bandera Nacional”. http://www.manuelbelgrano.gov.ar/bandera_legislacion.htm
- LUQUI LAGLEYZE, Julio M. y D’ANDREA, María Cristina: “Hallazgo de la

bandera del Regimiento Nº 7 de Infantería de Libertos 1813 –1816”. Publicado en www.geocities.com/regimientosdeamerica/Articulos.html.

- MENÉNDEZ PIDAL, Faustino: “El Escudo de España”. Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía. Madrid, 2004.
- O'KELLY DE GALWAY, Alphonse: “Dictionnaire archéologique et explicatif de la science du blason”. Bergerac, impr. de J. Castanet, 1901
- OLARTE, Jorge Gabriel: “La Historia del Escudo Nacional Argentino”. Estudios Histórico-Sociales de Buenos Aires. Buenos Aires, 2011.
- ORTIZ DE ROZAS, Carlos: “Símbolo patrio: la incógnita del Escudo”. Diario “La Nación”, domingo 15 de octubre de 2006. www.lanacion.com.ar/849281
- PELLIZA, Mariano A.: “El Sol del Escudo Nacional y la restauración de los incas. Monografía histórica”. Felix Lajouane Editor. Buenos Aires, 1900
- PERAZZO, Alberto Rubén: “Nuestras Banderas. Vexilología argentina”. Editorial Dunken. Buenos Aires, 2006
- PIFERRER, Francisco: “Nobiliario de los Reinos y Señoríos de España”. Tomo I. Segunda Edición. Madrid, 1857
- PILLADO FORD, César: “El Escudo Nacional”, en ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: “Papeles del Archivo”. Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires, 1942
- PILLADO FORD, César: “El diseño del Escudo Nacional, visto a la luz de un documento inédito”. “La Nación”, 2ª Sección, domingo 29 de octubre de 1939
- QUESADA, Héctor G.: “El Escudo del Consulado”, en ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: “Papeles del Archivo”. Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires, 1942
- QUESADA, Héctor G.: “El Escudo Nacional”. Archivo General de la Nación. Buenos Aires, 1933
- ROBERTS, Carlos: “Los emblemas de la Patria y su origen”. Buenos Aires, 1931
- RODRÍGUEZ, Adolfo Enrique: “Escudos provinciales de la Argentina”. Edición del Consejo Federal de Inversiones. Buenos Aires, 1996
- SECO, José Armando y BOSE, Walter B. L.: “El Escudo de la Asamblea de 1813”, en SOCIEDAD DE HISTORIA ARGENTINA: “Anuario de Historia Argentina Año 1941”. Buenos Aires, 1942
- ZEBALLOS, Estanislao S.: “El Escudo y los Colores Nacionales”. Revista de Derecho, Historia y Letras. Peuser. Buenos Aires, 1900

Obras históricas varias

- “Autobiografía del Dr. D. Pedro José Agrelo” (Fragmento – 1810 a 1816), en LAMAS, Andrés: “Biblioteca del Comercio del Plata; Coleccion de memorias y documentos para la historia y jeografia de los pueblos del Rio de la Plata” Tomo Primero. Comercio del Plata. Montevideo, 1849
- Diccionario Etimológico de la Lengua Española “. Ed. Anaconda. Buenos Aires, 1945. Tomo I.
- “El Redactor de la Asamblea”, reproducción facsimilar por “La Nación”. Buenos

Aires, 1913.

- AA.VV.: “Historia Visual de la Argentina”. Clarín. Buenos Aires.
- AA.VV: “Manuel Belgrano. Textos de ayer para la Argentina de mañana”. Revista VIVA. Buenos Aires, 2002
- ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA: “Los nombres que usó oficialmente la República Argentina”. Buenos Aires, 1947.
- ALCINA FRENCH, José, PALOP MARTÍNEZ, Josefina: “Los incas, el reino del Sol” Ed. Anaya S.A. Madrid, 1988
- ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: “Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires” Serie IV – Tomo V – Libros LXVII, LXVIII y LXIX Años 1812 y 1813. Kraft Ltda. Buenos Aires, 1928.
- ARISTÓTELES: “Ética a Nicómaco”. Libro V: De la justicia. http://www.antorcha.net/biblioteca_virtual/filosofia/nicomaquea/5.html
- ASTOLFI, José Carlos: “Curso de Historia Argentina II”. Ed. Kapelusz. Buenos Aires, 1950.
- AULARD, F. A.: “La Société des Jacobins: recueil de documents pour l'histoire du club des Jacobins de Paris”. Tomo I – 1789-1790. Jouaust - Noblet – Quantin. Paris, 1889-1897
- BARROS ARANA, Diego: “Historia General de Chile”. Tomo VIII. Rafael Jover, editor. Santiago, 1887
- BERUTI, Juan Manuel: “Memorias Curiosas”. Reproducido en SENADO DE LA NACIÓN: “Biblioteca de Mayo. Colección de Obras y Documentos para la Historia Argentina” - Tomo IV. Diarios y Crónicas. Edición Especial en homenaje al 150 Aniversario de la Revolución de Mayo. Buenos Aires, 1960.
- BOPPE, Auguste: “Les vignettes emblématiques sous la révolution”. Berger-Levrault Éditeurs. Paris, 1911
- CAHILL, David: “The Inca and Corpus Christi: The Feast of Santiago in Colonial Cuzco”. Cuadernos del CEDLA. Disponible en http://www.cedla.uva.nl/60_publications/PDF_files_publications/cahill.pdf
- CANTER, Juan: “La Asamblea General Constituyente”, en “Historia de la Nación Argentina”, publicación de la Academia Nacional de la Historia. Volumen VI, 1ª Sección, Capítulo I. Buenos Aires, 1947.
- CARAVIA, Antonio T.: “Colección de leyes, decretos y resoluciones gubernativas de la República Oriental del Uruguay”, Tomo I. Montevideo, 1867.
- ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA. Ed. Espasa-Calpe. Madrid, 1923. Tomo XXI.
- FELIPE GUAMAN POMA DE AYALA: “El primer nueva corónica y buen gobierno”, 1615/1616 (København, Det Kongelige Bibliotek, GKS 2232 4°). Biblioteca Real de Dinamarca, Copenhague. http://www.kb.dk/permalink/2006/poma/info/es/frontpage.htm
- GROSSO, Alfredo B.: “Curso de Historia Nacional”. Buenos Aires, 1941

- HARDEN, J. David: “Liberty caps and liberty trees”. Past & Present. Febrero de 1995. Disponible en http://findarticles.com/p/articles/mi_m2279/is_n146/ai_17249824/
- IBÁNEZ, Pedro M.: “Crónicas de Bogotá”. Segunda Edición Tomo III. Disponible en http://www.lablaa.org/blaavirtual/historia/cronic/cap41b.htm
- INCA GARCILASO DE LA VEGA: “Comentarios Reales”. Primera parte: VIII. “La descripción del Templo del Sol y sus grandes riquezas”. Publicado en http://es.wikisource.org/wiki/Comentarios_reales_Primera_parte_(Versi%C3%B3n_para_imprimir)
- JUAN SANTA CRUZ PACHACUTI YAMQUI SALCAMAYGUA: “Relación de antigüedades deste Reyno del Perú”, en MINISTERIO DE FOMENTO: “Tres relaciones de antigüedades peruanas”. Imprenta y fundición de M. Tello. Madrid, 1879.
- JUNTA DE HISTORIA Y NUMISMÁTICA AMERICANA: “Gaceta de Buenos Aires (1810-1821)”. Reimpresión Facsimilar en cumplimiento de la Ley Nº 6286 y por resolución de la Comisión Nacional del Centenario de la Revolución de Mayo. Tomo II. Compañía Sudamericana de Billetes de Banco. Buenos Aires, 1910.
- JUNTA DE HISTORIA Y NUMISMÁTICA AMERICANA: “Gaceta de Buenos Aires (1810-1821)”. Reimpresión facsimilar. Tomo IV. Cía. Sudamericana de Billetes de Banco. Buenos Aires, 1912
- LOZA, Emilio: “La guerra terrestre (1814-1815)”, en Historia de la Nación Argentina. Vol. VI, 1ª Sección. Buenos Aires, 1947.
- PALACIO, Susana Beatriz - OLARTE, Jorge Gabriel, "Análisis Económico y Financiero", Nota Nº 3, "El desencadenante impositivo de las revoluciones estadounidense y francesa", Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 1996.
- PASQUALI, Patricia: “San Martín. La fuerza de la misión y la soledad de la gloria”. Ed. Planeta. Buenos Aires, 1999.
- PICCIRILLI, Ricardo; ROMAY, Francisco L.; GIANELLO, Leoncio: “Diccionario Histórico Argentino”. Ediciones Históricas Argentinas. Buenos Aires, 1954
- PORRAS BARRENECHEA, Raúl: “Indagaciones Peruanas. El legado quechua”. Fondo Editorial Universidad Nacional de San Marcos. Lima, 1999.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: “Diccionario de la lengua española”. Vigésima segunda edición. Editorial Espasa. Buenos Aires, 2003
- RIPA, Cesare: “Iconologia o vero descrittione dell’imagini universali cavate dall’antichita et da altri luoghi”. Roma, 1593
- ROJAS, Ricardo: “El Santo de la Espada. Vida de San Martín”. Ed. Losada. Buenos Aires, 1950
- ROSA, José María: “Historia Argentina”. Tomo II. La Independencia. Ed. Oriente. Buenos Aires, 1974
- RUIZ MORENO, Isidoro J. y DE MARCO, Miguel Ángel: “Patricios de Buenos

Aires. Historia del Regimiento 1 de Infantería". Edivérn. Buenos Aires, 2000

- SANTOS DE QUIRÓS, Mariano: "Colección de leyes, decretos y órdenes: publicadas en el Peru desde su independencia en el año 1821 hasta 1852", Volumen 2 J. Masías, Lima, 1832.
- SENADO DE LA NACIÓN: "Biblioteca de Mayo. Colección de Obras y Documentos para la Historia Argentina" - Tomo XV, "Guerra de la Independencia". Edición Especial en homenaje al 150 Aniversario de la Revolución de Mayo. Buenos Aires, 1963.

INSTITUCIONES CONSULTADAS

- Archivo General de la Nación, Buenos Aires, República Argentina
- Archivo Histórico de la Casa Nacional de Moneda, Potosí, Bolivia
- Museo Histórico Nacional, Buenos Aires, República Argentina
- Archivo y Museo Históricos del Banco de la Provincia de Buenos Aires "Dr. Arturo Jauretche", Buenos Aires, República Argentina
- Museo de la Casa de Moneda, Buenos Aires, República Argentina
- Museo Histórico y Numismático del Banco Central de la República Argentina "Dr. José Evaristo Uriburu (h)", Buenos Aires, República Argentina
- Biblioteca Nacional, Buenos Aires, República Argentina
- Instituto Nacional Belgraniano, Buenos Aires, República Argentina
- Instituto Nacional Sanmartiniano, Buenos Aires, República Argentina
- Museo Histórico Provincial "Dr. Julio Marc", Rosario (Santa Fe), República Argentina.
- Biblioteca Nacional de Francia, París, Francia

SITIOS WEB VISITADOS

- www.infonumis.fr
- www.napoleonicmedals.org
- www.coinfacts.com
- www.coinarchives.com
- www.sixbid.com
- coins.ha.com
- www.ac.search.info
- es.wikipedia.org/wiki/Escudo_de_la_Argentina

IMÁGENES UTILIZADAS

Salvo indicación en contrario, las imágenes de monedas y medallas fueron extraídas de www.coinarchives.com

La tapa es una composición de la ley del 13 de abril de 1813, gentileza del Archivo General de la Nación, y el anverso de 8 reales de 1813, gentileza de Heritage Auctions, y el reverso de los 8 escudos de 1813, gentileza de Goldberg Coins.

Las figuras fueron tomadas de las siguientes fuentes:

- Figs. 1, 16, 23, 31 a 34, 37, 39, 177, 216, 221 y sus reproducciones parciales: fueron tomadas por el autor en el Archivo General de la Nación.
- Fig.2: "El Redactor de la Asamblea", reproducción facsimilar por "La Nación". Buenos Aires, 1913.
- Figs. 3, 4, 11, 18, 19, 46, 145 y 184: reconstrucción del autor.
- Figs. 5, 6, 13 a 15 y 42: fueron tomadas por el autor en el Archivo Histórico de la Casa Nacional de Moneda de Potosí.
- Figs. 7 a 9, 11-2, 169b, 169c y 180: Gentileza Archivo y Museo Históricos del Banco de la Provincia de Buenos Aires "Dr. Arturo Jauretche".
- Fig.10: coins.ha.com
- Figs. 12.1 y 217: CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo J.: "Monedas y Medallas. Cuatro siglos de Historia y Arte". Manrique Zago Ediciones. Buenos Aires, 1989
- Figs. 12.2 y 242: Gentileza Museo Histórico y Numismático "Dr. José Evaristo Uriburu (h)".
- Fig. 17: http://www.acsearch.info/image.html?id=1416218
- Fig.21: RODRÍGUEZ, Adolfo Enrique: "Escudos provinciales de la Argentina". Edición del Consejo Federal de Inversiones. Buenos Aires, 1996
- Figs. 22 y 220: RUIZ MORENO, Isidoro J. y DE MARCO, Miguel Ángel: "Patricios de Buenos Aires. Historia del Regimiento 1 de Infantería". Edivérn. Buenos Aires, 2000
- Fig.24 y sus reproducciones parciales: ORTIZ DE ROZAS, Carlos: "Símbolo patrio: la incógnita del Escudo". Diario "La Nación", domingo 15 de octubre de 2006. www.lanacion.com.ar/849281
- Figs.25 y sus reproducciones parciales, y 222: http://www.bibnal.edu.ar/webpub/digital.asp
- Fig.27: http://www.acsearch.info/image.html?id=1680027
- Fig. 28: OLARTE, Jorge Gabriel: "La Historia del Escudo Nacional Argentino".
- Figs. 29a, y 41: PILLADO FORD, César: "El Escudo Nacional", en ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: "Papeles del Archivo". Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires, 1942
- Figs. 29b, 36 y sus reproducciones parciales: CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: "Los Símbolos Patrios", en "Historia de la Nación Argentina", publicación de la Academia Nacional de la Historia. Volumen VI, Primera Sección, Capítulo III. Buenos Aires, 1947
- Figs. 30, 40, 44, 143, 144 y sus reproducciones parciales: fueron tomadas por el autor

en el Museo Histórico Nacional.

- Fig.27: www.ahorajujuy.com.ar/escolar/banderas/banderaj.htm (Página no disponible en la actualidad)
- Fig.43: http://flagspot.net/flags/ar-a.html#hist
- Fig.45: LUQUI LAGLEYZE, Julio M. y D'ANDREA, María Cristina: "Hallazgo de la bandera del Regimiento Nº 7 de Infantería de Libertos 1813 –1816". Publicado en www.geocities.com/regimientosdeamerica/Articulos.html
- Fig. 48: Gentileza del Museo Histórico del Cabildo y la Revolución de Mayo.
- Fig.49:http://www.lujanargentina.com/turismo_lugares_basilicadelujan_virgen_de_lujan.htm
- Fig.50: http://www.museodelprado.es/imagen/alta_resolucion/P00972.jpg
- Fig.51a: http://www.chivalricorders.org/orders/spanish/chas3.htm
- Fig.51b: http://es.wikipedia.org/wiki/Archivo:Juweel_Karel_III_aan_grootlint.jpg
- Fig.59: www.portalfuenterrebollo.com
- Fig.60: BOPPE, Auguste: "Les vignettes emblématiques sous la révolution". Berger-Levrault Éditeurs. Paris, 1911
- Figs. 58 y 126: Gentileza del Sr. Eduardo Estrada Guzmán
- Fig.66: http://en.wikipedia.org/wiki/File:Phrygians.jpg
- Fig.67: http://en.wikipedia.org/wiki/File:Bust_Attis_CdM.jpg
- Fig.68: http://en.wikipedia.org/wiki/File:Kopf_mit_Barretina.jpg
- Figs. 71 a 74: http://davy.potdevin.free.fr/
- Fig.78: http://en.wikipedia.org/wiki/File:BritishMuseumMithras.jpg
- Fig.79: http://www.icollector.com/Lorenzino-de-Medici-1514-1548-Medaglia-1548_i8693904
- Fig.80: RIPA, Cesare: "Iconologia o vero descrittione dell'imagini universali cavate dall'antichita et da altri luoghi". Roma, 1593
- Fig.84: http://www.hubert-herald.nl/Souverein2.htm
- Fig.86: http://en.wikipedia.org/wiki/File:William_Hogarth_-_John_Wilkes,_Esq.png
- Fig.88: http://loc.gov
- Fig.89:http://www.mfa.org/collections/search_art.asp?recview=true&id=39072&coll_keywords=Liberty+Bowl&coll_accession=&coll_name=&coll_artist=&coll_place=&coll_medium=&coll_culture=&coll_classification=&coll_credit=&coll_provenance=&coll_location=&coll_has_images=&coll_on_view=&coll_sort=0&coll_sort_order=0&coll_view=0&coll_package=0&coll_start=1
- Fig.90: http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/f/f2/CongressJournal1774Cover.jpg
- Fig.91: http://en.wikipedia.org/wiki/File:Great_Seal_du_Simitiere_proposal_sketch.jpg
- Fig.92: http://currency.ha.com
- Fig.93: http://berryhillsturgeon.com/BSL/JohnJay/John-Jay-1779-3.jpg
- Fig.94a: http://en.wikipedia.org/wiki/File:HopkinsonPrelimGreatSealDesignReverse.jpg
- Fig.94b: http://en.wikipedia.org/wiki/File:HopkinsonGreatSealDesignReverse.jpg
- Figs. 96 a 98, 197 y 198: www.coinfacts.com

- Fig.99: http://revolution-francaise.net/bonnet-de-la-liberte
- Fig.100: http://www.metmuseum.org/TOAH/hd/jldv/ho_2006.264.htm
- Fig.101: http://revolution-francaise.net/images/reichardt/02.jpg
- Fig.103:http://www.culture.gouv.fr/public/mistral/joconde_fr?ACTION=RETROUVER&FIELD_98=AUTR&VALUE_98=DUPRE%20Augustin&NUMBER=1&GRP=0&REQ=%28%28DUPRE%20Augustin%29%20%3aAUTR%20%29&USRNAME=nobody&USRPWD=4%24%2534P&SPEC=1&SYN=1&IMLY=&MAX1=1&MAX2=1&MAX3=100&DOM=All
- Fig.105: http://www.uoregon.edu/~dluebke/WesternCiv102/FirstSeal.jpg
- Fig.106: http://www.asmp.fr:80/travaux/images/communication/hilaire_7.jpg
- Fig.107: http://assignat.fr/
- Fig.108: http://www.paris-france.org/musees/Site_federateur/Expositions/Historique/Dupre/oeuvres.htm
- Fig.113: http://www.napoleonicmedals.org/coins/franl6-2.htm
- Fig.126: http://www.acsearch.info/image.html?id=1229626
- Fig.127: http://scholarship.rice.edu/jsp/xml/1911/9253/1/aa00032.tei.html
- Fig.128: http://www.lablaa.org/blaavirtual/historia/cronidos/capitxl.htm
- Fig. 129: http://www.acsearch.info/image.html?id=2097519
- Fig.132: http://www.comunidades.gob.sv/sitio/img.nsf/vista/DGACE09/$file/escudoca.jpg
- Fig.138: http://www.acsearch.info/image.html?id=423957
- Figs. 139, 140, 170 y 171: www.sixbid.com
- Fig. 141: Gentileza de Arnaldo J. Cunietti-Ferrando.
- Figs. 150 y 196: FELIPE GUAMAN POMA DE AYALA: "El primer nueva corónica y buen gobierno", 1615/1616 (København, Det Kongelige Bibliotek, GKS 2232 4°). Biblioteca Real de Dinamarca, Copenhague. http://www.kb.dk/permalink/2006/poma/info/es/frontpage.htm
- Fig.151 y 193: http://commons.wikimedia.org/wiki/File:Pachacuteckoricancha.jpg
- Figs. 154 y 155: MILLIN, A. L.: "Histoire Métallique de la Révolution Française". Imprimerie Impériale. Paris, 1806.
- Fig.156: http://www.royet.org/nea1789-1794/ihm/zone_objets_faiences.htm
- Fig.157: http://assiettesrevolution.ifrance.com/droitshom.html
- Fig.158:http://www.stacksarchive.com/viewlot.php?auction=ST0506&lot=388&auclink=aHR0cDovL3d3dy5zdGFja3NhcmNoaXZlLmNvbS92aWV3Y2F0LnBocD9hdWN0aW9uPVNUMDUwNiZoZWFkaW5nPTIzOTAzJmhlYWRpbmdsZXZlbD0zI2xvdDM4OA%3D%3D&PHPSESSID=0cc3d258b53ff24b46f34bece89f52a0
- Fig.159:http://www.revistacredencial.com/credencial/sites/default/files/styles/890x610/public/escudo_244.jpg?itok=dGNyun-r
- Fig.161b: JANSON, Héctor Carlos: "Las Monedas Patrias de la Asamblea del año XIII. 1813-1815" Buenos Aires, 2001
- Fig.162: FERNÁNDEZ, Belisario y CASTAGNINO, Eduardo Hugo: "Guión de los Símbolos Patrios". Ediciones La Obra. Buenos Aires, 1962
- Fig.163: http://commons.wikimedia.org/wiki/File:Illustration_Laurus_nobilis0.jpg

- Fig. 167c: Tomada por el autor en el Salón de la Bandera de la Casa de Gobierno de Jujuy.
- Fig.183: http://www.manuelbelgrano.gov.ar/bandera_sol_ampliado.htm
- Fig.186:http://www.dkimages.com/discover/DKIMAGES/Discover/Home/History/Europe/Medieval-History/Knights-and-Heraldry/Heraldry/Heraldry-19.html
- Fig.187a: PIFERRER, Francisco: "Nobiliario de los Reinos y Señoríos de España". Tomo I. Segunda Edición. Madrid, 1857.
- Fig.187b: ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA. Ed. Espasa-Calpe. Madrid, 1923. Tomo XXI.
- Fig.188: DE ARMENGOL Y DE PEREYRA, Alejandro: "Heráldica". Ed. Labor S.A. Barcelona, 1933.
- Fig.190: http://commons.wikimedia.org/wiki/File:Louis-Apollo1.jpg
- Fig.191:http://www.numismat.com.ar/catalog/product_info.php?currency=ARS&cPath=35&products_id=100&language=es&osCsid=729282574932b41ad31d7d14c39a9e40
- Fig.194: http://www.ucm.es/info/especulo/numero36/relainca.html
- Fig.195: http://es.wikipedia.org/wiki/Archivo:Pachacutec_siglo_XVI.jpg
- Fig.199:http://monedasdevenezuela.net/epoca/Independencia/republicano/InRepCaracas/cuartoreal.htm
- Fig.200: http://cic1.ucab.edu.ve/hmdg/bases/hmdg/textos/Publicista/Pub_18110704.pdf
- Fig.201: http://numismatica.cheng-ca.com/data/photos/b/euv/8p/beuv8p-aa01-5_a-n-c-1.jpg
- Fig.212: http://www.larepublica.com.uy/publicaciones/101/20090830/images/378683_0.gif
- Fig.213: http://www.periodicas.edu.uy/v2/minisites/el-constitucional/index.htm
- Fig.221-2:http://trapalanda.bn.gov.ar:8080/jspui/pdfviewer.jsp?pdf=/jspui/retrieve/50239/BNA_001196669_18160928_n18.pdf
- Fig.223: www.granaderos.mil.ar/regimientohoy/Condecoraciones.asp (página no disponible en la actualidad)
- Fig.226.1: http://es.wikipedia.org/wiki/Archivo:Flag_of_Peru_(1822).svg
- Fig.226.2: http://es.wikipedia.org/wiki/Archivo:Flag_of_Peru_(1822_-_1825).svg
- Fig.228:http://www.galerie-creation.com/faucher-gudi-tobacco-box-from-the-french-revolution-union-et-liberte-l-1869189.htm
- Fig.229: http://catalogue.gazette-drouot.com/ref/lot-ventes-aux-encheres.jsp?id=1571321
- Fig.230: http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/btv1b6947629p/f1.item.r
- Fig.231: http://www.cultura.gob.ar/noticias/una-bandera-del-ejercito-de-los-andes-se-restituyo-a-san-juan/
- Fig.235: http://www.acsearch.info/image.html?id=1364301
- Figs. 240, 241 y 272: Gentileza colección Jorge Madonna.
- Fig.244: DE OLIVEIRA CEZAR, Eduardo: "Catálogo del monetario de la Academia Nacional de la Historia". Academia Nacional de la Historia. Buenos Aires, 1997.
- Figs. 245 y 246: Gentileza Museo Histórico Provincial "Dr. Julio Marc".

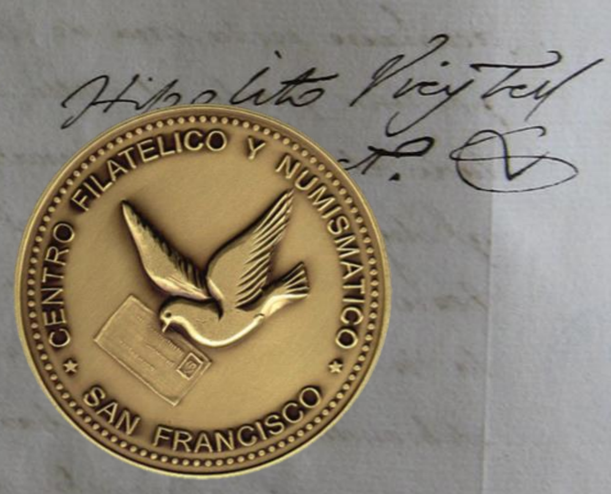
afirman, se esculpan trofeos militares, consistentes en dos banderas de cada lado, dos Cañones cruzados, y un tambor al pie.

De una y otra deberán sacarse dibujos en pergamino q.e autorizados debidamente, acompañen la orden de la nueva amonedación."

Lo tendrá así entendido el S. P. E. para su debida observancia y cumplimiento. B.s Ay.s 13 de Abl de 1813.

Pedro José Agrelo
Presid.te

Hipólito Vieytes
Sec.



Centro Filatélico y Numismático de San Francisco

Asociación Civil



Al Supremo Poder Executivo de estas Provincias.